

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO**

EL DERECHO AL TRABAJO; UN DERECHO SOCIAL

T E S I S

**QUE PARA OPTAR AL TITULO DE :
LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA
RUBEN ANGEL JARA ZAMUDIO**

MEXICO D.F.

SEPTIEMBRE '79



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

U N A M
FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DEL DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECTOR DEL SEMINARIO: LIC. ALBERTO TRUEBA URBINA.

T E S I S

" EL DERECHO AL TRABAJO, UN DERECHO SOCIAL "

DIRECTOR DE TESIS: LIC. ENRIQUE TAPIA ARANDA.

EL DERECHO AL TRABAJO, UN DERECHO SOCIAL

INDICE GENERAL

	PAG.
INTRODUCCION	
CAPITULO I: EL DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO	
1.- ANTECEDENTES, NACIMIENTO, EVOLUCION Y DESARROLLO	
1.1. EPOCA PRECORTESIANA (1325-1521)	1
1.2. LA COLONIA (1521-1821)	9
1.3. EL MEXICO INDEPENDIENTE (1821-1910)....	17
1.4. LA ETAPA REVOLUCIONARIA (1910-1917) ...	28
1.5. LA EPOCA CONTEMPORANEA (1918-1978)	41
CAPITULO II: TRABAJO Y ESTADO	
1.- EMPLEO Y DESEMPLEO.	
1.1. EL EMPLEO U OCUPACION	55
1.2. EL DESEMPLEO	57
1.2.1. CARACTERISTICAS Y MAGNITUD DEL -	
PROBLEMA	58
1.2.1.1. CAUSAS Y CONSECUENCIAS	
ECONOMICAS	59

	PAG.
1.2.1.2. CAUSAS Y CONSECUENCIAS	
SOCIALES	66
1.2.1.3. SITUACION DE MEXICO	69
2.- EL ESTADO MEXICANO Y EL NIVEL DE EMPLEO.	
2.1. ASPECTOS BASICOS RELATIVOS AL ESTADO ...	77
2.2. LA ACTIVIDAD ECONOMICA DEL ESTADO	91
2.2.1. IDEA GENERAL DE LAS FINANZAS PU--	
BLICAS	100
2.2.2. LA LEGISLACION VIGENTE	129
2.2.3. EL ESTADO EMPLEADOR Y EMPRESARIO	
2.2.3.1. EL ESTADO EMPLEADOR: LOS	
TRABAJADORES AL SERVICIO	
DEL ESTADO	138
2.2.3.2. EL ESTADO EMPRESARIO	152

CAPITULO III: UNA NUEVA CONCEPCION "EL DERECHO AL TRABAJO"

1.- ANTECEDENTES Y DESARROLLO DE LA IDEA	165
2.- EL DERECHO AL TRABAJO	172
2.1. DISTINCION ENTRE DERECHO DEL TRABAJO,	
DERECHO AL TRABAJO Y LIBERTAD DE TRA-	
BAJO	175
3.- LA NATURALEZA DEL DERECHO Y EL SUJETO DE -	
LA OBLIGACION	180

	PAG.
4.- LA REFORMA CONSTITUCIONAL 1978	187
5.- REALIDAD Y PERSPECTIVAS. COMENTARIOS FINALES	204
CONCLUSIONES	211
PROPOSICION: CREACION DEL PATRONATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES.	
INTRODUCCION	225
1.- MARCO JURIDICO	229
2.- ATRIBUCIONES Y OBJETO DEL PATRONATO	231
3.- MEDIOS	236
4.- ESTRUCTURA ORGANICA	238
5.- FUNCIONES Y RELACIONES	239
6.- PROCEDIMIENTO DE OPERACION	246
BIBLIOGRAFIA GENERAL POR CAPITULOS.	

I N T R O D U C C I O N

EL AUGE DEL INDIVIDUALISMO, EL CRECIMIENTO DE LOS --
GRANDES CAPITALES Y EL SURGIMIENTO DEL LIBERALISMO ECONOMI
CO QUE SOSTENIA LA NO INTERVENCION DEL ESTADO EN LAS RELA--
CIONES ENTRE TRABAJADORES Y PATRONES, FUERON TRES CAUSAS -
QUE UNIDAS CONDUJERON A UN REGIMEN DE INJUSTICIA, DONDE --
LOS POSEEDORES DE LA RIQUEZA, IMPUSIERON A LA MAYORIA DES--
POSEIDA CONDICIONES DE TRABAJO CADA DIA MAS ARBITRARIAS.

EL TRABAJADOR SE HALLO DESARMADO FRENTE A LA FUERZA -
DE LOS GRANDES CAPITALES, POR NECESIDAD LABORO JORNADAS --
INHUMANAS Y EXTENUANTES, RECIBIENDO UN SALARIO MISERABLE Y
SIN NINGUN TIPO DE PROTECCION.

ANTE ESTA REALIDAD CRUEL, LOS TRABAJADORES MEXICANOS
EN LOS PRIMEROS AÑOS DE ESTE SIGLO, EN BUSCA DE MEJORES --
CONDICIONES DE VIDA, LUCHARON EN LA REVOLUCION ARMADA Y A
SU TRIUNFO, IMPUSIERON LA INCLUSION DENTRO DEL TEXTO CONS--
TITUCIONAL DE UN APARTADO ESPECIAL QUE REGULARA LAS RELA--
CIONES ENTRE EL TRABAJO Y EL CAPITAL, LO QUE DIO ORIGEN AL
DERECHO DEL TRABAJO Y A LA PRIMERA DECLARACION DE DERECHOS
SOCIALES DE LA HISTORIA.

SIN EMBARGO, FRENTE A ESTE CONGLOMERADO LABORANTE DEL
PAIS, PROTEGIDO POR EL DERECHO DEL TRABAJO, CONTRARIAMENTE
A LA INTENCION DEL CONSTITUYENTE DE 1917, PRESENCIAMOS AHO

RA UN FENOMENO DE CARACTER ECONOMICO, POLITICO Y SOCIAL, -
CONSISTENTE EN QUE UN GRAN NUMERO DE MEXICANOS, POR CARECER
DE UNA RELACION DE TRABAJO, SE VEN PRIVADOS NO SOLO DE UN
TRABAJO QUE LES PERMITA SATISFACER SUS MINIMAS NECESIDADES
DE SUBSISTENCIA, SINO ADEMAS, DE TODA LA PROTECCION DEL ES-
TATUTO DE LOS TRABAJADORES.

EL ESTADO MEXICANO HA UTILIZADO DIVERSAS MEDIDAS PARA
ATENUAR EL GRAVE PROBLEMA DEL DESEMPLEO, DEL SUBEMPLEO Y -
SUS CONSECUENCIAS, MEDIDAS QUE HAN RESULTADO INSUFICIENTES
O INEFICACES ES POR ELLO QUE RECIENTEMENTE, HA DELINEADO -
UNA ACCION MAS DIRECTA DE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO, AL -
PROMOVER LA ELEVACION A RANGO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO -
DE TODOS LOS MEXICANOS A OBTENER UN TRABAJO DIGNO, MEDIAN-
TE LA ADICION DE UN PARRAFO INICIAL AL ARTICULO 123 CONSTI
TUCIONAL, QUE ESTABLECE EL DERECHO AL TRABAJO, DE ESTA MA-
NERA, INTERPRETANDO LA INTENCION DEL LEGISLADOR DE 1917,
EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL SE REFIERE A TODOS AQUELLOS
QUE VIVEN DE SU FUERZA DE TRABAJO.

ANIMA LA REALIZACION DEL PRESENTE TRABAJO, LA PRETENSION -
FUNDAMENTAL DE ANALIZAR LA FACTIBILIDAD DE APLICACION EN
NUESTRO PAIS DEL DERECHO AL TRABAJO, EN FUNCION DE NUESTRA
REALIDAD. PARA ELLO DIVIDI EL ESTUDIO EN 3 CAPITULOS: EN
EL PRIMERO ME OCUPARE DE LOS ANTECEDENTES DEL DERECHO DEL

TRABAJO MEXICANO, SU GENESIS Y SU CONSOLIDACION; EN EL SEGUNDO, DEL DESEMPLEO Y DE LAS MEDIDAS DEL ESTADO PARA ATENUARLO; POSTERIORMENTE EN EL TERCER CAPITULO HABLARE DEL DERECHO AL TRABAJO ESTUDIANDO SUS ANTECEDENTES, LA NATURALEZA DEL DERECHO, EL SUJETO DE LA OBLIGACION, LA REFORMA CONSTITUCIONAL 1978, SU REALIDAD Y SUS PERSPECTIVAS. FINALMENTE PRESENTARE ALGUNAS CONCLUSIONES Y PROPONDRE LA CREACION DEL PATRONATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES, COMO MECANISMO DE REALIZACION DEL DERECHO AL TRABAJO, QUE SE TRADUCIRA EN UNA POSIBLE SOLUCION AL PROBLEMA DEL DESEMPLEO.

CAPITULO I: EL DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO

1.- ANTECEDENTES, NACIMIENTO, EVOLUCION Y DESARROLLO

1.1.- EPOCA PRECORTESIANA (1325-1521)

1.2.- LA COLONIA (1521-1821)

1.3.- EL MEXICO INDEPENDIENTE (1821-1910)

1.4.- LA ETAPA REVOLUCIONARIA (1910-1917)

1.5.- LA EPOCA CONTEMPORANEA (1918-1978)

1.- ANTECEDENTES, NACIMIENTO, EVOLUCION Y DESARROLLO

A PESAR DE QUE EN REALIDAD NO PUEDE HABLARSE PROPIAMENTE DE QUE EXISTAN ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO DEL TRABAJO EN LA EPOCA ANTERIOR A LA CONQUISTA, DADAS - LAS CONDICIONES DE LA ORGANIZACION SOCIAL Y POLITICA DEL MOMENTO; RESULTA CONVENIENTE SEÑALAR, CUANDO MENOS DE MANERA SOMERA, LAS CONDICIONES EN QUE DURANTE ELLA SE REALIZO EL TRABAJO.

1.1.- EPOCA PRECORTESIANA (HASTA 1521). EN ESTE APARTADO NOS REFERIREMOS BREVEMENTE A LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y SUS CARACTERISTICAS, EN LAS CULTURAS AZTECA (MEXICA) Y MAYA, POR SER QUIZA LAS MAS SOBRESALIENTES Y REPRESENTATIVAS DE LA EPOCA.

1.1.1.- LOS AZTECAS O MEXICAS. DE LO SEÑALADO EN RELACION CON EL TRABAJO DE LOS AZTECAS (MEXICAS), POR EL MAESTRO TAPIA ARANDA* EN SU LIBRO, PODEMOS DESPRENDER LA CLASIFICACION DEL TRABAJO QUE A CONTINUACION SE INDICA: EN FUNCION DE LA ESPECIALIZACION Y DE LA ELECCION:

1.1.1.1.- EN FUNCION DE LA ESPECIALIZACION, SE CLASIFICAN EN:

* TAPIA ARANDA ENRIQUE. " DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO", P. 19

1.1.1.1.1.- COMUNES

1.1.1.1.2.- ARTISTICOS O ARTESANALES.

COMUNES: ESTE TIPO DE TRABAJOS - NO REQUERIAN DE NINGUNA ESPECIALIZACION Y ERAN DEL DOMINIO DE TODOS LOS POBLADORES DE ANAHUAC. "EL CULTIVO DE LA TIERRA, LA COSECHA, EL APARTAMIENTO O SELECCION DEL GRANO Y SU TRANSFORMACION, LOS TEJIDOS, ETC. ERAN OPERACIONES - QUE EFECTUABAN TODOS; LIBRES O ESCLAVOS, EXCEPCION HECHA DE LOS SEÑORES Y LOS SACERDOTES".*

ARTISTICOS O ARTESANALES: COMO SU NOMBRE LO INDICA, ESTE TIPO DE TRABAJO REQUERIA NO SOLO DE UNA CIERTA HABILIDAD, SINO ADEMAS DE UN LARGO APRENDIZAJE, TRANSMITIDO GENERALMENTE DE PADRES A HIJOS. A PROPOSITO DE ESTAS ACTIVIDADES, EL LIC. LUCIO MENDIETA Y NUÑEZ SEÑALA ** "SAHAGUN EN SU HISTORIA GENERAL DE LAS COSAS DE NUEVA ESPAÑA, HACE REFERENCIA A LAS DIVERSAS ARTES Y OFICIOS A QUE SE DEDICABAN LOS ANTIGUOS MEXICANOS: OFICIAL MECANICO, OFICIAL DE PLUMA, PLATERO, HERRERO, LAPIDARIO, CANTERO, ALBAÑIL, PINTOR; CANTORES, MEDICOS, HECHICE-

* TAPIA ARANDA ENRIQUE: OP. CIT. P. 19.

** MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO: "EL DERECHO PRECOLONIAL" P.51

ROS, BRUJOS; SASTRES, TEJEDORES, ALFAREROS, MERCADERES, - FABRICANTES DE CALZADO, DE ARMAS. Y AGREGA; LOS OBREROS Y ARTESANOS EN GENERAL, EMPEZABAN COMO APRENDICES Y SOLAMENTE QUEDABAN AUTORIZADOS PARA EJERCER UN OFICIO O ARTE QUE HUBIERAN APRENDIDO, DESPUES DE APROBAR EL EXAMEN CORRESPONDIENTE."

POR EL CARACTER PROFUNDAMENTE RELIGIOSO DE ESTE PUEBLO, ADEMAS DE UN JEFE, CADA GRUPO DE ARTESANOS TENIA UNA DEIDAD TUTELAR Y FESTIVIDADES PROPIAS. LOS ARTISTAS Y ARTESANOS PRESTABAN SUS SERVICIOS AJORNAL, UTILIZANDO LOS MERCADOS COMO CENTROS DE CONTRATACION.

1.1.1.2.- EN FUNCION DE LA ELECCION, - EN:

1.1.1.2.1.- VOLUNTARIOS

1.1.1.2.2.- FORZADOS.

VOLUNTARIOS: ESTAS ACTIVIDADES ERAN REALIZADAS GENERALMENTE POR LOS ARTISTAS Y ARTESANOS EN LAS CIUDADES; CABE DESTACAR SIN EMBARGO, QUE EL TRABAJO DE LOS ARTESANOS, CUANDO SE TRATABA DE REALIZAR OBRAS COMUNES - TEMPLOS, CALZADAS, ETC.-, A PESAR DE SER VOLUNTARIOS NO ERAN TOTALMENTE REMUNERADOS.

FORZADOS: ES UN HECHO HISTORICAMENTE CONOCIDO, QUE ENTRE LOS AZTECAS EXISTIO EL TRABAJO FORZADO DERIVADO DE LA ESCLAVITUD; LA ESCLAVITUD TENIA - COMO ORIGEN: LA GUERRA, UN ACTO DE VOLUNTAD, Y LA POBREZA; DESDE LUEGO LA GUERRA ES EL MAS FRECUENTE ORIGEN DE LA - ESCLAVITUD, BASTENOS RECORDAR QUE EL PUEBLO AZTECA FUE - EMINENTEMENTE GUERRERO. SACRIFICAR AL PRISIONERO DE GUERRA ERA LA PRACTICA REGULAR, SIN EMBARGO, AQUEL PRISIONERO QUE POR CUALQUIER RAZON NO ERA SACRIFICADO, PASABA A SER ESCLAVO. LA ESCLAVITUD ERA TAMBIEN UNA PENA IMPUESTA COMO SANCION A QUIEN COMETIA UN CRIMEN, SE CARACTERIZABA PORQUE UNA VEZ CUMPLIDA LA CONDENA SE RECOBRABA LA LIBERTAD.

LA ESCLAVITUD TUVO TAMBIEN COMO ORIGEN UN ACTO DE VOLUNTAD; EL HOMBRE O LA MUJER ADULTOS PODIAN DARSE LIBREMENTE COMO ESCLAVOS. TENIENDO COMO - ORIGEN LA POBREZA, EL PADRE TAMBIEN PODIA DAR A SUS HIJOS COMO ESCLAVOS. EN ESTOS DOS CASOS LA ESCLAVITUD SIGNIFICABA UNA SOLUCION A LAS CARENCIAS FAMILIARES.

EN RELACION CON LA ESCLAVITUD PRACTICADA POR EL PUEBLO AZTECA, RESULTA NECESARIO MENCIONAR LAS CONDICIONES EN QUE ESTA SE VIVIA, "EL ESCLAVO -

ERA TRATADO CON HUMANIDAD, TENIA HABITACION, OBJETOS DE SU PROPIEDAD, UN PEDAZO DE TIERRA, MUJER, HIJOS, Y SOLO ESTABA OBLIGADO A TRABAJAR EN LA CONSTRUCCION DE LA CASA DEL AMO, EN LABRAR EL CAMPO DEL SEÑOR Y EN GENERAL EN LAS LABORES PERIODICAS Y DE TEMPORADA. FUERA DE ESAS OBLIGACIONES ERA LIBRE, SE LE TRATABA POR LO DEMAS COMO UN VERDADERO PARIENTE".*

1.1.2.- LOS MAYAS: EN CUANTO A LA REALIZACION DEL TRABAJO ENTRE LOS MAYAS, UNA DE LAS CULTURAS MAS DESTACADAS Y ADELANTADAS DE AMERICA EN LA EPOCA PRECORTESIANA, COMENTAREMOS LO SIGUIENTE:**

LA GENTE COMUN Y LOS ESCLAVOS SE ENCARGABAN DE LA OBTENCION Y PRODUCCION DE TODOS LOS BIENES MATERIALES MEDIANTE EL CULTIVO, LA RECOLECCION, LA CAZA, LA PESCA, LA DOMESTICACION Y UNA INDUSTRIA ARTESANAL. LA DIVISION DE ESTAS ACTIVIDADES SEGUN EL SEXO, REGIA TRADICIONALMENTE. ALGUNAS DE ELLAS SE LLEVABAN A CABO EN FORMA COLECTIVA, TALES COMO LA TALA Y QUEMA DEL MONTE, LA CACERIA MAYOR, LA CONSTRUCCION DE LAS CASAS, ETC., CIERTOS CULTIVOS ESPECIALIZADOS (CACAO, HENEQUEN, HULE, ETC.), ESTABAN A -

* TAPIA ARANDA ENRIQUE: OP. CIT. P. 20

** ENCICLOPEDIA SALVAT, "HISTORIA DE MEXICO" TOMO II PP316 Y SIG.

CARGO DE CAMPESINOS QUE LES DEDICABAN TODO SU TIEMPO. --
EXISTIAN TAMBIEN PESCADORES DEDICADOS UNICAMENTE A SU TRABAJO, PARA SURTIR EL COMERCIO INTERIOR. LOS TRABAJOS DE --
ARTESANIA, PRINCIPALMENTE LOS MAS ESPECIALIZADOS, (LAPIDARIA Y PLOMERIA) IMPLICABAN ASIMISMO OPERARIOS DEDICADOS --
ENTERAMENTE A SU PROFESION.

LA DIRECCION GENERAL DE LAS LABORES AGRICOLAS, QUEDABA EN MANOS DEL SACERDOSIO, DETENTOR DE LOS CONOCIMIENTOS CALENDARICOS QUE FIJABAN LA FECHA DE LA PREPARACION DEL TERRENO Y LA SIEMBRA, CUANDO LA ESTACION DE LLUVIA SE APROXIMABA.

MIENTRAS QUE EL PEQUEÑO COMERCIO LOCAL SE REALIZABA DIRECTAMENTE ENTRE LOS PRODUCTORES, EL INTERCAMBIO A LARGA DISTANCIA ENTRE DIFERENTES SECTORES DEL AREA MAYA Y CON OTROS PUEBLOS, LA LLEVABAN A CABO MERCADERES PROFESIONALES, CON POSIBILIDADES ECONOMICAS Y UNA POSICION POLITICO SOCIAL PRIVILEGIADA.

DE TODOS LOS PRODUCTOS OBTENIDOS POR LA CLASE TRABAJADORA (AGRICULTORES, RECOLECTORES, CAZADORES, --
PESCADORES, ARTESANOS), GRAN PARTE, QUIZA LA MAYOR, PASABA BAJO FORMA DE TRIBUTOS A MANOS DE LA NOBLEZA (SEÑORES Y SACERDOTES). LOS EXCEDENTES ALIMENTICIOS NO SOLO SE DES

TINABAN AL MANTENIMIENTO DE ESA CLASE, SINO AL DE LOS TRABAJADORES OCUPADOS EN LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PARA EL CULTO Y RESIDENCIAS DE LA CLASE ALTA Y TAMBIEN AL DE LOS ARTESANOS CON DEDICACION COMPLETA, MERCADERES PROFESIONALES Y CARGADORES A LAS ORDENES DE ESTOS. AL PRODUCTOR DE LOS BIENES SOLO LE QUEDABA, LO MAS ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE PARA SU SUPERVIVENCIA Y EL MANTENIMIENTO DE SUS FAMILIARES.

LA SOCIEDAD MAYA SE HALLABA DIVIDIDA EN DIFERENTES CLASES, DONDE EXISTIAN INDIVIDUOS PRIVILEGIADOS Y OTROS QUE TRABAJABAN PARA ELLOS, HALLANDOSE EN LA PARTE INFERIOR DE LA CLASE SOCIAL LOS ESCLAVOS. COMO ENTRE EL PUEBLO AZTECA, ERAN ESCLAVOS ENTRE EL PUEBLO MAYA, LOS PRISIONEROS DE GUERRA, LOS DELINCUENTES NO CASTIGADOS CON PENA DE MUERTE, LOS DEUDORES MOROSOS, HASTA LA EXTINCION DE SU DEUDA CON TRABAJO, LOS LLEVADOS COMO MERCANCIA AL AREA MAYA DE OTRAS REGIONES, LOS QUE NACIAN DE PADRES ESCLAVOS, LOS HUERFANOS DEDICADOS POR SUS TUTORES A UN FUTURO SACRIFICIO RITUAL; CABE SEÑALAR SIN EMBARGO, QUE COMO PUEDE DESPRENDERSE DE LA REFERIDA DESCRIPCION DE LAS CAUSAS DE ESCLAVITUD, ESTA EXISTIO DENTRO DE LA CULTURA MAYA - COMO DENTRO DE LA AZTECA -, DE MANERA INDIVIDUAL, CONS-

TITUYENDO DENTRO DE LA SOCIEDAD NO LA REGLA, SINO LA --
EXCEPCION.

REALMENTE EN LA EPOCA PRECORTESIANA, EN AMBAS
CULTURAS, NADA SE SABE RESPECTO DE LAS HORAS DE TRABAJO Y
MONTOS DE LOS SALARIOS, NI DE LAS RELACIONES DE TRABAJO --
EXISTENTES ENTRE TRABAJADOR Y PATRON, NO OBSTANTE QUE PE-
SE A LA EXISTENCIA DE LA ESCLAVITUD, DEBIERON FRECUENTE--
MENTE EXISTIR CON ARTESANOS Y EMPLEADOS LIBRES.

1.2.- LA COLONIA (1521-1821): PARA LA HISTORIA DE MEXICO, EL SIGLO XVI ES EL SIGLO DE LA CONQUISTA. CON ESTE NOMBRE SE ENGLOBA EL HECHO MILITAR MISMO Y EL LARGO PERIODO DE ACOMODO QUE, NO SIN VIOLENCIA, PRODUJO UNA NUEVA SITUACION: LA COLONIA, SITUACION QUE SE PROLONGA HASTA PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX.

1.2.1.- LAS CONDICIONES DE TRABAJO DURANTE LA COLONIA: ESTAS TIENEN DESDE LUEGO, VINCULACION ESTRECHA -- CON LAS CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS SOCIALES Y POLITICAS -- QUE CARACTERIZAN LA EPOCA, EN FUNCION DEL PREDOMINIO DEL VENCEDOR SOBRE EL VENCIDO "AL TRIUNFO DE LOS CONQUISTADORES, EL REPARTO QUE HACEN DE LA RIQUEZA DE LAS NUEVAS TIERRAS, EL EL SOJUZGAMIENTO DE LOS HOMBRES POR MEDIO DE LA ESCLAVITUD PRIMERO Y DE LA ENCOMIENDA DESPUES, Y LA DISTRIBUCION DE LA TIERRA POR MEDIO DE MERCEDES, PREFIGURAN LA SOCIEDAD COLONIAL**

DE ACUERDO CON EL MAESTRO TAPIA ARANDA** EL EJERCICIO DEL TRABAJO EN ESTA ETAPA DEBE DISTINGUIRSE SEGUN SE TRATE DEL REALIZADO EN LA CIUDAD O EN EL CAMPO, SIENDO LIBRE UNO Y FORZADO EL OTRO.

* COSIO VILLEGAS DANIEL Y OTROS: HISTORIA MINIMA DE MEXICO, P. 52.

** TAPIA ARANDA ENRIQUE: OP. CIT. P. 21 Y SIG.

1.2.1.1.- EL TRABAJO EN LA CIUDAD:SE

DIVIDIO EN GREMIOS COMO CELULA Y EN COFRADIAS COMO AGRUPACIONES DE ELLOS. "EL SISTEMA DE GREMIOS DE LA COLONIA, -- FUE SENSIBLEMENTE DISTINTO DEL REGIMEN CORPORATIVO EUROPEO. EN EL VIEJO CONTINENTE, LAS CORPORACIONES DISFRUTARON DE UNA GRAN AUTONOMIA Y EL DERECHO QUE DICTABAN EN EL TERRENO DE LA ECONOMIA Y PARA REGULAR LAS RELACIONES DE TRABAJO DE LOS COMPAÑEROS Y APRENDICES, VALIA POR VOLUNTAD DE ELLOS, SIN NECESIDAD DE HOMOLOGACION ALGUNA. EN LA NUEVA ESPAÑA POR EL CONTRARIO, LAS ACTIVIDADES ESTUVIERON REGIDOS POR LAS ORDENANZAS DE GREMIOS. ALLA LAS CORPORACIONES FUERON, POR LO MENOS EN UN PRINCIPIO, UN INSTRUMENTO DE LIBERTAD; EN AMERICA, LAS ORDENANZAS Y LA ORGANIZACION GREMIAL, FUERON UN ACTO DE PODER DE UN GOBIERNO ABSOLUTISTA, PARA CONTROLAR MEJOR LAS ACTIVIDADES DE LOS HOMBRES... EN LA NUEVA ESPAÑA EL SISTEMA GREMIAL AYUDABA A RESTRINGIR LA PRODUCCION EN BENEFICIO DE LOS COMERCIANTES DE LA PENINSULA."*

1.2.1.2.- EL CAMPO: A LA CONSUMACION DE LA CONQUISTA Y DURANTE CASI TODA LA COLONIA, EL TRABAJO -

* DE LA CUEVA MARIO: EL NUEVO DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO
P. 39

ES FORZADO Y VERDADERAMENTE INHUMANO "LOS CONQUISTADORES CONSIDERARON QUE EL HECHO DE LA CONQUISTA CONSTITUIA PARA ELLOS UN DOBLE DERECHO; EL DE APODERARSE DE LA TIERRA Y - EL DE APODERARSE DE LOS INDIOS QUE EN ELLA SE ENCONTRABAN. DE AHI QUE A LO PRIMERO QUE PROVEYERON FUE AL REPARTO DE LA TIERRA, EN CUYO REPARTO SE INCLUIA A LOS NATURALES QUE LA HABITABAN."*

EN LA CONQUISTA, EL CONQUISTADOR ESTABLECIO DE INMEDIATO RELACIONES DE SERVICIO Y TRIBUTARIAS SOBRE LOS INDIOS. LA ENCOMIENDA O REPARTO SOBRE OTROS PUEBLOS A LOS CONQUISTADORES PARA QUE LES SIRVIERAN O TRIBUTARAN, FUE ESCOGIDA POR EL VENCEDOR COMO LA FORMA MAS SEGURA PARA LOGRAR SU ASENTAMIENTO DEFINITIVO EN AMERICA.

COMO SE SABE, LA CONQUISTA FUE EMPRESA EN GRAN PARTE FINANCIADA POR PARTICULARES; POR ELLO, "LOS CONQUISTADORES RECIBIAN COMO PREMIO O COMPENSACION UNA DE TERMINADA CANTIDAD DE INDIOS, TRIBUTOS, ENCOMIENDAS, MERCEDES DE TIERRA, O DE SOLARES URBANOS, PROPORCIONAL AL -- APORTE INICIALMENTE HECHO PARA PARTICIPAR EN LA CONQUISTA.**

LA ENCOMIENDA ERA DADA POR ORDEN REAL

* TAPIA ARANDA ENRIQUE: OP. CIT. P.21

** COSIO VILLEGAS DANIEL Y OTROS: OP. CIT. P. 48

CON VIGENCIA DE DOS VIDAS - LA DE LOS NATURALES EN EL MOMENTO DE CONSTITUIRSE Y LA DE SUS HIJOS - "EL ENCOMENDERO NO TENIA FACULTAD PARA EXIGIR TRABAJO A LOS NATURALES; SI LE TRABAJABAN HABIA DE SER VOLUNTARIAMENTE, Y ESTABAN -- OBLIGADOS A PAGAR UN SALARIO COMPETENTE ... EL CONQUISTADOR JAMAS CUMPLIO SUS DEBERES Y SI EN CAMBIO EXIGIO DES-- CONSIDERAMENTE DEL INDIO SERVICIOS DE TODA CLASE; SIN LIMITACION ALGUNA".*

COMO PUEDE APRECIARSE, EN REALIDAD, EN EL CAMPO NO PUEDE HABLARSE DE CONDICIONES DE TRABAJO, PUES LA UNICA QUE EXISTIO FUE EL ABUSO Y LA EXPLOTACION, LOS HECHOS TANGIBLES, POR OTRA PARTE, DESMIENTEN LA AFIRMACION FORMAL DE QUE "ESPAÑA NO ESTABLECIO COLONIAS EN EL NUEVO MUNDO, SINO CENTROS DE DIFUSION DE SU CULTURA GREGOROMANA Y CATOLICA ENTRE LOS INDIOS, PARA ELLO NECESITO UNA ORGANIZACION NO COLONIAL SINO POLITICA Y RELIGIOSA... ERA UNA FAMILIA CUYA PROSPERIDAD VINCULABA A TODOS LOS INDIVIDUOS ...Y LEJOS DE BUSCAR FINES EXCLUSIVAMENTE UTILITARIOS COMO LO REQUIERE LA COLONIA, SE LLENO EL PAIS DE HOSPITALES, ESCUELAS, COLEGIOS, UNIVERSIDADES, ETC." **

* TAPIA ARANDA ENRIQUE: OP. CIT. P. 21

** TORIBIO ESQUIVEL OBREGON: APUNTES PARA LA HISTORIA DEL DERECHO DE MEXICO P.529: APUD; BUEN L. NESTOR DE DERECHO DEL TRABAJO P.266

1.2.2.- LA LEGISLACION DE LA COLONIA:

CABE EN JUSTICIA SIN EMBARGO Y RESULTA OBLIGADO AL REFERIRSE A ESTA EPOCA HISTORICA, HACER MENCION DE LAS LEYES DE INDIAS.

NO CABE NINGUNA DUDA DE QUE ESTE CONJUNTO DE LEYES CONSTITUYE, "EL MONUMENTO LEGISLATIVO MAS HUMANO DE LOS TIEMPOS MODERNOS"****

"LAS LEYES DE INDIAS NACEN COMO UN TRIUNFO DE LAS VIRTUDES CRISTIANAS DE LOS MISIONEROS, SOBRE LA AMBICION DEL ORO DE LOS CONQUISTADORES MUCHOS DE SUS DISPOSICIONES MERECEAN QUEDAR INCLUIDAS EN UNA LEGISLACION CONTEMPORANEA DEL TRABAJO".*

ENTRE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL TRABAJO, TENDIENTES A EVITAR EL ABUSO DEL CONQUISTADOR Y DIGNIFICAR LA CONDICION DEL INDIIO, PODEMOS SEÑALAR LAS SIGUIENTES:**

- REDUCCION DE LAS HORAS DE TRABAJO Y JORNADA DE 8 HORAS, EXPRESAMENTE DETERMINADA EN EL TITULO VI DEL LIBRO III DE LA RECOPIACION DE INDIAS. (AÑO 1593)

- PROHIBICION DEL TRABAJO DE LOS INDIOS NEGROS Y MULATOS LOS DOMINGOS Y DIAS DE GUARDAR. LEY XVII TITU-

*** DE LA CUEVA MARIO: OP. CIT. P.38

* DE LA CUEVA MARIO: OP.CIT.:P.39

** BUEN L.NESTOR DE:DERECHO DEL TRABAJO,INF.TOMADA PAGO. 266-267-268-269

LO I DE LA RECOPIACION. (CARLOS QUINTO -21 SEPT.-1541).

- SUSPENSION UNA HORA ANTES DE LA JORNADA DE -
LOS SABADOS, PARA EL PAGO DE LOS JORNALES, LEY XII TITULO
VI LIBRO III (FELIPE II - DIC.23 1583)

- EL PAGO DEL SEPTIMO DIA, "LES DEN Y PAGUEN -
POR CADA UNA SEMANA, DESDE EL MARTES POR LA MAÑANA HASTA
EL LUNES EN LA TARDE LO QUE ASI SE HA ACOSTUMBRADO ...
Y NO HAN DE TRABAJAR EN DOMINGO, NI OTRA FIESTA DE GUAR--
DAR (REAL CEDULA DE 1606)"***

- LA PROTECCION AL SALARIO DE LOS TRABAJADORES,
PAGO EN EFECTIVO Y PAGO OPORTUNO. LEY XXI TITULO XVI LI--
BRO II; LEY IX TITULO XV LIBRO XI (FELIPE III - 20 ABRIL
DE 1608). PAGO EN EFECTIVO LEY VII TITULO VIII LIBRO VI
(FELIPE III 26-MAYO 1609).

- LA TENDENCIA A FIJAR EL SALARIO (VIRREY ENRI
QUEZ; ENERO 1576).

- LA PROTECCION DE LA MUJER EN CINTA. LEY DE
BURGOS, OBRA DE LA JUNTA DE 1612 A QUE SITO LA CORONA, PA
RA DISCUTIR LA PROTESTA DE LOS DOMINICOS CONTRA EXCESO -
DE LOS ESPAÑOLES EN LA EXPLOTACION DE LOS INDIOS.

*** BUEN L. NESTOR DE: OP. CIT. P. 267.

- LA PROTECCION CONTRA LABORES INSALUBRES Y PELIGROSAS. LEY XIV DEL TITULO VII DEL LIBRO VI (EXPEDIDA POR CARLOS V-FEBRERO 1538).

- LA VERDAD SABIDA PRINCIPIO LABORAL EN FAVOR DE LOS INDIOS. LEY V TITULO X LIBRO V (FERNANDO V-19 OCTUBRE DE 1514).

- CASAS HIGIENICAS. CAPITULO V REAL CEDULA DICATA POR EL VIRREY ANTONIO BONILLA, MARZO 1790.

- LA ATENCION MEDICA OBLIGATORIA Y EL DESCANSO PAGADO POR ENFERMEDAD, EN EL BANDO SOBRE LA LIBERTAD TRATAMIENTOS Y JORNALES DE LOS INDIOS EN LAS HACIENDAS. DADO POR MANDATO DE LA REAL AUDIENCIA, 23 MARZO 1785.

DESGRACIADAMENTE, LA VERDAD FUE QUE ESTAS LEYES HUMANAS EN GRADO SUPERLATIVO EN CUANTO A SU CONTENIDO, NUNCA DE CUMPLIERON; BIEN POR DESCONOCIMIENTO DE LA LEY, BIEN POR FALTA DE SANCION Y DE INSTRUMENTOS EFECTIVOS Y - AUN POR CONFABULACION DE AUTORIDADES Y ENCOMENDEROS.

"A PESAR DE SU GRANDEZA, LAS LEYES DE INDIAS - LLEVAN EL SELLO DEL CONQUISTADOR ORGULLOSO ... NO EXISTEN EN LOS CUATRO TOMOS DE QUE SE COMPONE LA RECOPIACION, DISPOSICIONES QUE TIENDAN A LA IGUALDAD DE DERECHOS ENTRE EL INDIO Y EL AMO; SINO QUE SON MAS BIEN, MEDIDAS DE MISERICORDIA, ACTOS PIOS DETERMINADOS POR EL REMORDER DE LAS -

CONCIENCIAS, CONCESIONES GRACIOSAS A UNA RAZA VENCIDA, QUE CARECIA DE DERECHOS POLITICOS Y QUE ERA CRUELMENTE EXPLO-TADA".

* DE LA CUEVA MARIO: OP. CIT. P. 39

1.3.- EL MEXICO INDEPENDIENTE (1821-1909): SI BIEN - EN EL CAMPO POLITICO LA CONSUMACION DE LA INDEPENDENCIA - CONSTITUYE UNA TRANSFORMACION RADICAL, EN EL CAMPO SOCIAL APENAS LOGRA LA ABOLICION DE LA ESCLAVITUD. "NO PARECE -- QUE LAS CONDICIONES DE VIDA DEL PERSONAJE MEXICANO HAYAN MEJORADO CON LA INDEPENDENCIA. DEMASIADO OCUPADOS EN LA POLITICA, LOS GOBIERNOS QUE SUCESIVAMENTE DETENTABAN EL - PODER, VIVIENDO SEGURAMENTE UN ESTADO DE ANARQUIA Y DE IN SEGURIDAD SOCIAL, DEJARON AL AZAR LOS ASPECTOS COMERCIA-- LES E INDUSTRIALES".*

1.3.1.- LAS CONDICIONES DE TRABAJO:

EN RESUMEN, CONTRARIAMENTE AL CAMBIO DE CONDI- CIONES DE VIDA Y TRABAJO QUE SE ESPERABA OCURRIERAN CON LA INDEPENDENCIA, NO SE PRODUJO NINGUN CAMBIO. LAS CONDI- CIONES DE LOS TRABAJADORES NO SOLO NO MEJORARON, SINO QUE MAS BIEN SUFRIERON LAS CONSECUENCIAS DE LA CRISIS POLITI- CO SOCIAL Y ECONOMICA EN QUE SE DEBATIO LA SOCIEDAD FLUC- TUANTE.

1.3.2.- LA LEGISLACION: EN CUANTO A LA LEGIS- LACION DADA DURANTE ESTE PERIODO, PODEMOS DECIR QUE, EN -

* BUEN L. NESTOR DE: OP. CIT. P. 272.

GENERAL, SIGUIERON RIGIENDO AQUELLAS DE LA EPOCA COLONIAL; SIN EMBARGO RESULTA CONVENIENTE SEÑALAR, EN RELACION CON LA MATERIA DE TRABAJO, AQUELLAS DISPOSICIONES VIGENTES -- DESDE EL PRINCIPIO DE LA REVOLUCION DE INDEPENDENCIA Y -- DESPUES DE CONSUMADA ESTA.*

- EL BANDO DE HIDALGO DADO EN GUADALAJARA EL 6 DE DICIEMBRE DE 1810, EN SU ARTICULO 1o., ORDENABA A LOS DUEÑOS DE ESCLAVOS QUE LES DIERAN LA LIBERTAD EN EL TERMINO DE 10 DIAS SO PENA DE MUERTE.

- LOS ELEMENTOS CONSTITUCIONALES DE IGNACIO - LOPEZ RAYON, EN SU ARTICULO 24, DETERMINABAN IGUALMENTE - LA PRESCRIPCION DE LA ESCLAVITUD Y EN EL ARTICULO 30, LA SUPRESION DE LOS EXAMENES A ARTESANOS - PRACTICA DEL SISTEMA GREMIAL -, QUE QUEDARIAN CALIFICADOS SOLO POR SU DESEMPEÑO.

- EN LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION, O 23 PUN--TOS LEIDOS POR MORELOS EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1813, EN -- CHILPANCINGO, EN EL PUNTO 12 SEÑALABA: "COMO LA BUENA LEY ES SUPERIOR A TODO HOMBRE, LAS QUE DICTE NUESTRO CONGRESO DEBEN SER TALES QUE OBLIGUEN A CONSTANCIA Y PATRIOTISMO,

* BUEN L. NESTOR DE: OP. CIT.: INFORMACION TOMADA P.P.270 Y 271.

MODEREN LA OPULENCIA Y LA INDIGENCIA Y DE TAL SUERTE SE -
AUMENTE EL JORNAL DEL POBRE, QUE MEJORE SUS COSTUMBRES Y
ALEJE LA IGNORANCIA, LA RAPIÑA Y EL HURTO"*, EL PUNTO 15
INSISTE EN LA PROHIBICION DE LA ESCLAVITUD Y LA DISTIN --
CION DE CASTAS .

- EL DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD -
DE LA AMERICA MEXICANA, SANCIONADO EN APATZINGAN, EL 22 -
DE OCTUBRE DE 1814, A INSTANCIA DE MORELOS, ESTABLECE LA
LIBERTAD DE CULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO, EN SU ARTICULO
38, EN FAVOR DE TODOS LOS CIUDADANOS .

- LA CONSTITUCION ESPAÑOLA EXPEDIDA POR LAS --
CORTES DE CADIZ, JURADA EN ESPAÑA EL 19 DE MARZO DE 1812
Y EN LA NUEVA ESPAÑA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, -
TUVO VIGENCIA PRECARIA, EN ELLA NO SE ESTABLECE NORMA AL-
GUNA, NI SIQUIERA RELATIVA A LA LIBERTAD DE TRABAJO O IN-
DUSTRIA, YA QUE SUBSISTIA EN ESPAÑA EL REGIMEN CORPORATI-
VO .

- EN EL PLAN DE IGUALA DADO POR ITURBIDE EL -
24 DE FEBRERO DE 1821, SE MENCIONA EN EL ARTICULO 12 QUE,
TODOS LOS HABITANTES DEL IMPERIO MEXICANO, SIN MAS DISTIN

* BUEN L. NESTOR DE: OP. CIT.: P. 270

CION QUE SU MERITO Y VIRTUDES, SON CIUDADANOS IDONEOS PARA OPTAR POR CUALQUIER EMPLEO.

- EL REGLAMENTO PROVISIONAL POLITICO DEL IMPERIO MEXICANO, DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1822, NO MENCIONA NA DA RESPECTO A POSIBLES DERECHOS VINCULADOS AL TRABAJO.

- LA CONSTITUCION DEL 4 DE OCTUBRE DE 1824, QUE ADOPTO PARA MEXICO LA FORMA DE REPUBLICA, REPRESENTATIVA, POPULAR Y FEDERAL, TAMPOCO CONTIENE DISPOSICIONES QUE PUE DAN CONSTITUIR ANTECEDENTES DEL DERECHO DEL TRABAJO.

- LA CONSTITUCION CENTRALISTA Y CONSERVADORA, DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1836, FUE POR SUPUESTO OMISA EN -- ATRIBUIR CUALQUIER DERECHO DEL TRABAJO.

- CUANDO FINALMENTE SE LOGRA ELIMINAR LA DICTA DURA DE SANTA ANA, JUAN ALVAREZ Y COMONTFORT, CONVOCAN AL PUEBLO A ELEGIR REPRESENTANTES QUE INTEGREN UN CONGRESO - CONSTITUYENTE, QUE SE REUNE EN MEXICO EN 1856-57, LAS CON CLUSIONES DE ESA ASAMBLEA, INFLUENCIADAS POR LOS PENSADORES DE LA EPOCA Y LA ESCUELA ECONOMICA LIBERAL, TUVIERON UN CARACTER EMINENTEMENTE INDIVIDUALISTA Y LIBERAL. CON-- CLUYO EL CONGRESO DICIENDO, EN RELACION CON EL TRABAJO QUE, "EN ARMONIA CON EL PENSAMIENTO INDIVIDUALISTA Y LIBERAL, - LAS LIBERTADES DE TRABAJO E INDUSTRIA, NO PERMITEN LA IN-

TERVENSION DEL ESTADO".* CABE SEÑALAR SIN EMBARGO, QUE -
GRACIAS A LA APASIONADA INTERVENCION EN LOS DEBATES QUE,
EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES HICIERON IGNACIO RAMIREZ E
IGNACIO VALLARTA, SE LOGRO QUE EL CONGRESO APROBARA EL AR
TICULO 5o. DE LA CONSTITUCION; CUYA REVISION POR LA ASAM-
BLEA CONSTITUYENTE DE 1916-17, DIO ORIGEN AL ARTICULO 123
CONSTITUCIONAL.

- DURANTE LA EPOCA DEL SEGUNDO IMPERIO; EL DE
MAXIMILIANO, AUNQUE PAREZCA IMBEROSIMIL, CONSCIENTE DE LA
TRADICIONAL EXPLOTACION DEL DEBIL, EXPIDE UNA LEGISLACION
SOCIAL EN DEFENSA DE LOS CAMPESINOS Y DE LOS TRABAJADORES,
"EL 10 DE ABRIL DE 1865 SUSCRIBIO EL ESTATUTO PROVISIONAL
DEL IMPERIO Y EN SUS ARTICULOS 69 Y 70, INCLUIDOS EN EL -
CAPITULO DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES, PROHIBIO LOS TRA-
BAJOS GRATUITOS Y FORZADOS, PREVINO QUE NADIE PODRIA OBLI
GAR SUS SERVICIOS SINO PROVISIONALMENTE Y ORDENO QUE LOS
PADRES O TUTORES DEBIAN AUTORIZAR EL TRABAJO DE LOS MENO
RES***.

- MAS IMPORTANTE QUE LA ORDENACION ANTERIOR --
MENTE COMENTADA, RESULTA SIN DUDA, LA EXPEDIDA EL 1o. DE

* DE LA CUEVA MARIO: OP. CIT.: P.41

** DE LA CUEVA MARIO: OP. CIT.; P. 41

NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO DE 1865, LLAMADA LEY DEL TRABAJO DEL IMPERIO, EN QUE SE CONTIENEN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRASCENDENCIA RELATIVAS AL TRABAJO.*

- LIBERTAD DE LOS CAMPESINOS PARA SEPARARSE EN CUALQUIER TIEMPO DE LA FINCA EN QUE PRESTABAN SUS SERVICIOS.

- JORNADA DE TRABAJO DE SOL A SOL, CON 2 HORAS INTERMEDIAS DE REPOSO.

- DESCANSO HEBDOMADARIO

- PAGO DEL SALARIO EN EFECTIVO

- REGLAMENTACION DE LAS DEUDAS DE LOS CAMPESINOS.

- LIBRE ACCESO DE LOS COMERCIANTES A LOS CENTROS DE TRABAJO.

- PROHIBICION DE LAS CARCELES PRIVADAS Y DE LOS CASTIGOS CORPORALES.

- ESCUELAS EN LAS HACIENDAS DONDE HABITABAN 20 O MAS FAMILIAS.

- INSPECCION DEL TRABAJO

- SANCIONES PECUNIARIAS POR LA VIOLACION DE ESAS NORMAS.

* DE LA CUEVA MARIO: OP. CIT., INFORMACION TOMADA P.P.41 Y SIG.

AL ANALIZAR LAS DISPOSICIONES ANTERIORMENTE SEÑALADAS, QUE POR CIERTO TUVIERON UNA VIDA RELATIVAMENTE EFIMERA, RESULTA IMPRESCINDIBLE HACER LOS SIGUIENTES COMENTARIOS: POR UNA PARTE, CASI TODAS ELLAS ESTAN DIRIGIDAS A PROTEGER AL CAMPESINO, YA QUE LA AGRICULTURA ERA LA ACTIVIDAD MAS IMPORTANTE. POR OTRA, ESTAS DISPOSICIONES CON UN CARACTER EMINENTEMENTE SOCIAL, NOS DAN UNA IDEA CLARA Y OBJETIVA DE LAS CONDICIONES DE EXPLOTACION EXISTENTES, PUES SEÑALA COMO CONQUISTA - Y SEGURAMENTE LO FUERON -, CONDICIONES DE TRABAJO, ESPECIALMENTE EN LA DURACION DE LA JORNADA, POR ABAJO DE CUALQUIER SITUACION ADMISIBLE Y HUMANA.

- POR SU PARTE LAS LEYES DE REFORMA SIN DESEARLO DIRECTAMENTE, AL DECLARAR PROPIEDAD DE LA NACION TODOS LOS BIENES DE LA IGLESIA, ORIGINARON LA ABOLICION DE LOS GREMIOS, PUES EN VIRTUD DE SU CARACTER RELIGIOSO, LOS MISMOS BIENES DE LOS GREMIOS Y COFRADIAS, PASARON A SERLO TAMBIEN DEL ESTADO.

A PARTIR DE ENTONCES LAS RELACIONES DE TRABAJO SE DESARROLLAN DE MANERA LIBERAL, HASTA LLEGAR A LO ABSURDO DURANTE EL PORFIRIATO, SITUACION QUE OBTIENE ORIGINA EL DESCONTENTO SOCIAL QUE CULMINA CON LA REVOLU-

CION.

- EL CODIGO CIVIL DE 1870 CONTIENE, RESPECTO -
DE LO QUE HOY LLAMAMOS RELACIONES DE TRABAJO, DOS CAPITU-
LOS; EL PRIMERO Y EL SEGUNDO DEL LIBRO DECIMOTERCERO DEL
LIBRO III, SE REFIERE AL SERVICIO DOMESTICO, EL CAPITULO -
I Y AL SERVICIO POR JORNAL EL CAPITULO II. "BASTE SEÑALAR
A ESTE RESPECTO, (QUE AMBOS CAPITULOS) QUE ACUSAN UN PRO-
TECCIONISMO TOTAL EN FAVOR DEL PATRON, DEJANDO A SU ARBI-
TRIO LA TERMINACION DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGU-
NA"* EL CODIGO CIVIL DE 1870, RIGE LAS ACTIVIDADES DE TRA-
BAJO HASTA LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION DE 1917. EN
EL, LOS JURISTAS DIGNIFICARON EL TRABAJO, DECLARANDO QUE
LA PRESTACION DE SERVICIOS NO PODIA SER EQUIPARADA AL CON-
TRATO DE ARRENDAMIENTO, PORQUE EL HOMBRE NO ES NI PODIA -
SER TRATADO COMO UNA COSA. EL MANDATO, EL EJERCICIO DE --
LAS PROFESIONES Y EL CONTRATO DE TRABAJO, FORMARON UN SO-
LO TITULO APLICABLE A TODAS LAS ACTIVIDADES DEL HOMBRE.
LA CONDICION DE LOS TRABAJADORES NO ACUSA, A PESAR DE --
ELLO, NINGUNA MEJORA IMPORTANTE EN AQUELLOS AÑOS.

DERIVADOS DE LA GRAVE SITUACION DE INJUSTICIAS

* BUEN L. NESTOR DE: OP. CIT. P. 278.

PREVALECIENTES DESDE LA CONQUISTA Y ACENTUADAS DURANTE LA DICTADURA DEL GENERAL DIAZ, EN EL AÑO DE 1906 SE PRODUJERON ACONTECIMIENTOS DE TRASCENDENCIA FUNDAMENTAL PARA EL NACIMIENTO DEL DERECHO DEL TRABAJO: UNO SE DIO EN EL MES DE JUNIO, CUANDO EL GOBERNADOR DE SONORA, IZABAL, APLASTO CON AYUDA DE TROPAS DE LOS ESTADOS UNIDOS EL MOVIMIENTO DE HUELGA DECRETADO POR LOS OBREROS MINEROS DE CANANEA, COMO PROTESTA POR LOS BAJOS SALARIOS Y LOS PRIVILEGIOS -- QUE LA EMPRESA DABA A LOS EMPLEADOS NORTEAMERICANOS. EL OTRO SE VERIFICO EN EL MES DE NOVIEMBRE, CON MOTIVO DE LA HUELGA DECLARADA POR LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA TEXTIL POBLANA, PARA OPONERSE A UN REGLAMENTO DE FABRICA CONTRARIO A LA LIBERTAD Y DIGNIDAD DE LOS HOMBRES, CONTESTADO POR LOS INDUSTRIALES DE PUEBLA CON UN PARO GENERAL. ANTE ESTA SITUACION, LOS OBREROS NOMBRARON AL GENERAL PORFIRIO DIAZ ARBITRO EN EL CONFLICTO QUE PUDO SER INTRASCENDENTE; SIN EMBARGO EL PRESIDENTE DIAZ DIO EL TRIUNFO A LOS EMPRESARIOS, CON ESTO, "EL GOBIERNO TUVO SU ULTIMA OPORTUNIDAD HISTORICA, PERO NO SUPO APROVECHARLA Y SELLO SU DESTINO; SU CAIDA ERA CUESTION DE TIEMPO."*

* DE LA CUEVA MARIO: OP. CIT. P. 12

EN ESE MISMO AÑO DE 1906 RICARDO FLORES MAGON, PRESIDENDO EL PARTIDO LIBERAL, PUBLICO EL PROGRAMA Y MANIFIESTO A LA NACION MEXICANA DE LA JUNTA ORGANIZADORA DEL PARTIDO LIBERAL MEXICANO, SUSCRITO EN SAN LUIS MISSOURI, E.U., EL PRIMERO DE JULIO, "CON PARTICIPACION DE LOS HERMANOS RICARDO Y ENRIQUE FLORES MAGON, ANTONIO I. VILLA -- RREAL, JUAN SARABIA, MANUEL SARABIA, LIBRADO RIVERA Y ROSALIO BUSTAMANTE."*, ESTE MANIFIESTO CONTIENE EL DOCUMENTO PREREVOLUCIONARIO MAS IMPORTANTE EN FAVOR DE UN DERECHO - DEL TRABAJO.

EL DOCUMENTO, ADEMAS DE PLANTEAR REFORMAS A -- PROBLEMAS POLITICOS DEL MOMENTO, RECALCO LA NECESIDAD DE - QUE LA LEGISLACION CONTUVIERA "CONDICIONES HUMANAS DE TRABAJO, MAYORIA DE TRABAJADORES MEXICANOS, IGUALDAD DE SALARIOS PARA MEXICANOS Y EXTRANJEROS, PROHIBICION DEL TRABAJO A MENORES DE 14 AÑOS, JORNADA MAXIMA DE 8 HORAS, DESCANSO DE FIN DE SEMANA OBLIGATORIO, FIJACION DE LOS SALARIOS MINIMOS, REGLAMENTACION DEL TRABAJO A DESTAJO, PAGO - DEL SALARIO EN EFECTIVO, PROHIBICION DE DESCUENTOS Y MULTAS, PAGO SEMANAL DE LAS RETRIBUCIONES, PROHIBICION DE LAS

* TRUEBA URBINA ALBERTO: NUEVO DERECHO DEL TRABAJO, P.3

TIENDAS DE RAYA, ANULACION DE LAS DEUDAS DE LOS CAMPESINOS, REGLAMENTACION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MEDIEROS, DEL SERVICIO DOMESTICO Y DEL TRABAJO A DOMICILIO, INDEMNIZACION POR ACCIDENTES DE TRABAJO, HIGIENE Y SEGURIDAD EN LAS FABRICAS Y TALLERES, HABITACIONES HIGIENICAS PARA LOS TRABAJADORES".*

EN MATERIA DE RIESGOS DE TRABAJO, 2 AÑOS ANTES, EL 30 DE ABRIL DE 1904, A SOLICITUD DEL GOBERNADOR VICENTE VILLADA, LA LEGISLACION DEL ESTADO DE MEXICO DICTO UNA LEY EN QUE SE DECLARO QUE, EN EL CASO DE LOS RIESGOS DE TRABAJO, DEBIA PRESTAR EL PATRON LA ATENCION MEDICA REQUERIDA Y PAGAR EL SALARIO DE LA VICTIMA HASTA POR 3 MESES. EL GOBERNADOR DE NUEVO LEON, BERNARDO REYES, TUVO TAMBIEN LA CONVICCION DE QUE ERA NECESARIA UNA LEY DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1906, FIJO INDEMNIZACIONES QUE LLEGABAN AL IMPORTE DE DOS AÑOS DE SALARIOS, PARA LOS CASOS DE INCAPACIDAD TOTAL.

* DE LA CUEVA MARIO: OP. CIT. P. 43

1.4.- LA ETAPA REVOLUCIONARIA (1910-1917).

1.4.1.- CARACTERISTICAS POLITICAS Y SOCIALES

DE ESTA EPOCA: "LA INQUIETUD SOCIAL Y POLITICA CRECIO A PARTIR DE 1900, HASTA HACERSE INCONTENIBLE EN 1910; SEGUN EL CENSO DE ESE AÑO, QUE MANTUVO SU PROPORCION A LO LARGO DE LA DECADA, LA POBLACION RURAL CON 9,745,000 PERSONAS, FRENTE A 3,871,000 DE LA URBANA, REPRESENTABA EL 72% DEL TOTAL DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA. UNA POBLACION -- CAMPESINA QUE CONDUCA UNA SERVIDUMBRE DE MISERIA, PEOR - TRATADA QUE LAS BESTIAS DE CARGA Y DE TIRO QUE USABAN LOS AMOS Y UNA CONDICION SOCIAL QUE UNICAMENTE PODIA MANTENERSE POR LA FERREA DICTADURA DE LOS JEFES MILITARES Y POR LA ACCION DE LOS RURALES".* LA CLASE MEDIA EN LA CIUDAD, - POR OTRA PARTE - SE AHOGABA FRENTE AL GRUPO DE LA BUROCRACIA CERRADO A TODOS AQUELLOS QUE NO PERTENECIAN A LA CLASE PRIVILEGIADA.

LA SITUACION SOCIAL SE ENTIENDE FACILMENTE, -- ATENDIENDO AL SIGUIENTE RAZONAMIENTO: "EL REGIMEN LATIFUNDISTA, YA SEA FEUDAL O CAPITALISTA, ES DECIR YA SE EJERZA EN NOMBRE DE PRIVILEGIOS DE NOBLEZA Y DE RAZA, O BIEN POR

* DE LA CUEVA MARIO: OP. CIT. P. 43

VIRTUD DE LA FUERZA DEL CAPITAL, TIENE COMO CONSECUENCIA NATURAL E INEVITABLE, UNA ORGANIZACION EN QUE LA SOCIEDAD SE DIVIDE EN UNA MINORIA DOMINADORA Y UNA MAYORIA DOMINADA. SE PRODUCE ASI UN ESTADO DE EQUILIBRIO INESTABLE, EN QUE LA MAYORIA SUBYUGADA ESTA DISPUESTA SIEMPRE A REVELARSE Y LA MINORIA OPRESORA SIEMPRE ESTA DISPUESTA A TODOS LOS CRIMENES Y A TODAS LAS INFAMIAS POR CONSERVAR SUS PRIVILEGIOS."*

EL PROBLEMA SE HACE CADA VEZ MAS INSOPORTABLE, YA NO TANTO POR EL MANEJO QUE DEL GOBIERNO HACE EL GENERAL DIAZ, QUE HABIA PERDIDO PODER POR SU AVANZADA EDAD, - SINO POR EL ENORME PODER ADQUIRIDO POR LA BURGUESIA TERRITORIAL Y EL GRUPO DE LOS CIENTIFICOS. "EL MOVIMIENTO ARMADO EN CONTRA DEL PORFIRIATO, SE INICIA EN FORMA DEFINITIVA, A PARTIR DEL PLAN DE SAN LUIS POTOSI, DEL 5 DE OCTUBRE DE 1910, MEDIANTE EL CUAL, FCO. I. MADERO DA A CONOCER -- SUS METAS INMEDIATAS... EN EL PLAN DE SAN LUIS NO SE ADVIERTE OTRA INTENCION QUE LA DE DESPLAZAR AL REGIMEN PORFIRISTA, PERO SIN QUE SE APRECIE UNA TENDENCIA SOCIAL DETERMINADA ... SIN EMBARGO, MADERO NO SOLO NO INTRODUCE NIN

* FERNANDO GONZALEZ ROA: EL ASPECTO AGRARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA: APUD. SILVA HERZOG JESUS: EL PENSAMIENTO ECO.SOC.Y POL. DE MEXICO, P.480.

GUNA REFORMA SOCIAL, SINO QUE, INCLUSIVE, PONE ENSEGUIDA DE MANIFIESTO, EL CARACTER BURGUES DE SU IDEOLOGIA, AL REPRIMIR Y ATACAR A TRAVES DE LA PRENSA EL MOVIMIENTO OBRERO QUE, INCIPIENTEMENTE, PASADO EL INCIDENTE NEGRO DEL PORFIRISMO, INTENTABA AGRUPARSE EN LA CASA DEL OBRERO".*

DURANTE EL GOBIERNO DEL PRESIDENTE MADERO, "SE EXPIDE A INICIATIVA SUYA, EL DECRETO DEL CONGRESO DE LA UNION, DE 13 DE DICIEMBRE DE 1911, QUE CREA LA OFICINA DE TRABAJO DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE FOMENTO, COLONIZACION E INDUSTRIA, PARA INTERVENIR EN LA SOLUCION DE LOS CONFLICTOS ENTRE EL TRABAJO Y EL CAPITAL"*** DESDE LUEGO QUE EN RAZON DE LA INESTABILIDAD POLITICA Y SOCIAL Y COMO CONSECUENCIA DE LAS CONSTANTES LUCHAS, NO CUMPLIO SU COMETIDO.

CABE SEÑALAR, EN RELACION CON EL PLAN DE SAN LUIS, QUE EN EL PUNTO 5 HIZO UNA REFERENCIA EXPRESA AL PROBLEMA AGRARIO, QUE SIGNIFICO POSTERIORMENTE EL PUNTO DE PARTIDA PARA LA TRANSFORMACION DE LA REVOLUCION, DE POLITICA, EN SOCIAL.

A LOS GOBIERNOS DE LEON DE LA BARRA Y DE MADE-

* BUEN L. NESTOR DE: OP. CIT. P. 297

** TAPIA ARANDA ENRIQUE: OP. CIT. P. 26

RO, SIGUIO LA TRAICION MILITAR DE VICTORIANO HUERTA, ANTE LA QUE NUEVAMENTE SE INICIO LA CONTIENDA ARMADA. EL 19 DE FEBRERO DE 1913, LA LEGISLACION DEL ESTADO DE COAHUILA Y EL GOBERNADOR CARRANZA, NEGARON LA LEGITIMIDAD DEL DICTADOR USURPADOR, INVITANDO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LUCHAR POR SUS DERECHOS. "EL PLAN DE GUADALUPE CONDENSO LOS PROPOSITOS DE LA LUCHA POR EL RESTABLECIMIENTO DE LA CONSTITUCION VIOLADA; EL EJERCITO DEL PUEBLO SE LLAMO CONSTITUCIONALISTA, NOMBRE QUE SE APLICO DESPUES AL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO DEL QUE NACIERON, LA NUEVA CONSTITUCION DE 1917, LA PRIMERA CONSTITUCION QUE CONTIENE LA DECLARACION DE DERECHOS SOCIALES DE LA HISTORIA Y EL DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO".*

1.4.2.- LA LEGISLACION DE LA REVOLUCION: AL TRIUNFO ARMADO DE LA REVOLUCION SE CREO UN FUERTE SENTIMIENTO DE JUSTICIA, TRADUCIDO EN UN MOVIMIENTO SOCIAL SIN PRECEDENTE. LOS HOMBRES OPRIMIDOS, EXPLOTADOS, QUE HICIERON LA REVOLUCION, EN ESTA OCASION NO ACEPTARIAN QUE COMO AL CONSUMARSE LA INDEPENDENCIA, EL TRIUNFO SOLO REPERCU--TIERA EN LOS AMBITOS POLITICOS, SIN ALTERAR EN NADA SU MI

* DE LA CUEVA MARIO: OP. CIT. P. 44

SERA CONDICION. EN ESTA OCASION, EL HOMBRE SE PERCATO DE LA EXISTENCIA DE FORMAS DE VIDA DIVERSAS A LA SUYA Y TRATO DE ELIMINAR LA INJUSTICIA IMPERANTE; ES ASI COMO SURGEN EN TODA LA REPUBLICA, LEYES TENDIENTES A LOGRAR UNA JUSTICIA SOCIAL, HASTA ENTONCES DESCONOCIDA E INEXISTENTE, DE ENTRE ELLAS A CONTINUACION COMENTAREMOS LAS SIGUIENTES*

--EL 15 DE JULIO DE 1914 EL GENERAL HUERTA -- ABANDONO EL PODER CEDIENDO EL TRIUNFO A LA REVOLUCION, CA SI INMEDIATAMENTE DESPUES, LOS JEFES DE LAS TROPAS CONSTITUCIONALISTAS, INICIABAN LA CREACION DEL DERECHO DEL TRABAJO. EL 8 DE AGOSTO (DE 1914) SE DECRETO EN AGUASCALIENTES, LA REDUCCION DELA JORNADA DE TRABAJO A 9 HORAS, SE IMPUSO EL DESCANSO SEMANAL Y SE PROHIBIO CUALQUIER REDUCCION EN LOS SALARIOS. EL 15 DE SEPTIEMBRE (DE 1914) SE DICTA EN SAN LUIS POTOSI, UN DECRETO FIJANDO LOS SALARIOS MINIMOS, -CUATRO DIAS MAS TARDE, SE FIJAN EN EL ESTADO DE TABASCO LOS SALARIOS MINIMOS-, SE REDUJO A 8 HORAS LA JORNADA DE TRABAJO Y SE CANCELARON LAS DEUDAS DE LOS CAMPESINOS. MAYOR IMPORTANCIA TUVO EL MOVIMIENTO CREADOR DEL DERECHO DEL TRABAJO EN LOS ESTADOS DE JALISCO Y VERACRUZ: -

* DE LA CUEVA MARIO: OP. CIT. INFORMACION TOMADA P.P.44-45 Y 46.

EN EL PRIMERO DE ELLOS, MANUEL M. DIEGUEZ, EXPIDIO UN DE-
CRETO SOBRE JORNADA DE TRABAJO, DESCANSO SEMANAL Y OBLIGA-
TORIO Y VACACIONES; Y EL 7 DE OCTUBRE, AGUIRRE BERLANGA, -
PUBLICO EL DECRETO QUE MERECE EL TITULO DE PRIMERA LEY DEL
TRABAJO DE LA REVOLUCION CONSTITUCIONALISTA, SUBSTITUIDO
Y SUPERADO POR EL DE 28 DE DICIEMBRE DE 1915: JORNADA DE
TRABAJO DE 8 HORAS, PROHIBICION DEL TRABAJO DE LOS MENO--
RES DE 9 AÑOS, SALARIOS MINIMOS EN EL CAMPO Y EN LA CIUDAD
PROTECCION DEL SALARIO, REGLAMENTACION DEL TRABAJO A DESTA-
JO, ACEPTACION DE LA TEORIA DEL RIESGO PROFESIONAL Y CREA-
CION DE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE. EL 4 DE -
OCTUBRE DE 1914, SE IMPUSO EL DESCANSO SEMANAL EN EL ESTA-
DO DE VERACRUZ Y EL 19 DEL MISMO MES, CANDIDO AGUILAR, EX-
PIDIO LA LEY DEL TRABAJO DEL ESTADO, CUYA RESONANCIA FUE
MUY GRANDE EN TODA LA REPUBLICA: JORNADA MAXIMA DE 9 HORAS
DESCANSO SEMANAL, SALARIO MINIMO, TEORIA DEL RIESGO PROFE-
SIONAL, ESCUELAS PRIMARIAS SOSTENIDAS POR LOS EMPRESARIOS,
INSPECCION DEL TRABAJO, REORGANIZACION DE LA JUSTICIA OBRE-
RA. UN AÑO DESPUES SE PROMULGO EN AQUELLA ENTIDAD FEDERA-
TIVA, LA PRIMERA LEY DE ASOCIACIONES PROFESIONALES DE LA
REPUBLICA, EN EL MISMO AÑO DE 1915, EL GENERAL SALVADOR -
ALVARADO, SE PROPUSO REFORMAR EL ORDEN SOCIAL Y ECONOMICO

DEL ESTADO DE YUCATAN, A CUYO EFECTO EXPIDIO LAS LEYES --
QUE SE CONOCEN COMO LAS 5 HERMANAS: AGRARIA, DE HACIENDA,
DEL CATASTRO, DEL MUNICIPIO LIBRE Y DEL TRABAJO. LA LEY -
DEL TRABAJO RECONOCIO Y DECLARO ALGUNOS DE LOS PRINCIPIOS
BASICOS QUE MAS TARDE INTEGRARIAN EL ARTICULO 123 DE LA -
CONSTITUCION: EL DERECHO DEL TRABAJO ESTA DESTINADO A DAR
SATISFACCION A LOS DERECHOS DE UNA CLASE SOCIAL; EL TRABA
JO NO PUEDE SER CONSIDERADO COMO UNA MERCANCIA; LAS NORMAS
CONTENIDAS EN LA LEY SIRVEN PARA FACILITAR LA ACCION DE -
LOS TRABAJADORES ORGANIZADOS EN SU LUCHA CON LOS EMPRESA-
RIOS; LAS NORMAS LEGALES CONTIENEN UNICAMENTE LOS BENEFI-
CIOS MINIMOS DE QUE DEBEN DISFRUTAR LOS TRABAJADORES Y SE
DESARROLLARAN Y COMPLETARAN EN LOS CONTRATOS COLECTIVOS Y
EN LOS LAUDOS DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE. LA LEY REGLAMEN-
TO, LAS INSTITUCIONES COLECTIVAS: ASOCIACIONES, CONTRATOS
COLECTIVOS Y HUELGAS; COMPRENDE TAMBIEN LAS BASES DEL DE-
RECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO; JORNADA MAXIMA, DESCANSO SE
MANAL, SALARIO MINIMO Y DEFENSA DE LAS RETRIBUCIONES. SE
ENCUENTRAN TAMBIEN LAS NORMAS PARA EL TRABAJO DE LAS MUJE
RES Y LOS MENORES DE EDAD, LAS REGLAS SOBRE HIGIENE Y SE-
GURIDAD EN LAS FABRICAS Y LAS PREVENCIONES SOBRE RIESGOS
DE TRABAJO. EN ARMONIA CON SUS PRINCIPIOS, LA LEY CREO --

LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE, -
ENCARGADOS DEL CONOCIMIENTO Y DIRECCION DE TODOS LOS CON-
FLICTOS DE TRABAJO INDIVIDUALES Y COLECTIVOS, JURIDICOS -
Y ECONOMICOS; Y FACULTO A AQUELLOS ORGANISMOS, PARA IMPO-
NER AUTORITARIAMENTE EN DETERMINADAS CONDICIONES, EN LOS
CASOS DE CONFLICTOS ECONOMICOS, LAS NORMAS PARA LA PRESTA
CION DE LOS SERVICIOS Y CUANDO SE TRATARA DE CONTROVERSIAS
JURIDICAS, LAS SENTENCIAS QUE LES PUSIERAN FIN. CONVIENE -
TODAVIA MENCIONAR, EL PROYECTO DE LEY DEL CONTRATO DE TRA
BAJO, ELABORADO EN EL MES DE ABRIL DE 1915, POR UNA COMI-
SION QUE PRESIDIO EL SECRETARIO DE GOBERNACION RAFAEL ZUBI
RAN: FUE UN PROYECTO BASTANTE COMPLETO QUE REGULO LOS CON
TRATOS INDIVIDUAL Y COLECTIVO DE TRABAJO, EL SEGUNDO DE -
LOS CUALES, EN CONCORDANCIA CON UN PROYECTO FRANCES DE --
1906 DE DOMERGUE YVIVIANI, FUE CONCEBIDO COMO UN CONTRATO
NORMATIVO. ES TAMBIEN INTERESANTE LA LEGISLACION DEL ESTA
DO DE COAHUILA DE 1916, OBRA DEL GOBERNADOR GUSTAVO ESPI-
NOSA MIRELES: UN DECRETO DEL MES DE SEPTIEMBRE CREO DEN--
TRO DE LOS DEPARTAMENTOS GUBERNAMENTALES UNA SECCION DE -
TRABAJO Y EN EL MES SIGUIENTE PUBLICO, EL MISMO GOBERNA--
DOR, UNA LEY INSPIRADA EN EL PROYECTO ZUBARAN Y EN LA LEY
DE BERNARDO REYES, SOBRE ACCIDENTES DE TRABAJO; SU INTERES

PRINCIPAL, RADICA EN LAS DISPOSICIONES QUE ORDENABAN QUE, EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO SE CONSIGNARAN LAS NORMAS SOBRE LA PARTICIPACION OBRERA EN LAS UTILIDADES, TAL VEZ LA PRIMERA NORMA LEGISLATIVA SOBRE ESTE IMPORTANTISIMO TEMA".

COMO PODEMOS APRECIAR FUERON MUCHAS LAS LEYES - DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SE OCUPARON DEL TRABAJO, SIN EMBARGO EL GRAN PASO AUN NO ESTABA DADO, A ELLO TEN-- DIO LA OPINION GENERALIZADA DEL PAIS, QUE DETERMINO LA - ELABORACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE 1917.

1.4.2.1.- LA ELABORACION DE LA CONSTI- TUCION DE 1917: EL PRESIDENTE CARRANZA SE PERCATO, POR LA ELEVADA EMISION DE LEYES DE CARACTER SOCIAL Y POR LA OPI- NION Y CONFIANZA DEL PUEBLO EN SU POLITICA DE CAMBIO, QUE EN ESTA OCASION NO BASTARIA UNA VICTORIA LEGALISTA Y FOR- MAL, QUE EN NADA INFLUYERA PARA CAMBIAR LA PRECARIA SITUA- CION SOCIAL.

LA CADA VEZ CRECIENTE FUERZA DEL MOVI- MIENTO SOCIAL, RESOLVIO AL PRESIDENTE CARRANZA, A ORDENAR LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS ADECUADAS PARA CONCRETAR EL PEN- SAMIENTO NUEVO Y LAS ESPERANZAS DEL PUEBLO.

PARA LAS REFORMAS A LA CONSTITUCION DE

1857, "VENUSTIANO CARRANZA, PROMULGO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1916, UN DECRETO DE REFORMAS AL PLAN DE GUADALUPE, QUE LO AUTORIZABA PARA CONVOCAR A ELECCIONES PARA INTEGRAR - UN CONGRESO CONSTITUYENTE; TANTO EL DISTRITO FEDERAL COMO LOS ESTADOS, TENDRIAN DERECHO A NOMBRAR UN DIPUTADO PROPIETARIO Y UN SUPLENTE POR CADA 60,000 HABITANTES O FRACCION QUE EXCEDIERA DE 20,000"* . LA AVENTURA CONSTITUCIONAL - COMO SE SABE - FUE INICIADA POR CARRANZA CON LA INTENCION DE REFORMAR LA CONSTITUCION, SIN LA INTENCION DE HACER UNA NUEVA.

EL PROYECTO DE CONSTITUCION PRESENTADO POR EL PRESIDENTE, SEGUN SEÑALAN LAS CRONICAS DE ESOS AÑOS, DECEPCIONO A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA, - PUES NO ASEGURABA NINGUNA DE LAS GRANDES REFORMAS SOCIALES ESPERADAS: EL ARTICULO 27 REMITIA LA REFORMA AGRARIA A LA LEGISLACION ORDINARIA Y LA FRACCION X DEL ARTICULO - 73, SE LIMITABA A AUTORIZAR AL PODER LEGISLATIVO PARA REGULAR LA MATERIA DE TRABAJO.

LOGICAMENTE EL PROYECTO DE CONSTITUCION ES FUERTEMENTE ATACADO Y SE INICIAN UNA SERIE DE DIS

* BUEN L. NESTOR DE: OP. CIT.: P.312.

CUSIONES Y DEBATES EN CONTRA, TRATANDO DE LOGRAR LA INCLUSION EN ESA CONSTITUCION DE UN APARTADO ESPECIAL, Y DE UNA REGULACION ESPECIFICA, PARA LOS PROBLEMAS DE LOS TRABAJADORES Y CAMPESINOS, BASTENOS DESTACAR EN ESTA OCASION, A MANERA DE EJEMPLO, LAS BRILLANTES INTERVENCIONES DEL DIPUTADO OBRERO POR YUCATAN HECTOR VICTORIA, QUE SE EXPRESA EN CONTRA DE LA CONSTITUCION QUE IGNORA LA REALIDAD DE LOS TRABAJADORES Y CAMPESINOS; LA DEL DIPUTADO POR VERACRUZ HERIBERTO JARA, QUE SE MANIFIESTA EN CONTRA DE LA DOCTRINA TRADICIONAL DEL DERECHO CONSTITUCIONAL QUE IMPIDE INCLUIR EN ESTA, LOS ANHELOS DEL PUEBLO QUE LA PROPIETARIO; Y LAS VOCES DE FROYLAN L. MANJARREZ Y ALFONSO CRAVIOTO, QUE PUGNARON POR INCLUIR UN CAPITULO O TITULO ESPECIAL DE LA CONSTITUCION, DEDICADO A LAS CUESTIONES DE TRABAJO, SEPARANDOLO DEL ARTICULO 50., DE LA CONSTITUCION DE 1857.

"EL PRESIDENTE CARRANZA ENTERADO DE LO OCURRIDO EN LOS DEBATES, SE DIO CUENTA DE QUE LA ASAMBLEA SE INCLINABA EN ESE SENTIDO Y ADELANTANDOSE A ELLA Y A LOS ORADORES, COMISIONO AL LIC. JOSE NATIVIDAD MACIAS PARA APOYAR LA ADOPCION DE UN TITULO ESPECIAL SOBRE EL TRABAJO.

AL CONCLUIR EL DEBATE, MACIAS Y PASTOR

ROUAIX (SECRETARIO S DE FOMENTO EN EL GABINETE CONSTITU--
CIONAL) DESIGNADOS APARENTEMENTE PARA INTEGRAR LA COMI --
SION QUE REDACTARIA EL PROYECTO DEL NUEVO TITULO SOBRE EL
TRABAJO, INVITARON AL LICENCIADO LUGO Y AL DIPUTADO DE LOS
RIOS, PARA QUE COMPLETARAN EL PEQUEÑO COMITE. CON BASE EN
LOS PROYECTOS DE MASIAS, LA COMISION FORMULO UN ANTEPRO--
YECTO CON EL QUE CAMBIO IMPRESIONES CON UN GRUPO DE DIPU--
TADOS Y DEL QUE SALIO EL PROYECTO FINAL, QUE SE TURNO A -
LA COMISION DEL CONGRESO ENCARGADO DE PRESENTARLO A LA --
ASAMBLEA. EN SU DICTAMEN, LA COMISION CONSERVO LA MAYOR -
PARTE DEL TEXTO ORIGINAL, HIZO ALGUNOS CAMBIOS, MODIFICO
VARIAS DISPOSICIONES Y ADICIONO OTRAS Y PROPUSO ALGUNAS
FRACCIONES NUEVAS".* FINALMENTE, DESPUES DE UNA BREVE DIS-
CUSION, EL ARTICULO 123 FUE APROBADO, EL 23 DE ENERO DE -
1917.

"LA REVOLUCION MEXICANA COMO TODO HE-
CHO HISTORICO, ES VARIABLE CON EL PASO DEL TIEMPO Y COM--
PLEJA EN CUANTO A SU ORGANIZACION Y DESARROLLO, SURGIO CO
MO UNA PROTESTA DE TONO EMINENTEMENTE POLITICO FRENTE AL
REGIMEN PORFIRISTA; PERO QUIENES VAN PARTICIPANDO EN ELLA,

* DE LA CUEVA MARIO: OP. CIT. P. 50

QUIENES VAN HACIENDOLA, LE IMPRIMEN LA HUELLA DE SUS IDEAS:
INTERESES Y ASPIRACIONES".*

ES ASI COMO POR PRIMERA VEZ EN LA HISTORIA, POR LA DINAMICA DE UN GRUPO SOCIAL, SE INCLUYEN EN UNA CONSTITUCION UN CUMULO DE GARANTIAS SOCIALES; DERECHOS QUE CONCRETAN LAS ASPIRACIONES DE LA GENTE QUE HIZO LA REVOLUCION. EL DERECHO DEL TRABAJO SURGE; NO COMO UNA CONCESION GRACIOSA O POR OBRA DE LA CASUALIDAD, SINO COMO UNA IMPOSICION DE LOS ANHELOS, A LA REALIDAD.

* COSIO VILLEGAS DANIEL Y OTROS: OP. CIT. P. 135

1.5.- LA EPOCA CONTEMPORANEA (1918-1978). ATENDIENDO EL LLAMADO HECHO POR MADERO EL 5 DE OCTUBRE DE 1910, EN EL ARTICULO 7 DEL PLAN DE SAN LUIS, LA CIUDADANIA SE LEVANTO EN ARMAS CONTRA EL GOBIERNO DE DON PORFIRIO DIAZ, EL 20 DE NOVIEMBRE DE ESE MISMO AÑO Y LA REVOLUCION TRIUNFO; Y POSTERIORMENTE EN 1917 SE CONSOLIDO, AL SER INCLUIDO EN LA CONSTITUCION, UN APARTADO ESPECIAL DEDICADO AL TRABAJO.

EL PASO IMPORTANTE Y TRASCENDENTE YA ESTABA DADO; EL DERECHO DEL TRABAJO HABIA NACIDO; SOLO FALTABA INSTRUMENTARLO. COMO SE APRECIA A CONTINUACION, A ELLO TENDIERON LAS DISPOSICIONES LEGISLATIVAS POSTERIORES A 1917.

1.5.1.- INSTRUMENTACION DE LA LEGISLACION SOCIAL DEL TRABAJO: AL MODIFICARSE LA FRACCION X DEL ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL - QUE AUTORIZABA AL CONGRESO DE LA UNION PARA LEGISLAR EN TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DE TRABAJO - LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS ADQUIRIERON TAMBIEN ESA FACULTAD, POR LO QUE EN EL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 1918-1928, CONSCIENTES DE SU ALTA RESPONSABILIDAD Y SIGUIENDO LA TENDENCIA DEL CAMBIO SOCIAL, EXPIDIERON ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES LEYES:

EL ESTADO DE VERACRUZ EL 14 DE ENERO DE 1918, EXPIDIO SU LEY DEL TRABAJO, QUE HA SIDO CONSIDERADA Y PASO A LOS ANALES HISTORICOS, COMO LA PRIMERA, NO SOLO DEL

PAIS, SINO DEL CONTINENTE AMERICANO. ESTA LEY FUE COMPLE-
MENTADA POSTERIORMENTE, EL 18 DE JUNIO DE 1924, LLEGANDO
A CONSTITUIR UN MODELO PARA LAS LEYES DE LAS RESTANTES EN
TIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ELABORACION DE LA LEY FEDERAL
DEL TRABAJO DE 1931.

PARA EL DISTRITO FEDERAL TAMBIEN SE EXPIDIERON
ALGUNAS LEYES, COMO EL DECRETO DE 1917, QUE INDICO LA FOR-
MA DE INTEGRAR LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Y -
LAS MEDIDAS A ADOPTAR EN LOS CASOS DE PAROS EMPRESARIALES;
EL DE 1919 QUE REGLAMENTO EL DESCANSO SEMANARIO. ASI MIS-
MO LA LEY REGLAMENTARIA DE LA LIBERTAD DE TRABAJO, PUBLI-
CADA EN 1925 Y EL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS DE CONCILIA --
CION Y ARBITRAJE DE 1926; FINALMENTE EN 1927 SE ESTABLE--
CIO UN DECRETO RELATIVO A LA JORNADA DE TRABAJO EN LOS ES-
TABLECIMIENTOS COLEGIALES.

POR SU PARTE, LA LEGISLATURA FEDERAL, EMITIO --
PROYECTOS SOBRE ACCIDENTES DE TRABAJO. EN 1918 Y EN 1919
Y 1925, RELATIVOS A LA PARTICIPACION DE UTILIDADES Y LA
REGULACION DE UN SISTEMA DE CAJAS DE AHORRO.

1.5.1.1.: LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIA-
CION Y ARBITRAJE Y LAS JUNTAS FEDERALES DE CONCILIACION:
MUCHOS DE LOS PROBLEMAS DE TRABAJO SURGIDOS EN LOS ESTA--
DOS, REBASARON LA COMPETENCIA DE LOS MISMOS, YA QUE AFEC-

TABAN LA ECONOMIA DE TODA LA NACION. ANTE ESTA SITUACION, EL 28 DE ABRIL DE 1926, LA SECRETARIA DE INDUSTRIA INFORMO A LOS GOBERNADORES DE LOS ESTADOS, QUE EL DEPARTAMENTO DE TRABAJO DE LA MISMA RESOLVERIA LOS CONFLICTOS FERROCARRILEROS. EL 5 DE MARZO DE 1927, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, DECLARO DE LA JURISDICCION FEDERAL LOS CONFLICTOS DE LA INDUSTRIA MINERA; EL 18 DEL MISMO MES Y AÑO, GIRO UNA TERCERA CIRCULAR, INDICANDO QUE LOS CONFLICTOS RELATIVOS A LA INDUSTRIA TEXTIL, EN RAZON DEL CONTRATO LEY CELEBRADO ENTRE LOS TRABAJADORES Y LAS EMPRESAS, SERIAN TAMBIEN RESUELTAS POR EL DEPTO. DE TRABAJO. FINALMENTE EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1927, EL PODER EJECUTIVO EXPIDIO EL DECRETO QUE CREO LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Y LAS JUNTAS FEDERALES DE CONCILIACION, REGLAMENTANDO LAS LEYES DE FERROCARRILES, PETROLEO Y MINERIA Y EL 6 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO SU REGLAMENTO.

SE CREO UN GRAN DEBATE RESPECTO A LA LEGITIMIDAD CONSTITUCIONAL DE LAS JUNTAS, DISCUSION QUE SE SUSPENDIO AL FEDERALIZARLE LA EXPEDICION DE LA LEY DEL TRABAJO Y "DISTRIBUIRSE SU COMPETENCIA ENTRE LAS JUNTAS LOCALES Y FEDERALES.

1.5.1.2.- DETERMINACION DE LA COMPETEN

CIA EN MATERIA DE TRABAJO: TENIENDO COMO ANTECEDENTE EL PROYECTO DE CODIGO FEDERAL DEL TRABAJO DE 1928, SURGIDO DE UNA ASAMBLEA OBRERO PATRONAL, CONVOCADA POR LA SECRETARIA DE GOBERNACION; EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1929, CON EL FIN DE DAR SOLUCION A UN GRAN NUMERO DE CONFLICTOS SURGIDOS POR RAZON DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE TRABAJO, ENTRE LA FEDERACION, Y LOS ESTADOS, EL PODER LEGISLATIVO PROPUSO QUE MEDIANTE UNA REFORMA CONSTITUCIONAL, LA LEY DEL TRABAJO FUERA UNITARIA Y SE EXPIDIERA POR EL CONGRESO FEDERAL, PERO QUE, CONTRARIAMENTE A TODO LO CONOCIDO, SU APLICACION CORRESPONDERIA A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES, MEDIANTE UNA DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS INDICADA EN LA REFORMA.

INMEDIATAMENTE DESPUES DE LA REFORMA, EL PRESIDENTE PORTES GIL, PRESENTO AL PODER LEGISLATIVO, UN PROYECTO DE CODIGO FEDERAL DEL TRABAJO, QUE ENCONTRO FUERTE OPOSICION Y FUE RECHAZADO POR LAS CAMARAS Y EL MOVIMIENTO OBRERO, YA QUE EN EL FONDO CONTENIA EL PRINCIPIO DE SINDICACION UNICA Y ARBITRAJE FORZOSO EN LA HUELGA.

1.5.1.3.- LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1931: 2 AÑOS DESPUES, LA SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y TRABAJO, REDACTO OTRO PROYECTO AL QUE SE DIO EL NOMBRE DE LEY, QUE DESPUES DE SER DISCUTIDO EN CONSEJO DE MI

NISTROS, SE REMITIO AL CONGRESO DE LA UNION, DONDE TRAS MULTIPLES CORRECCIONES Y ADICIONES, EL 18 DE AGOSTO DE -- 1931, FUE APROBADA Y PROMULGADA CON EL NOMBRE DE LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE, TRAS SER REFORMADA Y ADICIONADA VARIAS VECES, CONTINUO EN VIGOR HASTA EL 30 DE ABRIL DE -- 1970.

1.5.1.4.- LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO - DE 1970: EN EL AÑO DE 1960, EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS, NOMBRO UNA COMISION CON EL FIN DE QUE PREPARARA UN ANTEPROYECTO DE LEY DEL TRABAJO, INTEGRADA CON EL SECRETARIO DE TRABAJO, SALOMON GONZALEZ BLANCO, CON LOS PRESIDENTES DE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y - ARBITRAJE FEDERAL Y LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADOS MA. CRISTINA SALMORAN DE TAMAYO Y RAMIRO LOZANO Y CON EL MAESTRO MARIO DE LA CUEVA. EN DICIEMBRE DE 1961, LA COMISION RESOLVIO QUE COMO PASO NECESARIO PARA LA EMISION - DE UNA NUEVA LEY DEL TRABAJO, DEBERIAN REFORMARSE LAS FRACCIONES II, III, VI, IX, XXII Y XXXI DEL APARTADO "A" DEL - ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, MISMASQUE FUERON, MEDIANTE - INICIATIVA PRESIDENCIAL, ENVIADAS AL CONGRESO DE LA UNION, QUIEN LAS APROBO EN NOVIEMBRE DE 1962, AÑO EN QUE EL PRESIDENTE ENVIO AL PODER LEGISLATIVO, LA INICIATIVA PARA LAS

REFORMAS CONSECUCENTES A LA LEY DE 1931.

CON EL FIN DE PREPARAR UN SEGUNDO PROYECTO, EN 1967, EL ENTONCES PRESIDENTE DE LA REPUBLICA LICENCIADO GUSTAVO DIAZ ORDAZ, INTEGRO UNA SEGUNDA COMISION CON LAS MISMAS PERSONAS QUE LA ANTERIOR Y CON EL LICENCIADO ALFONSO LOPEZ APARICIO. PROYECTO QUE SE CONCLUYO EN -- LOS PRIMEROS DIAS DE 1968. EL LICENCIADO DIAZ ORDAZ ORDENO ENTONCES, SE ENVIARA UNA COPIA DEL PROYECTO A LOS SECTORES INTERESADOS, PARA QUE EXPRESARAN SU OPINION Y REALIZARAN LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES; CABE SEÑALAR A ESE RESPECTO, QUE EN CONTRASTE CON EL GRAN NUMERO DE CORRESPONDENCIA ENVIADA POR EL SECTOR OBRERO, EL SECTOR PATRONAL NO HIZO COMENTARIOS. ANTE ESA SITUACION, EN MAYO DE ESE AÑO, POR ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, SE INVITO A REPRESENTANTES DE LOS SECTORES INTERESADOS A REUNIRSE CON LA COMISION PARA ELABORAR EN CONCRETO EL PROYECTO QUE SE PRESENTARIA AL PODER LEGISLATIVO.

FUE ASI, QUE CON LAS OBSERVACIONES DE LOS TRABAJADORES Y LOS EMPRESARIOS Y CON LAS SUGERENCIAS RECIBIDAS DE OTROS SECTORES, SE REDACTO EL PROYECTO FINAL ENVIADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA A LA CAMARA DE DIPUTADOS COMO INICIATIVA DE NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1968. EN EL CONGRESO DE LA

UNION, TRAS UN LARGO PROCESO DE DEBATE EN QUE PARTICIPABAN NUEVAMENTE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y LOS EMPRESARIOS Y LA COMISION REDACTORA DEL PROYECTO, FINALMENTE EL 18 DE MAYO DE 1970, FUE PROMULGADA LA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE A LA FECHA.

1.5.2.: CONTENIDO DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL: PARA CONCLUIR, COMO COROLARIO DE ESTE CAPITULO, RESULTA CONVENIENTE Y OBLIGADO INCLUIR UN COMENTARIO EN RELACION CON EL CONTENIDO DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, EN RAZON DE QUE EL LEGISLADOR CONDENSO EN EL, BRILLANTEMENTE, LAS CONQUISTAS SOCIALES DE MAYOR TRASCENDENCIA EN EL CAMPO DEL DERECHO DEL TRABAJO.

EL ARTICULO 123 VIGENTE COMPRENDE DOS PARTES.

EN LA PRIMERA, APARTADO "A", SE REGLAMENTABAN LAS RELACIONES LABORALES ENTRE TRABAJADORES Y PATRONES. LA SEGUNDA, APARTADO "B", SE REFIERE A ESAS MISMAS RELACIONES CUANDO SE ESTABLECEN ENTRE LOS PODERES DE LA UNION O EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS SERVIDORES PUBLICOS. COMO YA COMENTAMOS, LA LEY REGLAMENTARIA DEL APARTADO "A", ES PRINCIPALMENTE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; POR SU PARTE LA DEL APARTADO "B", ES LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

BAJO EL APARTADO "A" SE HALLAN ESTATUIDOS FUN-

DAMENTALMENTE LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

LA FRACCION I FIJA LA JORNADA MAXIMA DE TRABAJO EN 8 HORAS DIARIAS. CON TAL MEDIDA SE TRATA DE EVITAR UNA EXPLOTACION INHUMANA DE LA FUERZA DE TRABAJO, AUN CUANDO PARA ESE FIN CONCURRIERA LA VOLUNTAD DEL PROPIO TRABAJADOR. EN LA FRACCION II SE PREVEE EL CASO DEL TRABAJO NOCTURNO, Y PARA EL SE ESTABLECE LA JORNADA MAXIMA DE SIETE HORAS, EN RAZON DE QUE RESULTA UN TRABAJO MAS AGOTADOR - QUE EL DIURNO.

LAS FRACCIONES II-III Y V CONSAGRAN PRINCIPIOS PROTECTORES DE LA MUJER Y LOS MENORES DE 16 AÑOS. A LA MUJER Y A LOS MENORES SE LES PROHIBE DEDICARSE A DETERMINADAS LABORES PELIGROSAS PARA SU SALUD. LA LEY ESTIMA QUE EL NIÑO MENOR DE 14 AÑOS NO DEBE EFECTUAR TRABAJOS REMUNERADOS, YA QUE EN ESA ETAPA DE SU DESARROLLO FISICO Y MENTAL, LA SOCIEDAD ESTA OBLIGADA A PROTEGER SU CRECIMIENTO Y EDUCACION. TRATO ESPECIAL SE OTORGA A LA MUJER ANTES Y DESPUES DEL PARTO, EN BIEN SUYO Y DE SU HIJO.

LA FRACCION IV FIJA QUE POR CADA SEIS DIAS DE LABOR, EL TRABAJADOR TIENE DERECHO A DISFRUTAR UNO DE DESCANSO. NO SOLO LA JORNADA DEBE COMPRENDER COMO MAXIMO UNA TERCERA PARTE DE LAS HORAS TOTALES DE UN DIA SINO QUE, -- DESPUES DE UN DETERMINADO PERIODO DE TRABAJO, ES PRECISO

QUE EL HOMBRE ABANDONE EL QUEHACER COTIDIANO Y PUEDA DISPONER DE TIEMPO LIBREMENTE. LAS RAZONES DE ESTA DISPOSICION SE ENCUENTRAN EN LA CONVENIENCIA DE EVITAR LA FATIGA EXCESIVA Y PERMITIR AL TRABAJADOR DEDICARSE A OTRAS ACTIVIDADES DE TIPO FAMILIAR, CULTURAL, DEPORTIVO, ETC.

LAS FRACCIONES VI, VII, VIII, X Y XI SE REFIEREN A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SALARIO. LA LEY, ADEMAS DE PROTEGER LA INTEGRIDAD FISICA Y ESPIRITUAL DEL TRABAJADOR QUIERE ASEGURARLE QUE POR SU TAREA RECIBIRA UN PAGO JUSTO Y EQUITATIVO, SUFICIENTE PARA QUE TENGA UNA VIDA DECOROSA, DE AHI QUE SE FIJE UN SALARIO MINIMO Y SE GARANTICE SU ENTREGA. SE ESTIMA QUE EL SALARIO MINIMO ES LA MENOR CANTIDAD DE DINERO QUE PUEDE RECIBIR UN HOMBRE PARA SATISFACER SUS NECESIDADES ESENCIALES Y LAS DE SU FAMILIA. EL SALARIO COMPRENDE ADEMAS DEL PAGO CONVENIDO, TODAS LAS VENTAJAS ECONOMICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

LA FRACCION IX SE REFIERE A LA PARTICIPACION DEL TRABAJADOR EN LAS UTILIDADES DE LA EMPRESA, PUES COMO CON SU ESFUERZO AUMENTO EL CAPITAL, JUSTO ES QUE PARTICIPE, EN LA PROPORCION QUE LA LEY ESTABLECE DE LAS GANANCIAS QUE EL PATRON OBTENGA.

LAS FRACCIONES XII Y XIII, MUESTRAN EL PROPOSITO DEL LEGISLADOR DE PROTEGER A LOS TRABAJADORES EN DIVERSOS

ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA VIDA: EL HOGAR, LA EDUCACION DE SUS HIJOS, LA SALUD, LA CAPACITACION, ETC.

LAS FRACCIONES XIV Y XV ESTABLECEN LA PROTECCION EN CASO DE ACCIDENTE Y LAS MEDIDAS PARA PREVENIRLOS. EL UNICO PATRIMONIO DEL TRABAJADOR ES SU CAPACIDAD DE TRABAJO, POR ESO CUANDO A CONSECUENCIA DE SU ACTIVIDAD SUFRE - UN SINIESTRO - ENFERMEDAD Y ACCIDENTE - LA LEY RESPONSABILIZA AL PATRON Y LE IMPONE OBLIGACIONES RESPECTO DE QUIEN VE DISMINUIDA SU POSIBILIDAD DE TRABAJAR, COMPENSANDO EL DAÑO SUFRIDO Y EVITANDOLO CON MEDIDAS PREVENTIVAS.

LA FRACCION XVI RECONOCE EL DERECHO DE TRABAJADORES Y PATRONES PARA ASOCIARSE EN DEFENSA DE SUS RESPECTIVOS INTERESES. LA ASOCIACION PROFESIONAL (SINDICATO) NACE COMO LA REACCION ANTE LA OPRESION Y ES UNA DE LAS PRINCIPALES GARANTIAS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES Y SE BASA EN EL PRINCIPIO DE QUE LA UNION HACE LA FUERZA; CON ELLA SE QUIERE ALCANZAR UN EQUILIBRIO ENTRE DOS FACTORES DE LA PRODUCCION: CAPITAL Y TRABAJO.

LAS FRACCIONES XVII, XVIII Y XIX, RECONOCEN A LOS TRABAJADORES EL DERECHO DE HUELGA Y A LOS PATRONES EL DERECHO AL PARO. ESTOS, SIN EMBARGO, NO PUEDEN SER DERECHOS ABSOLUTOS; LA LEY LOS REGLAMENTA Y SOLO LOS RECONOCE SI SE EJERCITAN DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE ELLA -

ESTABLECE. MERCED AL DERECHO DE HUELGA SE HA LOGRADO QUE EL PODER DEL PATRON NO SEA ARBITRARIO, NI OMNIPOTENTE.

LAS FRACCIONES XX, XXI Y XXXI, SE REFIEREN A -- LAS AUTORIDADES ESTABLECIDAS PARA DIRIMIR LOS CONFLICTOS QUE SURJAN ENTRE CAPITAL Y TRABAJO, OBREROS Y PATRONES. - LOS TRIBUNALES DE TRABAJO SON DISTINTOS E INDEPENDIENTES DE LOS DEL ORDEN COMUN, SE CLASIFICAN EN LOCALES Y FEDERALES Y RECIBEN EL NOMBRE DE JUNTAS DE CONCILIACION.

LA FRACCION XXII, PROTEGE AL TRABAJADOR DEL DESPIDO INJUSTIFICADO OBLIGANDOLO A REINSTALARLO O INDEMNIZARLO SEGUN LA PREFERENCIA DEL TRABAJADOR.

LA FRACCION XXVII SEÑALA QUE LOS DERECHOS QUE ESTABLECE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES REGLAMENTARIAS EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES SON IRRENUNCIABLES, ES DECIR, - AUN CUANDO EL TRABAJADOR, POR NECESIDAD O POR IGNORANCIA, EXPRESA SU VOLUNTAD DE NO ACEPTAR LO QUE LAS LEYES LE CONCEDEN, SEMEJANTE ACTITUD NO TENDRIA NINGUNA VALIDEZ.

LA FRACCION XXIX, FUE REGLAMENTADA EN MEXICO EL 19 DE ENERO DE 1943, CREANDOSE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. LA SEGURIDAD SOCIAL TIENE COMO FIN PROTEGER AL HOMBRE TRABAJADOR Y A SU FAMILIA CONTRA LA ENFERMEDAD LA MUERTE Y LA MISERIA; ASI COMO CAPACITARLO EN O PARA SU TRABAJO. ESTA LEY FUE REFORMADA EN 1973 INCLUYENDO

LA SOLIDARIDAD SOCIAL PARA LAS POBLACIONES RURALES DE ESCASOS RECURSOS, Y EL SERVICIO DE GUARDERIAS PARA HIJOS DE MADRES ASEGURADAS, ENTRE OTRAS MUCHAS.

EL ARTICULO 123 SURGIDO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE 1916-1917 REGIA SOLAMENTE PARA LOS TRABAJADORES CONTRATADOS POR PARTICULARES. LOS EMPLEADOS DEL ESTADO NO QUEDABAN PROTEGIDOS POR LA CONSTITUCION. PARA SUPLIR TAL DEFICIENCIA, EL CONGRESO FEDERAL APROBO, EN 1938, EL ESTADUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE LA UNION Y EL 21 DE OCTUBRE DE 1960 LA ADICION AL ARTICULO 123 CON EL APARTADO "B", QUE CONTIENE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA RELACION DE TRABAJO ENTRE EL ESTADO Y LOS SERVIDORES PUBLICOS.

EN RELACION CON EL APARTADO "B", SOLO DIREMOS QUE CONTIENE UNA REGLAMENTACION DIVERSA, EN ALGUNOS ASPECTOS, A LA ESTABLECIDA PARA EL TRABAJADOR EN GENERAL. ASI, POR EJEMPLO, EN NUESTRO PAIS LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTOS TRABAJADORES ESTA A CARGO DE UN ORGANISMO ESPECIFICO, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (ISSSTE) Y ES NORMADA POR UNA LEY DISTINTA A LA DEL SEGURO SOCIAL (LA ORGANICA DEL MENCIONADO INSTITUTO) Y TAMBIEN PARA RESOLVER CONFLICTOS ENTRE EL EMPLEADO PUBLICO Y EL ESTADO EXISTE UN TRIBUNAL

DE ARBITRAJE, DIFERENTE DE LAS JUNTAS ESTABLECIDAS PARA DIRIMIR LOS SURGIDOS ENTRE PATRONES Y TRABAJADORES PARTICULARES.

LA SINTESIS HISTORICA QUE HEMOS PRESENTADO, NOS HA PERMITIDO CONOCER, ADEMAS DE LOS ANTECEDENTES, LAS CIRCUNSTANCIAS REALES POLITICAS Y SOCIALES QUE INFLUYERON EN EL PROCESO DE NACIMIENTO E INTEGRACION DE UNA NUEVA RAMA DEL DERECHO, AJENA A LA CLASIFICACION TRADICIONAL (PUBLICO Y PRIVADO) Y AUTONOMA DE OTRAS DISCIPLINAS; EL DERECHO DEL TRABAJO, SURGIDO DE LA REBELDIA SOCIAL DE LA CLASE -- TRABAJADORA ANESTRALMENTE SOJUZGADA Y EXPLOTADA.

EL DERECHO DEL TRABAJO ENTENDIDO COMO "EL CONJUNTO DE NORMAS JURIDICAS QUE SE PROPONEN REALIZAR LA JUSTICIA SOCIAL EN EL EQUILIBRIO DE LAS RELACIONES ENTRE EL TRABAJO Y EL CAPITAL"; EN TANTO DERECHO DINAMICO, INCONCLUSO Y EXPANSIVO NO SE HAYA TOTALMENTE TERMINADO; SERA TAREA DE TODOS, QUE DIA A DIA ESTE DERECHO LOGRE AMPLIARSE Y PERFECCIONARSE, EN BENEFICIO DEL HOMBRE QUE APORTA A LA SOCIEDAD, PARA QUE SE DESARROLLE, LO UNICO QUE TIENE: SU FUERZA DE TRABAJO.

" B I B L I O G R A F I A "

- BUEN L. NESTOR DE: "DERECHO DEL TRABAJO"; TOMO I, EDITO
RIAL PORRUA, S.A., MEXICO 1974.
- COSIO VILLEGAS DANIEL Y OTROS: "HISTORIA MINIMA DE MEXI
CO", EL COLEGIO DE MEXICO, 2A. REIM
PRESION, MEXICO 1974.
- CUEVA MARIO DE LA: "EL NUEVO DERECHO MEXICANO DEL TRABA
JO", EDITORIAL PORRUA, S.A., 3A. --
EDICION MEXICO 1975.
- DIAZ RAMIREZ MANUEL: "APUNTES SOBRE EL MOVIMIENTO OBRERO Y
CAMPESINO DE MEXICO", EDICIONES DE --
CULTURA POPULAR, S.A., MEXICO 1974.
- MENDEIETA Y NUÑEZ LUCIO: "EL DERECHO PRECOLONIAL", EDITO-
RIAL PORRUA, S.A., MEXICO 1937.
- RAMOS ROSAMARIA Y GUTIERREZ RAQUEL: "ESQUEMA FUNDAMENTAL
DEL DERECHO MEXICANO", EDITORIAL PO-
RRUA, S.A., 1A. EDICION, MEXICO 1972

SILVA HERZOG, JESUS: "EL PENSAMIENTO ECONOMICO SOCIAL Y
POLITICO DE MEXICO 1810-1964 -F.
C.E., 1A. REIMPRESION, MEXICO 1974

TAPIA ARANDA ENRIQUE: "DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO", -
EDITORIAL VELUX, S.A., 6A. EDICION
MEXICO 1978.

TRUEBA URBINA ALBERTO: "NUEVO DERECHO DEL TRABAJO", EDI
TORIAL PORRUA, S.A., 3A. EDICION,
MEXICO 1975.

OTRAS OBRAS CONSULTADAS :

ENCICLOPEDIA: "HISTORIA DE MEXICO", XIII VOLUMENES, DI-
VERSOS AUTORES, SALVAT MEXICANA -
DE EDICIONES MEXICO 1978

"MEXICANO ESTA ES TU CONSTITUCION": PUBLICACION DE LA -
XLVII LEGISLATURA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

CAPITULO II: TRABAJO Y ESTADO

1.- EMPLEO Y DESEMPLEO

1.1. EL EMPLEO U OCUPACION

1.2. EL DESEMPLEO

1.2.1. CARACTERISTICAS Y MAGNITUD DEL PROBLEMA

1.2.1.1. CAUSAS Y CONSECUENCIAS ECONOMICAS.

1.2.1.2. CAUSAS Y CONSECUENCIAS SOCIALES

1.2.1.3. SITUACION DE MEXICO

2.- EL ESTADO MEXICANO Y EL NIVEL DE EMPLEO

2.1. ASPECTOS BASICOS RELATIVOS AL ESTADO

2.2. LA ACTIVIDAD ECONOMICA DEL ESTADO

2.2.1. IDEA GENERAL DE LAS FINANZAS PUBLICAS

2.2.2. LA LEGISLACION VIGENTE.

2.2.3. EL ESTADO EMPLEADOR Y EMPRESARIO

2.2.3.1. EL ESTADO EMPLEADOR: LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

2.2.3.2. EL ESTADO EMPRESARIO.

CAPITULO II: TRABAJO Y ESTADO

DESPUES DE HABER ANALIZADO EN EL CAPITULO ANTERIOR, LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE DESARROLLA EL TRABAJO Y PRINCIPALMENTE LA MANERA EN QUE SURGEN Y SE CONSOLIDAN LAS NORMAS QUE LO REGULAN Y QUE INTEGRAN EL DERECHO DEL TRABAJO; EN EL PRESENTE CAPITULO ENFOCAREMOS NUESTRO ESTUDIO, A LA DETERMINACION DEL PROBLEMA DEL DESEMPLEO, ASI COMO A LA PARTICIPACION DEL ESTADO EN EL NIVEL DE EMPLEO.

1.- EMPLEO Y DESEMPLEO.- EL ESTUDIO, EN EL PRESENTE APARTADO DE ESTOS ASPECTOS, NOS PERMITIRA ANALIZAR DE CERCA EL TRABAJO COMO UNA ACTIVIDAD HUMANA QUE PRODUCE EFECTOS EN EL MUNDO ECONOMICO Y SOCIAL Y QUE COMO EXPUSIMOS EN EL CAPITULO ANTERIOR, DIO ORIGEN E HIZO NECESARIO EL ESTABLECIMIENTO DE NORMAS QUE LO REGULARAN; PERO ESPECIALMENTE NOS MOSTRARA, EL GRAVE PROBLEMA QUE DE TIPO SOCIAL PRODUCE LA AUSENCIA DE EMPLEO, CON ELLO TRATAREMOS DE CONOCER LA SITUACION CADA VEZ MAS GENERALIZADA, EN QUE SE HAYAN UN GRAN NUMERO DE SUJETOS QUE, POR CARECER DE UNA RELACION DE TRABAJO (CONTRARIAMENTE AL ESPIRITU DEL ART. 123 CONSTITUCIONAL DE PROTEGER AL HOMBRE QUE VIVE DE SU TRABAJO), SE VEN PRIVADOS DE LA APLICACION DE LAS NORMAS

DEL DERECHO DEL TRABAJO.

1.1.- EL EMPLEO U OCUPACION: EN TERMINOS MUY GE
NERALES, EL TRABAJO PUEDE DEFINIRSE COMO UN ESFUERZO APLI
CADO DURANTE UN TIEMPO DETERMINADO; SIN EMBARGO PARA LOS
EFECTOS DE NUESTRO ESTUDIO, LO DEFINIREMOS COMO EL ESFUER
ZO HUMANO QUE PRODUCE UN DETERMINADO RESULTADO, QUE TRAS-
CIENDE AL SUJETO QUE LO REALIZA.

LA ANTERIOR DEFINICION TRAE APAREJADA LA DISTIN
CION ENTRE EL TRABAJO EXTROVERTIDO, CUYO RESULTADO TRAS--
CIENDE A LA PERSONA Y LE PERMITE ADQUIRIR SATISFACTORES -
DIVERSOS DE LOS OBTENIDOS MEDIANTE EL ESFUERZO REALIZADO
Y EL INTROVERTIDO EN EL QUE LOS EFECTOS SATISFACEN UNA NE
CESIDAD DIRECTA DE QUIEN LO REALIZA.

ESTA DISTINCION NOS CONDUCE NECESARIAMENTE, A -
LA AFIRMACION DE QUE, "EL HOMBRE PRODUCE BIENES Y SERVI--
CIOS, PARA EL CONSUMO DE TERCEROS, MOTIVADO PRINCIPALMEN-
TE POR LA RETRIBUCION A SU TRABAJO, O SEA, UN SALARIO, ME
DIANTE EL CUAL PUEDE ADQUIRIR LOS SATISFACTORES QUE NECE-
SITA O DESEA".*

EN CUANTO A LOS TRABAJADORES Y AL TRABAJO QUE ESTOS REALI

* PAZOS LUIS: ACTIVIDAD Y CIENCIA ECONOMICA: P. 109.

ZAN, PODEMOS DIVIDIRLOS EN; CALIFICADOS Y NO CALIFICADOS, SEGUN REQUIERA O NO SU ACTIVIDAD CIERTO GRADO DE ESPECIALIZACION. ACTUALMENTE EN CASI TODAS LAS SOCIEDADES, EL TRABAJO TIENE A SER ESPECIALIZADO, POR LO CUAL SE REQUIEREN TAMBIEN OPERARIOS CON UN DETERMINADO NIVEL DE CALIFICACION EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS. EN LOS PAISES SUBDESARROLLADOS, CON FRECUENCIA OCURRE UN FENOMENO SINGULAR, CONSISTENTE EN QUE MIENTRAS LOS INDICES DE DESEMPLEO SE INCREMENTAN PROGRESIVAMENTE, LA DEMANDA DE TRABAJADORES CALIFICADOS AUMENTA TAMBIEN; ESTO ES, HAY GRAN OFERTA DE TRABAJO NO CALIFICADO, MIENTRAS EXISTE GRAN DEMANDA DE TRABAJADORES CALIFICADOS; ESTA SITUACION GENERALMENTE REDUNDA EN EL DESPLAZAMIENTO DE NACIONALES, EN AQUELLAS ACTIVIDADES EN QUE NO SE HALLAN CALIFICADOS.

POR OTRA PARTE EL TRABAJO ENCIERRA 3 ASPECTOS:

TRABAJO MANUAL O CORPORAL: AQUI LA MANO DE OBRA DEL HOMBRE Y SU ESFUERZO DIRECTO, CAMBIA LA FORMA Y EL LUGAR DE LAS MATERIAS PRIMAS QUE UTILIZA, INCORPORANDOLES UTILIDAD Y CREANDO SATISFACTORES.

TRABAJO DE INVENSION: ESTE, IMPLICA UN TRABAJO MENTAL APLICADO A LA CONSECUION DE NUEVOS MEDIOS, PARA LA OBTENCION DE FINES DETERMINADOS.

TRABAJO Y DIRECCION: CONSISTE EN LA DIRECCION O COOR

DINACION DE LOS ESFUERZOS DE MUCHOS, PARA OBTENER UN MAYOR APROVECHAMIENTO.

CABE SEÑALAR QUE, DESDE LUEGO, EL TRABAJO SEA CORPORAL O MENTAL, NUNCA SE DA DE UN SOLO TIPO, SIEMPRE IMPLICA LA PARTICIPACION EN MAYOR O MENOR ESCALA, DE AMBOS.

1.2.- EL DESEMPLEO: ANTES DE EMPEZAR A TRATAR EL TEMA RELATIVO AL DESEMPLEO Y SU MAGNITUD, DEJAREMOS ACLARADOS MEDIANTE SU DEFINICION, LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ECONOMICOS QUE SE UTILIZARAN EN LO SUCESIVO CON FRECUENCIA:

"POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA": SON TODAS AQUELLAS PERSONAS MAYORES DE 12 AÑOS, QUE DECLARAN TENER UN OFICIO, PROFESION U OCUPACION REMUNERADA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA EJERZAN O NO EN LA FECHA DEL CENSO".*

"POBLACION ECONOMICAMENTE INACTIVA": SE INTEGRA CON AQUELLAS PERSONAS QUE, AUN CUANDO REALIZAN CIERTAS ACTIVIDADES, NO PERCIBEN REMUNERACION POR ELLAS. (AMAS DE CASA, ESTUDIANTES, ETC.)" **

FUERZA DE TRABAJO: SE COMPONE DE AQUELLAS PERSONAS QUE DECLARAN TENER UN OFICIO, PROFESION U OCUPACION REMUNERADA, EFECTIVAMENTE EN LA FECHA DEL LEVANTAMIENTO DEL

* MAYA JIMENEZ APOLONIO: TESIS ASPECTOS HISTORICOS DEL PROCESO OCUPACIONAL, P. 33

** MAYA JIMENEZ APOLONIO, OP. CIT. P. 33.

CENSO O QUE LA DESOCUPACION, NO EXCEDA DE 12 SEMANAS".*EL LIMITE DE LAS DOCE SEMANAS, SE SEÑALA EN CONSIDERACION A LA INDEMNIZACION QUE MARCA LA LEY POR DESPIDO INJUSTIFICADO Y LO DISTINGUE, DE LA POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA, EN QUE EN ELLA NO HAY PLAZO DE DESOCUPACION.

1.2.1.- CARACTERISTICAS Y MAGNITUD DEL PROBLEMA. CON EL ADVENIMIENTO DE LA REVOLUCION INDUSTRIAL, SE ALTE- RA EL PRINCIPIO HASTA ENTONCES IRREFUTABLE DE QUE SOLO -- POR EL ESFUERZO DEL HOMBRE SE PODIAN PRODUCIR BIENES; ES ASI COMO LAS MAQUINARIAS Y LAS HERRAMIENTAS REEMPLAZAN AL FACTOR TRABAJO, COMO UNICO ELEMENTO ACTIVO FUNDAMENTAL EN LA PRODUCCION. ESTE ACONTECIMIENTO SI BIEN DE MANERA INME- DIATA NO PRODUCE DESOCUPACION - EXISTEN INFORMES QUE INDI- CAN QUE SE AMPLIARON LAS AREAS DE PRODUCCION Y SE MULTI-- PLICA EL NUMERO DE EMPRESAS - SI EN CAMBIO EXIGE QUE SE - DESARROLLE EL TRABAJO CALIFICADO.

INICIALMENTE DIREMOS QUE, ACTUALMENTE EN TODAS LAS SOCIE- DADES, EL PROBLEMA DEL DESEMPLEO SE HA ACENTUADO Y REPRESENTA LA MAS GRANDE PREOCUPACION DE TODOS LOS GOBIERNOS. EN LOS PAISES DE ECONOMIA CAPITALISTA, HA TENIDO ENTRE -

* MAYA JIMENEZ APOLONIO: OP. CIT. P. 33

OTROS MUCHOS ORIGENES, LA FALTA DE CAPACITACION, DE INVER
SION, LA CONFORMACION DE LA POBLACION, ETC. PERO DESDE --
LUEGO NO ES UN PROBLEMA PROPIO DE ESTE TIPO DE ECONOMIAS.
EN LAS ECONOMIAS DE TIPO CENTRALMENTE PLANIFICADAS, EXIS-
TE TAMBIEN EL DESEMPLEO, SOLO QUE DISFRAZADO O MANIFESTA-
DO COMO SUBEMPLEO; ESTE FENOMENO CONSISTE EN QUE SI BIEN
APARENTEMENTE TODO MUNDO TRABAJA - SI NO LO HACEN NO CO--
MEN -, EN REALIDAD SU ESFUERZO FISICO O MENTAL, NO PRODU-
CE RESULTADO ALGUNO; EL TRABAJO REALIZADO EN CONDICIONES
NORMALES POR 50 HOMBRES CON RENDIMIENTO DE 100, REALIZADO
POR 200 HOMBRES, SIGUE PRODUCIENDO 100, CON EL CONSECUEN-
TE DESPERDICIO DE ENERGIA HUMANA Y CON DAÑO DIRECTO A LA
ECONOMIA Y AL CONSUMIDOR. ASI PUES EL DESEMPLEO ES UN PRO
BLEMA NO SOLO DE LAS SOCIEDADES CAPITALISTAS, SINO MUN---
DIAL.

EL DESEMPLEO TIENE SU ORIGEN, POR UNA PARTE EN
RAZONES DE TIPO ECONOMICO Y POR OTRA, EN RAZONES DE TIPO
SOCIAL; ASI MISMO SUS CONSECUENCIAS, COMO ANALIZAREMOS A
CONTINUACION, PRODUCEN RESULTADOS EN LOS CITADOS CAMPOS -
ECONOMICOS Y SOCIALES.

1.2.1.1.- CAUSAS Y CONSECUENCIAS ECO--
NOMICAS: EN LOS COMENTARIOS QUE A CONTINUACION HACEMOS, -
NOS REFERIREMOS A LA DESOCUPACION INVOLUNTARIA, YA QUE LA

VOLUNTARIA NO REVISTE INTERES PARA ESTE ESTUDIO Y LA REFERIREMOS UNICAMENTE, A LAS ECONOMIAS DE MERCADO O CAPITALISTAS.

EL DESEMPLEO REPRESENTA UN ASPECTO NEGATIVO DEL TRABAJO Y LO PADECEN AQUELLAS PERSONAS QUE POR CAUSAS AJENAS A SU VOLUNTAD, NO CUENTAN CON UN TRABAJO REMUNERADO.

EN UNA ECONOMIA DE MERCADO, SE SEÑALAN COMO PRINCIPALES CAUSAS DEL DESEMPLEO LAS SIGUIENTES: LOS ALTOS SALARIOS, LA CRISIS ECONOMICAS, LA FALTA DE CONFIANZA EN LAS POLITICAS DEL GOBIERNO, EL CLIMA DE INSEGURIDAD PARA INVERTIR, LA BAJA CAPACIDAD ECONOMICA DE LAS EMPRESAS PRIVADAS, LAS POLITICAS IMPOSITIVAS E INCLUSO LOS SALARIOS MINIMOS, ENTRE OTRAS.

- LOS ALTOS SALARIOS: ESTO OCURRE CUANDO POR PRESIONES DE LOS SINDICATOS O DE LAS CENTRALES OBRERAS, SE EXIGEN Y ESTABLECEN SALARIOS POR ARRIBA DE LO POSIBLE Y ECONOMICAMENTE CONVENIENTE PARA LA EMPRESA; ESOS SALARIOS, ES CIERTO QUE REPORTAN UN BENEFICIO INMEDIATO AL TRABAJADOR EMPLEADO, PERO A LA LARGA, PERJUDICA A LA SOCIEDAD, PUES ESA FACTORIA - NO SOLO POR INCOSTEABLE, SINO EN OCASIONES POR CAPRICHOS O REPRESALIAS - CERRARA O NO CONTRATARA MAS PERSONAL, AGRAVANDO AMBOS CASOS EL INDICE DE

DESEMPLEO. ANTE ESTAS SITUACIONES Y DADO QUE LOS LIDERES SINDICALES NUNCA ACEPTARIAN UNA DISMINUCION DEL SALARIO DE LOS EMPLEADOS, SE HA RECURRIDO A UNA FALSEDAD; SE AUMENTA EL SALARIO NOMINAL, SIN QUE SU SALARIO REAL - QUE SE DETERMINA EN FUNCION DE AQUELLO QUE REALMENTE SE PUEDE COMPRAR CON EL- AUMENTE Y SI EN CAMBIO GENERALMENTE DISMINUYA, ANTE LA COMPLACENCIA DEL TRABAJADOR QUE TIENE LA SENSACION DE GANAR MAS.

- LAS CRISIS ECONOMICAS: -LA CONSECUENCIA INMEDIATA Y FUNDAMENTAL DE UNA CRISIS ECONOMICA, ES - EL DESEMPLEO, CON EL FIN DE EVITAR LAS CRISIS Y EL DESEMPLEO QUE ELLA CAUSA, SE HA PENSADO EN UNA INTERVENCION -- DEL ESTADO, MEDIANTE POLITICAS DE DINERO BARATO, MAYOR GAS TO PUBLICO Y CREACION DE EMPLEOS DEL SECTOR PUBLICO; SIN EMBARGO ESAS MEDIDAS TRAEN COMO CONSECUENCIA LA INFLACION Y SU INCREMENTO, QUE CONCLUYE CON LA ESTANFLACION O INFLACION CON DESEMPLEO. ESTE ES UNO DE LOS GRAVES DILEMAS DE LOS ESTADOS, DESEMPLEO SIN INFLACION O INFLACION SIN DESEMPLEO. Y OTRO MAS, HIPERDESEMPLEO URBANO O SUBEMPLEO RURAL.

- LA FALTA DE CONFIANZA EN LAS POLITICAS DEL GOBIERNO: -ESTA SITUACION SE HA PRESENTADO CON -- FRECUENCIA, EN LOS ULTIMOS AÑOS, CUANDO SE PRODUCEN ENFRENT

TAMIENTOS IDEOLOGICOS O DE INTERESES ENTRE EL ESTADO Y LA INICIATIVA PRIVADA. EN ESTAS CONDICIONES, POR AMENAZAS O HECHOS CONCRETOS, LOS EMPRESARIOS LIMITAN EL CRECIMIENTO DE SU EMPRESA, Y EN OCASIONES LA CIERRAN O LIQUIDAN PROVOCANDO DESEMPLEO.

- EL CLIMA DE INSEGURIDAD PARA INVERTIR: RELACIONADA CON LA ANTERIOR CAUSA, EN OCASIONES SE PRODUCE UNA SITUACION DE DESCONFIANZA Y LOS EMPRESARIOS NO INVIERTEN. ESTA CAUSA TAMBIEN SE HA DADO FRECUENTEMENTE EN LOS REGIMENES MILITARES, DONDE OCURREN FRECUENTES LUCHAS POR EL PODER, E INSURRECCIONES DEL PROPIO PUEBLO CONTRA EL DESPOTISMO DE LOS GOBERNANTES, SIN LLEGAR A GRADOS TAN CRITICOS, EN OTRAS OCASIONES SE HA PRODUCIDO DEPRESION ECONOMICA POR LA SOLA LUCHA INVISIBLE POR EL PODER O LA PREVALENCIA ECONOMICA.

- LA BAJA CAPACIDAD ECONOMICA DE LAS EMPRESAS PRIVADAS: ESTA HA SIDO DETERMINADA COMO OTRA CAUSA DEL DESEMPLEO, SE SABE QUE EN CUANTO A NUMERO, EN MEXICO EL 80% DE LAS EMPRESAS SON PEQUEÑAS, POR ELLO SU CAPACIDAD DE REINVERSION ES MUY LIMITADA Y CONSECUENTEMENTE SU POSIBILIDAD DE ABSORVER MANO DE OBRA ES MUY BAJA. ESTA SITUACION TIENE CONEXION ADEMAS CON LA QUE COMENTAMOS A CONTINUACION.

- LAS CARGAS IMPOSITIVAS: EL OBJETIVO FUNDAMENTAL DE LA EMPRESA PRIVADA ES LA OBTENCION DE GANANCIAS; CUANDO ESAS GANANCIAS SE VEN REDUCIDAS POR LAS ELEVADAS CARGAS IMPOSITIVAS, DEJA DE SER ATRACTIVO PARA ELLOS ESA ACTIVIDAD Y AL IGUAL QUE COMENTAMOS ANTERIORMENTE CIERRAN SU EMPRESA O FACTORIA.

- SALARIOS MINIMOS: DE UNOS AÑOS A LA FECHA, EN TODO EL MUNDO Y DESDE LUEGO EN MEXICO TAMBIEN, SE HAN EMPEZADO A CUESTIONAR LAS BONDADDES DE LOS SALARIOS MINIMOS, CONFORMA A LAS ARGUMENTACIONES QUE EN SEGUIDA EXPONEMOS: *

LOS SALARIOS MINIMOS SE ESTABLECEN EN MEXICO, CON LA IDEA DE GARANTIZAR AL TRABAJADOR UN MINIMO DE SUELDO, QUE LES PERMITA VIVIR Y SOSTENER A SU FAMILIA. ESTA GARANTIA APARENTEMENTE INOBJETABLE Y ACEPTADA POR MUCHOS AÑOS APRIORI, SIN NINGUN ANALISIS, EN REALIDAD HA PRODUCIDO MAS DAÑOS QUE BENEFICIOS.

LA MAYOR PRUEBA DE LA INEFICIENCIA DE LOS SALARIOS MINIMOS, ES SU INCUMPLIMIENTO; EL CONGRESO DEL TRABAJO EN 1975 INFORMO AL RESPECTO QUE, EN MEXICO, EL

* IDEAS TOMADAS FUNDAMENTALMENTE DEL LIBRO ACTIVIDAD Y CIENCIA ECONOMICA DE LUIS PAZOS, P.114 Y SIGUIENTES.

40% O MAS DE LOS TRABAJADORES EMPLEADOS, NO GANABAN EL SALARIO MINIMO. INCLUSIVE LA O.I.T. AL HABLAR DE LOS SALARIOS - PARRAFO I PAGINA 20, DEL MANUAL DE EDUCACION OBRERA, LECCIONES 4 PAGINA 22, PARRAFO 1 Y 2 Y EN LA LECCION 10 PAGINA 76 PARRAFO 1* - MANIFIESTA QUE SI SE OBLIGA A CERRAR A LAS EMPRESAS, POR PAGAR SALARIOS MUY BAJOS, SE CORRE EL RIESGO DE QUE ESOS TRABAJADORES PERMANEZCAN SIN EMPLEO MUCHO TIEMPO.

AGREGAN LOS QUE CUESTIONAN LA EFICACIA DE LOS SALARIOS MINIMOS; PREGUNTEN A LOS EMPLEADOS DE UNA FACTORIA QUE PREFIEREN, QUE CIERRE LA EMPRESA PORQUE NO LES PUEDE PAGAR SALARIOS MINIMOS O QUE LES PAGUE MENOS PERO SIGA FUNCIONANDO.

EN REALIDAD NOSOTROS CONSIDERAMOS EN RELACION CON EL SALARIO MINIMO, QUE ESTE ESTA BASADO EN UNA IDEA DE JUSTICIA Y QUE PRETENDE UN FIN NOBLE, SIN EMBARGO, NO PODEMOS DEJAR DE RECONOCER QUE NO HA FUNCIONADO COMO SE PRETENDIA, YA QUE SI BIEN EL ANALISIS DE LOS INCREMENTOS QUE HA TENIDO EL SALARIO MINIMÓ DESDE QUE SE ESTABLECIO, NOS MUESTRAN AUMENTOS IMPORTANTES, EN LA REALI-

* PAZOS LUIS: OP. CIT. P.P. 116 Y 117.

LIDAD ADEMÁS DE QUE NO SE HA CUMPLIDO. CON EL, ESE INCREMENTO NOMINAL SE HAYA MUY ALEJADO DEL REAL Y EL AUMENTO DEL COSTO DE LA VIDA MUY POR ARRIBA DE ESE INCREMENTO. MANIFESTAMOS QUE ELLO NO ES IMPUTABLE A LA INSTITUCION DEL SALARIO MINIMO, QUE COMO YA DIGIMOS ES NOBLE EN SU INTENCION, SINO A DEFICIENCIAS EN SU APLICACION Y EN LOS CUADROS ECONOMICOS Y POLITICOS DEL PAIS.

- LA FALTA DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO: PARA CONCLUIR EL COMENTARIO RELATIVO A LAS CAUSAS MAS IMPORTANTES DEL DESEMPLEO, HAREMOS UNA BREVE MENCION DEL PUNTO RELATIVO A LA FALTA DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO, O DE MANO DE OBRA CALIFICADA. EN LOS PAISES VIAS DE DESARROLLO FUNDAMENTALMENTE, LA MANO DE OBRA CALIFICADA ES MUY ESCASA; EN NUESTRO PAIS TAL SITUACION ES CRITICA PUES"SEGUN ESTUDIOS DE LA C.T.M. EXISTEN MAS DE CINCO Y MEDIO MILLONES DE DESOCUPADOS, OTRO ESTUDIO REALIZADO POR LA U.N.A.M., QUE COINCIDE CON UNO DEL C.O.N.A.C.Y.T., AFIRMA QUE APROXIMADAMENTE UN 40% DE LA FUERZA LABORAL DEL PAIS, SE ENCUENTRA SUBEMPLEADA O DESEMPLEADA; PERO HAY ALGO AUN MAS GRAVE, SEGUN LA SECRETARIA DEL TRABAJO, EL 80% DE ESOS DESOCUPADOS NO SABEN HACER NADA, ES DECIR NO CONSTITUYEN MANO DE OBRA CALIFICADA ... SU PRODUCTIVIDAD ES MENOR QUE EL SALARIO MINIMO, POR LO QUE REPORTARIA PER

PERDIDAS EL CONTRATARLES".*

EL DESEMPLEO SE HAYA INTIMAMENTE RELACIONADO CON LAS FASES DE LOS CICLOS ECONOMICOS; EN LA FASE DESCENDENTE DE ESTOS, AL BAJAR LA INVERSION, BAJA LA DEMANDA DE EMPLEOS COMO CONSECUENCIA DE QUE HA DESCENDIDO EL CONSUMO Y LAS COMPANIAS VENDEN MENOS; AL EMPLEAR MENOS TRABAJADORES, LOGICAMENTE SE REDUCIRA AUN MAS EL CONSUMO, YA QUE ESAS PERSONAS QUE TENIAN EMPLEO Y CAPACIDAD DE CONSUMO YA NO LO TIENEN. ASI PROGRESIVAMENTE SE CAE EN UN CICULO VICIOSO QUE CONCLUYE EN LA CRISIS.

1.2.1.2.- CAUSAS Y CONSECUENCIAS SOCIALES: A PESAR DE QUE SE AFIRMA QUE, LA INTEGRACION DE LA SOCIEDAD EN CLASES, NO TIENE SU ORIGEN EN LA OCUPACION. NOSOTROS CONSIDERAMOS QUE LA ESTRATIFICACION SOCIAL, ACTUALMENTE SE HAYA DETERMINADA EN GRAN MEDIDA POR LA EXISTENCIA O AUSENCIA DE UNA FUENTE DE INGRESOS; CASI ME ATREVERIA A ASEGURAR QUE, LA SOCIEDAD BASICAMENTE SE ENCUENTRA DEVIDIDA EN LOS QUE TIENEN Y LOS QUE NO TIENEN EMPLEO. LOS DESOCUPADOS O SUBEMPLEADOS INTEGRAN LA CLASE BAJA, MIENTRAS QUE LOS EMPLEADOS DAN FORMA A LA CLASE MEDIA, POR

* PAZOS LUIS: FUTURO ECONOMICO DE MEXICO: P. 24

SU PARTE LA CLASE ALTA SOLO SE INTEGRA CON LOS EMPLEADOS O PATRONES.

LAS CONSECUENCIAS SOCIALES DEL DESEMPLEO SON OBJETIVAS Y PALPABLES, DIA CON DIA EN LOS CINTURONES DE MISERIA DE LAS CIUDADES Y EN LAS GRANDES CARENCIAS DEL CAMPO.

EL DESEMPLEO SE TRADUCE SOCIALMENTE, EN GRUPOS SOCIALES QUE PAULATINAMENTE, DE GENERACION, EN GENERACION SE SUMEN MAS EN SU MISERIA Y LOS EFECTOS SE APRECIAN EN ALTOS GRADOS DE CRIMINALIDAD, DE ALCOHOLISMO, DE PROSTITUCION, DE FALTA DE INSTRUCCION, DE AUMENTO DESORBITADO DE LA POBLACION - LO QUE AGRAVA SU SITUACION - EN SINTESIS VIDAS DE CARENCIAS Y PROMISCUIDAD.

ESTE ES, SIN DESEO DE PROFUNDIZAR, EL CUADRO QUE PRESENTA LA VIDA DE LOS DESEMPLEADOS, QUE POR TODO ELLO, DENTRO DE ESE CIRCULO VICIOSO DIFICILMENTE ENCONTRARAN EMPLEO. ASI, EL DESEMPLEO ADEMAS DE ORIGEN DE LA POBREZA, ES UNA CAUSA, EN ULTIMO GRADO, DE ELLA.

NO SE PUEDE HABLAR DE LOS EFECTOS SOCIALES DEL DESEMPLEO, SIN MENCIONAR CUANDO MENOS, LA REALIDAD DE UN GRAN NUMERO DE MEXICANOS QUE DIARIAMENTE CRUZAN DE MANERA ILEGAL LA FRONTERA NORTE DEL PAIS, CON LA ESPERANZA DE ENCONTRAR UNA NUEVA FORMA DE VIDA, BASADA -

LIDAD ADEMÁS DE QUE NO SE HA CUMPLIDO. CON EL, ESE INCREMENTO NOMINAL SE HAYA MUY ALEJADO DEL REAL Y EL AUMENTO DEL COSTO DE LA VIDA MUY POR ARRIBA DE ESE INCREMENTO. MANIFESTAMOS QUE ELLO NO ES IMPUTABLE A LA INSTITUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, QUE COMO YA DIGIMOS ES NOBLE EN SU INTENCIÓN, SINO A DEFICIENCIAS EN SU APLICACIÓN Y EN LOS CUADROS ECONÓMICOS Y POLÍTICOS DEL PAÍS.

- LA FALTA DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO: PARA CONCLUIR EL COMENTARIO RELATIVO A LAS CAUSAS MÁS IMPORTANTES DEL DESEMPLEO, HAREMOS UNA BREVE MENCIÓN DEL PUNTO RELATIVO A LA FALTA DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, O DE MANO DE OBRA CALIFICADA. EN LOS PAÍSES VÍAS DE DESARROLLO FUNDAMENTALMENTE, LA MANO DE OBRA CALIFICADA ES MUY ESCASA; EN NUESTRO PAÍS TAL SITUACIÓN ES CRÍTICA - PUES "SEGUN ESTUDIOS DE LA C.T.M. EXISTEN MÁS DE CINCO Y MEDIO MILLONES DE DESOCUPADOS, OTRO ESTUDIO REALIZADO POR LA U.N.A.M., QUE COINCIDE CON UNO DEL C.O.N.A.C.Y.T., AFIRMA QUE APROXIMADAMENTE UN 40% DE LA FUERZA LABORAL DEL PAÍS, SE ENCUENTRA SUBEMPLEADA O DESEMPLEADA; PERO HAY ALGO AUN MÁS GRAVE, SEGUN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, EL 80% DE ESOS DESOCUPADOS NO SABEN HACER NADA, ES DECIR NO CONSTITUYEN MANO DE OBRA CALIFICADA ... SU PRODUCTIVIDAD ES MENOR QUE EL SALARIO MÍNIMO, POR LO QUE REPORTARÍA PER

PERDIDAS EL CONTRATARLES".*

EL DESEMPLEO SE HAYA INTIMAMENTE RELACIONADO CON LAS FASES DE LOS CICLOS ECONOMICOS; EN LA FASE DESCENDENTE DE ESTOS, AL BAJAR LA INVERSION, BAJA LA DEMANDA DE EMPLEOS COMO CONSECUENCIA DE QUE HA DESCENDIDO EL CONSUMO Y LAS COMPANIAS VENDEN MENOS; AL EMPLEAR MENOS TRABAJADORES, LOGICAMENTE SE REDUCIRA AUN MAS EL CONSUMO, YA QUE ESAS PERSONAS QUE TENIAN EMPLEO Y CAPACIDAD DE CONSUMO YA NO LO TIENEN. ASI PROGRESIVAMENTE SE CAE EN UN CIRCULO VICIOSO QUE CONCLUYE EN LA CRISIS.

1.2.1.2.- CAUSAS Y CONSECUENCIAS SOCIALES: A PESAR DE QUE SE AFIRMA QUE, LA INTEGRACION DE LA SOCIEDAD EN CLASES, NO TIENE SU ORIGEN EN LA OCUPACION, NOSOTROS CONSIDERAMOS QUE LA ESTRATIFICACION SOCIAL, ACTUALMENTE SE HAYA DETERMINADA EN GRAN MEDIDA POR LA EXISTENCIA O AUSENCIA DE UNA FUENTE DE INGRESOS; CASI ME ATREVERIA A ASEGURAR QUE, LA SOCIEDAD BASICAMENTE SE ENCUENTRA DEVIDIDA EN LOS QUE TIENEN Y LOS QUE NO TIENEN EMPLEO. LOS DESOCUPADOS O SUBEMPLEADOS INTEGRAN LA CLASE BAJA, MIENTRAS QUE LOS EMPLEADOS DAN FORMA A LA CLASE MEDIA, POR

* PAZOS LUIS: FUTURO ECONOMICO DE MEXICO: P. 24

SU PARTE LA CLASE ALTA SOLO SE INTEGRA CON LOS EMPLEADOS O PATRONES.

LAS CONSECUENCIAS SOCIALES DEL DESEMPLEO SON OBJETIVAS Y PALPABLES, DIA CON DIA EN LOS CINTURONES DE MISERIA DE LAS CIUDADES Y EN LAS GRANDES CARENCIAS DEL CAMPO.

EL DESEMPLEO SE TRADUCE SOCIALMENTE, EN GRUPOS SOCIALES QUE PAULATINAMENTE, DE GENERACION, EN GENERACION SE SUMEN MAS EN SU MISERIA Y LOS EFECTOS SE APLICAN EN ALTOS GRADOS DE CRIMINALIDAD, DE ALCOHOLISMO, DE PROSTITUCION, DE FALTA DE INSTRUCCION, DE AUMENTO DESORBITADO DE LA POBLACION - LO QUE AGRAVA SU SITUACION - EN SINTESIS VIDAS DE CARENCIAS Y PROMISCUIDAD.

ESTE ES, SIN DESEO DE PROFUNDIZAR, EL CUADRO QUE PRESENTA LA VIDA DE LOS DESEMPLEADOS, QUE POR TODO ELLO, DENTRO DE ESE CIRCULO VICIOSO DIFICILMENTE ENCONTRARAN EMPLEO. ASI, EL DESEMPLEO ADEMAS DE ORIGEN DE LA POBREZA, ES UNA CAUSA, EN ULTIMO GRADO, DE ELLA.

NO SE PUEDE HABLAR DE LOS EFECTOS SOCIALES DEL DESEMPLEO, SIN MENCIONAR CUANDO MENOS, LA REALIDAD DE UN GRAN NUMERO DE MEXICANOS QUE DIARIAMENTE CRUZAN DE MANERA ILEGAL LA FRONTERA NORTE DEL PAIS, CON LA ESPERANZA DE ENCONTRAR UNA NUEVA FORMA DE VIDA, BASADA -

EN EL EMPLEO. EN ESTADOS UNIDOS SE ENCUENTRAN TRABAJANDO ILEGALMENTE, UNA CANTIDAD DE MEXICANOS, CASI IGUAL A LA POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA OCUPADA QUE EXISTE EN TO DO MEXICO. SE CALCULA QUE ANUALMENTE CRUZAN LA FRONTERA ILEGALMENTE HACIA ESTADOS UNIDOS 1,500,000 MEXICANOS.

ESA SITUACION, ADEMAS DEL DESPERDICIO DE FUERZA DE TRABAJO, QUE EN CONDICIONES IDEALES DEBERIA TENER EMPLEO EN SU PATRIA, HA PROVOCADO LA PERDIDA DE IDENTIDAD NACIONAL DE UN IMPORTANTE CONGLOMERADO HUMANO.

POR OTRA PARTE Y PARA TERMINAR EL PUNTO DE VIS TA SOCIAL DEL DESEMPLEO, COMENTAREMOS QUE ESTE SE PRESEN TA DE MANERA DIVERSA Y EN DIFERENTE PROPORCION EN DETERMINADOS GRUPOS COMO SE APRECIA ENSEGUIDA.*

EN LOS PAISES SUBDESARROLLADOS - COMO EL NUES-- TRO-, COMO LA TASA DE ACTIVIDAD FEMENINA ES MUY BAJA, EL NUMERO DE TRABAJADORAS DESEMPLEADAS, ES EVIDENTEMENTE MU CHO MENOR QUE EL DE LOS VARONES SIN EMPLEO. PERO EN LA - MAYORIA DE LOS CASOS, LA TASA DE DESEMPLEO ES MAS ELEVADA ENTRE LAS MUJERES.

UNA DE LAS CARACTERISTICAS DEL DESEMPLEO EN LOS

* IDEAS TOMADAS DEL LIBRO DE BAIROCH PAUL: EL DESEMPLEO - URBANO EN LOS PAISES EN DESARROLLO, P.P.63 Y SIGUIENTES

PAISES EN DESARROLLO, ES QUE AFECTA POR LO GENERAL A UNA ELEVADA PROPORCION DE JOVENES. EN CASI TODOS LOS CASOS, LAS TASAS DE DESEMPLEO DE LA POBLACION DE 15 A 24 AÑOS, - EQUIVALEN AL DOBLE O MAS DE LAS DE LA POBLACION TOTAL, QUE ESTA YA FUERTEMENTE INFLUENCIADA POR LA DE LOS JOVENES; - LA MAYOR PARTE DE ESE DESEMPLEO DE LOS JOVENES, SE LOCALIZA EN LOS QUE BUSCAN SU PRIMER EMPLEO. ESTA CARACTERISTICA NO ES, EMPERO, PRIVATIVA DE LOS PAISES EN DESARROLLO, TAMBIEN EN LAS NACIONES ADELANTADAS, LA TASA DE DESEMPLEO DE LOS JOVENES ES PATENTEMENTE MAYOR QUE LA DEL RESTO DE LA POBLACION, AUNQUE SIN TANTA DIFERENCIACION Y EVIDENTEMENTE LAS TASAS DE DESEMPLEO SON MUCHO MAS BAJAS.

FINALMENTE COMENTAREMOS TAMBIEN, QUE UN ALTO NUMERO DE DESEMPLEADOS SE CONSTITUYE CON PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS; EN MEXICO SE HA HECHO UNA PRACTICA DE LAS EMPRESAS, NO CONTRATAR A ESTE TIPO DE PERSONAS, ADUCIENDO SU FALTA DE FORTALEZA O DE CONCENTRACION, SU DISMINUCION EN LA PRODUCTIVIDAD, UN MAYOR NUMERO DE PROBABILIDADES DE - ENFERMEDAD Y ACCIDENTES, ETC. SIN EMBARGO ELLOS NO TOMAN EN CUENTA SU GRAN EXPERIENCIA.

1.2.1.3.- SITUACION DE MEXICO: TRATAREMOS EN ESTA OPORTUNIDAD, EL ASUNTO RELATIVO AL NIVEL DE - DESEMPLEO EN MEXICO.

MEXICO ES UNO DE LOS PAISES CON MAYOR INDICE DE CRECIMIENTO EN LA POBLACION (3.5%), LA POBLACION ESTA COMPUESTA EN UN 70% POR JOVENES MENORES DE 25 AÑOS. ESO OBLIGA A QUE SU ECONOMIA DEBA SER DINAMICA Y AGIL, PARA ABSORVER LA NUEVA FUERZA DE TRABAJO, COSA QUE NO HA OCURRIDO, YA QUE DESGRACIADAMENTE EN LOS ULTIMOS AÑOS NUESTRA ECONOMIA HA DISMINUIDO LA CREACION DE FUENTES DE TRABAJO LEJOS DE INCREMENTARLA.

ASI TENEMOS QUE EN 1950, EL 57.8% DE LA POBLACION EN EDAD DE TRABAJAR, SE ENCONTRABA EFECTIVAMENTE OCUPADA, EN 1960, EL 56%, EN 1970, EL 51% Y EN 1976 EL 47.5% (FUENTE SEESP), ESTOS DATOS NOS DEMUESTRAN QUE HA EMPEORADO EL PROBLEMA DEL DESEMPLEO.

DE LA POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA DE 30,200,000 PERSONAS EN 1976, SOLO 14,100,000 SE ENCONTRABAN EFECTIVAMENTE TRABAJANDO, O SEA MENOS DE LA MITAD.

SI TOMAMOS COMO BASE LA POBLACION TOTAL EN 1976 DE 62,250,000 HABITANTES APROXIMADAMENTE, EN RELACION CON LAS PERSONAS QUE TRABAJABAN, VEMOS QUE EL 22.6% DE LOS HABITANTES MANTIENEN AL RESTO.

EL 80%, APROXIMADAMENTE, DE LA POBLACION EN EDAD DE TRABAJAR NO ES CALIFICADA, ESTO ES, NO SABE HACER NINGUN TRABAJO EN CONCRETO; UN GRAN PORCENTAJE -

DE ELLOS, APENAS TIENE EDUCACION ELEMENTAL, POR LO QUE NINGUNA EMPRESA LOS CONTRATA CON SALARIO MINIMO.

EN 1970, EL 37%, DECLARO RECIBIR INGRESOS MENORES AL SALARIO MINIMO EN EL SECTOR AGROPECUARIO, MIENTRAS EN 1970, EL 83%, DE LOS TRABAJADORES DEL CAMPO NO RECIBIAN EL SALARIO MINIMO.

CONCLUIREMOS EL PRESENTE SUBTITULO INCLUYENDO ALGUNOS COMENTARIOS RELATIVOS AL TEMA, TOMADOS DE DECLARACIONES HECHAS A LOS PRINCIPALES DIARIOS DE LA CIUDAD EN LOS ULTIMOS MESES:

LA C.T.M. A TRAVES DE SU SECRETARIO GENERAL SEÑALO "LA C.T.M. PUGNARA POR UN IMPUESTO GENERAL QUE ESTIMULE LA IMPLANTACION DEL SEGURO DEL DESEMPLEO" (LA PRENSA 8 OCT. 1978).

EL LIC. AMADO L. NAJERA DURAN, SUBDIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMIA, MANIFESTO: "AL REDEDOR DEL 45% DE LA POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA DEL PAIS, SE ENCUENTRA SUBOCUPADA Y CON INGRESOS MUY POR ABAJO DEL SALARIO MINIMO ... LO ANTERIOR ES DEBIDO A QUE DE LOS 800,000 NUEVOS EMPLEOS QUE DEBERIAN CREARSE ANUALMENTE DE ACUERDO CON LA TASA POBLACIONAL, LA TIBIESA DE LAS INVERSIONES, TANTO PUBLICAS, COMO PRIVADAS, NO HA PERMITIDO QUE SE GENEREN." (LA PRENSA 9 OCT. 1978).

EL ECONOMO ROBERTO CASTAÑEDA, DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS DE LA U.N.A.M., CALIFICA COMO DEMAGOGICA LA CREACION DE UN SEGURO DE DESEMPLEO Y PROPONE COMO SOLUCION AL PROBLEMA QUE ENTRAÑA, LA REDUCCION DE LA JORNADA DE TRABAJO A 4 HORAS DIARIAS. "SI SE REDUJERA EL JORNAL A LA MITAD, SE CREARIAN MAS PLAZAS EN NUMERO DOBLE, SE ABATIRIA EL DESEMPLEO Y SE PAGARIA LA -- JORNADA DE 4 HORAS COMO SE ESTA PAGANDO LA DE 8 HORAS". (LA PRENSA 10 OCT. 1978).

EL LIDER DEL SINDICATO DE OBREROS LIBRES SEÑALO: "NUESTRO PAIS POR MUY REVOLUCIONARIO QUE SEA, NO PODRA RESOLVER, TAL VEZ NI A LARGO PLAZO, EL PROBLEMA DE 12,000,000 DE DESOCUPADOS ... EL SEGURO DE DESEMPLEO ES SOLO UN SUEÑO Y NINGUN SISTEMA PUEDE SOPORTAR QUE EL GOBIERNO SOSTENGA A 3 DE CADA 4 TRABAJADORES". (LA PRENSA 10 OCT. 1978).

EN CHINA EL LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO, MANIFESTO: "SI SABEMOS APROVECHAR LOS RECURSOS DEL PETROLEO, EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE, PARA EL PROXIMO SIGLO, PUEDA HABER TRABAJO PARA TODOS LOS MEXICANOS". (EXCELSIOR 30 OCT. 1978).

EL INSTITUTO MEXICANO DE EJECUTIVOS DE FINANZAS INDICO: "QUINCE MILLONES Y MEDIO DE NUEVOS EM--

PLEOS, DEBERAN CREARSE EN LOS PROXIMOS 3 LUSTROS, PARA ASPIRARSE A PROPORCIONAR EMPLEO TAN SOLO A LA MITAD DE LA NUEVA POBLACION EN EDAD DE TRABAJAR... SE REQUIERE UNA INVERSION ANUAL DE 413 MILLONES DE PESOS PARA CUMPLIR ESA DEMANDA". (EXCELSIOR 4 - NOV. 1978).

EL CONGRESO DEL TRABAJO EXPRESO: "PARA 1995, SE NECESITARAN 13 MILLONES DE NUEVOS EMPLEOS, POR LO QUE URGE INCREMENTAR LA GENERACION DE PUESTOS DE LABOR" (LA PRENSA 5 NOV. 1978).

EL SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA INDICO: "EL PROBLEMA DEL DESEMPLEO PROFESIONAL, SERA COMBATIDO CON LA CREACION DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACION DE LA EDUCACION SUPERIOR, CON EL QUE SE PRETENDE DAR PRIORIDAD A LAS CARRERAS PARA LAS CUALES HAY MAS DEMANDA". (LA PRENSA 9 NOV. 1978).

EL SECRETARIO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO LIC. RICARDO GARCIA SAINZ, INFORMO QUE: "CON LOS RECURSOS MANEJADOS EN EL PRESUPUESTO PARA 1979, QUE SE COMENZARA A EJERCER A PARTIR DE ENERO PROXIMO, SE TIENE ESTIMADO GENERAR MAS DE 600,000 EMPLEOS, PARA EN ESA FORMA CONTRARESTAR EL GRAVE PROBLEMA DEL DESEMPLEO EN EL PAIS". (EL UNIVERSAL 10. DIC. 1978).

EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA 1979

QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE 1 BILLON 124 MIL 269 MILLONES DE PESOS (\$ 1,124,269,000,000.00) SUPERIOR EN 19.8% EN RELACION AL DE 1978, SE SEÑALA: "ES PROPOSITO ESTRATEGICO DE LA SEGUNDA ETAPA DE ACCION BIANUAL 1979-1980, CONSOLIDAR LA RECUPERACION ECONOMICA, DISMINUIR EL DESEMPLEO, Y EVITAR EL DETERIORO DEL SALARIO REAL, SIN REACTIVAR LA INFLACION". (EXCELSIOR 10. DIC. 1978).

EL SECRETARIO DE HACIENDA, DAVID IBARRA MUÑOZ, MANIFESTO EN LA CAMARA DE DIPUTADOS AL DAR A CONOCER LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 1979: "EL OBJETIVO ULTIMO QUE SE BUSCA, ES EL DE GARANTIZAR EL TRABAJO PRODUCTIVO Y BIEN REMUNERADO PARA TODOS, COMO UNICA VIA DE LLEVAR EL BIENESTAR A LAS MAYORIAS Y ELIMINAR CON PASO FIRME, LOS FENOMENOS DE LA MARGINACION SOCIAL". (LA PRENSA 10. DIC. 1978).

EL PRESIDENTE DE LA CANACINTRA POR SU PARTE, MANIFESTO QUE: "EL SECTOR PRIVADO SI HA RESPONDIDO EN LA INVERSION Y EN LA CREACION DE FUENTES DE EMPLEO EN EL PRESENTE AÑO -1978- Y QUE, PARA 1979, HARA INVERSIONES POR \$ 300,000 MILLONES DE PESOS, Y CREARA NUEVAS PLAZAS PARA 300,000 MEXICANOS QUE SE SUMAN A LA VIDA ACTIVA" (LA PRENSA 2 DIC. 1978).

COMO SE DESPRENDE DE LOS ANTERIORES CO

MENTARIOS, EN TORNO AL PROBLEMA DEL DESEMPLEO Y LA SUBOCUPACION, TODO MUNDO OPINA DESDE SU PARTICULAR PUNTO DE VISTA, PERO COINCIDIENDO EN QUE SON PROBLEMAS GRAVES A LOS QUE HAY QUE DAR SOLUCION, ANTES DE EXTERNAR CUALQUIER PRETENCION DE DESARROLLO.

RESULTA INCONGRUENTE SIN EMBARGO, QUE NO OBSTANTE LA MAGNITUD DEL PROBLEMA Y DE LO URGENTE DE SU SOLUCION, EN LAS DECLARACIONES COMENTADAS, NO SE CONTEMPLA NINGUNA SOLUCION CONCRETA NI FACTIBLE EN SU REALIZACION, PUES MIENTRAS EL SECTOR OFICIAL ASEGURA QUE ESTA CANALIZANDO GRANDES RECURSOS A LA GENERACION DE EMPLEOS Y QUE LA INCREMENTARA, LA INICIATIVA PRIVADA MANIFIESTA ESTAR HACIENDO LO QUE PUEDE PARA CREAR FUENTES DE TRABAJO SIN QUE, A PESAR DE AMBOS ESFUERZOS, SE VISLUMBRE LA CONCLUSION DEL PROBLEMA.

EN REALIDAD DICHO PROBLEMA ES MUY GRAVE Y COMO TODO PROBLEMA DE FONDO REQUIERE DE UNA SOLUCION RADICAL, QUE ATAQUE LAS CAUSAS QUE ORIGINAN LOS EFECTOS; ESTO SOLAMENTE PUEDE LOGRARSE MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO POR PARTE DEL SECTOR OFICIAL Y PRIVADO DE FUENTES DE TRABAJO PRODUCTIVAS, CON LA ELEVACION DE LA PRODUCCION, SE PODRA ABSORVER PAULATINAMENTE MAYOR MANO DE OBRA. ESTE PROBLEMA NO SE RESOLVERA CON SUBSIDIOS, NI CREANDO EMPRE-

SAS IMPRODUCTIVAS.

EN LA PROPOSICION QUE PRESENTO EN LA -
ULTIMA PARTE DE ESTE TRABAJO, PLANTEARE UNA MODESTA PERO
QUIZA EFECTIVA SOLUCION AL PROBLEMA DEL DESEMPLEO.

2.- EL ESTADO MEXICANO Y EL NIVEL DE EMPLEO: A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE EL HOMBRE SE REUNE EN SOCIEDAD, SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE LLEVAR ARMONIA A LAS RELACIONES COTIDIANAS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE NORMAS DE COMPORTAMIENTO EMANADAS DE SUS PROPIAS NECESIDADES Y CONDICIONES DE VIDA, MISMAS QUE SE HACEN OBLIGATORIAS CON LA COSTUMBRE; SE PERfila ASI EL NACIMIENTO DEL DERECHO Y ANTE LA EXIGENCIA DE CONTAR CON UNA DIRECCION QUE COORDINE LOS ESFUERZOS Y CONVIERTA LA MUCHEDUMBRE EN SOCIEDAD, EL SURGIMIENTO DEL ESTADO.

EL TRABAJO COMO ACTIVIDAD HUMANA, DESDE LUEGO, SOLO TIENE SIGNIFICACION DENTRO DEL MARCO DE LA SOCIEDAD. LAS CARACTERISTICAS DE ESA SOCIEDAD SON DETERMINADAS POR EL ESTADO, QUE DIA A DIA ADQUIERE MAYOR IMPORTANCIA EN TODOS LOS CAMPOS DE LA VIDA Y QUE COTIDIANAMENTE, COMO A CASI TODAS LAS ACTIVIDADES, MEDIANTE SU INFLUENCIA, POR SUS PROPIOS FINES, CONFORMA .

EN TAL VIRTUD, CONSIDERAMOS CONVENIENTE EXPONER ALGUNOS ASPECTOS BASICOS EN RELACION AL ESTADO.

2.1.- ASPECTOS BASICOS RELATIVOS AL ESTADO.-NOS OCUPAREMOS EN ESTA OPORTUNIDAD, DE LA DETERMINACION DEL CONCEPTO, LOS ELEMENTOS, Y FINES DEL ESTADO - - - - -

MODERNO* PARA POSTERIORMENTE PASAR A ANALIZAR LA INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD QUE REALIZA, EN EL NIVEL DE EMPLEO.

2.1.1.- CONCEPTO.- EL CONCEPTO DE SOCIEDAD COMPRENDE POR SU GENERALIDAD, TODA ESPECIE DE VINCULOS; DE ENTRE ELLOS DESTACA UNO MUY IMPORTANTE Y CON UN CARACTER BIEN DEFINIDO; ES EL VINCULO JURIDICO POR EL CUAL LOS HOMBRES SE CONSTITUYEN EN ESTADO. EL ESTADO ES UNA FORMA DE SOCIEDAD. LA SOCIEDAD CONSTITUYE EL GENERO Y EL ESTADO UNA ESPECIE DE ESE GENERO.

SI BIEN EL ESTADO NO ES LA UNICA FORMA DE SOCIEDAD NI LA MAS BASTA; SI ES EN CAMBIO LA MAS IMPORTANTE Y LA MAS SOLIDA, PUES ESTE DETERMINA Y MODELA MAS QUE NINGUN OTRO LAS RELACIONES DE CONVIVENCIA. TODOS LOS OTROS VINCULOS SOCIALES SE VEN INFLUENCIADOS POR EL ESTADO; EN EL Y POR EL, UNA MULTITUD DE INDIVIDUOS ADQUIERE LA FACULTAD DE QUERER Y DE OBRAR COMO ENTE AUTONOMO Y PUEDE DAR UNA DIRECCION COHERENTE A SU VIDA.

"VARIAS SON LAS DEFINICIONES DEL ESTADO QUE SE HAN PROPUESTO. UNA DE LAS MAS SIMPLES ES LA DE KANT: "LA REUNION DE UNA MULTITUD DE HOMBRES QUE VIVEN BAJO LEYES JU

* CONCEPTOS BASICOS TOMADOS DE: APUNTES DE TEORIA DEL ESTADO Y DERECHO CONSTITUCIONAL Y DE LOS LIBROS DE FILOSOFIA DEL DERECHO DE, GEORGIO DEL VECCHIO, LEGAZ Y LACAMBRA, LUIS RECASENS Y CORTS GRAU.

RIDICAS", PERO ESTA DEFINICION ES INADECUADA, PUES SE PUEDE APLICAR LO MISMO A LOS HABITANTES DE UN MUNICIPIO O DE UNA PROVINCIA O INCLUSO A LOS DE UNA CARCEL. HEGEL DEFINE AL ESTADO DE MODO EXCESIVAMENTE VAGO, COMO "LA ACTUACION DE LA IDEA ETICA", O BIEN "LA SUBSTANCIA ETICA CONSCIENTE-DE SI MISMA". COMO EJEMPLO DE DEFINICION DE TIPO MATERIA-LISTA Y POR ELLO IGUALMENTE INSUFICIENTE, PUEDESE CITAR - LA DE DUGUIT "UNA AGRUPACION HUMANA, FIJADA SOBRE UN TERRI-TORIO DETERMINADO, DONDE LOS MAS FUERTES IMPONEN SUS VO--LUNTAD A LOS MAS DEBILES".*

"DEJANDO A UN LADO OTRAS FORMULAS, TAMBIEN MAS O MENOS DEFECTUOSAS E INEXACTAS, PODEMOS DEFINIR EL ESTADO - COMO: "EL SUJETO DE LA VOLUNTAD QUE ESTABLECE UN ORDEN JU-RIDICO" O BIEN COMO "EL SUJETO DEL ORDEN JURIDICO EN EL -- CUAL SE VERIFICA LA COMUNIDAD DE VIDA DE UN PUEBLO." ESTA ULTIMA DEFINICION RECLAMA TAMBIEN LA DISTINCION FUNDAMEN-TAL YA NOTADA, ENTRE SOCIEDAD Y ESTADO. ESTE CONSISTE ESEN-CIALMENTE EN EL ORDEN JURIDICO, Y ES, POR ASI DECIRLO, LA -COLUMNA VERTEBRAL DE LA SOCIEDAD. LA OSAMENTA EN TORNO A LA CUAL SE DISPONEN LOS VARIOS TEJIDOS SOCIALES; EN EL SE

* LEGAS Y LACAMBRA LUIS: FILOSOFIA DEL DERECHO P. 427.

ENGARZAN LAS COMPLEJAS RELACIONES QUE CONSTITUYEN LA COMUNIDAD DE VIDA DE UN PUEBLO. SEGUN EL MISMO CONCEPTO, EL ESTADO FUE DEFINIDO TAMBIEN COMO "LA EXPRESION POTESTATIVA - DE LA SOCIEDAD".*

2.1.2.- ELEMENTOS: EL ESTADO SE INTEGRA CON TRES ELEMENTOS; EL PUEBLO, EL TERRITORIO Y LA AUTORIDAD. LOS 2 PRIMEROS SON SUPUESTOS DE HECHO, INDISPENSABLES DADA SU NATURALEZA MATERIAL; EL TERCERO TIENE UNA NATURALEZA FORMAL.

2.1.2.1.- EL PUEBLO: POR PUEBLO SE ENTIENDE LA MULTITUD DE PERSONAS QUE COMPONEN UN ESTADO. SE HAN REALIZADO DIVERSAS TESIS Y DISCUSIONES RESPECTO AL NUMERO MINIMO NECESARIO DE INDIVIDUOS PARA CONSTITUIR UN ESTADO, A ESTE RESPECTO SOLO DIREMOS, QUE ES NECESARIO EL NUMERO DE HOMBRES SUFICIENTEMENTE GRANDE PARA PERMITIR A LA MULTITUD, UNA ORGANIZACION COMPLETA Y UNA VIDA AUTONOMA, INDEPENDIENTE DE OTROS ESTADOS; ESO LE DARA AL ESTADO SU CARACTER ESENCIAL DE AUTARQUIA; ES DECIR LA FACULTAD DE BASTARSE A SI MISMO. UN NUMERO RESTRINGIDO DE INDIVIDUOS PODRIA FORMAR UNA FAMILIA, A LO MAS UN CLAN, PERO EL ESTADO SUPONE UNA MAYOR DIFERENCIACION, UNA DISTRIBUCION ORGA-

* LEGAS Y LACAMBRA LUIS: OP. CIT. P.P.427 Y 428.

NICA DE LAS FUNCIONES QUE ASEGUREN DE MODO ESTABLE Y DEFINIDO, EL DESENVOLVIMIENTO DE LA VIDA HUMANA EN TODAS SUS FORMAS Y GARANTICE LA AUTONOMIA DE LA MISMA.

CABE ACLARAR SIN EMBARGO, QUE AUN CUANDO EL ELEMENTO HUMANO TIENE IMPORTANCIA RELEVANTE EN EL ESTADO Y VIRTUD DE EL ES QUE SE CREA, EL ESTADO NO ES UNA SIMPLE SUMA DE INDIVIDUOS, PUES PASA A FORMAR UN NUEVO ENTE, QUE SUBSISTE NO OBSTANTE EL SUCEDERSE DE LAS GENERACIONES Y EL AUMENTO O DISMINUCION DEL NUMERO DE SUS COMPONENTES .

2.1.2.2.- EL TERRITORIO: ESTE ES OTRO DE LOS ELEMENTOS NATURALES DEL ESTADO, PUEDE DEFINIRSE COMO UNA SUPERFICIE DE TIERRA HABITABLE, QUE ESTA EN PERMANENTE RELACION CON LA POBLACION. SIN ESTE ELEMENTO, UNA MULTITUD, AUNQUE NUMEROSA, NO PODRIA CONSTITUIR UN ESTADO: TENDRIAN SIEMPRE EL CARACTER DE AGLOMERACION TEMPORAL; ASI, LAS TRIBUS NOMADAS PUEDEN CONSIDERARSE, A LO MAS, COMO EMBRIONES DEL ESTADO. ESTO SE EXPLICA, PORQUE LA ESTABILIDAD DE LA SEDE ES CONDICION ESENCIAL PARA LA ESTABILIDAD DE LAS RELACIONES JURIDICAS, ADEMAS PORQUE UN ESTADO QUE NO TUVIESE EL DOMINIO DE UN TERRITORIO DETERMINADO, CARECERIA DE LA INDEPENDENCIA NECESARIA PARA FUNCIONAR COMO TAL.

COMO SOBRE LA POBLACION, SOBRE EL TE--

TERRITORIO, EL ESTADO TIENE UNA POTESTAD, UN IMPERIO DE ORDEN PUBLICO DIVERSO DE LAS RELACIONES PRIVADAS, PARA DISTINGUIR LOS DIREMOS QUE EL DERECHO DEL ESTADO SOBRE TODO EL TERRITORIO ES UN ASPECTO DE LA SOBERANIA Y TIENE, POR LO TANTO, UN CARACTER NETAMENTE PUBLICO; DE MANERA DIVERSA LOS PROPIETARIOS PARTICULARES, AUN TENIENDO POR ELLO, DERECHOS DE USO DISFRUTE Y DISPOSICION, ESTAN SUJETOS A LAS LEYES DEL ESTADO, QUE REGULAN LA PROPIEDAD Y CUALQUIER -- OTRA INSTITUCION DE DERECHO PRIVADO.

LA POTESTAD DEL ESTADO Y SU DOMINIO SOBERANO SOBRE SU TERRITORIO, SE DETERMINA EN TRES SENTIDOS DIVERSOS A SABER: SOBRE EL TERRITORIO PROPIAMENTE DICHO, ESTO ES SOBRE LA PORCION DE TIERRA EN QUE SE ASIENTA LA POBLACION; SOBRE EL MAR LIMITROFE A SUS COSTAS; Y SOBRE EL ESPACIO ATMOSFERICO SITUADO POR ENCIMA DE LA SUPERFICIE TERRESTRE Y MARITIMA DEL ESTADO.

EL PRIMER AMBITO TERRITORIAL DE DOMINIO DEL ESTADO; SE HAYA NORMALMENTE DELIMITADO SIN LUGAR A DUDAS, POR LAS FRONTERAS; SIN EMBARGO LAS OTRAS DOS ZONAS DE POTESTAD, LA MARITIMA Y LA ESPACIAL, HAN ENCONTRADO SIEMPRE POLEMICA Y DISCUSION RESPECTO A SU AMPLITUD Y DELIMITACION. EN RELACION A LA PRIMERA DE ELLAS, ACTUALMENTE CASI PARA TODOS LOS ESTADOS ESTAN DE ACUERDO EN ACEPTAR

BAJO LA SOBERANIA DEL ESTADO, EL MAR TERRITORIAL; EN CAMBIO NO SE HAN PUESTO DE ACUERDO RESPECTO A LA ZONA QUE SE HA LLAMADO MAR PATRIMONIAL, SOBRE LA CUAL ALGUNOS PAISES - COMO MEXICO HAN EXIGIDO DERECHOS, NO DE POTESTAD, SINO DE EXPLOTACION EXCLUSIVA DE RECURSOS, EN UNA FRANJA DE 200 MILLAS MARINAS. POR LO QUE RESPECTA AL ESPACIO AEREO, AL IGUAL QUE EN EL CASO DEL MARITIMO, EXISTEN MULTIPLES CRITERIOS PARA DETERMINARLO; HA SIDO ACEPTADA UNIVERSALMENTE LA EXTENSION HORIZONTAL, AL SEÑALARSE BAJO IMPERIO DEL ESTADO, EL ESPACIO AEREO UBICADO SOBRE EL ESPACIO TERRESTRE Y MARITIMO DEL ESTADO, PERO EN RELACION A LA EXTENSION VERTICAL NUNCA SE HA INDICADO UN LIMITE; CABE SEÑALAR A ESTE RESPECTO, QUE EN CONVENCIONES INTERNACIONALES SE ACORDO - QUE EN TIEMPO DE PAZ NO DEBE IMPEDIRSE LA LIBRE NAVEGACION AEREA, AUN CUANDO SE ADMITIO QUE POR RAZONES DE CARACTER MILITAR O DE SEGURIDAD, SE PUEDA CONDICIONAR O PROHIBIR SOBREVOLAR SOBRE CIERTAS ZONAS DE SU TERRITORIO.

2.1.2.3. LA AUTORIDAD: ESTE ES EL TERCER ELEMENTO DEL ESTADO. ES ESTE EL QUE VERDADERAMENTE DA FORMA Y CARACTER PROPIO AL ESTADO, MIENTRAS QUE LOS DOS - ANTERIORES, EN CAMBIO, SON SOLO SUS ELEMENTOS MATERIALES. TODOS LOS INDIVIDUOS DE UN ESTADO ESTAN VINCULADOS POR UNA SERIE DE DEBERES Y DERECHOS RECIPROCOS; DETERMINADOS

POR UN PODER SUPREMO UNITARIO QUE ES CABALMENTE EL SUJETO DEL ORDEN JURIDICO. EL ESTADO ESTA INVESTIDO DE SOBERANIA. UN ESTADO NO ES TAL, O POR LO MENOS NO ES PERFECTO, SI LE FALTA LA SOBERANIA.

LA SOBERANIA PUEDE CONSIDERARSE EN DOS ASPECTOS DISTINTOS: EXTERNAMENTE, EL ESTADO ES SOBERANO EN CUANTO NO ESTA SUJETO A OTRO ESTADO, ESTO ES, EN CUANTO NO DEPENDE DE NINGUN OTRO PODER; INTERNAMENTE, EN CUANTO TIENE UN IMPERIUM SOBRE EL TERRITORIO Y SOBRE LA POBLACION. TODOS LOS CIUDADANOS, EN CUANTO PERTENECEN A UN ESTADO, ES TAN VINCULADOS POR EL Y DEBEN OBEDECER SUS LEYES. EXISTE UN DEBER JURIDICO GENERAL DE SUBORDINACION AL ESTADO, CON RESPECTO A LA LOGICA DE UN ORDENAMIENTO JURIDICO POSITIVO. CONVIENE ADVERTIR QUE LA SOBERANIA EJERCITADA SOBRE LOS - CIUDADANOS, NO PROVIENE DE FUERA, SINO DE DENTRO; UN PRODUCTO DE LA MISMA VOLUNTAD DE LOS SUJETOS.

ABSTRACTAMENTE CONSIDERADA, LA AUTORIDAD O GOBIERNO ES UNO, LO QUE NO IMPIDE QUE DEBA Y PUEDA DIVIDIRSE SU EJERCICIO ENTRE VARIOS ORGANOS. LA PLURALIDAD DE LOS ORGANOS NO DESTRUYE LA UNIDAD DEL ESTADO, SINO QUE ES MAS BIEN UNA CONDICION PARA QUE ESTA UNIDAD PUEDA DESPLEGARSE Y ORGANIZARSE PROPIAMENTE. EN LA VIDA SOCIAL SE OBSERVA UNA DIFERENCIACION PROGRESIVA DE LA ORGANIZA--

CION POLITICA, CUANDO MAS SE DESARROLLA LA VIDA DEL ESTADO. EN LAS PRIMERAS FASES, LAS FUNCIONES SON DE HECHO CENTRALIZADAS Y RECOGIDAS A VECES EN UN SOLO INDIVIDUO; ASI, LOS JEFES DE LAS TRIBUS PRIMITIVAS SON AL MISMO TIEMPO, LE GISLADORES, SACERDOTES, JUECES. TODO ESTO ES POSIBLE EN LA FASE EMBRIONARIA, PERO IMPOSIBLE EN CUANTO CRECE Y SE DESARROLLA EL ESTADO; ENTONCES SE HACE NECESARIO UN AUMENTO DE LOS ORGANOS Y UNA RESPECTIVA DISTINCION ENTRE ELLOS, POR RAZONES TECNICAS PERO TAMBIEN POLITICAS, EN CUANTO -- CONSTITUYE POR SI MISMA UNA CIERTA GARANTIA DE LA LIBERTAD, PUES LA COLABORACION DE PODERES PERMITE EL CONTROL DE LA PROPIA AUTORIDAD O GOBIERNO DE QUE FORMAN PARTE. ES ASI, COMO POR MEDIO DE LA DISTRIBUCION DE FUNCIONES, ES POSIBLE HACER VALER LA LEY POR MEDIO DE LOS ORGANOS JUDICIALES, AUN CONTRA LOS ACTOS EVENTUALMENTE ILEGITIMOS DEL GOBIERNO, QUE EJERCITA LA FUNCION EJECUTIVA O ADMINISTRATIVA.

EN MEXICO POR MANDATO DE LA CONSTITUCION, QUE CONCRETO EL PODER SOBERANO DEL PUEBLO, LA AUTORIDAD O GOBIERNO SE HAYA DIVIDIDA PARA SU EJERCICIO EN 3 PODERES: EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL.*

* ARTICULO 49 CONSTITUCIONAL.

LA FUNCION EJECUTIVA O ADMINISTRATIVA COMPRENDE TODA LA ACTIVIDAD CONCRETA DEL ESTADO, PARA LA CONSECUCION DE LOS FINES SOCIALES. SON MULTIPLES LAS FORMAS DE LA ACTIVIDAD EJECUTIVA O ADMINISTRATIVA, CORRESPONDIENTES A LOS VARIADOS FINES SOCIALES (DEFENZA, INSTRUCCION, ADMINISTRACION, FINANCIERA, ETC.) Y DIVERSOS SON TAMBIEN LOS ORGANOS DE TAN COMPLEJA ACTIVIDAD, ASI SE DIVERSIFICAN LOS ORGANOS EN FEDERALES Y LOCALES O ESTATALES.

LA FUNCION LEGISLATIVA PERMITE AL ESTADO, FIJAR LAS NORMAS OBLIGATORIAS DE LA CONVIVENCIA, LAS CUALES PERMANECEN FUNDAMENTALMENTE COMO EL LIMITE PARA LA ACCION MISMA DE LOS ORGANOS ESTATALES.

LA FUNCION JUDICIAL TIENE POR MISION - DECLARAR EL DERECHO APLICABLE EN LOS CASOS CONTROVERTIDOS, TANTO RESPECTO A LOS ACTOS DE LOS PARTICULARES, COMO A LOS DE LOS ORGANOS EJECUTIVOS O ADMINISTRATIVOS. ESTE ES UN FACTOR IMPORTANTE DE SEGURIDAD, PUES SI UN MISMO ORGANNO ESTABLECIERA LA NORMA GENERAL Y LA APLICARA A LOS CASOS PARTICULARES, NOS HALLARIAMOS EN EL REINO DE LA ARBITRARIEDAD, FALTARIA UNA GARANTIA NECESARIA DE OBJETIVIDAD Y, POR TANTO, DE JUSTICIA.

2.1.3.- LOS FINES DEL ESTADO: LAS DIVERSAS TEORIAS QUE HISTORICAMENTE SE HAN VENIDO DESARROLLANDO EN --

TORNO A LOS FINES DEL ESTADO, PUEDEN REDUCIRSE EN GENERAL A DOS TIPOS. UNO ESTA REPRESENTADO, ANTE TODO, POR LA FILOSOFIA GRIEGA CLASICA, PARA LO CUAL EN FIN DEL ESTADO ES ILIMITADO, OMNICOMPRESIVO, ABARCA EL BIEN EN TODAS SUS FORMAS Y CONSISTE EN LA FELICIDAD UNIVERSAL, POR MEDIO DE LA VIRTUD UNIVERSAL. SEGUN ESTA TEORIA LA VIDA INDIVIDUAL EN TODAS SUS MANIFESTACIONES DEBE SER VIGILADA POR EL ESTADO, POR LO QUE NO PUEDE EXISTIR NINGUNA ACTIVIDAD INDEPENDIENTE DE EL.

ESTE CONCEPTO PREDOMINANTE EN LA EDAD CLASICA, CONTINUO EN CIERTO MODO TAMBIEN EN LA EDAD MEDIA, EN LA CUAL EL DOMINIO DEL ESTADO, APARECE A VECES MAS ABSOLUTO PORQUE SU AUTORIDAD SE HIZO VALER SOBRE LA CONCIENCIA DE LOS INDIVIDUOS. TODAVIA EN SIGLOS SUCESIVOS, ESTO ES, EN LA EDAD MODERNA HASTA LA REVOLUCION FRANCESA, SE CONTINUO SOSTENIENDO Y REALIZANDO UN CONCEPTO SEMEJANTE, QUE LLEVO AL CONCEPTO DE ESTADO PATERNALISTA O PROVIDENCIA, EN EL CUAL, TODA ACTIVIDAD DESDE LA RELIGIOSA A LA ECONOMICA DEBE SER VIGILADA POR EL ESTADO, CON GRAVE LIMITACION DE LA LIBERTAD INDIVIDUAL.

LA OTRA TENDENCIA SE INICIO CON EL RENACIMIENTO Y ES POSTULADA POR LA CONSCIENCIA INDIVIDUAL, COMO UNA AFIRMACION DE LA LIBERTAD; EN PRIMER LUGAR DE LA LIBERTAD -

RELIGIOSA Y LUEGO DE TODOS LOS RESTANTES DERECHOS DEL HOMBRE.

ESA TENDENCIA, QUE TRATA DE PONER UNA BARRERA A LA OMNIPOTENCIA DEL ESTADO, REAFIRMANDO CONTRA EL MISMO EL VALOR DEL INDIVIDUO, TUVO EXPRESIONES CARACTERISTICAS EN LA REVOLUCION INGLESA DE 1688, EN LA AMERICANA DE 1776 Y EN LA FRANCESA DE 1789.

TAMBIEN EN EL CAMPO DE LA ECONOMIA POLITICA, SE TRATA DE LIMITAR O DE SER POSIBLE EXCLUIR LA INTERVENCION DEL ESTADO, PARA QUE PUEDAN ACTUAR LIBREMENTE LAS LLAMADAS LEYES NATURALES DE LA PRODUCCION, ESTA ES POR EJEMPLO LA TENDENCIA DE LA ESCUELA CLASICA DE ECONOMIA, FUNDADA POR - ADAM SMITH.

EN OPOSICION A ESAS TENDENCIA INDIVIDUALISTAS, SE INTEGRARON EN LA EDAD MODERNA, TENDENCIAS QUE, INSPIRADAS EN LA FILOSOFIA CLASICA, ATRIBUYERON AL ESTADO ACTIVIDADES CADA VEZ MAYORES, COMO PROMOTOR DE LA CULTURA Y ORGANIZADOR DEL TRABAJO Y AUN OTRAS ABSOLUTAS EXPRESADAS POR LAS DOCTRINAS SOCIALISTAS.

"LA AUTORIDAD ESCENCIAL DEL ORDENAMIENTO JURIDICO PUEDE SER AMENAZADA, TANTO POR UN EXTREMO INDIVIDUALISMO, COMO POR UN CONCEPTO ERRONEO DE LA SOCIALIDAD. EL PRIMER ERROR CONSISTE EN LA CONTRAPOSICION EMPIRICA DEL INDI

VIDUO AL ESTADO, COMO SI ESE FUESE ALGO EXTRAÑO U HOSTIL AL HOMBRE Y NO, POR EL CONTRARIO, EL HOMBRE MISMO CONSIDERADO Y TUTELADO JURIDICAMENTE EN SU PROPIA UNIVERSALIDAD. EL SEGUNDO ERROR CONSISTE EN ATRIBUIR FUNCIONES POLITICAS, CON CARACTERES DE SOBERANIA, A ASOCIACIONES, CLASES O GRUPOS SINGULARES ECONOMICOS, REDUCIENDO ASI LA VIDA DEL ESTADO A UNA LUCHA DE CLASES. MIENTRAS QUE EL ESTADO SI ES VERDADERAMENTE TAL, DEBE SER FORZOSAMENTE SUPERIOR A LAS CLASES, ASI COMO A LOS INDIVIDUOS; ESTO ES, SU MODERADOR SOBERANO".*

COMO SINTESIS DE AMBAS TENDENCIAS DOCTRINALES, PUEDE DECIRSE QUE EL ESTADO DEBE RECONOCER EL VALOR DE LA PERSONALIDAD Y LIMITAR TODA ACCION QUE AMENACE ESE VALOR QUE ES UN DERECHO FUNDAMENTAL, ESTO NO IMPLICA QUE EL ESTADO SEA INDIFERENTE A LOS PROBLEMAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DE LA ECONOMIA PUBLICA, O DE LA CULTURA, PERO TAMPOCO QUE DEBA SANCIONAR LA ACTUACION RELIGIOSA, Y MORAL DEL HOMBRE; EL ESTADO DEBE PERSEGUIR FINES DE CARACTER EMINENTEMENTE TEMPORAL, LIMITADOS A LA EXISTENCIA BIOLOGICA DEL HOMBRE. EL ESTADO TIENE COMO FINALIDAD FUNDAMENTAL QUE -- CONDENSE LAS DEMAS, LA PROMOCION DEL BIEN COMUN PUBLICO, ENTENDIDO COMO EL BIEN QUE CONCIERNE A TODA LA POBLACION Y NO SOLO A ALGUNOS GRUPOS, INCLUYENDO NO SOLO A LA GENE-

* LEGAS LOCAMBRA LUIS: OP. CIT. P.P.454 Y 455.

RACION PRESENTE SINO A LAS VENIDERAS.

EL BIEN COMUN PUBLICO SE MANIFIESTA CONCRETAMENTE COMO: * PROCURACION DE LA PAZ Y EL ORDEN EN EL INTERIOR Y EN EL EXTERIOR, LIMITANDO LA TENDENCIA DEL HOMBRE Y LAS SOCIEDADES A VIOLAR LAS NORMAS DE CONVIVENCIA; LA COORDINACION DE LOS INTERESES INDIVIDUALES, CON EL FIN DE QUE LOS INDIVIDUOS NO SE DEDIQUEN A TAREAS IMPRODUCTIVAS, INUTILES, O DAÑINAS AL GRUPO SOCIAL, FINALMENTE EL BIEN COMUN PUBLICO, QUE ES LA FINALIDAD DEL ESTADO, SE MANIFIESTA COMO EL ESFUERZO POR ALENTAR Y SUPLIR LA ACTIVIDAD PRIVADA REALIZANDO AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO SON ATRACTIVAS A LOS PARTICULARES Y SI NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

PARA CONCLUIR EL COMENTARIO RELATIVO A LOS FINES DEL ESTADO, PODEMOS DECIR QUE, EL ESTADO DEBE SER UN ESTADO DE DERECHO, EN EL SENTIDO DE QUE EL ESTADO DEBE OBRAR FUNDANDOSE EN EL DERECHO Y EN LA FORMA DEL DERECHO. EL ESTADO PUEDE Y DEBE COMPRENDER BAJO DE SI, CUALQUIER ACTIVIDAD QUE FOMENTE EL BIEN COMUN PUBLICO, PERO SIEMPRE EN LA FORMA DEL DERECHO, DEL TAL MODO QUE TODO ACTO SUYO TENGA POR FUNDAMENTO LA LEY, COMO MANIFESTACION DE LA VOLUNTAD GENERAL. EL ESTADO ES EL ORGANO SUPREMO DEL DERECHO, Y EL DERECHO ES, ESENCIALMENTE, UNA EMANACION DE LA NATURALEZA

* TOMADAS DEL LIBRO DEL LIC.FERNANDO ZAMORA M.EL ESTADO Y LA ECONOMIA. P.P.33 Y 34.

HUMANA.

LA SOBERANIA DE LA LEY, EL DERECHO DE TODOS LOS CIUDADANOS DE PARTICIPAR EN SU FORMACION Y MAS QUE SU IGUALDAD ANTE ELLA, SU IGUALDAD A TRAVES DE ELLA, SON LOS EJES DEL ESTADO MODERNO; DEL ESTADO DE DERECHO.

2.2.- LA ACTIVIDAD ECONOMICA DEL ESTADO: RESPECTO A ESTE PUNTO, SE PLANTEA EL PROBLEMA DE RESOLVER SI EL ESTADO DEBE INTERVENIR EN LA ECONOMIA; HASTA QUE PUNTO, Y EN BASE A QUE DISPOSICIONES ES QUE EL ESTADO MEXICANO PARTICIPA EN LA ECONOMIA DEL PAIS.

EN TIEMPOS PASADOS, LOS GOBERNANTES NO SE OCUPARON DE BUSCAR NINGUNA JUSTIFICACION A SU INTERVENCION SE APOYABA EN EL HECHO DE SER ELLOS LOS DETENTADORES DEL PODER Y DE QUE CONTABAN CON LOS MEDIOS FISICOS Y MORALES, SUFICIENTES PARA INTERVENIR EN LA VIDA POLITICA, ESPIRITUAL, CULTURAL Y ECONOMICA DE LOS GOBERNADOS.

AL PASAR EL TIEMPO, E IRSE DESCENTRALIZANDO EL PODER, REYES Y EMPERADORES TUVIERON QUE BUSCAR ARGUMENTOS PARA JUSTIFICAR SU INTERVENCION EN LA ECONOMIA Y EN LA VIDA COTIDIANA DE LOS GOBERNADOS. UNO DE LOS PRINCIPALES ARGUMENTOS ESGRIMIDOS, CONSISTIO EN SOSTENER QUE ERAN DEPOSITARIOS DEL PODER DIVINO Y REPRESENTANTES DE LOS DIOS EN LA TIERRA, LO QUE LES DIO POR MUCHOS AÑOS POSIBILIDAD DE

INTERVENIR EN LOS ASUNTOS DE SUS SUBDITOS.

CON EL ADVENIMIENTO DE LA RELIGION CATOLICA, SE TOMO CONCIENCIA DE LA DIVERSIDAD DE LOS ASUNTOS MATERIALES O TERRENOS Y LOS ESPIRITUALES O DIVINOS, SINTETIZADA EN LA CONOCIDA FRASE DE "DAR AL CESAR LO QUE ES DEL CESAR Y A DIOS LO QUE ES DE DIOS". ES ASI COMO SE TRAZAN LOS LIMITES ENTRE LO ESPIRITUAL Y LO MATERIAL Y SE ACABAN TEORICAMENTE LAS CONFUSIONES ENTRE LO DIVINO Y LO HUMANO; CONFUSION QUE SIRVIO DE EXCUSA A LOS GOBERNANTES PARA DISPONER A SU ANTOJO DE LA VIDA Y LOS BIENES DE SU PUEBLO.

AL SURGIR Y CONSOLIDARSE EL ESTADO MODERNO, LOS GOBIERNOS EJECUTORES DE LA VOLUNTAD DEL PUEBLO REALIZARON SOLO AQUELLAS ACTIVIDADES ECONOMICAS QUE EL MISMO PUEBLO LES - ATRIBUYE COMO DE SU COMPETENCIA; ESTO ES LA ESENCIA DE LOS ESTADOS DEMOCRATICOS E INCLUSO EN CIERTA MEDIDA DE LAS MONARQUIAS CONSTITUCIONALES.

A PARTIR DE 1940, KEYNES, CON BASE EN SUS TEORIAS ECONOMICAS, ADJUDICA AL ESTADO YA NO SOLO LA POSIBILIDAD DE INTERVENIR, SINO UN PAPEL DE PRIMORDIAL IMPORTANCIA EN LAS CRISIS ECONOMICAS Y SEÑALA EN TERMINOS GENERALES: CON LA INTERVENCION DEL ESTADO EN LAS EPOCAS DE DEPRESION, MEDIANTE LA EMISION DE CIRCULANTE Y EL AUMENTO DE SU GASTO Y SU INVERSION, AUMENTA LA DEMANDA - LLAMADA POR KEYNES - - -

EFFECTIVA*, LOS FABRICANTES TENDRAN A QUIEN VENDER; CON EL AUMENTO DE LAS VENTAS LOS FABRICANTES AUMENTARAN LA PRODUCCION, LO QUE OCASIONARA UNA OCUPACION MAYOR QUE SOLUCIONARA EL PROBLEMA DE DESEMPLEO, YA QUE EL DESEMPLEO ES CAUSADO POR LA FALTA DE DEMANDA DE PRODUCTOS. LO QUE FRENA EL AUMENTO DE LA PRODUCCION ES LA FALTA DE CONSUMO.**

ESTAS TEORIAS FUERON ACEPTADAS CON AGRADO DURANTE ALGUN TIEMPO; SIN EMBARGO ACTUALMENTE ES MUY GRANDE LA CORRRIENTE DE ECONOMISTAS QUE LAS ATACA, CON FUNDAMENTO EN LAS SIGUIENTES ARGUMENTACIONES:

ESTAS IDEAS SI BIEN PRODUCEN BONANZA MOMENTANEA, LOS EFECTOS NEGATIVOS SE ACUMULAN PARA EL FUTURO Y CONCLUYEN EN CRISIS, PUES LOS RECURSOS DE UN PAIS SON LIMITADOS.

SI ESA FUERA LA SOLUCION, CON LA EMISION DE DINERO, EL ESTADO RESOLVERIA LA ETERNA POBREZA DE MUCHOS PAISES AFRICANOS Y AMERICANOS.

LA REALIDAD HA DEMOSTRADO QUE, "AL IR AUMENTANDO LA INTERVENCION DEL ESTADO EN LA ECONOMIA, VAN DISMINUYENDO PARALELAMENTE LAS LIBERTADES ECONOMICAS DE LOS GOBERNADOS, HASTA QUE LLEGA EL MOMENTO EN QUE EL ESTADO SE CONVIERTE,

* CANTIDAD TOTAL DE DINERO GASTADO EN BIENES Y SERVICIOS EN UN DETERMINADO PERIODO.

** CITADO POR LUIS PAZOS: ACTIVIDAD Y CIENCIA ECONOMICA. P. P.326.

AL CONCENTRAR TODO EL PODER Y LAS DECISIONES ECONOMICAS - EN SUS ORGANISMOS, EN UN ENORME, COSTOSO E INEFICIENTE APARATO, QUE NO SOLO OBSTACULIZA LA PRODUCCION DE RIQUEZA, SINO TAMBIEN LA REALIZACION DEL HOMBRE COMO SER INDIVIDUAL DIGNO Y LIBRE".*

"LOS GOBIERNOS NO CREAN RIQUEZA, SOLO LA CAMBIAN DE MANOS Y NO PRECISAMENTE DE LOS RICOS A LOS POBRES, SINO QUE POR LO GENERAL TOMAN DE AMBOS A TRAVES DE LOS IMPUESTOS O LA INFLACION, PARA DARLE A GRUPOS CON LOS QUE ESTAN COMPROMETIDOS POLITICAMENTE O QUE EJERCEN MAS PRESION. TODA MEJORA QUE OFRECE EL ESTADO A UN GRUPO: SINDICATOS, OBREROS, EMPRESAS, GRUPOS CAMPESINOS, ES A COSTA DE SACRIFICAR A OTROS OBREROS, EMPRESARIOS O CAMPESINOS."**

LA CORRIENTE ADVERSA AL INTERVENCIONISMO, COMO HEMOS PODIDO OBSERVAR, TIENE RAZON AL ASEGURAR, QUE EL ESTADO NO ES EN LA ECONOMIA LO QUE KEYNES ASEGURO, LA SOLUCION A LOS PROBLEMAS ECONOMICOS, SIN EMBARGO SUS ARGUMENTACIONES SE BASAN MAS BIEN EN DEFORMACIONES, QUE DE LA INTERVENCION HAN REALIZADO LOS GOBIERNOS, NO EN EL HECHO MISMO DE LA HONESTA INTERVENCION EN LA ECONOMIA, SINO EN CASOS DE VICIOS Y ABUSO DE PODER.

* PAZOS LUIS: ACTIVIDAD Y CIENCIA ECONOMICA: P. 340

** PAZOS LUIS: OP. CIT. P. 339

ESTOS ECONOMISTAS RECONOCEN SIN EMBARGO, QUE EL ESTADO NO DEBE PERMANECER INACTIVO ANTE CIERTOS ACONTECIMIENTOS Y AFIRMAN QUE EL ESTADO TIENE QUE, "DIRIGIR Y ORGANIZAR LOS RECURSOS PRODUCTIVOS DEDICADOS A LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS, ESTOS ES AQUELLAS QUE NO SON NORMALMENTE OBJETO DE DEMANDA INDIVIDUAL Y QUE NO PUEDEN POR LO TANTO, SATISFACERSE CON LA ACCION DE LAS FUERZAS DEL MERCADO; ELLO IMPLICA LA PLANIFICACION Y EJECUCION DE LA POLITICA FISCAL, E IMPLICA ESPECIALMENTE EN LOS PAISES POCO DESARROLLADOS, LA REALIZACION DE INVERSIONES Y GASTOS EN EDUCACION, SALUD, VIALIDAD, ETC., QUE INTEGRAN LA INFRAESTRUCTURA DE LA ECONOMIA DE LA COMUNIDAD."*

NOSOTROS CONSIDERAMOS, QUE SI BIEN, COMO YA DIGIMOS - AL HABLAR DE LOS FINES DEL ESTADO, EL FIN ULTIMO DE ESTE, ES LA REALIZACION DEL BIEN COMUN PUBLICO, TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE TIENDAN A ESE FIN, SIN AMENAZA DE LAS LIBERTADES INDIVIDUALES, DEBEN SER REALIZADAS POR EL ESTADO.

A PESAR DE QUE COMO VIMOS, EXISTE UNA GRAN DISCUSION RESPECTO AL AMBITO ECONOMICO EN QUE EL ESTADO DEBE INTERVENIR, EN LA REALIDAD, EN TODAS LAS ECONOMIAS DE MERCADO O

* JOAQUIN SANCHEZ COVISA: APUD. PAZOS LUIS. OP. CIT. P.340

CAPITALISTAS LOS GOBIERNOS INTERVIENEN O PARTICIPAN EN 4 ASPECTOS A SABER: COMO SUJETO ECONOMICO (PRODUCTOS O CONSUMIDOR), COMO LEGISLADOR, COMO ORGANO FISCAL Y FINANCIERO Y COMO DIRECTOR DE LA POLITICA ECONOMICA*.

- COMO SUJETO ECONOMICO: EN ESTE SENTIDO, COMO CONSUMIDOR O PRODUCTOR DE BIENES Y SERVICIOS, INFLUYE A LA ECONOMIA Y SE VE INFLUENCIADO A SU VEZ POR ELLA. COMO CONSUMIDOR ES MUY IMPORTANTE Y MODIFICA EL VALOR DE LAS MERCANCIAS, DEL TRABAJO, ETC.

A TRAVES DE SU POLITICA DE CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS, EL ESTADO PUEDE FOMENTAR LA CREACION DE INDUSTRIAS INFLUYENDO ASI EN LA PRODUCCION, EN EL PRECIO, EN LA CREACION DE CAPITAL PRIVADO, ETC.

LA ACTIVIDAD DEL ESTADO COMO PRODUCTOR, LA TRATAREMOS DE MANERA MAS AMPLIA EN EL SUBTITULO "EL ESTADO EMPRESARIO", DE MOMENTO SOLO DIREMOS QUE EN MEXICO ES MUY IMPORTANTE POR EL GRADO DE PARTICIPACION.

- COMO LEGISLADOR: EJERCITANDO SU FUNCION LEGISLATIVA, EL ESTADO TIENE EN SUS MANOS EL PRINCIPAL INSTRUMENTO DE REGULACION DE LOS FENOMENOS DE LO ECONOMICO, MEDIANTE ES-

* TOMADO DEL LIBRO DE FRANCISCO LOPEZ ALVAREZ, LA ADMINISTRACION PUBLICA Y LA VIDA ECONOMICA DE MEXICO. P.P.139 A 158.

TE MECANISMO, EL ESTADO REGULA Y ENCAUSA LA ACTIVIDAD ECONOMICA.

EN MEXICO EN MATERIA DE BENEFICIO ECONOMICO-SOCIAL, - LA INTERVENCION DEL ESTADO NACE Y SE FUNDAMENTA, EN LOS -- PRINCIPIOS Y ARTICULADOS QUE SE RESUMEN EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, EN LA RE GULACION ESPECIFICA DE LOS ARTICULOS 27 Y 123, Y DE MANERA GENERAL EN LOS ARTICULOS 3-4-5-14-28-33-39 IV - 40 IV -73 74-89-131 CONSTITUCIONALES.

- EL ESTADO COMO ORGANO FISCAL: EL ESTADO PARA PODER HACER FRENTE A SU CADA VEZ CRECIENTE ACTIVIDAD, TIENE QUE PROVEERSE DE LOS MEDIOS NECESARIOS, RECURRIENDO PARA ELLO A POLITICAS FISCALES QUE LES REPORTEN INGRESOS, MEDIANTE EL PAGO POR LOS GOBERNADOS DE IMPUESTOS. LOS IMPUESTOS -- ADEMÁS DE TENER ESE FIN INMEDIATO DE PROVISION DE FONDOS PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DEL ESTADO, TIENE OTRO EX- TRAFISCAL, CONSISTENTE EN LA REGULACION O ESTIMULO DE -- CIERTAS ACTIVIDADES QUE DESEA FRENAR O IMPULSAR.

EN LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL ESTADO EXPLICAREMOS - LA MANERA EN QUE EL ESTADO SE HACE DE FONDOS Y COMO Y EN QUE LOS EMPLEA.

EN FORMA MUY AMPLIA PODEMOS SEÑALAR, QUE MEDIANTE LA POLITICA FISCAL EL ESTADO ACTUA EN LA ECONOMIA COMO REDIS

TRIBUIDOR DEL INGRESO.

- EL ESTADO COMO DIRECTOR DE LA POLITICA ECONOMICA: *
LA POLITICA ECONOMICA PUEDE DEFINIRSE, COMO EL PROGRAMA A
SEGUIR PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS TORALES DE UN PAIS. EN-
TRE LOS DIVERSOS RENGLONES QUE ESA POLITICA ECONOMICA IN-
CLUYE Y QUE DE ACUERDO CON SUS FINES CORRESPONDE PROCURAR
Y DIRIGIR AL ESTADO; SE HAYAN LOS SIGUIENTES:

- POLITICA DEL PLENO EMPLEO. ENCAMINADA A CONSEGUIR
Y SOSTENER UN ELEVADO Y ESTABLE NIVEL DE OCUPACION INTER-
NA.

- POLITICA ANTICICLICA. CON ELLA SE PRETENDERA ATE--
NUAR LOS EFECTOS DE LOS CICLOS ECONOMICOS.

- POLITICA DEL TRABAJO, A TRAVES DE ELLA SE REGULAN
Y DISCIPLINAN, LAS RELACIONES DEL TRABAJADOR CON LOS DE--
MAS FACTORES DE LA PRODUCCION.

- POLITICA SOCIAL. REGULARA LAS FORMAS DE ELEVAR EL
NIVEL DE VIDA DE LA POBLACION Y DE GARANTIZARLES SALUD, -
EDUCACION, ETC.

- POLITICA AGRARIA. SE REFIERE A UNO DE LOS FACTORES
MAS IMPORTANTE EN EL PAIS QUE ES LA TENENCIA Y EXPLOTA--
CION DE LA TIERRA, PARA HACERLA PRODUCTIVA.

* TOMADO DEL LIBRO DE TEORIA ECONOMICA DEL LIC. SERGIO DO
MINGUEZ VARGAS, P.P. 159 A 174.

- POLITICA INDUSTRIAL. TRATARA DE FOMENTARSE Y REGULARSE, EL CRECIMIENTO DE ESTA ACTIVIDAD EN LAS RAMAS DE PETROQUIMICA, MINERIA, SIDERURGICA, CONSTRUCCION, ETC.

- POLITICA DE LOS TRANSPORTES. SE TRATARA DE ORGANIZAR Y FOMENTAR LAS VIAS DE COMUNICACION Y LOS MEDIOS DE LOGRARLO.

- POLITICA MONETARIA. REGULARA LA EMISION DE MONEDA, LA ESTABILIDAD DE SU VALOR Y LA ESTABILIDAD DEL PODER ADQUISITIVO.

- POLITICA CREDITICIA. SU OBJETO ES LA REGLAMENTACION DEL CREDITO EN TODAS SUS FORMAS, DEUDA EXTERIOR, CREDITO AGRICOLA, ETC.

- POLITICA DE PRECIOS. DE ACUERDO A LOS PRODUCTOS BASICOS Y A SU NECESIDAD, TRATARA DE REGULAR CONVENIENTEMENTE LOS PRECIOS DE ARTICULOS DE CONSUMO POPULAR.

- POLITICA COMERCIAL. SE OCUPA DE LA CIRCULACION DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN EL INTERIOR DEL PAIS.

- POLITICA COMERCIAL INTERNACIONAL. SE OCUPARA DE LOS INTERCAMBIOS DE MERCANCIAS Y SERVICIOS EN EL EXTRANJERO, EN RAZON DE LA BALANZA INTERNACIONAL.

DE LO ANTERIOR PUEDE DESPRENDERSE, QUE SON MUCHAS Y MUY VARIADAS LAS ACTIVIDADES QUE EN EL AMBITO ECONOMICO Y SOCIAL LE CORRESPONDEN AL ESTADO Y LA NECESIDAD DE QUE POR

LA IMPORTANCIA DE ELLAS Y POR SU TRASCENDENCIA, LOS GOBIER-
NOS LAS REALICEN CON HONRADEZ, SIN MEZCLAR LA CONVENIEN--
CIA POLITICA DEL PODER, CON EL FUNCIONAMIENTO ORDENADO DE
SUS ORGANOS, ACTIVIDADES QUE REDUNDARAN EN BENEFICIO DE -
TODOS.

2.2.1.- IDEA GENERAL DE LAS FINANZAS PUBLICAS:

LAS FINANZAS DEL ESTADO O FINANZAS PUBLICAS, PUEDEN DIVI-
DIRSE BASICAMENTE, POR UNA PARTE, EN AQUELLO QUE EL ESTA-
DO RECIBE PARA LA REALIZACION DE SUS FINES Y QUE CONSTITU-
YE EL INGRESO PUBLICO Y POR OTRA, EN LAS EROGACIONES QUE
ESTE LLEVA A CABO, PARA LA CONSECUCION DE ELLOS, LLAMADA
GASTO PUBLICO.

2.2.1.1.- INGRESOS PUBLICOS: DADO QUE

LOS INGRESOS CONSTITUYEN LA PREMISA BASICA DE LA REALIZA-
CION DE LOS FINES DEL ESTADO, A CONTINUACION INCLUYO UNA
EXPLICACION SINTETIZADA DE LAS FORMAS EN QUE EL ESTADO SE
PROVEE DE RECURSOS.

PARA TAL FIN, EN PRINCIPIO DARE UNA DE
FINICION DE LO QUE SE ENTIENDE POR INGRESO PUBLICO PARA -
PASAR POSTERIORMENTE AL CUADRO SINOPTICO QUE A CONTINUACION
PRESENTO Y PARA FINALMENTE DEFINIR Y EXPLICAR, CADA UNA DE
LAS CLASIFICACIONES Y SUBDIVISIONES DE LOS MISMOS.*

* MERCEDES SALAZAR MENA: TESIS FUNCION JURIDICA Y ECONOMICA
DEL PRESUPUESTO MODERNO, P. 36.

PODEMOS ENTENDER POR INGRESO PUBLICO,-

"AQUELLAS PERCEPCIONES QUE EN DINERO O EN ESPECIE RECIBE EL ESTADO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y LAS INHERENTES A SU ACTIVIDAD, DENTRO DEL REGIMEN JURIDICO VI GENTE". :

CLASIFICACION DE LOS INGRESOS DEL ESTA

DO:

INGRESOS ORDINARIOS

ORIGINARIOS, PATRIMONIALES O DE DERECHO PRI
VADO.

BIENES DE DOMINIO PUBLICO

BIENES DE DOMINIO PRIVADO

INVERSIONES

DERIVADOS O DE DERECHO PUBLICO

IMPUESTOS

DERECHOS

APROVECHAMIENTOS

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

IMPUESTOS EXTRAORDINARIOS

DERECHOS EXTRAORDINARIOS

EMPRESTITOS

EXPROPIACION

EMISION DE MONEDA

INGRESOS ORDINARIOS. COMO SU NOMBRE LO INDICA SON AQUELLOS INGRESOS QUE SE RECAUDAN CADA AÑO, PARA CUBRIR LOS GASTOS PUBLICOS TAMBIEN ORDINARIOS.

INGRESOS EXTRAORDINARIOS. SON AQUELLOS RECURSOS QUE EL ESTADO ADQUIERE FUERA DE LOS NORMALES, CUANDO SON NECESARIOS POR ALGUNA CAUSA NO PREVISTA, COMO UNA CATASTROFE.

COMO SE PUEDE OBSERVAR, LA DISTINCION ENTRE LOS INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, SE REALIZA EN VIRTUD DE LA PREVISION QUE HAY DE LOS PRIMEROS EN CADA EJERCICIO FISCAL Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y URGENTES QUE CARACTERIZAN A LOS SEGUNDOS.

INGRESOS ORDINARIOS, PATRIMONIALES O DE DERECHO PRIVADO. SON AQUELLOS INGRESOS QUE EL ESTADO OBTIENE POR LA EXPLOTACION INDUSTRIAL O COMERCIAL DE BIENES QUE CONSTITUYEN SU PATRIMONIO PROPIO, ADEMAS DE AQUELLOS QUE PERCIBE QUE NO SON DE DERECHO PUBLICO, DONDE SE SITUAN -- LOS LLAMADOS PRODUCTOS DEFINIDOS POR EL CODIGO FISCAL ARTICULO 4o., COMO "LOS INGRESOS QUE PERCIBE EL ESTADO POR ACTIVIDADES QUE NO CORRESPONDEN AL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES PROPIAS DE DERECHO PUBLICO O POR LA EXPLOTACION DE SUS BIENES PATRIMONIALES".

BIENES DE DOMINIO PUBLICO, SON AQUELLOS

DESCRITOS EN EL ARTICULO 2o. DE LA LEY GENERAL DE BIENES -
NACIONALES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN ENTRE OTROS: MAR
TERRITORIAL, PLAYAS Y ZONAS FEDERALES, FERROCARRILES, TEA-
TROS Y MUSEOS, ETC.

BIENES DE DOMINIO PRIVADO. SON LOS SEÑA
LADOS POR EL ARTICULO 3o. DE LA CITADA LEY GENERAL DE BIE-
NES NACIONALES ENTRE LOS QUE ESTAN: ARRENDAMIENTOS, Y EX-
PLOTACION DE TIERRAS Y AGUAS, BIENES VACANTES, BOSQUES, U-
TILIDAD DE INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y DE PARTICIPA-
CION ESTATAL, ETC.

INVERSIONES. SE INTEGRAN CON LAS UTILI
DADES OBTENIDAS POR CONCEPTO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES DE
LA LOTERIA NACIONAL, INTERESES SOBRE CREDITOS CON FONDOS
DE FIDEICOMISOS, ETC.

INGRESOS DERIVADOS O DE DERECHO PUBLICO
POR LO QUE RESPECTA A ESTE TIPO DIREMOS QUE SON AQUELLOS
QUE OBTIENE EL ESTADO, A TRAVES DE SUS ACTIVIDADES DE DERE
CHO PUBLICO; ASI COMO LAS OBTENIDAS MEDIANTE LA PRESTACION
DE UN SERVICIO PUBLICO INDEPENDIEMENTE DE SU COSTEABILI
DAD ECONOMICA. DENTRO DE ESTA CATEGORIA PODEMOS ENCUADRAR:

IMPUESTOS: "SON LAS PRESTACIONES EN DI
NERO O EN ESPECIE, QUE EL ESTADO FIJA UNILATERALMENTE Y -
CON CARACTER DE OBLIGATORIO A TODOS AQUELLOS INDIVIDUOS CU

YA SITUACION COINCIDE CON LA QUE LA LEY SEÑALA COMO HECHO GENERADOR DEL CREDITO FISCAL".

DERECHOS. "SON LAS PRESTACIONES REQUERIDAS POR LA AUTORIDAD PUBLICA, EN PAGO DE SERVICIOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO PRESTADOS POR EL".

APROVECHAMIENTOS. SON LOS DEMAS INGRESOS ORDINARIOS DEL ERARIO FEDERAL NO CLASIFICABLES COMO IMPUESTOS, DERECHOS O PRODUCTOS; LOS REZAGOS INGRESOS FEDERALES PERCIBIDOS UN AÑO DESPUES DE QUE EL CREDITO SEA EXIGIBLE, LAS MULTAS, INDEMNIZACIONES COOPERACION DE AGUA, DE LUZ, ETC.

EN CUANTO A LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS QUE YA DEFINIMOS, NOS CORRESPONDE HABLAR AHORA DE SUS CLASIFICACIONES.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS EXTRAORDINARIOS: NO LOS DEFINIREMOS YA QUE ANTERIORMENTE LO HICIMOS EN RELACION A LOS INGRESOS POR LO QUE SOLO HABRA QUE AGREGARLES EL CARACTER DE EXTRAORDINARIOS QUE YA DIJIMOS DERIVABA DE LA NECESIDAD DE RESOLVER UNA NECESIDAD IMPREVISTA Y URGENTE.

LOS EMPRESTITOS. SON INGRESOS QUE EL ESTADO OBTIENE HACIENDO USO DEL CREDITO PUBLICO, PAGANDO POR EL UN INTERES, SOLICITADOS CON EL FIN DE RESOLVER NECES

IDADES DE CARACTER URGENTE; ESTOS PUEDEN SER INTERIORES EXTERIORES SEGUN PROVENGAN DEL PROPIO PAIS O DEL EXTRANERO.

EXPROPIACION. ES UN ACTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR EL CUAL ADQUIERE DE UN PARTICULAR FORADADA Y MEDIANTE UNA INDEMNIZACION JUSTA, LOS BIENES NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y DE MAS ACTIVIDADES DEL ESTADO, SIEMPRE QUE EXISTA UNA CAUSA - DE UTILIDAD PUBLICA QUE LA JUSTIFIQUE.

EMISION DE MONEDA. ESTA ES UNA DE LAS MEDIDAS MENOS RECOMENDABLES, YA QUE SI BIEN EL ESTADO, RECIBE INGRESOS CON DICHA EMISION, EL INADECUADO MANEJO CONDUCE A LA INFLACION PRODUCIDA POR EL AUMENTO DEL MEDIO CIRCULANTE, QUE TRAE COMO CONSECUENCIA LA DESVALORIZACION DE LA MONEDA EN RELACION CON LA RESERVA DE ORO.

ES CONVENIENTE APUNTAR, QUE LA IMPORTANCIA QUE LOS INGRESOS TIENEN EN LA VIDA DE UN PAIS, NO SOLO SE DERIVA DE QUE SON LOS MEDIOS CON QUE EL ESTADO PUEDE SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA POBLACION, SINO ADEMAS, DE LA FUERZA QUE REPRESENTAN PARA REGULAR MEDIANTE SU COBRO Y POSTERIOR APLICACION, TODOS LOS ASPECTOS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DEL MISMO.

2.2.1.2.- GASTO PUBLICO. COMO LOS INGRESOS PUBLICOS, LOS GASTOS DEL ESTADO, TIENEN UNA IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA CAPITAL EN LA VIDA DE UN PAIS Y ESPECIFICAMENTE EN LA VIDA DE MEXICO, YA QUE CONSTITUYEN -- LOS MEDIOS DE REALIZACION DE LA POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL DEL ESTADO.

DE MANERA PREVIA AL ANALISIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, QUE ES EL DOCUMENTO DONDE SE AUTORIZA LA REALIZACION DE LOS GASTOS DEL ESTADO, SEÑALAREMOS CUALES SON EN TERMINOS CONCRETOS LOS RUBROS A QUE SE DESTINA DICHO GASTO:

GASTOS CORRIENTES DE ADMINISTRACION. SON AQUELLAS EROGACIONES DESTINADAS AL SOSTENIMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. COMPRENDE LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:

SERVICIOS PERSONALES

SUELDO, SALARIOS Y OTRAS REMUNERACIONES ORDINARIAS

REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS Y EVENTUALES.

COMPRA DE BIENES PARA ADMINISTRACION:

MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES.

LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.

SERVICIOS GENERALES:

ALQUILERES Y ENERGIA ELECTRICA

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SERVICIOS FINANCIEROS

DIFUSION E INFORMACION

OTROS SERVICIOS

INVERSIONES. SON LOS GASTOS HECHOS CON OBJETO DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA ECONOMICA Y ELEVAR LA TASA DE DESARROLLO. COMPRENDE LOS GASTOS POR:

ADQUISICION DE BIENES PARA FOMENTO Y CONSERVACION

MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES.

EQUIPO MAQUINARIA, VEHICULOS Y REFACCIONES

CONSERVACION Y REPARACIONES

OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCIONES:

INVERSIONES FINANCIERAS

ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES

FIDEICOMISOS PARA CREDITOS E INVERSIONES

APORTACIONES Y OTRAS INVERSIONES

GASTOS DE TRANSFERENCIA. SON AQUELLAS CANTIDADES QUE GASTA EL GOBIERNO FEDERAL SIN LA CONTRA PRESTACION CORRESPONDIENTE, COMO MEDIO DE REDISTRIBUCION DEL INGRESO NACIONAL, SEA DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS.

COMPRENDE LOS GASTOS DE:

SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS AL CONSUMO

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES

OTRAS TRANSFERENCIAS

EROGACIONES ESPECIALES: EN ESTE RUBRO SE AGRUPAN LAS ASIGNACIONES CON LAS QUE SE ATENDERAN NECESIDADES IMPREVISTAS, DEFICIENCIAS EN LAS PARTIDAS ESPECIFICAS Y EL IMPORTE DE AQUELLOS PLANES NUEVOS CUYA DISTRIBUCION DETALLADA SE IGNORA.

DEUDA PUBLICA. LOS IMPORTES DE ESTE APARTADO SE DESTINARON A CUBRIR LOS VENCIMIENTOS DEL PROXIMO AÑO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GOBIERNO FEDERAL. ESTAS CANTIDADES SE DESTINAN AL PAGO:

DE CAPITAL E INTERESES

GASTOS

DE TODOS LOS RUBROS ANTERIORMENTE SEÑALADOS NOS INTERESA RESALTAR EN ESPECIAL, LA INVERSION PUBLICA, YA QUE ESTA CONSTITUYE EL UNICO MEDIO DE QUE DISPONE EL ESTADO PARA PROCURAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE UN PAIS.

EN MEXICO, CONTRARIAMENTE A LO QUE SE PIENSA, A PESAR DE SU IMPORTANCIA, HA SIDO, COMO OBSERVAREMOS ENSEGUIDA, EL ASPECTO DEL GASTO PUBLICO MAS DESCUIDADO; BASTENOS DE-

CIR QUE EN TODOS LOS EJERCICIOS PRESUPUESTALES, SE HAYA -
MUY POR ABAJO DE LOS GASTOS CORRIENTES DE ADMINISTRACION Y
DURANTE MUCHOS AÑOS NI SIQUIERA FIGURO EN LOS PRESUPUESTOS,
NI FUE REGULADA POR EL ESTADO.

LA PALABRA INVERSION, PROVIENE DEL LATIN INVERSIO: QUE
SIGNIFICA ACCION Y EFECTO DE INVERTIR, DERIVADA DEL LATIN
INVERTERE, QUE A SU VEZ SIGNIFICA CAUDALES EMPLEADOS, GAS-
TADOS Y COLOCADOS EN AMPLIACIONES PRODUCTIVAS.

EN EL LENGUAJE COMUN, SE ENTIENDE POR INVERSION LA AC-
CION DE EMPLEAR O GASTAR DINERO, SIN EMBARGO EN LA TERMINO-
LOGIA ECONOMICA, ES INVERSION TODA EROGACION QUE LLEVA COMO
MIRA FUNDAMENTAL, LA FORMACION DE CAPITAL O LA CREACION DE
NUEVOS BIENES DESTINADOS A LA PRODUCCION.

PARA LOS EFECTOS QUE EN EL PRESENTE ESTUDIO NOS INTE-
RESAN, ENTENDEREMOS POR INVERSION PUBLICA FEDERAL: "LAS -
EROGACIONES EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS HECHAS POR EL GO--
BIERNO FEDERAL, CON PARTE DE LOS FONDOS QUE OBTIENE PARA
EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS DE SERVICIO".

EN CUANTO A LA REGULACION, QUE LA MENCIONADA INVER--
SION HA HECHO EL ESTADO, COMENTAREMOS LO SIGUIENTE:

A PARTIR DE 1925 Y HASTA PRINCIPIOS DE 1953; TODA LA
POLITICA DE INVERSIONES PUBLICAS-CONSISTENTES BASICAMENTE

EN CONSTRUCCION DE CARRETERAS OBRAS DE IRRIGACION Y POR--

*ROMERO KOLBECK, GUSTAVO: LA INVERSION DEL SECTOR PUBLICO EN
MEXICO, 50 AÑOS DE REVOLUCION, P. 498.

TUARIAS- SE FUNDAMENTABA ESENCIALMENTE EN UNA SERIE DE POLITICAS AISLADAS, CADA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL CONSTRUCTORA DE OBRAS, O CADA ORGANISMO DESCENTRALIZADO O EMPRESA ESTATAL, LLEVABA A CABO SU LABOR DE CONSTRUCCION ATENDIENDOSE PREPONDERANTEMENTE A LO QUE CONSIDERABA LA MEJOR POLITICA EN LA MATERIA, PERO SIN LIGARLA AL RESTO - DE LAS OBRAS PUBLICAS Y SIN UNA CONCEPCION DE QUE LA POLITICA A SEGUIR DEBIA SUPEDITARSE A UNA GENERAL DE LA INVERSION PUBLICA, LA QUE A SU VEZ DEBERIA SUPEDITARSE A UN VOLUMEN TOTAL RECOMENDADO O COMPATIBLE CON EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA DE LA NACION.

ES HASTA 1952, CUANDO EL EJECUTIVO SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE CREAR ALGUN ORGANISMO QUE COORDINE LAS ACCIONES DE LAS ENTIDADES PUBLICAS, CON OBJETO DE LLEVAR UNIDAD A LA HASTA ENTONCES ARBITRARIA INVERSION PUBLICA Y QUE ADEMÁS ESTABLECIERA UN ORDEN JERARQUICO EN ELLA, SEGUN EL PROGRAMA CONSTRUCTIVO GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL. PARA ESE FIN, EN EL MISMO AÑO SE CREA UNA OFICINA DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA CON LA ENCOMIENDA ANTES SEÑALADA, PERO UNA CORTA EXPERIENCIA DEMOSTRO QUE ESAS ACTIVIDADES SOLO PODRIAN REALIZARLAS EFICAZMENTE UN ORGANO DEPENDIENTE EN FORMA DIRECTA DEL EJECUTIVO, ES POR ELLO QUE EN MAYO DE 1954 SE CREA LA COMISION DE INVERSIONES DEPENDIENTE

DIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.*

CABE SEÑALAR QUE SI BIEN, EN ESA FECHA SE CONSIDERA YA NECESARIO, CONTAR EN EL PAIS CON UN ORGANISMO ORDENADOR DE LAS ACTIVIDADES DE GASTO E INVERSION DEL ESTADO, EL -- CREARLO DEPENDIENTE INDIRECTA O DIRECTAMENTE DEL EJECUTIVO, NO HA SIDO NI SERA EN MI OPINION, LA MEDIDA MAS ADECUADA, PUES HASTA HOY NO HA PRODUCIDO NINGUN RESULTADO NI BENEFICIO, ELLO DERIVA PRECISAMENTE DE SU DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO, QUE LE HA IMPEDIDO LA ELABORACION DE PLANES Y PROGRAMAS ACORDES CON LAS EXIGENCIAS DE LA REALIDAD Y CON LAS POSIBILIDADES DE FINANCIAMIENTO, SE HA ATENDIDO PREPONDERANTEMENTE A LO QUE EL PRESIDENTE QUIERE EN PERJUICIO DE LO QUE MEXICO NECESITA.

VEAMOS EN SINTESIS, LA TECNICA QUE DESCRIBE ROMERO = KOLBECK COMO EMPLEADA POR LA COMISION DE INVERSIONES, PARA DETERMINAR EL MONTO Y DESTINO DE LA INVERSION PUBLICA DEL PAIS.

AL INICIAR SUS TRABAJOS LA COMISION DE INVERSIONES -- ANALIZO LA POSIBILIDAD DE APLICAR SISTEMAS USADOS EN EL -- EXTRANJERO, PARA LA ELABORACION DE PLANES O PROGRAMAS ANUALES DE DESARROLLO; SIN EMBARGO, SE DESCARTA ESTA IDEA DEBIDO A QUE EL ESTUDIO DE DICHS SISTEMAS POR PARTE DE --

* ROMERO KOLBECK, GUSTAVO: LA INVERSION DEL SECTOR PUBLICO EN MEXICO, 50 AÑOS DE REVOLUCION, P. 498.

LA COMISION PRODUCIRIA RESULTADOS A LARGO PLAZO, DESATEN-
DIENDO DE MOMENTO LA ELABORACION INMEDIATA DE LOS CITADOS
PLANES ANUALES.

POR LO ANTES SEÑALADO, SE DECIDIO LA UTILIZACION DE
UNA TECNICA DE PLANEACION PROPIA, QUE SATISFACIERA LAS NE-
CESIDADES DE LA INVERSION PUBLICA EN EL PAIS.

SE PENSO QUE NO SERIA CONVENIENTE PRESTAR ATENCION A
NINGUNA DE ESAS TECNICAS, SINO PROCEDER A LA ELABORACION
DE OTRA TOTALMENTE OPUESTA A ELLAS, EN VIRTUD DE QUE LA
PLANEACION Y LA PROGRAMACION IMPLICAN EN TERMINOS GENERA-
LES PARTIR DE UN MARCO ECONOMICO GENERAL A LA DISTRIBUCION
SECTORIAL DE LAS INVERSIONES Y DE AHI A CANTIDADES ESPECI-
FICAS PARA CADA OBRA; Y POR CONSIDERAR QUE: 1. LAS FUNCIO-
NES ENCOMENDADAS A LA COMISION SE REFERIAN A LA INVERSION
PUBLICA UNICAMENTE Y NO A LA TOTALDEL PAIS QUE INCLUYE LA
PRIVADA. 2. EL PROGRAMA POR ELABORAR DEBERIA CONSIDERAR -
AL DETALLE CADA OBRA Y LA MAGNITUD DE LA INVERSION RECO--
MENDADA. 3. EL 80% DE LAS CANTIDADES DISPONIBLES PARA LA
INVERSION ESTABAN COMPROMETIDAS A LA CONCLUSION DE LAS --
OBRAS INICIADAS!

DICHA TECNICA PROPIA PARTIRIA DE LO PARTICULAR PARA
LLEGAR A LO GENERAL, SE ESTUDIARIAN LAS NECESIDADES DE LA
INVERSION TANTO PARA LOS PROYECTOS EN PROCESO COMO PARA

LOS NUEVOS PLANTEADOS, ES DECIR SE ANALIZARIAN LAS NECESIDADES DE LA INVERSION PARA CADA TIPO DE OBRA LLENDO DE -- AHI A UN TOTAL CONVENIENTE A CADA SECTOR, SIENDO LA SUMA DE TODOS ELLOS LA INVERSION RECOMENDABLE Y TOTAL DEL SECTOR PUBLICO.

ESTE SISTEMA-CONTRARIO AL EMPLEADO EN OTROS PAISES - REQUIRIO SIN EMBARGO DE UN ELEMENTO YA UTILIZADO EN OTROS LUGARES DEL MUNDO, CONSISTENTE EN DESIGNAR JERARQUIAS O PRIORIDADES NO SOLO A LA INVERSION EN OBRAS POR CONCLUIRSE, SINO TAMBIEN EN LAS QUE SE CONSTRUIRIAN, EVITANDO ASI QUE LA INVERSION SIGUIERA HACIENDOSE DE MANERA ARBITRATIA, CON ESTO EL SISTEMA SE TORNO ADEMAS FLEXIBLE PUES FUE POSIBLE ADECUAR LA INVERSION A LOS RECURSOS DISPONIBLES Y A LAS POLITICAS ECONOMICAS ESTABLECIDAS O QUE SE PENSABA SEGUIR.

EL PROBLEMA DE DETERMINAR ESE ORDEN PRIORITARIO DE LA INVERSION, ES EL MAS SERIO A QUE SE HAN ENFRENTADO TODOS LOS PAISES DEL MUNDO, EN MEXICO SE UTILIZARON COMO DATOS DE APOYO, EL CONSIDERAR LA RELACION COSTO-BENEFICIO, APORTANDO ADEMAS CON EL MISMO VALOR, EL CRITERIO DEL BENEFICIO SOCIAL. SIN EMBARGO, DEBIDO AL BAJO NIVEL DE INVERSION APLICADO, EN REALIDAD HASTA HACE ALGUNOS AÑOS SE ACTUABA CONSIDERANDO CON BASE A LOS ESTUDIO DE NECESIDADES

DE INVERSION PUBLICA, LOS PERJUICIOS QUE RESULTARIAN DE NO REALIZARSE DETERMINADAS OBRAS, DETECTANDO AQUELLAS RAMAS O SECTORES CUYO ESTANCAMIENTO PROVOCARIA OBSTRUCCION DEL DESARROLLO, DESTINANDO A ELLOS LAS MAYORES CANTIDADES DE INVERSION POSIBLES.

LOS TRABAJOS DE LA COMISION DE INVERSIONES Y DE LA - DIRECCION DE INVERSIONES PUBLICAS DE LA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA EN QUE SE TRANSFORMA A PARTIR DE 1959, PERMI-- TIERON - CON LA TECNICA SEÑALADA - LA ELABORACION DE PROGRAMAS PARA VARIOS AÑOS, HASTA 1976, AÑO EN QUE CON LA REFORMA ADMINISTRATIVA, ESAS ACTIVIDADES PASAN A LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.

EL SISTEMA PRESENTADO COMO PROPIO, DIFERENTE E INOVA DOR, YA QUE NO SE AJUSTA A NINGUN OTRO USADO EN EL MUNDO, DE VERDAD LO ES EN CIERTO SENTIDO, PUES ROMPE, AL INVERTIR LO, CON TODO SISTEMA DE PLANEACION Y PROGRAMACION; SU INE- FICACIA HA SIDO AMPLIAMENTE DEMOSTRADA POR LA REALIDAD, NUM CA, PARTIENDO DE MANERA INVERSA COMO SE HIZO EN MEXICO, PUE DE ESTABLECERSE LOGICA, ARTICULADAMENTE UN PLAN, NI UN -- PROGRAMA DE NINGUN TIPO.

A CONTINUACION PRESENTARE UN ANALISIS NUMERICO, DE LA INVERSION REALIZADA POR LOS GOBIERNOS DE 1925 A 1970, CON OBJETO DE HACER MAS OBJETIVO ESTE ANALISIS.

LA INVERSION PUBLICA FEDERAL DE 1925 A 1963 EN MILLO

EN PESOS SE DISTRIBUYO ASI: *

1925	-	82	1944	-	657
1926	-	102	1945	-	848
1927	-	97	1946	-	999
1928	-	99	1947	-	1310
1929	-	98	1948	-	1539
1930	-	103	1949	-	1956
1931	-	91	1950	-	2672
1932	-	73	1951	-	2836
1933	-	85	1952	-	3280
1934	-	98	1953	-	3076
1935	-	137	1954	-	4183
1936	-	168	1955	-	4408
1937	-	192	1956	-	4571
1938	-	198	1957	-	5628
1939	-	233	1958	-	6140
1940	-	290	1959	-	6532
1941	-	337	1960	-	8376
1942	-	364	1961	-	10372
1943	-	568	1962	-	10824
			1963	-	13821

* SRIA. DE LA PRESIDENCIA: LA INVERSION PUBLICA FEDERAL DE 1925 A 1963, P. 19 A 46.

EN EL PERIODO DE 1925 A 1958 LA INVERSION PUBLICA TOTAL DE 47,585 MILLONES DE PESOS SE DESTINO A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

OBRAS BASICAS DE DESARROLLO 40,011 MILLONES DE PESOS, ESTE RUBRO COMPRENDE LOS APARTADOS DE FOMENTO AGROPECUARIO FOMENTO INDUSTRIAL, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL DE OTRAS INVERSIONES.

OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL 6,532 MILLONES DE PESOS, ESTE RUBRO COMPRENDE SERVICIOS PUBLICOS URBANOS, HOSPITALES Y CENTROS ASISTENCIALES, EDUCACION E INVESTIGACION Y HABITACION.

ADMINISTRACION Y DEFENSA 1,042 MILLONES DE PESOS, EN ESTE RUBRO SE COMPRENEN DEFENSA, EDIFICIOS PUBLICOS Y OTROS.

EN 1959 A 1963 UN TOTAL DE 49,924.7 MILLONES DE PESOS SE DISTRIBUYERON DE LA MANERA SIGUIENTE:

AL GOBIERNO FEDERAL 18,444.8 MILLONES DE PESOS.

A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS 25,577.4 MILLONES DE PESOS.

A EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL 5,902.5 MILLONES DE PESOS.

REPARTIDOS DE LA MANERA QUE A CONTINUACION SE INDICA:

OBRAS BASICAS DE DESARROLLO 37,783.7 MILLONES DE

PESOS.

FOMENTO AGROPECUARIO 4,517.4 MILLONES DE PESOS.

FOMENTO INDUSTRIAL 17,931.8 MILLONES DE PESOS

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES 15,077.8 MILLONES

DE PESOS.

OTRAS INVERSIONES 256.7 MILLONES DE PESOS

BENEFICIO SOCIAL 10,758.8 MILLONES DE PESOS.

SERVICIOS PUBLICOS URBANOS Y RURALES 4,694.6 MI

LLONES DE PESOS.

HOSPITALES Y CENTROS ASISTENCIALES 2,413.0 MI -

LLONES DE PESOS.

EDUCACION E INVESTIGACION 1,185.0 MILLONES DE -

PESOS.

HABITACION 2,466.1 MILLONES DE PESOS

ADMINISTRACION Y DEFENSA.-1,382.2 MILLONES DE -

PESOS.

DEFENSA 159.0 MILLONES DE PESOS

EDIFICIOS PUBLICOS 1,223.2 MILLONES DE PESOS

LA INVERSION PUBLICA FEDERAL DE 1965 A 1970 EN MILLO

NES DE PESOS SE DISTRIBUYE ASI:

1964	17,436.0
1965	16,301.1
1966	20,668.9

1967	22,000.0
1968	24,500.0
1969	27,500.0
1970	30,310.0

DURANTE LOS AÑOS QUE INTEGRAN ESTE PERIODO, EL GASTO TOTAL POR CONCEPTO DE INVERSION, ASCENDIO A \$141,218.0 MILLONES DE PESOS, DIVIDIDOS ENTRE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA ACTIVIDAD NACIONAL, DE LA MANERA QUE A CONTINUACION SE INDICA:

SECTOR INDUSTRIAL: EL GASTO TOTAL EN ESTE SECTOR DURANTE EL PERIODO QUE SE COMENTA FUE DE \$ 56,439.5 MILLONES DE PESOS -39.9% DEL TOTAL INCLUYE GASTOS EN PETROQUIMICA, ELECTRICIDAD, SIDERURGICA Y OTRAS.

SECTOR DE BIENESTAR SOCIAL: EN ESTE SECTOR SE GASTARON \$ 33,167.1 MILLONES DE PESOS - 23.5% DEL TOTAL - EN OBRAS DE SERVICIO URBANO Y SOCIAL, ESCUELAS, HOSPITALES Y CENTROS ASISTENCIALES, VIVIENDA Y OTROS.

SECTOR DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: EL GASTO EN ESTE SECTOR FUE DE \$33,029.1 MILLONES DE PESOS -23.4% DEL TOTAL - DESTINADO A CARRETERAS, FERROCARRILES, COMPAÑIAS AEREAS, TELECOMUNICACIONES, OBRAS MARITIMAS Y OTRAS.

SECTOR DE FOMENTO AGROPECUARIO Y PESQUERO. EN ESTE SECTOR SE GASTARON \$16,346.0 MILLONES DE PESOS-11.6% DEL

TOTAL - EN ACTIVIDADES DE AGRICULTURA, GANADERIA, FORESTALES, PESCA Y OTRAS.

EQUIPOS E INSTALACIONES PARA ADMINISTRACION Y DEFENSA: EN ESTAS ACTIVIDADES SE GASTARON \$2,235.5 MILLONES DE PESOS - 1.6% DEL TOTAL-

PARA CONCLUIR ESTE CAPITULO, ES OPORTUNO SEÑALAR QUE LA INVERSION PUBLICA DE MEXICO, ADEMAS DE QUE HA SIDO ESCASA, NO SE HA ORDENADO NI ARTICULADO HACIA EL DESARROLLO SEGURO DEL PAIS.

LOS CONTADOS PLANES Y PROGRAMAS ELABORADOS, HAN SIDO AISLADOS Y FALTOS DE CONTINUIDAD, RESULTANDO GENERALMENTE INCLUSO CONTRADICTORIOS DE UNA ADMINISTRACION A OTRA.

CREO QUE MIENTRAS NO EXISTA EN MEXICO UN ORGANO DE PLANEACION Y PROGRAMACION, QUE INDEPENDIEMENTE DEL PODER EJECUTIVO PERO EN COMUNICACION CON EL, COORDINE MEDIANTE UN PLAN, IMPERATIVO PARA EL SECTOR ESTATAL Y PARAESTATAL, E INDICATIVO PARA LA INICIATIVA PRIVADA, LAS ACCIONES A REALIZAR, LA INVERSION PUBLICA SEGUIRA SIENDO COMO HASTA AHORA, ARBITRARIA E IMPRODUCTIVA, CON LOS RESULTADOS POR TODOS CONOCIDOS.

2.2.1.2.1.- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS. COMO INDICAMOS CON ANTERIORIDAD, AL HABLAR DE GASTOS DEL ESTADO, RESULTA OBLIGADO TRATAR EL TEMA DEL PRESUPUES

TO DE EGRESOS QUE LOS CONTIENE.

LA PALABRA PRESUPUESTO DERIVA DEL -
FRANCES ANTIGUO BUGETTE O BOLSA, QUE FUE ADOPTADO POR VEZ
PRIMERA EN FRANCIA EN 1820 COMO SINONIMO DE CONTROL DE GAS
TOS.*

ETIMOLOGICAMENTE LA PALABRA DE FORMA --
CON EL PREFIJO "PRE" Y EL VOCABLO LATINO "SUPPONERE", QUE
SIGNIFICA DAR POR SENTADA UNA COSA.

EL PRESUPUESTO HA SIDO DEFINIDO DE -
DIVERSAS MANERAS, ENTRE LAS QUE PUEDEN SEÑALARSE LAS SI --
GUIENTES:

"ES EL CALCULO Y BALANCE PREVIO DE
LOS GASTOS E INGRESOS DEL ESTADO Y OTRAS CORPORACIONES PU-
BLICAS, QUE DEBE CONTENER LA EXPRESION DETALLADA DE DICHO
GASTOS Y DE LOS INGRESOS PREVISTOS PARA CUBRIRLOS DURANTE
UN PERIODO DETERMINADO, GENERALMENTE DE UN AÑO:**

POR SU PARTE, LA LEY DE PRESUPUESTO
CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO, PUBLICARON EN EL DIARIO OFI-
CIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 1976, LO DEFINE
ASI: "EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION SERA EL -

*VAZQUEZ ARROYO FRANCISCO: PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA -
EL SECTOR PUBLICO DE MEXICO P.63

**DICCIONARIO ENCICLOPEDICO UTEHA: TOMO VIII P. 774

QUE CONTENGA EL DECRETO QUE APRUEBE LA CAMARA DE DIPUTADOS A INICIATIVA DEL EJECUTIVO, PARA CUBRIR DURANTE UN AÑO, - CONTADO A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO, LOS GASTOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, PREVISTOS EN LOS PROGRAMAS A CARGO DE LAS ENTIDADES EN EL MISMO SEÑALADAS".

EN REALIDAD PRACTICAMENTE, EL PRESUPUESTO ES EL PROGRAMA AUTORIZADO DE LAS ACTIVIDADES QUE UN DETERMINADO GOBIERNO SE PROPONE LLEVAR A CABO, EN UN TIEMPO DEFINIDO.

EXISTE ACTUALMENTE UNA GRAN DISCUSION DOCTRINARIA RESPECTO A LA NATURALEZA JURIDICA DEL PRESUPUESTO, COMO ACTO ADMINISTRATIVO, O COMO LEY. CON EL FIN DE NO EXTENDER NOS INNECESARIAMENTE EN ESTE PUNTO, DIREMOS SOLAMENTE QUE EN NUESTRO CONCEPTO EL PRESUPUESTO REPRESENTA UNA VERDADERA LEY, TANTO FORMAL COMO MATERIALMENTE, AUNQUE CON CIERTAS PECULIARIDADES, YA QUE SE TRATA DE UNA LEY QUE RIGE POR UN TIEMPO DETERMINADO, Y SU INICIATIVA SOLAMENTE PUEDE SER PRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y APROBADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS.

TRADICIONALMENTE, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE PRESENTABA A LA CAMARA DE DIPUTADOS DIVIDIDO EN 2 GRANDES GRUPOS: LOS GASTOS DIRECTOS DEL GOBIERNO FE-

DERAL, QUE SE CUBREN CON INGRESOS ORDINARIOS Y LOS GASTOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL, QUE SE CUBREN CON INGRESOS, PROPIOS.

ESTOS 2 GRANDES GRUPOS A SU VEZ, ERAN ANALIZADOS DESDE LOS SIGUIENTES PUNTOS DE VISTA: TERRITORIAL O GEOGRAFICO, ECONOMICO, FUNCIONAL O POR ACTIVIDADES, Y -- ADMINISTRATIVO. EL PUNTO A QUE MAYOR IMPORTANCIA SE PRESTABA EN ESTE PRESUPUESTO, ERA EL ECONOMICO, QUE COMPRENDIA - TODAS AQUELLAS COSAS QUE EL ESTADO INVIERTE Y SE DIVIDIA EN: GASTOS CORRIENTES DE ADMINISTRACION, INVERSIONES, GASTOS DE TRANSFERENCIA, EROGACIONES ESPECIALES Y DEUDA PUBLICA.

A PARTIR DE 1976, SE INTRODUCEN CAMBIOS - EN LA PRESENTACION DEL PRESUPUESTO, ESTABLECIENDOSE EL PRESUPUESTO CON ORIENTACION PROGRAMATICA, COMO PASO PREVIO - PARA EL ESTABLECIMIENTO EN 5 AÑOS DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS.

EL PRESUPUESTO CON ORIENTACION PROGRAMATICA COMPRENDE BASICAMENTE LO MISMO QUE EL TRADICIONAL. EROGACIONES, GASTO CORRIENTE, INVERSION FISICA, INVERSION FINANCIERA, PAGOS DE PASIVO Y DEUDA PUBLICA, COMO SE INDICA EN LA LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO.

TAMBIEN SE HAYA DIVIDIDO EN LOS 2 - GRANDES GRUPOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS, SOLO QUE LOS PUNTOS DE VISTA IMPORTANTES, MEDIANTE LOS QUE SE DESGLOSA O ANALIZA SON ; EL SECTORIAL Y EL ADMINISTRATIVO.

EN ESTE TIPO DE PRESUPUESTO SE DIVIDE LA ACTIVIDAD DEL PAIS EN LOS SIGUIENTES SECTORES: AGROPECUARIO Y PESQUERO, INDUSTRIAL, DESARROLLO SOCIAL, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, TURISMO Y UN ANEXO DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS.

A CADA SECTOR SE LE SEÑALAN OBJETIVOS SECTORIALES Y PROGRAMAS FUNCIONALES PARA LOGRAR ESOS - OBJETIVOS, ES DECIR, SE ATIENDE PREFERENTEMENTE YA NO A LO QUE EL ESTADO ADQUIERE, SINO A LO QUE REALIZA.

EN ESTE PRESUPUESTO, SE PRESENTA -- TAMBIEN POR PRIMERA VEZ UN ANALISIS ECONOMICO DEL GASTO EN CUENTA DOBLE; ESTO CONSISTE EN LA REFERENCIA CUANTITATIVA DE LOS GASTOS A LOS INGRESOS.

A LA FECHA, LAS NORMAS REFERENTES A LA ELABORACION, CONTENIDO, EJECUCION Y CONTROL DEL PRESU-- PUESTO, SE HALLAN CONTENIDAS EN LA LEY DE PRESUPUESTO CONTA BILIDAD Y GASTO PUBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL 31 DE DICIEMBRE DE 1976, MISMA QUE ABROGO LA LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION.

POR LO QUE RESPECTA AL PRESUPUESTO -
POR PROGRAMAS, QUE SE IMPLANTARA EN EL PAIS, DIREMOS LO SI
GUIENTE:

NORTEAMERICA EN 1946 FUE EL PAIS QUE
INICIO LA APLICACION DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS Y ACTI-
VIDADES, UTILIZANDOLO CON OBJETO DE RACIONALIZAR LOS GAS--
TOS DE GUERRA Y DEFENSA, ASI COMO PARA LOGRAR UNA REDUC --
CION DE LOS GASTOS DE OPERACION DE LAS EMPRESAS PRODUCTO-
RAS DE ARMAMENTO.

EN AMERICA LATINA, LA APLICACION DEL
PRESUPUESTO POR PROGRAMAS SE INICIO CON BASE EN LOS PLANES
DE DESARROLLO DEL SECTOR PUBLICO DE ALGUNOS PAISES Y SUS
DIFERENTES PROGRAMAS POR REALIZARSE; ASI POR EJEMPLO EN -
CHILE, DESPUES DE HABERLO EXPERIMENTADO DURANTE VARIOS --
AÑOS, SE IMPLANTO DEFINITIVAMENTE EN TODO EL SECTOR PUBLI
CO EN 1967.*

EN MEXICO A PARTIR DE 1968 SE EMPIE
ZA A EXPERIMENTAR EN ALGUNAS SECRETARIAS Y ORGANISMOS (PE
TROLEOS MEXICANOS, UNAM, AGRICULTURA, GANADERIA, ENTRE O-
TROS), BUSCANDO ALGUNA MODALIDAD DE ESTE QUE PERMITA ADAP-
TARLO A LA REALIDAD DEL PAIS.

EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS "ES UN
SISTEMA EN QUE SE PRESTA ESPECIAL ATENCION A LAS COSAS -
* IGNORAMOS SI ACTUALMENTE SIGA APLICANDOSE.

QUE UN GOBIERNO REALIZA, SIN DAR MAYOR IMPORTANCIA A LAS QUE ADQUIERE, COMO SERVICIOS PERSONALES, EQUIPOS, MEDIOS DE TRANSPORTE, ETC., QUE SOLO SON MEDIOS QUE EMPLEAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.*

ESTA TECNICA EXPRESA EL GASTO EN --
FUNCION DE LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN EN CADA NIVEL DE ORGANIZACION, IMPLICA COMO CONDICION LOGICA, QUE LOS OBJETIVOS CONSTITUYAN UN CONJUNTO COHERENTE, ES DECIR, CON ESTE SISTEMA SE INTERRELACIONAN LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS Y SE DETERMINAN LOS COSTOS DE LAS ACTIVIDADES CONCRETAS QUE CADA DEPENDENCIA DEBE REALIZAR, PARA LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A SU CARGO.

ES UN METODO QUE PERMITE LIGAR LOS FONDOS OBTENIDOS CON LAS REALIZACIONES QUE SE PERSIGUEN --
CON ELLOS, COMBINANDO LOS RECURSOS FINANCIEROS Y REALES --
CON OBJETIVOS SELECCIONADOS. ESTO POSIBILITA LA MEDICION DE RESULTADOS Y SU COMPARACION CON LOS RESPECTIVOS COSTOS, LO QUE PERMITE LA EVALUACION TECNICA DE LOS PROGRAMAS. DIFERENCIAS ENTRE EL PRESUPUESTO TRADICIONAL Y EL PRESU--
PUESTO POR PROGRAMAS.

* VAZQUEZ ARROYO FRANCISCO: OB. CIT. P. 20

PODEMOS SEÑALAR LAS SIGUIENTES DIFERENCIAS.

EL PRESUPUESTO TRADICIONAL ES UN INSTRUMENTO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ES UN CONJUNTO ARMONICO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, CON SUS RESPECTIVOS COSTOS DE EJECUCION, A REALIZARSE EN EL FUTURO INMEDIATO.

EL PRESUPUESTO TRADICIONAL CONCENTRA SU INTERES EN AQUELLO QUE EL GOBIERNO COMPRA PARA HACER LAS COSAS; EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PRESTA ESPECIAL ATENCION A LAS COSAS QUE EL GOBIERNO REALIZA, LO QUE LE PERMITE HACER UNA ESTIMACION DEL COSTO DE SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS Y COMPARARLO CON OTRAS ALTERNATIVAS.

EL PRESUPUESTO TRADICIONAL SOLO PROPORCIONA A LAS AGENCIAS PUBLICAS, LA INFORMACION PARA LA UTILIZACION QUE HAGA DE LOS FONDOS QUE SE LE ASIGNEN, DICHA INFORMACION SI BIEN ES IMPORTANTE Y NECESARIA, NO CONTIENE LOS ANTECEDENTES INDISPENSABLES PARA QUE LOS FUNCIONARIOS QUE LOS ADMINISTRAN PUEDAN TOMAR DECISIONES ADECUADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS. EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS AL REFLEJAR NO SOLO ACCIONES INMEDIATAS, SINO TAMBIEN METAS A LARGO Y MEDIANO PLAZO, ESTABLECIDAS EN PROGRAMAS GLOBALES O SECTORIALES DE DESARROLLO PERMITE, SUPLIR LA FALTA DE INFORMACION DE QUE ADOLESCEN LOS PRESUPUESTOS

TRADICIONALES.

EL PRESUPUESTO TRADICIONAL OFRECE UN ESPEJISMO DE PRECISION Y CONTROL LEGISLATIVO, PERO EN LA PRACTICA FRUSTRAN LOS INTENTOS DE INTERPRETAR LO QUE EL PRESUPUESTO REALMENTE SIGNIFICA EN TERMINOS DE LA ACTIVIDAD DEL ESTADO. EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS IMPLICA POR PARTE DEL EJECUTIVO, LA OBLIGACION DE LOGRAR METAS ESTABLECIDAS Y POR PARTE DEL LEGISLATIVO DE CONSIGNAR LAS ASIGNACIONES SUFICIENTES POR PROGRAMAS, PUES DE OTRA MANERA EL GOBIERNO SE VERIA IMPEDIDO EN LA EJECUCION DE SU PROGRAMA DE ACCION Y EL PODER LEGISLATIVO IMPOSIBILITADO DE EVALUAR LOS RESULTADOS.

EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS ESTA ADAPTADO A LA NECESIDAD DE LA PLANIFICACION PRESUPUESTARIA, POR LO QUE SUS CLASIFICACIONES SIRVEN AL TITULAR DEL EJECUTIVO Y A LOS LEGISLADORES, PARA REVISAR EL PRESUPUESTO, DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA COMPATIBILIDAD DE LOS PROGRAMAS Y DE LA DISTRIBUCION DE LOS FONDOS ENTRE AQUELLOS, ESA TECNICA AL MOSTRAR POR SEPARADO LOS GASTOS EN CADA CASO, DE LOS PROYECTOS DEL EJECUTIVO Y SUS COSTOS, PERMITE LOGRAR LA PROGRAMACION SECTORIAL DENTRO DEL GOBIERNO CON UN ALTO GRADO DE CONSISTENCIA Y DE INTEGRACION.*

* VAZQUEZ ARROYO FRANCISCO: OB. CIT. P. 22

POR OTRA PARTE EN RELACION A LA INVER-
SION PUBLICA, ES POSIBLE TAMBIEN LA PRESENTACION DE PROGRA-
MAS PRESUPUESTARIOS DE INVERSION, ENTENDIDOS COMO AQUELLOS
CUYA EJECUCION PERMITE AUMENTAR LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL
GOBIERNO O DEL NIVEL INSTITUCIONAL AL CUAL SE HAYA VINCULA-
DO.

EN CUANTO A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTA-
RIOS QUE SE PRESENTAN EN ESTE TIPO DE PRESUPUESTOS, ESTOS
PUEDEN SER.

BASICOS: SON AQUELLOS QUE PROPORCIONAN
EL PRODUCTO FINAL QUE SATISFACE DIRECTAMENTE UNA NECESIDAD
COLECTIVA; EJEMPLO: MEDICINA CURATIVA.

DE APOYO DIRECTO: SIRVEN DE APOYO AL -
PROGRAMA BASICO, PARA QUE SE CONCRETE EN EJERCICIOS POSTE-
RIORES, EJEMPLO: ACTIVIDADES CENTRALES DE APOYO, DIRECCION
Y COORDINACION, PLANIFICACION, ADMINISTRACION GENERAL.

DE APOYO GENERAL: ENGLOBA EL CONJUNTO -
DE ACTIVIDADES DE UN ORGANISMO. EJEMPLO: ACTIVIDADES CEN-
TRALES DE APOYO, DIRECCION Y COORDINACION, PLANIFICACION -
Y ADMINISTRACION GENERAL.

APOYO INDIRECTO Y/O DIFUNDIDO: ESTOS -
PROGRAMAS DAN RESPALDO DE MANERA INMEDIATA A LA CONCRESION
DE PROGRAMAS BASICOS O DE APOYO DIRECTO, EJ.: ADMINISTRA--

CION TRIBUTARIA.

2.2.2.- LA LEGISLACION VIGENTE: EN CUANTO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA DEL ESTADO Y FUNDAMENTALMENTE A LAS - FINANZAS PUBLICAS, LA LEGISLACION NACIONAL SE REDUCE BASICAMENTE A LA REPARTICION DE COMPETENCIA, QUE EN RELACION A LOS INGRESOS Y EGRESOS HACE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ENTRE LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y PROGRAMACION Y PRESUPUESTO Y CONSEQUENTEMENTE A LAS LEYES QUE SE OCUPAN DE ESAS ACTIVIDADES, COMO SON LA LEY DE INGRESOS, QUE COMO SU NOMBRE LO INDICA REGULA LA CAPTACION IMPOSITIVA Y FINANCIERA DEL ESTADO, Y LA LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO, QUE CONTEMPLA EL ASUNTO REFERENTE A LOS GASTOS.

POR LO QUE RESPECTA A LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL COMENTAREMOS LO SIGUIENTE:

2.2.2.1.- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. DENTRO DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA INICIADA POR LA PRESENTE ADMINISTRACION, SE CONTEMPLA LA NUEVA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 1976, MISMA QUE ABROGA LA LEY DE SECRETARIAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1958 Y DEROGA LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE LE OPONGAN.

EN ESTA LEY SE HAN CONCENTRADO LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL ESTADO EN 2 SECRETARIAS A SABER: LA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y LA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, ENCOMENDANDOLE A LA PRIMERA LO RELATIVO A LA OBTENCION DE INGRESOS Y A LA SEGUNDA LA REALIZACION DE GASTOS.

EN CUANTO A LAS ATRIBUCIONES - IMPORTANTES PARA ESTE ESTUDIO - DADAS POR ESTA LEY A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, SOLO SEÑALAREMOS DE MANERA GENERAL, LAS SIGUIENTES:

ARTICULO 31: A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

FRACCION I: ESTUDIAR Y FORMULAR LOS PROYECTOS DE LEYES Y DISPOSICIONES IMPOSITIVAS Y LAS LEYES DE INGRESOS, FEDERAL Y DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

FRACCION II: COBRAR LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES.

FRACCION IV: PROYECTAR Y CALCULAR LOS INGRESOS, TANTO DE LA FEDERACION, COMO DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

FRACCION IX: INTERVENIR EN TODAS LAS -

OPERACIONES EN QUE SE HAGA USO DEL CREDITO PUBLICO.

FRACCION X: MANEJAR LA DEUDA PUBLICA -
DE LA FEDERACION Y DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

FRACCION XI: DIRIGIR LA POLITICA MONETA
RIA CREDITICIA.

POR SU PARTE, A LA SECRETARIA DE PROGRA
MACION Y PRESUPUESTO, LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA EN SU ARTICULO 32, LE ATRIBUYE TODAS LAS ACTIVIDA-
DES RELACIONADAS CON LOS GASTOS DEL GOBIERNO FEDERAL Y DEL
DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 32. ALA SECRETARIA DE PROGRAMA-
CION Y PRESUPUESTO CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIEN-
TES ASUNTOS:

FRACCION I: RECABAR LOS DATOS Y ELABO-
RAR CON LA PARTICIPACION DE LOS GRUPOS SOCIALES INTERESA-
DOS, LOS PLANES NACIONALES, SECTORIALES Y REGIONALES DE DE
SARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, EL PLAN GENERAL DEL GASTO PU-
BLICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y LOS PROGRAMAS
ESPECIALES QUE FIJE EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

FRACCION II: PLANEAR OBRAS, SISTEMAS Y
APROVECHAMIENTO DE LAS MISMAS, PROYECTAR EL FOMENTO Y DE-
SARROLLO DE LAS REGIONES Y LOCALIDADES QUE LE SEÑALE EL -
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA EL MAYOR PROVECHO GENERAL.

FRACCION III: LLEVAR Y ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA ESTADISTICA GENERAL DEL PAIS.

FRACCION IV: PROYECTAR Y CALCULAR LOS EGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL Y LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL, Y HACER LA GLOSA PREVENTIVA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL PROPIO GOBIERNO FEDERAL Y DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

FRACCION V: FORMULAR EL PROGRAMA DEL GASTO PUBLICO FEDERAL Y EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

FRACCION VI: PLANEAR, AUTORIZAR, COORDINAR, VIGILAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS DE INVERSION PUBLICA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA Y DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PARAESTATAL.

FRACCION VII: LLEVAR A CABO LAS TRAMITACIONES Y REGISTROS QUE REQUIERA EL CONTROL Y LA VIGILANCIA Y LA EVALUACION DEL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO Y DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y DEL DEPTO. DEL DISTRITO FEDERAL DE ACUERDO CON LAS LEYES RESPECTIVAS.

FRACCION VIII: CUIDAR QUE SEA LLEVADA Y CONSOLIDAR LA CONTABILIDAD DE LA FEDERACION Y DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, ELABORAR LA CUENTA PUBLICA

Y MANTENER LAS RELACIONES CON LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA.

FRACCION IX: AUTORIZAR LOS ACTOS Y CONTRATOS DE LOS QUE RESULTEN DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA EL GOBIERNO FEDERAL Y PARA EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

FRACCION X: DICTAR LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS SOBRE RESPONSABILIDADES QUE AFECTEN A LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL Y AL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

FRACCION XI: EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE SEÑALEN LAS LEYES DE PENSIONES CIVILES Y MILITARES.

FRACCION XII: CONTROLAR Y VIGILAR FINANCIERA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA OPERACION DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, INSTITUCIONES, CORPORACIONES Y EMPRESAS QUE MANEJEN, POSEAN O EXPLOTEN BIENES Y RECURSOS NATURALES DE LA NACION A LAS SOCIEDADES E INSTITUCIONES EN QUE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL POSEA ACCIONES O INTERESES PATRIMONIALES Y QUE NO ESTEN EXPRESAMENTE ENCOMENDADAS O SUBORDINADAS A OTRA DEPENDENCIA.

FRACCION XIII: DISPONER LA PRACTICA DE AUDITORIAS EXTERNAS A LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL EN LOS CASOS QUE SEÑALE EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

FRACCION XIV: DIRIGIR Y ORGANIZAR ESTUDIOS, EXPLORACIONES GEOGRAFICAS Y REALIZAR ESTUDIOS CARTOGRAFICOS DE LA REPUBLICA.

FRACCION XV: INTERVENIR EN LAS ADQUISICIONES DE TODA CLASE.

FRACCION XVI: INTERVENIR EN LOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS DE CONSTRUCCION, INSTALACION Y REPARACION QUE SE SOLICITEN POR CUENTA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y VIGILAR LA EJECUCION DE LOS MISMOS.

FRACCION XVII: INTERVENIR EN LA INVERSION DE LOS SUBSIDIOS QUE CONCEDE LA FEDERACION A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS, INSTITUCIONES O PARTICULARES CUALESQUIERA QUE SEAN LOS FINES A QUE SE DESTINE, CON OBJETO DE COMPROBAR QUE SE EFECTUE EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS.

FRACCION XVIII: LAS DEMAS QUE LES FIJEN EXPRESAMENTE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.

COMO SE PUEDE APRECIAR LA INTENCION DE ESTA LEY ES SIMPLIFICAR LA REALIZACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, AL ENCOMENDAR A UNA SOLA SECRETARIA LA PLANEACION ELABORACION, EJECUCION Y CONTROL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION.

Y OTRA LA OBTENCION DE INGRESOS; CON LAS ATRIBUCIONES DADAS A LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, SE BUSCA FACILITAR MAYORMENTE LA PLANEACION A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO DE LAS INVERSIONES Y GASTOS QUE EL GOBIERNO REALIZA, PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DEL PAIS, CON LO QUE SE PRETENDE LOGRAR UN APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS ESCASOS RECURSOS PROPIOS DEL PAIS Y DE LOS EMPRESTITOS CONCERTADOS.

SIN EMBARGO EN NUESTRA OPINION ESAS METAS NO SE ALCANZARAN, MIENTRAS LOS ORGANOS DE PLANEACION, - EJECUCION, SUPERVISION Y CONTROL DE LOS EGRESOS DEL ESTADO, SIGAN DEPENDIENDO DIRECTAMENTE DEL EJECUTIVO, PUES -- ELLO IMPLICA -COMO YA SEÑALAMOS ANTERIORMENTE-, QUE EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO SE DE PREFERENCIA A AQUELLO QUE EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DESEA, EN PERJUICIO DE LO QUE EL PAIS REQUIERE.

2.2.2.2.- LA LEY DE INGRESOS: PRESENTAREMOS A CONTINUACION, UNA BREVE EXPLICACION DE LO QUE ES LA LEY DE INGRESOS Y SUS CARACTERISTICAS.

EL ARTICULO 65 CONSTITUCIONAL EN EL AMBITO FEDERAL, Y EL 115 EN EL LOCAL O ESTADUAL, CONSIGNAN COMO OBLIGACION DEL CONGRESO DE LA UNION Y DE LAS LEGISLATURAS LOCALES RESPECTIVAMENTE, LA APROBACION DE LA LEY DE INGRESOS.

LA LEY DE INGRESOS CONSTITUYE UN CATALOGO, UNA SIMPLE ENUMERACION, DE LOS INGRESOS QUE LA ENTIDAD PUBLICA PUEDE PERCIBIR; ELLA IMPONE A LOS HABITANTES LA OBLIGACION DE CUBRIRLOS Y DECLARA LA VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LAS LEYES ESPECIALES QUE REGULAN LOS IMPUESTOS YA QUE ESTAS TIENEN JURIDICAMENTE, LIMITADA SU VIGENCIA, A UN EJERCICIO FISCAL Y SI LA LEY DE INGRESOS OMITIO EN SU CATALOGO DETERMINADO INGRESO, AUTOMATICAMENTE ESTE PERDIO SU VALOR, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL EN QUE ELLA FUE OMITIDA AL RESPECTO.

DE LO ANTERIOR ES POSIBLE DESPRENDER - QUE LA LEY DE INGRESOS CONDICIONA LA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES IMPOSITIVAS DE CARACTER ESPECIAL. ES ASI COMO LEYES QUE DE HECHO SON DE VIGENCIA INDEFINIDA, DESDE EL PUNTO DE VISTA CONSTITUCIONAL, FENECEN CADA AÑO CON LA LEY DE INGRESOS.

2.2.2.3.- LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO.- EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1976 SE PUBLICO ESTA LEY, MISMA QUE ABROGA LA LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y SU REGLAMENTO Y DEROGA LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A ELLA; SEGUN LO ESTABLECE SU ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO.

LA LEY QUE COMENTAMOS, MISMA QUE ENTRO EN VIGOR EL PRIMERO DE ENERO DE 1977 SE ENCUENTRA INTEGRADA POR 44 ARTICULOS REPARTIDOS EN 4 CAPITULOS LLAMADOS: DISPOSICIONES GENERALES, DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS, - DEL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO FEDERAL, DE LA CONTABILIDAD.

PARA CONCLUIR LO RELATIVO A LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO, COMENTAREMOS - QUE EN REALIDAD, LA LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU REGLAMENTO, ESTABAN MEJOR ESTRUCTURADAS QUE ESTA Y ERAN MAS CLARAS, DETALLADAS Y COMPLETAS.

2.2.3.- EL ESTADO EMPLEADOR Y EMPRESARIO. HEMOS DEJADO ASENTADO ANTERIORMENTE, EL HECHO DE QUE AUN CUANDO EXISTEN FUERTES CORRIENTES DE OPINION QUE SE Oponen y CRITICAN LA PARTICIPACION DEL ESTADO, EN ACTIVIDADES ANTERIORMENTE DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL SECTOR PRIVADO, DIA A DIA EL ESTADO VA HACIENDOLAS SUYAS, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

EN SU FORMA MAS SIMPLE, EL ESTADO TENIA FUNCIONES DETERMINADAS QUE SE REDUCIAN A SATISFACER LAS NECESIDADES SOCIALES, DE EXISTENCIA DE UNA AUTORIDAD QUE APLICARA LA LEY Y SANCIONARA A SUS INFRACTORES; POSTERIORMENTE, CON EL DESARROLLO DEL ESTADO, SE FUERON HACIENDO MAS COM-

PLEJAS SUS RELACIONES Y ACTIVIDADES Y DE DIFÍCIL SOLUCION LAS EXIGENCIAS, DADO EL DESMESURADO CRECIMIENTO DEL GRUPO SOCIAL.

EN UN PRINCIPIO, EL ESTADO ENCAUSO LA SOLUCION DE LAS MULTIPLES NECESIDADES SOCIALES A TRAVES DE LA CENTRALIZACION ADMINISTRATIVA; SIN EMBARGO, AL DESARROLLARSE SUS ACTIVIDADES ESTE CONDUCTO RESULTA INSUFICIENTE, POR LO QUE, INFLUENCIADO POR LA DOCTRINA FRANCESA, CREA LO -- QUE SE HA LLAMADO SECTOR PARAESTATAL, INTEGRADO CON LOS -- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL Y LOS FIDEICOMISOS.

2.2.3.1.- EL ESTADO EMPLEADOR. PARA LOS EFECTOS DE ESTE ESTUDIO, HEMOS CONSIDERADO EL CALIFICATIVO DE ESTADO EMPLEADOR, PARA REFERIRNOS A LA RELACION DE TRABAJO QUE SE CREA ENTRE LOS SERVIDORES DEL AMBITO CENTRAL DEL ESTADO Y ESTE.

SON EMPLEADOS DEL ESTADO, LOS INTEGRAN TES DEL REGIMEN DE CENTRALIZACION ADMINISTRATIVA Y DEL DE DESCONCENTRACION; QUE INTEGRAN EL SECTOR ESTATAL.

"SE LLAMA CENTRALIZACION ADMINISTRATI-VA, A LA SUBORDINACION ESTRICTA DE LOS ORGANOS PUBLICOS A LA AUTORIDAD CENTRAL, BAJO LOS DIFERENTES PUNTOS DE VISTA DE SU NOMBRAMIENTO, ATRIBUCIONES Y EJERCICIO DE SUS FUN--

CIONES" * DENTRO DE ESTA FORMA ADMINISTRATIVA, ENCONTRAR -
LAS SECRETARIAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO.

POR SU PARTE LA DESCONCENTRACION, PUEDE
ENTENDERSE COMO UNA FORMA INTERMEDIA ENTRE LA CENTRALIZA-
CION Y LA DESCENTRALIZACION; AQUI, SE TIENEN UNAS CIERTAS
FACULTADES PARA ORGANIZARSE INDEPENDIENTEMENTE DEL PODER
CENTRAL; SIN EMBARGO, ESTAS SON LIMITADAS Y PRECARIAS; DEN-
TRO DE ESTA CLASIFICACION SE ENCUENTRAN ALGUNOS ORGANIS--
MOS, COMO LA LOTERIA NACIONAL, EL POLITECNICO, ALGUNOS --
CONSEJOS, COMITES Y PATRONATOS.

LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO, EN SU ARTICULO 1o., AL DELIMITAR LOS
SUJETOS DE APLICACION DE ESA LEY NOS SEÑALA INDIRECTAMEN-
TE, LOS SECTORES DE LA ACTIVIDAD DEL ESTADO DONDE ESTE --
EJERCE POTESTAD DE EMPLEADOR "LA PRESENTE LEY ES DE OBSER-
VANCIA GENERAL PARA LOS TITULARES Y TRABAJADORES DE LAS DE-
PENDENCIAS DE LOS PODERES DE LA UNION, DEL GOBIERNO DEL -
DISTRITO FEDERAL, DE LAS INSTITUCIONES QUE A CONTINUACION
SE ENNUMERAN: INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, JUNTAS FEDERALES DE MEJO--
RAS MATERIALES, INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA, LOTERIA -

* SERPA ROJAS A.: DERECHO ADMINISTRATIVO: P.P. 533.

NACIONAL, INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCION A LA INFANCIA, INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA, COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS, COMISION NACIONAL DE VALORES, COMISION DE TARIFAS DE ELECTRICIDAD Y GAS, CENTRO MATERNO-INFANTIL "MAXIMINO AVILA CAMACHO" Y HOSPITAL INFANTIL; ASI COMO LOS OTROS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, SIMILARES A LOS ANTERIORES, - QUE TENGAN A SU CARGO FUNCION DE SERVICIOS PUBLICOS.**

LA LECTURA DEL ARTICULO, QUE ANTERIORMENTE INCLUIMOS, NOS MUESTRA QUE SI BIEN INICIALMENTE SE HACE UNA RELACION DE ORGANISMOS E INSTITUCIONES ESPECIFICAS, LO QUE DA UNA IDEA DE SER UN CAMPO PERFECTAMENTE DETERMINADO; EN SU PARTE FINAL CAE EN LA IMPRECISION, AL DEJAR ABIERTA LA POSIBILIDAD DE REGULAR MEDIANTE ESA LEY, LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SIMILARES A LOS ANTERIORES, QUE TENGAN A SU CARGO FUNCION DE SERVICIOS PUBLICOS.

LA VERDAD ES QUE EN LA PRACTICA, LA MAYORIA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS POR SERVICIO Y LA TOTALIDAD DE LOS IMPORTANTES, SE RIGEN POR EL APARTADO "A" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.

* TRUEBA URBINA A Y TRUEBA BARRERA J: LEGISLACION BUROCRATICA COMENTADA.

LA COMPLEJIDAD CADA VEZ MAYOR DE LA ACTIVIDAD - DEL ESTADO, ASI COMO EL CRECIMIENTO DESMESURADO DEL APARATO ADMINISTRATIVO DE QUE DISPONE, HA SIDO LA CAUSA DEL INCREMENTO NOTABLE DEL NUMERO DE TRABAJADORES A SU SERVICIO, QUE CONSTITUYEN LA LLAMADA BUROCRACIA; TRADUCIDA COMO UN - GRAN PODER TRAS LOS ESCRITORIOS.

LA PROTECCION Y EL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE IMPORTANTE NUMERO DE TRABAJADORES, ES RELATIVAMENTE NUEVO, PUES COMO DEJAMOS ASENTADO EN EL PRIMER CAPITULO DE ESTE TRABAJO, COMO CONSECUENCIA DE LA REVOLUCION ARMADA Y COMO UNA IMPOSICION DE LA NECESIDAD REAL DEL TRABAJADOR A LA FORMALIDAD DE LA LEY, LA INCLUSION DEL ARTICULO 123 EN LA CONSTITUCION DE 1917, ESTABLECE O CONSTITUYE LA CREACION DE UN DERECHO DEL TRABAJO QUE BENEFICIE AL ELEMENTO MENOS FUERTE DE LA RELACION DE TRABAJO. ES ASI COMO NACE LA REGULACION DE LAS RELACIONES ENTRE EL TRABAJO Y EL CAPITAL; SIN EMBARGO EN ESA REGULACION NO SE INCLUYE A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DADO QUE LOS FINES DE ESTE SON DIVERSOS DE LOS PERSEGUIDOS POR EL EMPRESARIO Y PATRON.

LA DESCRIPCION QUE A CONTINUACION INCLUYO DEL SURGIMIENTO CRONOLOGICO DE NORMAS QUE FAVORECIERON AL SERVICIO PUBLICO, NOS DARAN UNA VISION PANORAMICA DE SU INTEGRACION.

ENTRE LOS ANTECEDENTES LEGALES RELATIVOS AL TRABAJO DE LOS EMPLEADOS. PUBLICOS, TENEMOS UN PROYECTO DEL ENTONCES PRESIDENTE ING. PASCUAL ORTIZ RUBIO, QUE POR REFERIRSE EXCLUSIVAMENTE AL MAGISTERIO, NO SE PERMITIO SU APLICACION.

"LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE AGOSTO DE 1931.. POR RAZONES DE INDOLE DOCTRINAL Y PRACTICA, DADA LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS DE LA CLASE LABORANTE DEL PODER PUBLICO, NO SE INCLUYO EN ESTA LEY, SIN EMBARGO LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, NO OLVIDA AL SERVIDOR PUBLICO, PUES EN EL ARTICULO 2o . SE ESTABLECE "LAS RELACIONES ENTRE EL ESTADO Y SUS SERVIDORES SE REGIRAN POR LAS LEYES DEL SERVICIO CIVIL QUE SE EXPIDAN" .*

LA POCA ESTABILIDAD DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS EN EL CARGO, POR LA INEXISTENCIA DE UNA LEY QUE REGLAMENTARA SUS RELACIONES CON EL ESTADO, PROVOCO UNA SERIE DE INJUSTICIAS Y UNA DESORGANIZACION EN LA ADMINISTRACION, DERIVADA DE LOS CONTINUOS CAMBIOS DE PERSONAL. " **

"FUE HASTA EL 12 DE ABRIL DE 1934, CUANDO EL ENTONCES PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, GENERAL ABELARDO L. RO--

* TAPIA ARANDA ENRIQUE: DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO: P.379

** TAPIA ARANDA ENRIQUE: OP. CIT.). 401.

DRIGUEZ, FORMULO EL "ACUERDO SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL", COMO EL PRIMER INTENTO DE REGULARIZACION DE LAS RELACIONES ESTADO - EMPLEADOS PUBLICOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL 12 DE ABRIL DE 1934."*

"DURANTE EL PERIODO PRESIDENCIAL DEL GENERAL LAZARO CARDENAS, SE VOLVIO A INTENTAR LA REGULARIZACION DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA BUROCRACIA. ASI, EL PROYECTO DE LEY ELABORADO EN ESA EPOCA, PRETENDIA LOGRAR LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, RECONOCIENDOLE AL TRABAJADOR SU ANTIGUEDAD Y COMPETENCIA PARA LOS MOVIMIENTOS ESCALAFONARIOS. EL RESULTADO DEL ESTUDIO DE LA COMISION, BAJO EL RUBRO DE "PROYECTO DE ACUERDO A LAS SECRETARIAS Y DEMAS DEPENDENCIAS DEL PODER FEDERAL SOBRE EL ESTATUTO JURIDICO DE LOS TRABAJADORES DEL MISMO", FUE ENVIADO AL SENADO; ESTE A SU VEZ, PREVEIA UNA SERIE DE REFORMAS, TURNO EL PROYECTO A LA CAMARA DE DIPUTADOS, QUE DESECHO LAS REFORMAS PROPUESTAS POR LA OTRA CAMARA Y A SU VEZ, PROPUSO LAS SUYAS, RATIFICANDO POR ULTIMO LA CAMARA ALTA EL PROYECTO. FUE EL 5 DE DICIEMBRE DE 1938, CUANDO SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL

* TAPIA ARANDA ENRIQUE: OP. CIT. P. 402.

EL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE LA UNION."*

"SIN EMBARGO, SE GENERARON UNA SERIE DE PROBLEMAS A LA ADMINISTRACION PUBLICA, LO QUE DIO LUGAR A LA EXPEDICION DE UN NUEVO ESTATUTO QUE COMPLETABA ALGUNAS DEFICIENCIAS DEL ANTERIOR, GUARDANDO, SIN EMBARGO, LOS MISMOS LINEAMIENTOS GENERALES. ESTE ESTATUTO FUE DECRETADO POR EL GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO, EL 4 DE ABRIL DE 1941 REGLAMENTANDO LA FRACCION II DEL ARTICULO 69 CONSTITUCIONAL, PARA LIMITAR LA FACULTAD CONCEDIDA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA FEDERACION."**

" LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, NACE EL 28 DE DICIEMBRE DE 1963, SIENDO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EL C. LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS, LA LEY EN CUESTION CONSTA DE 165 ARTICULOS PERMANENTES Y SIETE ARTICULOS TRANSITORIOS".

EN RELACION A ESTA LEY NOS COMENTA EL MAESTRO TAPIA ARANDA***: "A PARTIR DEL MES DE ENERO DE 1959, POR INVITACION DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN UNION DE OTROS

* TAPIA ARANDA ENRIQUE: OP. CIT. P. 405

** TAPIA ARANDA ENRIQUE: OP. CIT. P. 405

*** OP. CIT. P. 414.

CIUDADANOS DIPUTADOS PROCEDIMOS A ESTUDIAR EN FORMA EXHAUSTIVA, CONSULTANDO LA OPINION DE TITULARES Y TRABAJADORES, - UN PROYECTO DE LA LEY BUROCRATICA, QUE SUBSTITUYERA AL ESTATUTO JURIDICO, EN CUYOS ESTUDIOS POR DIVERSAS CAUSAS, EM- PLEAMOS CERCA DE 4 AÑOS. AL FINALIZAR NUESTRO MANDATO CONS- TITUCIONAL, QUE LO FUE EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 1961, TU- VIMOS LA SUERTE DE SER NUEVAMENTE INVITADOS A CONTINUAR EL ESTUDIO EN CUESTION, MISMO QUE TUVO FELIZ TERMINO EN LOS - PRIMEROS MESES DEL AÑO DE 1963, SIENDO DISCUTIDO Y APROBA- DO EL PROYECTO POR EL PODER LEGISLATIVO, AL FINALIZAR EL MES DE DICIEMBRE DEL PROPIO AÑO DE 1963, CONSECUENTEMENTE, SE ELEVO A LA CATEGORIA DE RANGO CONSTITUCIONAL, ESTABLE- CIENDO EL APARTADO "B") DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, QUE GENERA LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO".

"EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1972, SE REFORMO Y ADI-- CIONO EL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL EN - LAS FRACCIONES XI INCISO F) Y XIII, EN LAS QUE SE CONSIGNA EL DERECHO DE LOS TRABAJADORES PARA OBTENER HABITACIONES - Y LA OBLIGACION DEL ESTADO DE HACER APORTACIONES A UN FON- DO NACIONAL DE VIVIENDA, A FIN DE CONSTITUIR UN DEPOSITO EN FAVOR DE LOS BUROCRATAS Y ESTABLECER SISTEMAS DE FINANCIA- MIENTO QUE LES PERMITAN REALMENTE ADQUIRIR SU CASA HABI--

TACION, MEDIANTE PRESTAMOS QUE SE LES OTORGUEN A UN INTERES NO MAYOR DEL 4% ANUAL"*

LA ULTIMA REVISION AL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL CONCLUYO EN LA ADICION DE UN PARRAFO INICIAL, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL DERECHO AL TRABAJO, ASPECTO QUE ESTUDIAREMOS EN EL CAPITULO SIGUIENTE.

FUE ASI, COMO MEDIANTE LA ADICION DEL APARTADO "B" AL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, EL TRABAJO DE LOS EMPLEADOS POR EL ESTADO, ADQUIRIO PROTECCION O REGULARIZACION CONSTITUCIONAL, PARA QUEDAR DESPUES DE ALGUNAS REFORMAS COMO A CONTINUACION SE INDICA.

ARTICULO 123. "TODA PERSONA TIENE DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE UTIL; AL EFECTO SE PROMOVERAN LA CREACION DE EMPLEOS Y LA ORGANIZACION SOCIAL PARA EL TRABAJO CONFORME A LA LEY." **

EL CONGRESO DE LA UNION, SIN CONTRAVENIR A LAS BASES SIGUIENTES, DEBERA EXPEDIR LEYES SOBRE EL TRABAJO, LAS CUALES REGIRAN:

B) ENTRE LOS PODERES DE LA UNION, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS TRABAJADORES.

* TRUEBA URBINA A. Y TRUEBA BARRERA J: LEGISLACION BUROCRATICA COMENTADA. P.

** DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 19-DIC.-78, P. 17

I LA JORNADA DIARIA MAXIMA DE TRABAJO, DIURNA Y NOCTURNA, SERA DE OCHO Y SIETE HORAS RESPECTIVAMENTE. LAS QUE EXCEDAN SERAN EXTRAORDINARIAS Y SE PAGARAN CON UN CIENTO POR CIENTO MAS DE LA REMUNERACION FIJADA PARA EL SERVICIO ORDINARIO. EN NINGUN CASO EL TRABAJO EXTRAORDINARIO PODRA EXCEDER DE 3 HORAS DIARIAS NI DE TRES VECES CONSECUTIVAS.

II POR CADA SEIS DIAS DE TRABAJO, DISFRUTARA EL TRABAJADOR DE UN DIA DE DESCANSO, CUANDO MENOS, CON GOCE DE SALARIO INTEGRO;

III LOS TRABAJADORES GOZARAN DE VACACIONES QUE NUNCA SERAN MENORES DE VEINTE DIAS AL AÑO.

IV LOS SALARIOS SERAN FIJADOS EN LOS PRESUPUESTOS RESPECTIVOS, SIN QUE SU CUANTIA PUEDA SER DISMINUIDA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTOS.

EN NINGUN CASO LOS SALARIOS PODRAN SER INFERIORES AL MINIMO PARA LOS TRABAJADORES EN GENERAL EN EL DISTRICTO FEDERAL Y EN LAS ENTIDADES DE LA REPUBLICA;

V A TRABAJO IGUAL CORRESPONDERA SALARIO IGUAL SIN TENER EN CUENTA EL SEXO.

VI SOLO PODRAN HACERSE RETENCIONES, DESCUENTOS, DEDUCCIONES O EMBARGOS AL SALARIO, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LAS LEYES.

VII LA DESIGNACION DEL PERSONAL SE HARA MEDIANTE SISTEMAS QUE PERMITAN APRECIAR LOS CONOCIMIENTOS Y APTITUDES DE LOS ASPIRANTES. EL ESTADO ORGANIZARA ESCUELAS DE ADMINISTRACION PUBLICA.

VIII LOS TRABAJADORES GOZARAN DE DERECHOS DE ESCALAFON A FIN DE QUE LOS ASCENSOS SE OTORGUEN EN FUNCION DE LOS CONOCIMIENTOS, APTITUDES Y ANTIGUEDAD. EN IGUALDAD DE CONDICIONES, TENDRA PRIORIDAD QUIEN REPRESENTA LA UNICA FUENTE DE INGRESO EN SU FAMILIA.

IX LOS TRABAJADORES SOLO PODRAN SER SUSPENDIDOS O CESADOS, POR CAUSA JUSTIFICADA, EN LOS TERMINOS QUE FIJE LA LEY.

EN CASO DE SEPARACION INJUSTIFICADA TENDRAN DERECHO A OPTAR POR LA REINSTALACION EN SU TRABAJO O POR LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE, PREVIO EL PROCEDIMIENTO LEGAL. EN LOS CASOS DE SUPRESION DE PLAZAS, LOS TRABAJADORES AFECTADOS TENDRAN DERECHO A QUE SE LES OTORQUE OTRA EQUIVALENTE A LA SUPRIMIDA O A LA INDEMNIZACION DE LEY.

X LOS TRABAJADORES TENDRAN EL DERECHO DE ASOCIARSE PARA LA DEFENSA DE SUS INTERESES COMUNES, PODRAN ASIMISMO HACER USO DEL DERECHO DE HUELGA PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE DETERMINE LA LEY, RESPECTO DE UNA DE VARIAS DEPENDENCIAS DE LOS PODERES PUBLICOS, CUANDO

SE VIOLEN DE MANERA GENERAL Y SISTEMATICA LOS DERECHOS QUE ESTE ARTICULO LES CONSAGRA.

XI LA SEGURIDAD SOCIAL SE ORGANIZARA CONFORME -
A LAS SIGUIENTES BASES MINIMAS:

A) CUBRIRA LOS ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES; LAS ENFERMEDADES NO PROFESIONALES Y MATERNIDAD; Y LA JUBILACION, LA INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE.

B) EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD, SE CONSERVARA EL DERECHO AL TRABAJO POR EL TIEMPO QUE DETERMINE LA LEY.

C) LAS MUJERES DURANTE EL EMBARAZO NO REALIZARAN TRABAJOS QUE EXIJAN UN ESFUERZO CONSIDERABLE Y SIGNIFIQUEN UN PELIGRO PARA SU SALUD EN RELACION CON LA GESTACION; GOZARAN FORZOSAMENTE DE UN MES DE DESCANSO ANTES DE LA FECHA FIJADA APROXIMADAMENTE PARA EL PARTO Y DE OTROS DOS - DESPUES DEL MISMO, DEBIENDO PERCIBIR SU SALARIO INTEGRO - Y CONSERVAR SU EMPLEO DE TRABAJO. EN EL PERIODO DE LACTANCIA TENDRAN DOS DESCANSOS EXTRAORDINARIOS POR DIA, DE MEDIA HORA CADA UNO, PARA ALIMENTAR A SUS HIJOS. ADEMAS, DISFRUTARAN DE ASISTENCIA MEDICA Y OBSTETRICA, DE MEDICINAS, DE AYUDAS PARA LACTANCIA Y DEL SERVICIO DE GUARDERIAS INFANTILES.

D) LOS FAMILIARES DE LOS TRABAJADORES TENDRAN

DERECHO A ASISTENCIA MEDICA Y MEDICINAS, EN LOS CASOS Y EN LA PROPORCION QUE DETERMINE LA LEY.

E) SE ESTABLECERAN CENTROS PARA VACACIONES Y PA RA RECUPERACION, ASI COMO TIENDAS ECONOMICAS PARA BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIARES.

F) SE PROPORCIONARAN A LOS TRABAJADORES HABITACIONES BARATAS, EN ARRENDAMIENTO O VENTA, CONFORME A LOS PROGRAMAS PREVIAMENTE APROBADOS. ADEMAS, EL ESTADO MEDIANTE LAS APORTACIONES QUE HAGA, ESTABLECERA UN FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, A FIN DE CONSTITUIR DEPOSITOS EN FAVOR DE DICHS TRABAJADORES Y ESTABLECER UN SISTEMA DE FINANCIAMIENTO QUE PERMITA OTORGAR A ESTOS CREDITO BARATO Y SUFICIENTE PARA QUE ADQUIERAN EN PROPIEDAD HABITACIONES COMODAS E HIGIENICAS, O BIEN PARA CONSTRUIRLAS, REPARARLAS, MEJORAR LAS O PAGAR PASIVOS ADQUIRIDOS POR ESTOS CONCEPTOS.

LAS APORTACIONES QUE SE HAGAN A DICHO FONDO, SE RAN ENTERADAS AL ORGANISMO ENCARGADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, REGULANDOSE EN SU LEY Y EN LAS QUE CORRESPONDA, LA FORMA Y EL PROCEDIMIENTO CONFORME A LOS CUALES SE ADMINISTRARA EL CITADO FONDO Y SE OTORGARAN Y ADJUDICARAN LOS CREDITOS RES PECTIVOS.

XII LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES, COLECTIVOS O INTERSINDICALES SERAN SOMETIDOS A UN TRIBUNAL FEDERAL DE -

CONCILIACION Y ARBITRAJE INTEGRADO SEGUN LO PREVENIDO EN -
LA LEY REGLAMENTARIA.

LOS CONFLICTOS ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA FE
DERACION Y SUS SERVIDORES, SERAN RESUELTOS POR EL PLENO DE
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.

XIII. LOS MILITARES, MARINOS Y MIEMBROS DE LOS
CUERPOS DE SEGURIDAD PUBLICA, ASI COMO EL PERSONAL DE SER-
VICIO EXTERIOR SE REGIRAN POR SUS PROPIAS LEYES. EL ESTADO
PROPORCIONARA A LOS MIEMBROS EN EL ACTIVO DEL EJERCITO, --
FUERZA AEREA Y ARMADA LAS PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL
INCISO F) DE LA FRACCION XI DE ESTE APARTADO, EN LOS TERMI
NOS SIMILARES Y A TRAVES DEL ORGANISMO ENCARGADO DE LA SE-
GURIDAD SOCIAL DE LOS COMPONENTES DE DICHAS INSTITUCIONES;
Y

XIV. LA LEY DETERMINARA LOS CARGOS QUE SERAN --
CONSIDERADOS DE CONFIANZA. LAS PERSONAS QUE LOS DESEMPEÑEN
DISFRUTARAN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION AL SALARIO Y GOZA
RAN DE LOS BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

EL NUMERO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DEL ESTADO,
HA AUMENTADO PAULATINAMENTE EN RAZON DIRECTA DEL INCREMEN-
TO DE SUS ACTIVIDADES, HASTA CONVERTIRSE EN UN APARATO TEC
NICO-ADMINISTRATIVO ENORME, LO QUE PROVOCA EN OCASIONES, -
CIERTA OPERATIVIDAD VICIADA; SIN EMBARGO INDEPENDIENTEMEN-

TE DE ELLO, DEBEMOS DEJAR ASENTADO QUE QUIZA AUN SIN PRE--
TENDERLO, EL ESTADO SE HA CONVERTIDO EN EL PRINCIPAL EMPLEA
DOR DEL PAIS; BASTENOS SEÑALAR QUE EL PRESUPUESTO DE EGRE--
SOS PARA EL AÑO DE 1979 DE \$ 1,124,269,000,000 CONTIENE UN
GASTO CORRIENTE DE OPERACION Y OTROS DE \$ 574,837,000,000

EN RAZON DE LO ANTERIORMENTE EXPRESADO, SE EN--
TIENDE LA TRASCENDENCIA DEL ESTADO COMO EMPLEADOR Y LA IN--
FLUENCIA QUE SU ACTIVIDAD EJERCE EN EL NIVEL DE EMPLEO.

2.2.3.2.- EL ESTADO EMPRESARIO: EN EL A--
PARTADO ANTERIOR, NOS HEMOS REFERIDO A LA SITUACION JURIDI
CA QUE SE CREA ENTRE EL ESTADO Y SUS EMPLEADOS, QUE HA DA--
DO ORIGEN A LA LLAMADA BUROCRACIA; ELLO NOS PERMITIO CONO--
CER LA ACTIVIDAD DE EMPLEADOR DEL ESTADO RESPECTO AL ELE--
MENTO HUMANO QUE REQUIERE EN SU AMBITO CENTRALIZADO, CUYA
REGULACION CORRESPONDE AL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 --
CONSTITUCIONAL. A CONTINUACION INICIAREMOS EL ESTUDIO DE -
LA ACTIVIDAD QUE HEMOS LLAMADO DE EMPRESARIO DEL ESTADO, -
REALIZADA RESPECTO DEL SECTOR LLAMADO PARAESTATAL, MEDIAN--
TE EL CUAL ADEMAS DE SATISFACER NECESIDADES COLECTIVAS Y
PARTICIPAR EN LA ECONOMIA COMO INVERSIONISTA, EL ESTADO IN
FLUYE EN EL NIVEL DE EMPLEO Y ESTABLECE RELACIONES DE TRA--
BAJO BAJO LA REGULACION, EN ESTE CASO, DEL APARTADO "A" -
DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.

2.2.3.2.1.- DESCENTRALIZACION ADMINIS--

TRATIVA: PAULATINAMENTE, ANTE LA INSUFICIENCIA DE LA ADMINISTRATION PUBLICA CENTRALIZADA EN LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS SOCIALES Y LA CONSECUION DE MEJORES NIVELES DE VIDA DEL PUEBLO, INFLUENCIADO POR DOCTRINAS EUROPEAS, EL ESTADO MEXICANO INTRODUCE EN SU FORMA DE ORGANIZACION, PRIMERO LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y POSTERIORMENTE LAS EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL, MAYORITARIA, MINORITARIA Y LOS FIDEICOMISOS.

LA DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA HA SIDO DEFINIDA COMO "UNA FORMA DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, QUE SE INTEGRA POR UNA PERSONA DE DERECHO PUBLICO, LA CUAL ADMINISTRA SUS NEGOCIOS CON RELATIVA INDEPENDENCIA -- DEL PODER CENTRAL, SIN DESLIGARSE DE LA ORIENTACION GUBERNAMENTAL".*

LA DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA SE INTEGRA CON 2 GRANDES GRUPOS A SABER: LA DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA POR REGION Y LA DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA POR SERVICIO O TECNICA.

LA DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA POR REGION, ES UNA FORMA DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DES --

* SERRA ROJAS A. OP. CIT. P. 598.

CENTRALIZADA, QUE TIENE COMO FINALIDAD LA CREACION DE UN ENTE PUBLICO DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO -- PROPIO, QUE ATIENDE A LAS NECESIDADES PARTICULARES DE UNA LIMITADA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL."*

EN MEXICO LA DESCENTRALIZACION REGIONAL MAS CONOCIDA, ES LA DEL MUNICIPIO LIBRE, ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIONAL POLITICA EN SU ARTICULO 115.

LA DESCENTRALIZACION POR SERVICIO - QUE ES LA QUE EN ESTE TRABAJO NOS INTERESA - PRESENTA CARACTERES SIMILARES A LA REGIONAL, DISTINGUIENDOSE DE ESTA, EN QUE NO SE HAYA LIMITADA TERRITORIALMENTE Y EN QUE DE ACUERDO A LOS FINES QUE PERSIGA ESTABLECE SU ORGANIZACION JURIDICA INTERNA.

HISTORICAMENTE EN MEXICO, FUE HASTA 1925 BAJO EL GOBIERNO DEL PRESIDENTE CALLES CUANDO SURGE LA DESCENTRALIZACION TECNICA O POR SERVICIO, DESARROLLANDOSE EN LOS AÑOS SUBSECUENTES DE MANERA DESENFRENADA.

EL MANUAL DE ORGANIZACION DEL GOBIERNO FEDERAL PUBLICADO POR LA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA EN 1974, RELACIONA 76 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS; POR SU PARTE, EL DIARIO ULTIMAS NOTICIAS DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1978

* SERRA ROJAS A. OP. CIT. P. 607.

AL COMENTAR LA DESAPARICION DE ALGUNOS ORGANISMOS DEL SECTOR PARAESTATAL POR INCOSTEABLES, MENCIONA 74 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS POR SERVICIO.

LA LEY PARA EL CONTROL POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA, 31 DE DICIEMBRE DE 1970, EN SU ARTICULO 2o., INDICA QUE SON ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS LAS PERSONAS MORALES CREADAS POR LA LEY DEL CONGRESO DE LA UNION O DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL, CUALQUIERA QUE SEA LA FORMA O ESTRUCTURA QUE ADOPTEN, SIEMPRE QUE REUNAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS.

I. QUE SU PATRIMONIO SE CONSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE CON FONDOS O BIENES FEDERALES, O DE OTROS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS, CONCESIONES O DERECHOS QUE LE APORTE U OTORQUE EL GOBIERNO FEDERAL, O CON EL RENDIMIENTO DE UN IMPUESTO ESPECIFICO Y

II. QUE SU OBJETO O FINES SEAN LA PRESTACION DE UN SERVICIO PUBLICO O SOCIAL, LA EXPLOTACION DE BIENES O RECURSOS PROPIEDAD DE LA NACION, LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, O LA OBTENCION Y APLICACION DE RECURSOS PARA FINES DE ASISTENCIA O SEGURIDAD SOCIAL.

DENTRO DE ESTA DENOMINACION SE ENGLOBALAN

CAJAS, CENTROS, COMISIONES, COMITES COMPAÑIAS, CONSEJOS, DIRECCIONES, FONDOS, HOSPITALES, INDUSTRIAS, INSTITUTOS, LABORATORIOS, PATRIMONIOS, PATRONATOS, ETC.

SI BIEN ESTE TIPO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA HA PROVOCADO UN BENEFICIO, FUNDAMENTALMENTE SOCIAL, NO PODEMOS DEJAR DE SEÑALAR QUE SU OPERACION -NO SUS FINES-HAN RESULTADO DE CONSECUENCIAS ECONOMICAS GRAVES PARA EL PAIS, LA MAYORIA DE LOS ORGANISMOS IMPORTANTES OPERAN DESDE SIEMPRE CON PERDIDAS ECONOMICAS Y EN MUCHOS CASOS -- SIN BENEFICIOS SOCIALES; COMO DIJIMOS ESO SE DEBE A DEFICIENCIAS DE OPERACION Y MANEJO VICIOSO, DE NINGUNA MANERA A LA NATURALEZA MISMA DEL SERVICIO.

EN CUANTO A LA RELACION DE LA EMPRESA - CON SUS TRABAJADORES, COMENTAREMOS QUE SE HAYA REGULADA GENERALMENTE POR EL APARTADO "A" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, COMO SE DESPRENDE DE LA LECTURA DE LA FRACCION XXXI - DE DICHO ARTICULO.

A TRAVES DE ESTE TIPO DE ORGANIZACION, QUIZA SIN SER SU OBJETIVO PRIMORDIAL, EL ESTADO HA FACILITADO EL EMPLEO DE UNA GRAN CANTIDAD DE MEXICANOS, AUNQUE - CON SU CRECIMIENTO DESMESURADO, GRAN PARTE DE ESOS EMPLEADOS REALIZAN FUNCIONES IMPRODUCTIVAS QUE CONCLUYEN, SEGUN LA OPINION DE MUCHOS, EN UN DESEMPLEO DISFRASADO O SUBEM--

PLEO.

2.2.3.2.2.- EMPRESAS DE PARTICIPACION -
ESTATAL: FRENTE A LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA CENTRALI-
ZADA Y DESCENTRALIZADA Y BAJO LA INFLUENCIA DE LAS DOCTRI-
NAS FRANCESA Y ESPAÑOLA, SE EMPEZARON A ESTABLECER EN MEXI-
CO NUEVAS FORMAS JURIDICAS DE ASOCIACION, CARACTERIZADAS -
POR SER LOS MEDIOS QUE UTILIZA EL ESTADO, PARA INTERVENIR,
EN AQUELLAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS TRADICIONALMENTE COMO
DEL CAMPO EXCLUSIVO DE LOS PARTICULARES, OBLIGADO POR TRA-
TARSE DE MATERIAS QUE PROTEGEN EL INTERES COLECTIVO O POR-
QUE ASI LO ESTIMA CONVENIENTE EN LA DEFENZA Y ADMINISTRA--
CION DE SUS INTERESES.

ORIGINALMENTE LAS EMPRESAS DE PARTICIPA-
CION ESTATAL SE CREARON, PARA TRATAR DE EVITAR LO INCONVE-
NIENTE DEL REGIMEN DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS, QUE UTI-
LIZABA EL ESTADO PARA OTORGAR A EMPRESAS PARTICULARES LA -
FACULTAD DELEGADA, DE PRESTAR AQUELLOS SERVICIOS PUBLICOS
QUE ESTIMABA POLITICA Y SOCIALMENTE NECESARIOS Y QUE NO PO-
DIA PRESTAR DIRECTAMENTE.

AL RESPECTO EL MAESTRO GABINO FRAGA SE
ÑALA * QUE SE HAN INDICADO VARIAS VENTAJAS AL SISTEMA DE -

* GABINO FRAGA: DERECHO ADMINISTRATIVO: P.P.538 Y SIGUIEN-
TES.

LA CONCESION, PRINCIPALMENTE LAS DE QUE LIBRA AL ESTADO DE LAS GRANDES INVERSIONES QUE SON REQUERIDAS PARA CIERTOS -- SERVICIOS, EN EL SUPUESTO DE QUE, COMO NORMALMENTE SE OTORGAN ESAS CONCESIONES CON CLAUSULAS DE REVERCION AL CABO -- DEL TIEMPO QUE DUREN, LO QUE PERMITE AL ESTADO ADQUIRIR -- SIN DESEMBOLSO LAS INSTALACIONES REQUERIDAS Y QUE PUEDA YA EXPLOTAR DIRECTAMENTE EL SERVICIO.

IGUALMENTE SE HA CONSIDERA QUE LA GESTION FINANCIERA DEL SERVICIO ES MAS ACERTADA EN MANOS DE UN PARTICULAR, QUE EN LAS DE UN FUNCIONARIO PUBLICO, PUESTO QUE AQUEL TIENE COMPROMETIDO SU INTERES PERSONAL.

EN CAMBIO SE HA OBJETADO AL SISTEMA, EL HECHO DE QUE LA CONCESION CONSTITUYE UN OBSTACULO PARA IR MEJORANDO Y VARIANDO LAS CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO, DE ACUERDO CON LA VARIABILIDAD DE LAS NECESIDADES QUE TIENDE A SATISFACER. QUE ADEMAS LA EXPLOTACION ESTA EXPUESTA A QUE EL INTERES DEL PUBLICO SE SUBORDINE AL INTERES PERSONAL DEL CONCESIONARIO DE AUMENTAR SUS UTILIDADES Y FINALMENTE QUE LA COLECTIVIDAD SE VE PRIVADA DE LAS UTILIDADES A VECES CUANTIOSAS, QUE VAN A ENRIQUECER A LOS CONCESIONARIOS EN DETRIMENTO DE LA SOCIEDAD.

ESAS DESVENTAJAS ENCONTRADAS AL SISTEMA DE CONCESION -SIGUE DICIENDO EL MAESTRO FRAGA- HAN HECHO -

PENSAR EN OTRO, EN EL CUAL SE COMBINA LA INTERVENCION DEL ESTADO Y DE LOS INTERESES PRIVADOS. CONSISTE ESTE SISTEMA EN OTORGAR LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO A UNA SOCIEDAD EN LA QUE FIGUREN COMO ACCIONISTAS, NO SOLO LOS PARTICULARES, SINO TAMBIEN EL ESTADO Y AUN LOS USUARIOS DEL SERVICIO, DE TAL MANERA QUE TANTO EN LA INVERSION DEL CAPITAL QUE EL SERVICIO REQUIERE, COMO EN LA ADMINISTRACION DEL MISMO, INTERVENGA EL ESTADO APORTANDO PARTE DE LOS FONDOS PUBLICOS Y FIGURANDO EN LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION DE LAS EMPRESAS.

ASI, A LOS ELEMENTOS PURAMENTE PRIVADOS QUE CONSTITUYEN LOS ELEMENTOS DEL SERVICIO ORDINARIO CONCEDIDO VIENE, A AGREGARSE EN LA EMPRESA DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA O MINORITARIA, ELEMENTOS PUBLICOS. EN CUANTO A LOS BIENES, NO ES PUES YA LA ECONOMIA PUBLICA; ES SEGUN LA DENOMINACION QUE HA SIDO ADOPTADA, ECONOMIA MIXTA, ECONOMIA QUE ES A LA VEZ PUBLICA Y PRIVADA.

EN ESTE TIPO DE EMPRESAS, -CONCLUYE EL MAESTRO FRAGA- EL ESTADO OBTIENE EL CONCURSO FINANCIERO DE LOS PARTICULARES Y LOS METODOS QUE ESTOS USAN EN SUS EMPRESAS, PERO LA PRESENCIA DEL ESTADO FACILITA LA ADAPTACION DE LA EMPRESA A LAS NECESIDADES DEL PUBLICO Y EVITA, ADEMAS, - QUE EL INTERES DE ESTE SEA POSPUESTO A UNA FINALIDAD DE LU

LUCRO, LOGRANDO FINALMENTE, QUE LAS UTILIDADES DE LA EXPLO
TACION TAMBIEN BENEFICIEN AL ESTADO.

COMO SE OBSERVA EN EL FUNDAMENTO TEORICO DE LAS
EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL, EL ESTADO COMBINA SU CA-
PITAL CON EL DE LOS PARTICULARES, CON UN PROPOSITO MERAMEN
TE ECONOMICO. ESTAS EMPRESAS DEBEN SER ESTRUCTURADAS COMO-
SOCIEDADES ANONIMAS PUES ADEMAS DE QUE SE COMPORTARA COMO
TAL, LA INTERVENCION DEL ESTADO NO LA TRANSFORMA EN PUBLI-
CA. SU DIRECCION Y PODER JURIDICO DENTRO DE LA MISMA, DE--
PENDENDERA DE LA PARTICIPACION FINANCIERA DE SUS ACCIONIS-
TAS.

ESTE TIPO DE EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL,
QUE DAN EL CARACTER DE MIXTA A LA ECONOMIA DEL PAIS, SE HAN
DIVIDIDO EN FUNCION DEL MONTO DE LA PARTICIPACION DEL GO--
BIERNO EN: EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y
EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MINORITARIA.

LA LEY PARA EL CONTROL POR PARTE DEL GOBIERNO FE
DERAL DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PAR-
TICIPACION ESTATAL*, INDICA EN SU ARTICULO 3o.: "SE CONSI-
DERAN EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL (MAYORITARIA), AQUE
LLAS QUE SATISFAGAN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS

* PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA -
31 DE DICIEMBRE DE 1970.

I QUE EL GOBIERNO FEDERAL APORTE O SEA PROPIETARIO DEL 50% O MAS DEL CAPITAL SOCIAL O DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA.

II QUE EN LA CONSTITUCION DE SU CAPITAL, SE HAGAN FIGURAR ACCIONES DE SERIE ESPECIAL Y QUE SOLO PUEDAN SER SUSCRITAS POR EL GOBIERNO FEDERAL Y

III QUE AL GOBIERNO FEDERAL CORRESPONDA LA FACULTAD, DE NOMBRAR A LA MAYORIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, JUNTA DIRECTIVA U ORGANO EQUIVALENTE O DESIGNAR AL PRESIDENTE O DIRECTOR, O AL GERENTE, O TENGA FACULTADES PARA VETAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DE LA JUNTA DIRECTIVA U ORGANO EQUIVALENTE.

EL ARTICULO 4o. DE LA MISMA LEY SEÑALA QUE: SE ASIMILARAN A LAS EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL ... LAS SOCIEDADES EN LAS QUE UNA O VARIAS INSTITUCIONES NACIONALES DE CREDITO, UNO O MAS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS U OTRA U OTRAS EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL, CONSIDERADAS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, POSEAN ACCIONES O PARTES DE CAPITAL QUE REPRESENTEN EL 50% DE ESTE, O MAS.

LAS EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MINORITARIA SON DEFINIDAS POR LA MENCIONADA LEY PARA EL CONTROL... DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION

CION ESTATAL, EN SU ARTICULO 27, COMO "LAS SOCIEDADES EN -
LAS QUE UNA O VARIAS INSTITUCIONES NACIONALES DE CREDITO,
UNO O MAS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y OTRA U OTRAS EMPRE-
SAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA CONSIDERADAS CON-
JUNTA O SEPARADAMENTE, POSEAN ACCIONES O PARTESDE CAPITAL
QUE REPRESENTEN MENOS DEL 50% Y HASTA EL 25% DE AQUEL.

OTRO MECANISMO DE INTERVENCION DEL ESTADO CUYO
SURGIMIENTO Y DESMEDIDO CRECIMIENTO HEMOS PODIDO CONSTATAR
ES EL FIDEICOMISO; AL RESPECTO LA VARIAS VECES CITADA LEY
PARA EL CONTROL .. EN SU ARTICULO 25 ESTABLECE: LOS FIDEICO-
MISOS CONSTITUIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO, COMO FIDEICOMITENTE UNICO DEL GOBIERNO FEDERAL, -
QUE TENGA POR OBJETO LA INVERSION, EL MANEJO O ADMINISTRA-
CION DE OBRAS PUBLICAS, LA PRESTACION DE SERVICIOS O LA --
PRODUDCCION DE BIENES PARA EL MERCADO... DEBERAN AJUSTARSE
A LAS PREVENCIONES QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY EN TODO
LO QUE EN CADA CASO LES SEA APLICABLE.

COMO EN EL CASO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALI-
ZADOS, ES EL CASO DE LAS EMPRESAS CON PARTICIPACION DEL ES-
TADO, LAS ACTIVIDADES DE ESTAS SON DE LO MAS DISIMBOLAS, -
PUES LO MISMO INCLUYEN UNA COMPANIA DE LUZ, COMO UN HOTEL
COMO UN FRACCIONAMIENTO, COMO UNA FABRICA DE BICICLETAS.

LA RELACION MAS ACTUALIZADA Y COMPLETA QUE CO--

NOZCO DE LOS ORGANISMOS DEL SECTOR PARAESTATAL, ES LA QUE A CONTINUACION INCLUYO, TOMADA DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1978:

74 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

47 JUNTAS FEDERALES DE MEJORAS MATERIALES. *

47 EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA

381 ORGANISMOS DE PARTICIPACION ESTATAL INDIRECTA **

56 EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MINORITARIA

204 FIDEICOMISOS

LO QUE NOS DA UN TOTAL DE 809 ORGANISMOS.

PARA FINALIZAR LO RELATIVO A LA ACTIVIDAD DE EMPRESARIO DEL ESTADO, COMENTAREMOS QUE, COMO RESULTA OBJETIVO, EL CRECIMIENTO DE ESTE SECTOR HA SIDO DESPROPORCIONADO ARBITRARIO Y PELIGROSO, EL MISMO GOBIERNO LO HA RECONOCIDO Y EN EL MES DE SEPTIEMBRE DESAPARECIO 100 DE ESTOS ORGANISMOS SEGUN SEÑALA*** POR INCOSTEABLES, ONEROSOS E INEFICACES.

DESDE QUE SURGIO EL SECTOR PARAESTATAL, SE HA MANEJADO MAS COMO INSTRUMENTO POLITICO, QUE ECONOMICO Y DE BENEFICIO SOCIAL, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE A LAS EM--

* PARA LA FECHA DE IMPRESION DE ESTE TRABAJO SEGURAMENTE HAN DESAPARECIDO, POR ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA REP.

** EN ESTE RUBRO SE INCLUYEN ORGANISMOS COMO UNPASA, AHMSA, ESTUDIOS CHURUBUSCO, ETC.

***ULTIMAS NOTICIAS DE EXCELSIOR:VIERNES 29 SEPT.-78.P.1Y II.

PRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL.

DEBEMOS REITERAR EL HECHO DE QUE EL ESTADO MEXICANO DEBE INVERTIR -ESTO ES DEBE ACTUAR COMO EMPRESARIO- SOLO EN AQUELLAS ACTIVIDADES QUE RESULTEN PRODUCTIVAS. HASTA AHORA SE HA INVERTIDO (MAS BIEN GASTADO) EN TODO, SIN SELECCION NI PLANEACION Y LA REALIDAD HA DEMOSTRADO EL FRACASO DE LA PARTICIPACION DEL ESTADO EN LA ECONOMIA COMO SUJETO ACTIVO, LA MAYORIA DE LOS CASOS POR CORRUPCION.

NO PODEMOS NEGAR QUE CON EL CRECIMIENTO DE SU CUERPO OPERATIVO CENTRAL Y DEL PARAESTATAL, EL ESTADO HA PERMITIDO EMPLEO A MILES DE PERSONAS; SIN EMBARGO SI PODEMOS AFIRMAR, QUE MIENTRAS LAS ACTIVIDADES QUE REALICE NO SEAN PRODUCTIVAS -SOCIAL Y ECONOMICAMENTE, ESA MEDIDA REPRESENTA NO UNA SOLUCION, SINO UN PALEATIVO, QUE A LA LARGA, MAS QUE BENEFICIAR AL PAIS, LE PERJUDICARA.

BIBLIOGRAFIA II

- BAIROCH PAUL : EL DESEMPLEO URBANO EN LOS PAISES EN DESARROLLO, ED. O.I.T., GINEBRA 1973.
- CORTS GRAU JOSE: CURSO DE DERECHO NATURAL, ED. NACIONAL, -
3a. EDICION, MADRID 1964.
- CIBOTI RICARDO Y SIERRA ENRIQUE: EL SECTOR PUBLICO EN LA -
PLANIFICACION DEL DESARROLLO, ED. SIGLO -
XXI, 5a. EDICION MEXICO 1976.
- DOMINGUEZ VARGAS SERGIO: TEORIA ECONOMICA ED. PORRUA, 6A.
EDICION, MEXICO 1977
- DUVERGER MAURICE: INSTITUCIONES FINANCIERAS, ED. BOSCH, -
BARCELONA ESPAÑA, 1960.
- FRAGA GABINO : DERECHO ADMINISTRATIVO, ED. PORRUA, 9A.-
EDICION, MEXICO 1962.
- GONZALEZ PEREZ JESUS: ADMINISTRACION PUBLICA Y LIBERTAD, -
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS,
UNAM, MEXICO 1971.
- GONZALEZ SALAZAR GLORIA: SUBOCUPACION Y ESTRUCTURA DE CLASES SOCIALES EN MEXICO, FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES, UNAM, MEXICO 1972.
- LEGAS Y LACAMBRA LUIS: FILOSOFIA DEL DERECHO ED. BOSCH, 2a.

EDICION, BARCELONA ESPAÑA 1961.

LERDO DE TEJADA FRANCISCO: ENSAYOS DE DERECHO TRIBUTARIO,
ED. JUS SA., 1A. EDICION MEXICO 1975.

LOPEZ ALVAREZ FRANCISCO: LA ADMINISTRACION PUBLICA Y LA VI-
DA ECONOMICA DE MEXICO: ED. PORRUA, 2a. EDI-
CION, MEXICO 1966.

PAZOS LUIS : FUTURO ECONOMICO DE MEXICO ED. DIANA, 1A. EDI-
CION, MEXICO 1977

PAZOS LUIS : ACTIVIDAD Y CIENCIA ECONOMICA, ED.DIANA, 2a.
IMPRESION, MEXICO 1977.

RECANSENS SICHES LUIS: TRATADO GENERAL DE FILOSOFIA DEL DE
RECHO, ED. PORRUA, 2a. EDICION, MEXICO 1961

ROMERO KOLBECK GUSTAVO: LA INVERSION DEL SECTOR PUBLICO DE
MEXICO EN 50 AÑOS DE REVOLUCION, TOMO I, ED.
FONDO DE CULTURA ECONOMICA, MEXICO 1960.

SERRA ROJAS ANDRES: DERECHO ADMINISTRATIVO, ED.PORRUA, 2 VO
LUMENES, MEXICO 1966

TAPIA ARANDA ENRIQUE: DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO, ED. --
VELOUX, S.A., 6a. EDICION, MEXICO 1978.

VAZQUEZ ARROYO FRANCISCO: PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL
SECTOR PUBLICO DE MEXICO, ED. UNAM. 1a. EDI-
CION MEXICO 1971.

VECCHIO GEORGIO DEL: FILOSOFIA DEL DERECHO, ED. BOSCH, 9a.

OTRAS OBRAS CONSULTADAS

- DICCIONARIO ENCICLOPEDICO UTEHA, TOMO VIII EDITORIAL HISPANO AMERICANA, MEXICO 1953.
- EL ISSSTE Y LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PUBLICACION DEL ISSSTE MEXICO 1976.
- INGRESOS TOTALES DE LA FEDERACION SEGUN SU ORIGEN Y APLICACION PRESUPUESTAL DE LOS MISMOS, MEXICO 1972 DIRECCION GENERAL DE EGRESOS. SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- MANUAL DE ORGANIZACION DEL GOBIERNO FEDERAL. SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA MEXICO 1974.
- LA HACIENDA PUBLICA DE MEXICO A TRAVES DE LOS INFORMES PRESIDENCIALES DE LA INDEPENDENCIA A 1950 PUBLICACIONES HISTORICAS. SRIA. DE HACIENDA.
- LA INVERSION PUBLICA FEDERAL DE 1925 A 1963.—DIRECCION DE INVERSION PUBLICA.—SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA MEXICO 1964'
- LA INVERSION PUBLICA FEDERAL DE 1965 A 1970, DIRECCION DE INVERSIONES PUBLICAS. SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA MEXICO 1971.
- LA PLANEACION EN MEXICO. SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA. MEXICO 1969.

TESIS

- SALAZAR MENA MERCEDES: FUNCION JURIDICA Y ECONOMICA DEL PRESUPUESTO MODERNO.— UNAM 1966.

EDICION, BARCELONA ESPAÑA 1969.

ZAMORA MILLAN FERNANDO: EL ESTADO EN LA ECONOMIA, ED. COS-
MOS, 1a. IMPRESION, MEXICO 1958.

DISPOSICIONES JURIDICAS CONSULTADAS

- ACUERDO PARA LA ELABORACION DE LOS PLANES DE ACCION TEN --
DIENTESAL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PAIS DIARIO --
OFICIAL, 2 AGOSTO 1961.
- ACUERDO SOBRE LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS DE INVERSION
PUBLICA PARA 1960-1964; DIARIO OFICIAL 30-JUNIO-1959.
- ACUERDO QUE CREA LA COMISION INTERSECRETARIAL ENCARGADA DE
ELABORAR EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
DEL PAIS A CORTO Y LARGO PLAZO. DIARIO OFICIAL 2-MARZO-1962
- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EDI-
TORIAL PORRUA, SEXAGESIMA PRIMERA EDICION MEXICO 1978.
- LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO, DIARIO -
OFICIAL 31-DICIEMBRE 1976.
- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, DIARIO
OFICIAL 29-DICIEMBRE-1976.
- LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y
SU REGLAMENTO, EDICIONES ANDRADE, S.A., PRIMERA EDICION, -
MEXICO 1968.

CAPITULO III: UNA NUEVA CONCEPCION "EL DERECHO AL TRABAJO"

1.- ANTECEDENTES Y DESARROLLO DE LA IDEA.

2.- EL DERECHO AL TRABAJO.

**2.1. DISTINCION ENTRE DERECHO DEL TRABAJO,
DERECHO AL TRABAJO Y LIBERTAD DE TRABAJO.**

3.- LA NATURALEZA DEL DERECHO Y EL SUJETO DE LA OBLIGACION

4.- LA REFORMA CONSTITUCIONAL 1978

5.- REALIDAD Y PERSPECTIVAS. COMENTARIOS FINALES.

CAPITULO III. "UNA NUEVA CONCEPCION, EL DERECHO AL TRABAJO"

1.- ANTECEDENTES Y DESARROLLO DE LA IDEA*. LA IDEA - DEL DERECHO AL TRABAJO, ESTA ASOCIADA HISTORICAMENTE A TODAS LAS LUCHAS SOCIALES. PODRIAMOS ENCONTRAR ANTECEDENTES REMOTOS EN LA LUCHA DE ESPARTACO AL FRENTE DE LOS ESCLAVOS Y EN TOMAS MORO (1478-1535), LORD CANCELLER DE ENRIQUE VIII CUYA UTOPIA PRESENTA UN CUADRO DE VIDA DEMOCRATICA EN EL - QUE SE PREFIJA COMO PUNTO DE PARTIDA LA DESTRUCCION DE LA PROPIEDAD PRIVADA, "LA CIUDAD DEL SOL" DE TOMAS CAMPANELLA (1568-1639) PUEDE REFLEJAR, A SU VEZ, UN PRINCIPIO DE SOCIALISMO UTOPICO. SIN EMBARGO EN ORDEN A ENCONTRAR ANTECEDENTES MAS CONCRETOS, HABREMOS DE MENCIONAR EL PROYECTO DE DECLARACION DE DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO, QUE -- MAXIMILIANO DE ROBESPIERRE EXPONE ANTE LA SOCIEDAD DE LOS JACOBINOS, EL 21 DE ABRIL DE 1793, EN CUYO ARTICULO II, SE DECLARA QUE LA SOCIEDAD ESTA OBLIGADA A SUBVENIR A LA SUBSISTENCIA DE TODOS SUS MIEMBROS, YA PROCURANDOLES TRABAJO, YA ASEGURANDOLES MEDIDAS DE ASISTENCIA A QUIENES NO ESTEN EN CONDICIONES DE TRABAJAR.

ESAS IDEAS MANIFESTADAS POR ROBESPIERRE, POSTERIORMENTE SE INCRUSTAN EN LA "DECLARACION CONSTITUCIONAL DE DERE-

* TOMADO DE NESTOR DE BUEN LOZANO; DERECHO DEL TRABAJO P.P. 77 Y SIG.

CHOS", DEL 24 DE JUNIO DE 1793. EN EL ARTICULO 8o. SE DETERMINA QUE LOS SOCORROS PUBLICOS SON UNA DEUDA SAGRADA.

LA SOCIEDAD DEBE LA SUBSISTENCIA A LOS CIUDADANOS -- DESGRACIADOS, SEA PROCURANDOLES TRABAJO O SEA ASEGURANDO-- LES LOS MEDIOS DE EXISTIR A LOS QUE NO ESTEN EN APTITUD DE TRABAJAR.

TAMBIEN EN FRANCIA, EN 1848, SE DICTA LA CONSTITUCION SOCIAL REPUBLICANA, OBRA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, QUE ACEPTANDO EL PRINCIPIO DE LOS SOCORROS PUBLICOS, INTENTA, TIMIDAMENTE, DAR FORMA A LOS DERECHOS SOCIALES, AL FAVORECER EL DESENVOLVIMIENTO DEL TRABAJO POR LA ENSEÑANZA PRIMARIA GRATUITA, LA EDUCACION PROFESIONAL, LA IGUALDAD DE UTILIDADES ENTRE EL PATRON Y EL OBRERO, LAS INSTITUCIONES DE PREVISION Y DE CREDITO, LOS ORGANISMOS AGRICOLAS, LAS ASOCIACIONES VOLUNTARIAS, Y LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS PROPIOS PARA EMPLEAR BRAZOS DESOCUPADOS. ES EL MISMO AÑO DEL MANIFIESTO COMUNISTA Y DEL PRIMER MOVIMIENTO SOCIAL FRANCES.

CARLOS MARX... A PROPOSITO DE ESTA CONSTITUCION, AFIRMA DE ELLA QUE: "DESBAUTIZA EL CALENDARIO CRISTIANO Y LO BAUTIZA DE REPUBLICANO Y TROCA A SAN BARTOLOME EN SAN ROBESPIERRE, PERO SIN CAMBIAR NI EL VIENTO NI EL TIEMPO, DE LO QUE ESTA CONSTITUCION MODIFICO O DEBIERA MODIFICAR LA

SOCIEDAD BURGUEZA. ENSEGUIDA AGREGA, EL PRIMER PROYECTO DE CONSTITUCION REDACTADO ANTES DE LAS JORNADAS DE JUICIO, FIGURABA TODAVIA EL DERECHO AL TRABAJO. ESTA PRIMERA FORMULA TORPEMENTE ENUNCIABA EN QUE RESUMEN LAS REIVINDICACIONES - REVOLUCIONARIAS DEL PROLETARIADO, AHORA SE HABRIA CONVERTIDO EN EL DERECHO A LA ASISTENCIA PUBLICA Y ¿QUE ESTADO MODERNO NO ALIMENTA EN UNA U OTRA FORMA A SUS POBRES?, EL DERECHO AL TRABAJO ES EN EL SENTIDO BURGUES, UN CONTRASENTIDO, UN DESEO PIADOSO Y DESDICHADO, PERO DETRAS DEL DERECHO AL TRABAJO ESTA EL PODER SOBRE EL CAPITAL Y DETRAS DEL PODER SOBRE EL CAPITAL LA APROPIACION DE LOS MEDIOS DE PRODUCCION, SU SUMISION A LA CLASE OBRERA ASOCIADA Y POR CONSIGUIENTE LA ABOLICION TANTO DEL TRABAJO ASALARIADO COMO DEL CAPITAL Y DE SUS RELACIONES MUTUAS".*

PODEMOS ENCONTRAR OTRO ANTECEDENTE EN LO SIGUIENTE: EN JUNIO DE 1860, EL CANCELLER BISMARCK PRESENTO ANTE EL -- REICHTAG UN PROYECTO DE LEY, APROBADO 9 AÑOS MAS TARDE, DE ACUERDO CON EL CUAL "EL ESTADO DEBE CUIDAR DE LA SUBSISTENCIA Y DEL SOSTENIMIENTO DE LOS CIUDADANOS QUE NO PUEDAN -- PROCURARSE A SI MISMOS MEDIOS DE EXISTENCIA, NI OBTENERLOS

* MARX CARLOS Y ENGELS FEDERICO: OBRAS ESCOGIDAS APUD, NESTOR DE BUEN LOZANO, P.P. 152 y 153 TOMO I.

DE OTRAS PERSONAS PRIVADAS, OBLIGADAS A ELLO POR LEYES ESPECIALES. A AQUELLOS A QUIENES NO FALTAN MAS QUE LOS MEDIOS Y LA OCASION DE GANAR POR SI SU PROPIA SUBSISTENCIA Y LA DE SU FAMILIA, DEBE PROPORCIONARSELES TRABAJO CONFORME A SUS FUERZAS Y A SU CAPACIDAD".*

"LA PRESION QUE, A TRAVES DE TODO EL SIGLO XIX, VAN LEVANTANDO LOS MOVIMIENTOS SOCIALES QUE EMPUJAN HACIA UNA LEGISLACION MAS HUMANA Y ADECUADA A LAS NECESIDADES DEL PROLETARIADO, DETERMINA, EN MARZO DE 1871 EL MOVIMIENTO CONOCIDO COMO "LA COMUNA DE PARIS" PRIMER INTENTO DE GOBIERNO POPULAR, QUE TUVO EFIMERA DIMENSION Y UNA TRASCENDENCIA SOCIAL CONSIDERABLE. PESE AL FRACASO EN QUE CONCLUYE CON LA MATANZA INMISERICORDE DEL 28 DE MAYO DE 1871, LA COMUNA DE PARIS TRIUNFA EN LA MEDIDA EN QUE SE CONVIERTE EN UNA DRAMATICA LLAMADA DE ATENCION A LOS GOBIERNOS. INGLATERRA VOTA EL 29 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, LA PRIMERA LEY EN FAVOR DE LOS TRADE-UNIONS Y FRANCIA MISMA, PESE AL TRIUNFO DE LA REACCION, ESTABLECE LA LIBERTAD DE ASOCIACION PROFESIONAL. GUILLERMO II, EN ALEMANIA, PROVOCA LA RENUNCIA DE BISMARCK, EL 20 DE MARZO DE 1890, AL DICTAR UNA RESOLUCION FAVORABLE A LOS TRABAJADORES EN LA HUELGA MINERA DE 1889."**

* MENDIETAYNUÑEZ LUCIO. EL DERECHO SOCIAL, APUD. NESTOR B. LOZANO, P. 78.

** DE BUEN LOZANO NESTOR: OP. CIT. P.P. 77 Y 78.

LA PRIMERA CONFLAGRACION MUNDIAL 1914-1918, MARCA EL PUNTO MAS ALTO EN LA EVOLUCION DE LOS DERECHOS SOCIALES; SI MULTANEAMENTE EN MEXICO, EL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO INCLUYE EN SU CONSTITUCION, LOS DERECHOS SOCIALES, CAMBIANDO RADICALMENTE LAS ORIENTACIONES JURIDICO-POLITICAS Y SOCIALES DE SU CARTA MAGNA. EL CONSTITUYENTE DE QUERETARO EN -- 1916-17 Y EL DE VERSALLES EN 1919 COINCIBEN UN NUEVO DERECHO.

A PARTIR DE ESE MOMENTO SURGEN MULTIPLES CONSTITUCIONES Y LEYES, EN QUE SE INSERTA COMO DERECHO DEL INDIVIDUO, EL DERECHO AL TRABAJO; ASI LA CONSTITUCION DE WEIMAR LO ESTABLECE EN SU ARTICULO 163; LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA, DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1931, LO CONTIENE EN SU ARTICULO 46; LA CONSTITUCION DE LA U.R.S.S., DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1936, LO RECONOCE EN SUS ARTICULOS 12 Y 118. ALGUNAS DE ELLAS, NO SOLO COMO YA DIJIMOS AFIRMAN EL DERECHO AL TRABAJO, SINO INCLUSIVE EL DEBER DE TRABAJAR.

EN 1940 Y HASTA EL AÑO DE 1945, COMO CONSECUENCIA DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL EL PROGRESO SOCIAL SE ESTANCA. AL CONCLUIR LA GUERRA SURGEN NUEVOS DOCUMENTOS, QUE RESALTAN LA TRASCENDENCIA SOCIAL DEL DERECHO AL TRABAJO, CITAREMOS DE ENTRE ELLAS: LA DECLARACION DE FILADELFIA, DICTADA CON MOTIVO DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, CELE-

BRADA EN EL AÑO DE 1944, QUE PUGNA POR LA CONSERVACION PLENA DEL EMPLEO Y LA ELEVACION DEL NIVEL DE VIDA; EL ARTICULO 55 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS APROBADA EN SAN FRANCISCO, CALIF., EL 26 DE JUNIO DE 1945, CUYO INCISO A) INTENTA PROMOVER EL TRABAJO PERMANENTE PARA TODOS; LA CONSTITUCION FRANCESA, APROBADA EN EL REFERENDUM DE 13 DE OCTUBRE DE 1946, EN CUYO PREAMBULO SE AFIRMA QUE TODA PERSONA TIENE EL DEBER DE TRABAJAR Y EL DERECHO DE OBTENER UN EMPLEO.

FINALMENTE COMO ORDENACIONES QUE RECONOCEN EL DERECHO AL TRABAJO, POSTERIORES A LAS ANTERIORMENTE APUNTADAS, PODEMOS SEÑALAR: LA CARTA DE LA O.E.A., QUE EN LO RELATIVO AL DERECHO AL TRABAJO FUE REDACTADA POR MIEMBROS DE LA DELEGACION MEXICANA, ESPECIALMENTE POR MARIO DE LA CUEVA; Y LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1948, EN CUYO ARTICULO 23, INCISO 1o., SE DETERMINA QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO AL TRABAJO, A LA LIBRE ELECCION DE SU TRABAJO, A CONDICIONES EQUITATIVAS Y SATISFACTORIAS DE TRABAJO Y A LA PROTECCION CONTRA EL DESEMPLEO.

POR OTRA PARTE, POR LO QUE RESPECTA AL DERECHO DEL TRABAJO, EN LA LEGISLACION NACIONAL, COMENTAREMOS LO SIGUIENTE: COMO YA SEÑALAMOS EN MULTIPLES OCASIONES, EL CONS

TITUYENTE DE QUERETARO, CON LA INCLUSION EN UNA CONSTITUCION DE NORMAS RELATIVAS AL CAMPO Y EL TRABAJO, PRODUJO LA PRIMERA CONSTITUCION SOCIAL DEL MUNDO; SIN EMBARGO, ESTA CONSTITUCION, SI BIEN CONTUVO LA LIBERTAD DE TRABAJO, NO INCLUYO EL DERECHO AL TRABAJO. FUE HASTA EL AÑO DE 1970, CUANDO EN LA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO SE EXPRESO EN EL ARTICULO 30. "EL TRABAJO ES UN DERECHO Y UN DEBER SOCIALES"; DICHA EXPRESION COMO HEMOS DEJADO APUNTADO, NO TIENE SU ORIGEN EN EL DERECHO NACIONAL, SU RAIZ RADICA EN LA CARTA DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS, CUYO ARTICULO 29 QUE LO CONTIENE, FUE OBRA DEL MAESTRO MARIO DE LA CUEVA.

RECIENTEMENTE, CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1978, SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PARRAFO INICIAL AL ARTICULO 123 DE NUESTRA CONSTITUCION POLITICA, PARA SEÑALAR QUE: "TODA PERSONA TIENE DERECHO AL TRABAJO, DIGNO Y SOCIALMENTE UTIL, AL EFECTO SE PROMOVERAN LA CREACION DE EMPLEOS Y LA ORGANIZACION SOCIAL PARA EL TRABAJO CONFORME A LA LEY". DE ESTA ADICION NOS OCUPAREMOS EN OTRO INCISO DE ESTE MISMO CAPITULO.

2.- EL DERECHO AL TRABAJO; INICIAREMOS ESTE SUBTITULO, CON LA SIGUIENTE AFIRMACION: EL DERECHO AL TRABAJO ES UN DERECHO NATURAL DE LA PERSONA HUMANA, INHERENTE A SU -- PROPIA CONDICION, BASAMOS ESTA AFIRMACION, EN LA CIRCUNSTANCIA DE QUE DESDE QUE SE TIENE NOTICIA DEL HOMBRE, ESTE HA TENIDO QUE TRABAJAR PARA PROVEER A LA SATISFACCION DE -- SUS NECESIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS. DESDE SIEMPRE, LOS DEMAS INTEGRANTES DEL GRUPO, DE MANERA TASITA EN UN -- PRINCIPIO Y EXPRESA DESPUES, LE HAN RECONOCIDO ESE DERECHO AL RESPETARLE SU LIBRE EJERCICIO.

PAULATINAMENTE EL GRUPO PRIMITIVO CRECEY MEDIANTE LA APLICACION DEL DERECHO Y EL ESTABLECIMIENTO DEL ESTADO SE PERFECCIONA, ADQUIRIENDO EL CARACTER DE GRUPO SOCIAL. DENTRO DEL GRUPO SOCIAL CONSTITUIDO, EL TRABAJO DEL HOMBRE REPRESENTA EL ELEMENTO FUNDAMENTAL DE SU DESARROLLO; ASI, EL TRABAJO NO SOLO CONSTITUYE UN DERECHO, SINO MAS AUN UNA NECESIDAD; POR UNA PARTE DE LA SOCIEDAD Y POR OTRA DEL INDIVIDUO, EN TANTO REPRESENTA EL MEDIO DE DESARROLLO DEL GRUPO Y LA UNICA FORMA DE SUPERVIVENCIA DE LOS INDIVIDUOS QUE LO INTEGRAN.

INICIALMENTE TODOS LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PRIMITIVO, TENIAN UNA FUNCION ESPECIFICA DENTRO DE EL, POR LO QUE TODOS TENIAN ADEMAS DEL DERECHO, LA OBLIGACION DE TRABAJAR;

SIN EMBARGO CON EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD SOCIAL, EL TRABAJO DEL INDIVIDUO CADA DIA SE VA HACIENDO MAS ESPECIALIZADO Y VARIADO, CON LA CONSECUENTE EXIGENCIA DE MANO DE OBRA CALIFICADA, LO QUE EXCLUYE DEL QUEHACER SOCIAL A MUCHOS INDIVIDUOS.

ACTUALMENTE LA FALTA DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO Y EL NUMERO DE NACIMIENTOS MUY SUPERIOR AL NUMERO DE EMPLEOS CREADOS, HA ORIGINADO QUE UN ALARMANTE NUMERO DE MEXICANOS CAREZCAN DE EMPLEO.

A PESAR DE LA REALIDAD ANTERIORMENTE DESCRITA, EL DERECHO DEL INDIVIDUO A TRABAJAR NO SE HA PERDIDO, POR SU CARACTER DE DERECHO NATURAL, SI BIEN EN OCASIONES INJUSTAMENTE NO SE HA RECONOCIDO POR LA AUTORIDAD -, O SE HA LIMITADO A CIERTAS ACTIVIDADES- Y EN LA MAYORIA DE LOS CASOS NO HA CONTADO CON LA DETERMINACION DE UN SUJETO OBLIGADO.

"LA CONCEPCION MODERNA DE LA SOCIEDAD Y DEL DERECHO, SITUA AL HOMBRE EN LA SOCIEDAD Y LE IMPONE DEBERES Y LE CONCEDE DERECHOS, DERIVADOS UNOS Y OTROS DE SU NATURALEZA SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE EL DERECHO DE EXIGIR DE SUS MIEMBROS EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD UTIL Y HONESTA Y EL HOMBRE A SU VEZ, TIENE EL DERECHO A RECLAMAR DE LA SOCIEDAD LA SEGURIDAD DE UNA EXISTENCIA COMPATIBLE CON LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA."*

* DE LA CUEVA MARIO: OP. CIT. P. 106.

COMO SEÑALAMOS ANTERIORMENTE Y EN LOS ANTECEDENTES --
HISTORICOS DEL DERECHO AL TRABAJO, ESTE ES UN DERECHO CU-
YO ORIGEN MATERIAL SE UBICA EN LA PROPIA NATURALEZA DEL
HOMBRE Y CUYO ORIGEN FORMAL SE HALLA EN DISPOSICIONES MUY
ANTIGUAS; SIN EMBARGO EL TEMA INTERESA ACTUALMENTE, EN --
VIRTUD DE QUE EN NUESTRO PAIS HACE UNOS MESES, SE HA ADI-
CIONADO UN PARRAFO INICIAL AL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL,
PARA DEJAR ESTABLECIDO EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DEL DERE-
CHO AL TRABAJO COMO UN DERECHO SOCIAL.

TRADICIONALMENTE, LA LEGISLACION NACIONAL DERIVADA DEL
ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, HA CONSTITUIDO LA ESENCIA DEL
DERECHO DEL TRABAJO; SIN EMBARGO, HA RESERVA DE COMENTARLO
AMPLIAMENTE EN EL INCISO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL RES-
PECTIVA, DIREMOS QUE EN ESA ADICION, SE HA DEJADO ESTABLE-
CIDO QUE EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL NO SOLO REGULA --
LAS RELACIONES ENTRE EL TRABAJADOR ASALARIADO Y EL PATRON,
SINO QUE, INTERPRETANDO LA INTENCION DEL LEGISLADOR DE --
1917, DEBE REFERIRSE A TODOS AQUELLOS INDIVIDUOS QUE TIE-
NEN COMO MEDIO DE VIDA SU FUERZA DE TRABAJO.

LA ADICION AL ARTICULO 123 QUE TRANSFORMA EL DERECHO
AL TRABAJO EN UN DERECHO DE JERARQUIA CONSTITUCIONAL, EN --
TRAÑA EL RECONOCIMIENTO FORMAL DEL DERECHO NATURAL DEL --
HOMBRE A TRABAJAR. LA FACTIBILIDAD DEL EJERCICIO DE ESE --

DERECHO ES MUY DISCUTIBLE, EN TANTO DEPENDE DE LA CAPACIDAD SOCIAL PARA ABSORVER LA MANO DE OBRA EXISTENTE Y POTENCIAL, PERO DEL ANALISIS DE ESE ASUNTO, NOS OCUPAREMOS EN EL ULTIMO INCISO DE ESTE CAPITULO.

2.1.- DISTINCION ENTRE DERECHO DEL TRABAJO, DERECHO AL TRABAJO Y LIBERTAD DE TRABAJO: EN EL USO COTIDIANO, ESTOS SON CONCEPTOS QUE SUELEN CONFUNDIRSE CON FRECUENCIA O UTILIZARSE COMO SINONIMOS; POR ESA RAZON EN ESTA OPORTUNIDAD NOS REFERIREMOS A LA DISTINCION QUE DESDE LUEGO EXISTE ENTRE ELLOS, A LA VEZ QUE MARCAREMOS SUS RELACIONES.

EL DERECHO DEL TRABAJO, CUYOS ANTECEDENTES Y DESARROLLO FUERON ANALIZADOS EN EL PRIMER CAPITULO DE ESTE TRABAJO, HA SIDO DEFINIDO SUBJETIVAMENTE COMO "UNA DISCIPLINA JURIDICA CUYA FINALIDAD ES TUTELAR Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LA CLASE TRABAJADORA**.

DICHA DEFINICION NOS PERMITE CONCLUIR, QUE EL DERECHO DEL TRABAJO ES EN TERMINOS GENERALES, UN CONJUNTO DE DISPOSICIONES JURIDICAS TENDIENTES A LOGRAR EL EQUILIBRIO ENTRE LOS FACTORES DE LA PRODUCCION; ELLO NOS LLEVA A LA AFIRMACION APOYADA POR LA REALIDAD LEGISLATIVA DEL PAIS, DE QUE EL DERECHO DEL TRABAJO, SOLO SE HA OCUPADO DE REGULAR LAS RELACIONES DE UN SECTOR SOCIAL QUE SE HAYA UNIDO

* TAPIA ARANDA ENRIQUE: OP. CIT. P. 72.

A OTRO POR UNA RELACION DE TRABAJO.

EL DERECHO AL TRABAJO POR SU PARTE, ES UNA IDEA NUEVA EN LA LEGISLACION MEXICANA, YA QUE SI BIEN SE HAYA CONTENIDA EN EL ARTICULO TERCERO DE LA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN LA CONSTITUCION FUE INCLUIDA HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 1978.

EL DERECHO AL TRABAJO HA SIDO CONCEBIDO, COMO UN DERECHO DE TODOS LOS MEXICANOS A OBTENER UN TRABAJO UTIL Y DIGNO, QUE LES PERMITA SATISFACER SUS NECESIDADES INDIVIDUALES Y SOCIALES; ESTE DERECHO TRAE CONSECUEMENTEMENTE APAREJADA LA OBLIGACION DE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO, DE PROVEER LOS MEDIOS OPORTUNOS PARA EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO AL TRABAJO.

CON LA ELEVACION A RANGO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO AL TRABAJO, SE HA INTERPRETADO LA INTENCION DEL LEGISLADOR - CONSTITUYENTE, AL INCLUIRSE EN EL ARTICULO 123, TRADICIONALMENTE SOLO RELACIONADO CON EL DERECHO DEL TRABAJO, UN PARRAFO INICIAL QUE RECONOCE EL DERECHO AL TRABAJO.

LA LIBERTAD DE TRABAJO ES UN ASUNTO APARTE, PERO IGUALMENTE RELEVANTE, COMO ANALIZAREMOS A CONTINUACION:

COMO DATO PREVIO AL ESTUDIO DE ESTE DERECHO, INCLUIMOS
- UN COMENTARIO RELATIVO A LA LIBERTAD Y SUS CLASES.*

* IDEA TOMADA DE GARCIA MAYNEZ EDUARDO: INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO P.P. 215 A 221.

EN EL LENGUAJE COMUN, EN EL USO DIARIO, POCAS PALABRAS TIENEN TANTOS Y TAN DIVERSOS SIGNIFICADOS COMO LA PALABRA LIBERTAD. LA MAGNITUD O ALCANCE DEL CONCEPTO VA DESDE UN GRADO MINIMO O REGULADO, HASTA LO ABSOLUTO.

LA FILOSOFIA JURIDICA CONSIDERA 3 TIPOS BASICOS DE LIBERTAD, EN RAZON DE SUS LIMITES, A SABER.

LIBERTAD COMO ATRIBUTO DE LA VOLUNTAD: ES LA APTITUD DE OBRAR POR SI, SIN ATENDER A NINGUNA FUERZA NI MOTIVO DETERMINANTE DE CARACTER EXTERNO. ES EL QUERER. AL RESPECTO DICE KANT, "ES UNA CAUSALIDAD CUYO PRIMER MOMENTO ES SOLO CAUSA NO EFECTO DE OTRA CAUSA".

LIBERTAD JURIDICA O DE DERECHO: ESTE TIPO DE LIBERTAD HA SIDO CONSIDERADA UNA LIMITACION DE LA PRIMERA. ES LA FACULTAD DERIVADA DE UNA NORMA. ES UN DERECHO. NO ES PODER NI CAPACIDAD SINO DERECHO; AUTORIZACION.

LIBERTAD NATURAL: AJENA A LA ANTERIOR DEFINICION Y EN OPOSICION A ELLA, SE HABLA DE LA LIBERTAD NATURAL, ENTENDIDA COMO LA LIBERTAD SIN LIMITES, AJENA A TODA REGULACION; LIBERTAD QUE SE EXTIENDE HASTA DONDE LLEGA LA CAPACIDAD INDIVIDUAL DE OBRAR. DESDE ESTE PUNTO DE VISTA, SE CONSIDERA A LA LIBERTAD JURIDICA COMO UNA DEFORMACION DE LA LIBERTAD VERDADERA O NATURAL. ASI, EL DERECHO RESULTA UN GRILLETE Y EL ESTADO UN MAL.

A CONTINUACION, HABIENDO DEJADO ACLARADO EL CONCEPTO - DE LIBERTAD JURIDICA, ANALIZAREMOS EN BASE A ELLA LA LIBERTAD DE TRABAJO.

LAS IDEAS Y PRINCIPIOS DE LA REVOLUCION FRANCESA, INFLUYERON SIN DUDA A LAS LEGISLACIONES POSTERIORES MAS IMPORTANTES DEL MUNDO, INFLUENCIA QUE SE SINTIO TAMBIEN EN NUESTRA CARTA MAGNA DE 1857, QUE RECONOCIO LA LIBERTAD DE TRABAJO COMO UN DERECHO CONSTITUCIONAL. ESE PRINCIPIO PASO A LA CONSTITUCION DE 1917, MISMA QUE EN SU ARTICULO -- QUINTO SEÑALA QUE; A NINGUNA PERSONA PODRA IMPEDIRSE QUE SE DEDIQUE A LA PROFESION, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE LE ACOMODE ...

LA PARTE SEÑALADA DE ESTE PRECEPTO CONSTITUCIONAL, CON TIENE UNA FORMA DE GARANTIA, LA LIBRE ELECCION DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR. ESA GARANTIA DE LA LIBERTAD DE ELECCION, CONTIENE LA OBLIGACION LOGICA A CARGO DE TODOS, DE QUE ESA ACTIVIDAD A REALIZAR SEA LICITA, ESTO ES, QUE NO CONTRA--VENGA LAS LEYES QUE GARANTIZAN LA SEGURIDAD DE LA SOCIE--DAD.

POR OTRA PARTE, EN SU PARRAFO TERCERO EXPRESA TAMBIEN LA GARANTIA A OTRO TIPO DE LIBERTAD, YA NO DE ELECCION, - CONSISTENTE EN LA TUTELA QUE EL ESTADO REALIZA PARA IMPE--DIR LA CELEBRACION DE CONTRATOS, PACTOS O CONVENIOS, QUE

TENGAN POR OBJETO EL MENOSCABO, LA PERDIDA O EL IRREVOCA-
BLE SACRIFICIO DE LA LIBERTAD DE LA PERSONA.

ESTA NORMA QUE PROCEDE TAMBIEN DE LA CONSTITUCION MEXI-
CANA DE 1857 Y DE LA FRANCESA DE 1793, SE BASA EN EL HE-
CHO DE QUE EL TRABAJO DEBE CONSTITUIR UN MEDIO PARA LO ---
GRAR LA MEJORIA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DEL TRABAJADOR
Y SU FAMILIA Y DE NINGUNA MANERA LA AMENAZA DE SU ATRIBU-
TO MAS VALIOSO QUE ES LA LIBERTAD; PUES SI BIEN DURANTE -
EL TIEMPO QUE CONTRATO SU EMPLEO, DEBE CUMPLIR LAS INDICA-
CIONES DEL PATRON RESPECTO AL TRABAJO QUE REALIZA, NO PUE-
DE SER OBLIGADO A EFECTUAR OTRA ACTIVIDAD QUE COARTE SU
LIBERTAD.

PODEMOS RESUMIR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, DICIENDO QUE
EL DERECHO DEL TRABAJO Y EL DERECHO AL TRABAJO SE DISTIN-
GUEN POR SU ALCANCE; PUES MIENTRAS EL PRIMERO SE OCUPA DE
LAS RELACIONES ENTRE LOS SUJETOS EMPLEADOS Y LOS PATRONES,
EL SEGUNDO ATIENDE A LOS DESEMPLEADOS; LA CONJUNCION DE -
AMBOS EN EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, ALCANZA A PROTE-
GER YA NO A LOS EMPLEADOS O DESEMPLEADOS, SINO A TODOS A-
QUELLOS QUE VIVEN DE SU TRABAJO. POR SU PARTE, LA LIBERTAD
DE TRABAJO ES UNA INSTITUCION QUE FORTALECE ESOS DERECHOS
Y EXIJE RESPETO A LA LIBERTAD, COMO ATRIBUTO DE LA PERSO-
NA HUMANA.

3.- LA NATURALEZA DEL DERECHO Y EL SUJETO DE OBLIGACION: EN APARTADOS ANTERIORES, HEMOS DEJADO ACLARADO QUE SON SUJETOS DEL DERECHO AL TRABAJO, TODAS LAS PERSONAS; EN ESTE SUBTITULO NOS OCUPAREMOS DE LA DETERMINACION; POR UNA PARTE, DE LA NATURALEZA DEL DERECHO Y POR OTRA DEL SUJETO DE LA OBLIGACION.

DESDE EL TITULO DEL PRESENTE TRABAJO Y DURANTE TODO SU CONTENIDO, HEMOS HABLADO REPETIDAMENTE DEL DERECHO AL TRABAJO, ADJUDICANDOLE EL CALIFICATIVO DE DERECHO SOCIAL; A CONTINUACION TRATAREMOS DE EXPLICAR ESE CONCEPTO.

HISTORICAMENTE PUEDE RASTREARSE EL ORIGEN DEL DERECHO SOCIAL, EN LAS IDEAS DE OTTO VON GIERKE, EXPRESADAS EN 1868, EN EL SENTIDO DE QUE FRENTE AL DERECHO DEL ESTADO Y EL DERECHO PRIVADO, PERCIBIA UN DERECHO SOCIAL CREADO POR LAS CORPORACIONES, QUE SE DIFERENCIABA DE AMBOS POR SU AUTONOMIA Y PORQUE CONSIDERABA AL HOMBRE, NO COMO PERSONA PLENAMENTE INDIVIDUAL, SINO EN SUS RELACIONES CON UN CUERPO SOCIAL.

EN EL SIGLO XX, SE ROBUSTECE LA IDEA DEL DERECHO SOCIAL ENTRE LOS ESCRITORES JURISTAS, ES ASI COMO EN FRANCIA, GEORGES SCELLE, EN 1922, AFIRMO QUE EL DERECHO DEL TRABAJO HABIA ROTO EL PRINCIPIO DE UNIDAD DEL DERECHO COMUN Y HABIA CREADO UN DERECHO DE CLASE; EN 1939 PAUL PIC, ASEGUR

RO QUE, "EL DERECHO OBRERO ERA UNA RAMA AUTONOMA POR SU -
ESPIRITU - PUESTO QUE NO ES SINO LA ECONOMIA SOCIAL APLI-
CADA - Y POR SUS METODOS, DE TODAS LAS OTRAS RAMAS DEL DE
RECHO ... ASIMISMO GEORGES GURVITCH, DE ORIGEN RUSO, EN -
1932, MANIFESTO QUE EL DERECHO SOCIAL ES EL DERECHO DE LAS
COMUNIDADES HUMANAS NO ESTATALES"*

POR LO QUE TOCA AL CASO DE MEXICO, ES VALIDO AFIRMAR,
JUNTO CON VARIOS AUTORES, QUE LA REALIDAD SE ADELANTO A
LA DOCTRINA, PUES COMO YA SEÑALAMOS EN EL CAPITULO PRIME-
RO, COMO UNA IMPOSICION, EL PUEBLO QUE REPRESENTO A LA RE
VOLUCION TRIUNFANTE, INCLUYO DENTRO DE LA CONSTITUCION ME
XICANA DE 1917, LA PRIMERA DECLARACION DE DERECHOS SOCIA-
LES DE LA HISTORIA, COSA QUE SE REPITIO DOS AÑOS DESPUES
AL PROCLAMARSE LA DE WEIMAR.

RESPECTO AL DERECHO SOCIAL, DIVERSOS AUTORES HAN OPINA
DO:

LUCIO MENDIETA Y NUÑEZ ASEGURA, "ES EL CONJUNTO DE LE-
YES Y DISPOSICIONES AUTONOMAS QUE ESTABLECEN Y DESARROLLAN
DIFERENTES PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS PROTECTORES EN FA-
VOR DE INDIVIDUOS, GRUPOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD, ECONO
MICAMENTE DEBILES, PARA LOGRAR SUS CONVIVENCIA CON LAS O-
TRAS CLASES SOCIALES DENTRO DE UN ORDEN JUSTO."**

* DE LA CUEVA MARIO: OP. CIT. P. 69

** APUD TAPIA ARANDA (OP.CIT.P.49) Y TRUEBA URBINA(OP.CIT.
P.153).

GUSTAVO RADBRUCH ESTABLECE "LA IDEA CENTRAL EN QUE EL DERECHO SOCIAL SE INSPIRA, NO ES LA IDEA DE LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS, SINO LA NIVELACION DE LAS DESIGUALDADES QUE ENTRE ELLAS EXISTEN".*

HECTOR FIX ZAMUDIO SEÑALA "ES UN CONJUNTO DE NORMAS - JURIDICAS, NACIDAS CON INDEPENDENCIA DE LAS YA EXISTENTES Y EN SITUACION EQUIDISTANTE RESPECTO DE LA DIVISION TRADICIONAL DEL DERECHO PUBLICO Y DEL DERECHO PRIVADO, COMO UN TERCER SECTOR, UNA TERCERA DIMENSION QUE DEBE CONSIDERARSE COMO UN DERECHO DE GRUPO, PROTECCIONISTA DE LOS NUCLEOS MAS DEBILES DE LA SOCIEDAD, UN DERECHO DE INTEGRACION, -- EQUILIBRADOR Y COMUNITARIO".**

EN LAS DEFINICIONES ANTERIORMENTE INCLUIDAS, PUEDE OBSERVARSE EL PREDOMINIO DE DOS ASPECTOS QUE CARACTERIZAN AL DERECHO SOCIAL: EL QUE ES UN DERECHO DE GRUPO Y EL QUE -- PRETENDE EQUILIBRAR LAS DESIGUALDADES SOCIALES. EN TODOS LOS CASOS, LA IDEA FUNDAMENTAL DE LOS CONCEPTOS, CONSISTE EN AFIRMAR QUE FRENTE AL DERECHO PUBLICO Y PRIVADO HA NACIDO UNA NUEVA RAMA DEL DERECHO LLAMADA SOCIAL, QUE ATIENDE NO AL SUJETO DE LA SOCIEDAD INDIVIDUALMENTE CONSIDERADO, SINO FORMANDO PARTE DE UN GRUPO DENTRO DEL CUAL SE DE

* APUD TRUEBA URBINA ALBERTO. NUEVO DERECHO DEL TRABAJO, P.152.

** APUD TRUEBA URBINA OP. CIT. P. 152.

GUSTAVO RADBRUCH ESTABLECE "LA IDEA CENTRAL EN QUE EL DERECHO SOCIAL SE INSPIRA, NO ES LA IDEA DE LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS, SINO LA NIVELACION DE LAS DESIGUALDADES QUE ENTRE ELLAS EXISTEN".*

HECTOR FIX ZAMUDIO SEÑALA "ES UN CONJUNTO DE NORMAS - JURIDICAS, NACIDAS CON INDEPENDENCIA DE LAS YA EXISTENTES Y EN SITUACION EQUIDISTANTE RESPECTO DE LA DIVISION TRADICIONAL DEL DERECHO PUBLICO Y DEL DERECHO PRIVADO, COMO UN TERCER SECTOR, UNA TERCERA DIMENSION QUE DEBE CONSIDERARSE COMO UN DERECHO DE GRUPO, PROTECCIONISTA DE LOS NUCLEOS MAS DEBILES DE LA SOCIEDAD, UN DERECHO DE INTEGRACION, -- EQUILIBRADOR Y COMUNITARIO".**

EN LAS DEFINICIONES ANTERIORMENTE INCLUIDAS, PUEDE OBSERVARSE EL PREDOMINIO DE DOS ASPECTOS QUE CARACTERIZAN AL DERECHO SOCIAL: EL QUE ES UN DERECHO DE GRUPO Y EL QUE -- PRETENDE EQUILIBRAR LAS DESIGUALDADES SOCIALES. EN TODOS LOS CASOS, LA IDEA FUNDAMENTAL DE LOS CONCEPTOS, CONSISTE EN AFIRMAR QUE FRENTE AL DERECHO PUBLICO Y PRIVADO HA NACIDO UNA NUEVA RAMA DEL DERECHO LLAMADA SOCIAL, QUE ATIENDE NO AL SUJETO DE LA SOCIEDAD INDIVIDUALMENTE CONSIDERADO, SINO FORMANDO PARTE DE UN GRUPO DENTRO DEL CUAL SE DE

* APUD TRUEBA URBINA ALBERTO. NUEVO DERECHO DEL TRABAJO, P.152.

** APUD TRUEBA URBINA OP. CIT. P. 152.

SARROLLA Y FRENTE AL CUAL SE HALLA EN DESVENTAJA.

EL DERECHO SOCIAL, NACE COMO UNA NECESIDAD ANTE LA INEFICACIA Y POCA POSIBILIDAD DE APLICACION DE LAS NORMAS DE DERECHO PUBLICO.Y PRIVADO, EN LAS RELACIONES ENTRE GRUPOS.

DESPUES DE REFERIRNOS A LOS DIVERSOS CONCEPTOS QUE DEL DERECHO SOCIAL SE HAN DADO Y A SU ESENCIA, RESULTA ENTENDIBLE LA AFIRMACION DE QUE, EL DERECHO AL TRABAJO ES UN DERECHO SOCIAL, PUES COMO PUEDE OBSERVARSE, ESTA REFERIDO EN PRIMER LUGAR A UN GRUPO, Y EN SEGUIDA, A UN GRUPO DE PERSONAS QUE INDIVIDUALMENTE CONSIDERADAS, SE HALLAN EN DESVENTAJA DENTRO DE LA SOCIEDAD, PERO QUE MEDIANTE SU REGULACION COMO GRUPO, COBRAN FUERZA Y ATENUAN LAS DIFERENCIAS DE RELACION.

AL IGUAL QUE EL DERECHO DEL TRABAJO, Y AHORA COMO PARTE INTEGRANTE DE EL, EL DERECHO AL TRABAJO ES UN DERECHO SOCIAL.

CONSIDERAMOS EN SINTESIS QUE EL DERECHO AL TRABAJO MERECE EL CALIFICATIVO DE DERECHO SOCIAL; BASAMOS ESA AFIRMACION EN EL HECHO DE QUE LA IDEA DEL DERECHO AL TRABAJO ES DAR, NO SOLO A LOS SUJETOS PROTEGIDOS POR LA LEGISLACION LABORAL COMO RESULTADO DE UNA RELACION DE TRABAJO, SI NO AUN A LOS DESEMPLEADOS, EL DERECHO DE OBTENER UN TRABAJO QUE LES PERMITA, SUBSISTIR INICIALMENTE Y DESPUES ELEVAR

SU NIVEL DE VIDA; DE ESA MANERA, EL DERECHO AL TRABAJO ES UN DERECHO SOCIAL, DE CLASE APLICABLE A TODOS AQUELLOS - SUJETOS QUE CUENTAN COMO UNICO ELEMENTO DE VIDA, CON SU FUERZA DE TRABAJO.

EL DERECHO AL TRABAJO, A LA VEZ QUE DISTINGUE EN SU APLICACION A LA CLASE TRABAJADORA DE CUALQUIER OTRA, PRETENDE AMINORAR LA DISTINCION ENTRE CLASES SOCIALES AL ACABAR CON EL DESEMPLEO.

HABIENDO DEJADO ESTABLECIDA LA CIRCUNSTANCIA DE QUE EL DERECHO AL TRABAJO ES UN DERECHO SOCIAL ESTABLECIDO A FAVOR DE TODOS AQUELLOS QUE VIVEN DE SU TRABAJO, PROCEDEREMOS A DETERMINAR QUIEN ES EL SUJETO DE ESA OBLIGACION DE PROVEER LOS MEDIOS PARA QUE TODOS TENGAN TRABAJO.

EL PURO EJERCICIO DE UN DERECHO IMPLICA NECESARIAMENTE QUE EXISTE OTRA PARTE QUE TIENE UNA OBLIGACION, AUN CUANDO ESTA SEA MERAMENTE PASIVA, DE PERMITIR EL EJERCICIO DE TAL DERECHO, ASI, EN LAS RELACIONES BILATERALES CADA UNO DE LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES IMPLICA NECESARIAMENTE PARA OTRA UNA OBLIGACION; IGUAL OCURRE EN LAS RELACIONES ENTRE SOCIEDAD E INDIVIDUO; CUANDO ESTO NO SUCEDE SE ESTA EN PRESENCIA DE UNA SITUACION IRREGULAR DE PRIVILEGIO, CONSISTENTE EN LA EXISTENCIA DE UN DERECHO SIN QUE HAYA OBLIGADOS.

EN EL CASO DEL DERECHO AL TRABAJO DESDE LUEGO EXISTE -
SUJETO OBLIGADO SOLO QUE NO ES UN INDIVIDUO SINO UN GRUPO
EL GRUPO SOCIAL TOTAL.

EL DERECHO AL TRABAJO ENTRAÑA EL DERECHO DE LOS HOM --
BRES "A QUE LA SOCIEDAD Y CONSECUENTEMENTE SU ECONOMIA, -
CREEN LAS CONDICIONES QUE GARANTICEN A LA PERSONA HUMANA,
LA POSIBILIDAD DE CUMPLIR SU DEBER DE REALIZAR UN TRABAJO
UTIL PARA BIEN DE ELLA MISMA, DE SU FAMILIA Y DE LA SOCIE
DAD A QUE PERTENECE... EN RESUMEN LA SOCIEDAD TIENE EL DE
BER DE CREAR LAS CONDICIONES QUE PERMITAN AL HOMBRE CUM--
PLIR SU DEBER DE TRABAJAR."*

ASI, "LA SOCIEDAD TIENE DERECHO A ESPERAR DE SUS MIEM--
BROS UN TRABAJO UTIL Y HONESTO, Y POR ESTO EL TRABAJO ES
UN DEBER, PERO EL REVERSO DE ESE DEBER DEL HOMBRE, ES LA
OBLIGACION QUE TIENE LA SOCIEDAD DE CREAR CONDICIONES SO--
CIALES DE VIDA, QUE PERMITAN A LOS HOMBRES EL DESARROLLO
DE SUS ACTIVIDADES."**

EN ULTIMAS FECHAS, AL ADICIONARSE UN PARRAFO INICIAL -
AL ART. 123, QUE ELEVA A RANGO CONSTITUCIONAL EL DERECHO
AL TRABAJO, SE DESATO, UNA POLEMICA ENTRE EL GOBIERNO Y -

* DE LA CUEVA MARIO: OP. CIT. P. 106

** DE LA CUEVA MARIO: OP. CIT. P. 107

LA INICIATIVA PRIVADA, TRATANDO DE CONVERTIR EL DERECHO -
AL TRABAJO EN OBLIGACION DE UNOS O DE OTROS; EN REALIDAD
CONSIDERAMOS QUE NO ES OBLIGACION DE UN GRUPO SOCIAL DE--
TERMINADO SINO DE TODOS EN SU CONJUNTO, ES UNA OBLIGACION
DE LA SOCIEDAD TODA.

4.- LA REFORMA CONSTITUCIONAL 1978: HEMOS DEJADO ASENTADO CON ANTELACION, EL HECHO DE LA INCLUSION EN EL ARTICULO 3o. DE LA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DEL CONCEPTO DE DERECHO AL TRABAJO, AL DECLARAR DICHO ARTICULO, QUE EL TRABAJO ES UN DERECHO Y UN DEBER SOCIALES; SIN EMBARGO ESA AFIRMACION - COMO DIJIMOS, - HECHA POR UN MEXICANO PERO TOMADA DEL DERECHO INTERNACIONAL, YA QUE PROCEDE DIRECTAMENTE DEL ARTICULO 29 DE LA CARTA DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS-, EN NUESTRA LEGISLACION, NO PASO DE SER UNA INTENCION BONDADOSA, PERO SIN NINGUN MECANISMO -- QUE HICIERA POSIBLE SU APLICACION Y CUMPLIMIENTO.

LA IDEA DEL DERECHO AL TRABAJO, A MADURADO Y EN FECHAS RECIENTES HA TOMADO EN LA LEGISLACION MEXICANA NIVEL DE OBJETIVO NACIONAL, PUES CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1978, SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO INICIAL AL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, PARA DARLE A ESE DERECHO AL TRABAJO UN RANGO CONSTITUCIONAL.

POR CONSIDERARLO DE IMPORTANCIA PARA ESTE TRABAJO, A CONTINUACION INCLUYO ALGUNOS ASPECTOS RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO PARA LA ADICION QUE COMENTAMOS PARA ELLO, INICIALMENTE TRANSCRIBIRE LA INICIATIVA DE ADICION AL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, ENVIADA POR EL PRESIDENTE

DE LA REPUBLICA A LA CAMARA DE DIPUTADOS, EL DIA 13 DE --
SEPTIEMBRE DE 1978, CON EL SIGUIENTE TEXTO:

CC. SECRETARIOS DE LA
CAMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNION

P R E S E N T E .

"POR EL DIGNO CONDUCTO DE USTEDES Y EN EJERCICIO DE
LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO
71 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNI-
DOS MEXICANOS, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACION
DE ESA H. CAMARA, LA SIGUIENTE INICIATIVA DE DECRETO,
QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER EL CORRESPONDIENTE PRO-
CESO LEGISLATIVO, PARA ADICIONAR EL ARTICULO 123 DE
LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICA-
NOS, UNA VEZ QUE SE HAYAN CUBIERTO LOS REQUISITOS ES-
PECIALES QUE SEÑALA EL ARTICULO 135 DE ESE ALTO ORDE-
NAMIENTO".

EXPOSICION DE MOTIVOS.

" LA REVOLUCION MEXICANA FUE LA PRIMERA REVOLUCION -
SOCIAL DE ESTE SIGLO; CONSTITUYO UN MOVIMIENTO POLITI-
CO TENDIENTE A ACENTUAR LOS PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD
Y LA PARTICIPACION ACTIVA DE LA SOCIEDAD".

" EN EFECTO, FUE UNA REVOLUCION POPULAR, QUE SEÑALO

CUALES ERAN LAS TAREAS Y ACCIONES QUE LA SOCIEDAD TENIA QUE EMPRENDER EN BENEFICIO DE SUS MIEMBROS. DE AHI QUE NUESTROS CONSTITUYENTES DE 1917, INCORPORAN A NUESTRA CARTA MAGNA, ADEMAS DE LAS TRADICIONALES - GARANTIAS INDIVIDUALES, NUEVOS DERECHOS SOCIALES".

" EL CONSTITUYENTE TUVO CONCIENCIA DE QUE LOS DERECHOS QUE CONSAGRABA EN EL ARTICULO 123 ERAN DEBERES DE LA SOCIEDAD HACIA SUS TRABAJADORES. MAS AUN, CONCIPIO LOS NUEVOS DERECHOS SOCIALES COMO EL MINIMO IMPRESCINDIBLE PARA QUE EL PACTO SOCIAL CONSERVARA PLENO VIGOR; PERO QUE A MEDIDA QUE LAS CIRCUNSTANCIAS Y EL DESARROLLO SOCIAL LO PERMITIERAN, SERIA NECESARIO MEJORARLOS".

" HA LLEGADO EL MOMENTO DE DAR EL PASO QUE, NO HACE MUCHOS AÑOS, SOLO PODIA CONSIDERARSE COMO UNA DECLARACION DE BUENAS PERO IRREALIZABLES INTENCIONES: CONSAGRAR A NIVEL CONSTITUCIONAL EL DERECHO AL TRABAJO."

" LA NACION NOS EXIGE LA CERTIDUMBRE DE ESTA NUEVA - GARANTIA, CONSCIENTE DE QUE SERA UNA REALIDAD, SOLO SI DESDE HOY LA CONVERTIMOS EN DEBER CONSTITUCIONAL".

"EL DEBER, LA OBLIGACION CORRELATIVA DEL DERECHO AL TRABAJO, CORRESPONDE A LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO.

ES ELLA LA QUE, CONFORME A LAS LEYES QUE PARA TAL -- EFECTO SE EXPIDAN, HABRA DE APROVECHAR SUS RECURSOS

EN LA GENERACION DE FUENTES DE TRABAJO. LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO, COMO SUCEDE ANTE TODO DERECHO SOCIAL, CONSISTE EN PROPICIAR, POR MEDIOS LEGALES, QUE DICHAS ACCIONES SE REALICEN".

" ES CONVENIENTE DESTACAR QUE EL DERECHO AL TRABAJO NO ES UNA GARANTIA INDIVIDUAL EN EL CLASICO SENTIDO DEL LIBERALISMO; ES UN DERECHO SOCIAL, CON EL CORRELATIVO DEBER QUE LA SOCIEDAD RECONOCE COMO SUYO".

" ES DE IMPORTANCIA SOCIAL, JURIDICA Y POLITICA, ESTABLECER CLARAMENTE ESTA DIFERENCIA Y DE AHI QUE EN VEZ DE INCLUIRLA EN EL CAPITULO QUE LA CONSTITUCION DEDICA A LAS GARANTIAS INDIVIDUALES, SE SUGIERA HACER -- DEL PARRAFO QUE CONSAGRA EL DERECHO AL TRABAJO EL PRIMERO DE NUESTRO ARTICULO 123. HACERLO NO ES SOLO RECONOCER SU ORIGEN: SINO VINCULARLO MEJOR AL DERECHO DEL TRABAJO, Y, TAMBIEN, RECONOCER, UNA VEZ MAS, LA VISION DE LOS CONSTITUYENTES, QUE HICIERON DE LA NUESTRA LA PRIMERA CONSTITUCION QUE ESTABLECIO GARANTIAS SOCIALES".

" POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A USTEDES, CC. SECRETARIOS DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, ATENTAMENTE PIDO QUE DEN CUENTA CON LA SIGUIENTE INICIATIVA DE:"

DECRETO QUE ADICIONA UN PARRAFO INICIAL AL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO UNICO.- SE ADICIONA UN PARRAFO INICIAL AL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 123.- TODA PERSONA TIENE DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE UTIL; AL EFECTO, SE PROMOVERAN LA CREACION DE EMPLEOS Y LA ORGANIZACION SOCIAL PARA EL TRABAJO, CONFORME A LA LEY.

EL CONGRESO DE LA UNION, SIN CONTRAVENIR A LAS BASES SIGUIENTES, DEBERA EXPEDIR LEYES SOBRE EL TRABAJO, LAS CUALES REGISTRAN:

A.- ...

B.- ...

TRANSITORIO

UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DEL DE SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

REITERO A USTEDES LAS SEGURIDADES DE MI ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACION.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CIUDAD DE MEXICO, PALACIO NACIONAL A 13 DE SEPTIEM--
BRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO

CONVIENE DESTACAR COMO PUNTO MAS IMPORTANTE DE LA EX
POSICION DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA TRANSCRITA, EL REFE-
RENTE A LA EXPLICACION DE LA RAZON DE ESTABLECER EL DERE-
CHO AL TRABAJO EN EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON EL
FIN DE VINCULARLO AL DERECHO DEL TRABAJO; RECONOCIENDO CON
ESTO, QUE EN REALIDAD, EL ESPIRITU DEL LEGISLADOR DE 1916
-1917, AL REDACTAR EL ARTICULO 123 COMO UN APARTADO ESPE-
CIAL DESTINADO AL TRABAJO, FUE EL DE PROTEGER NO SOLO AL
TRABAJADOR ASALARIADO, SINO DE MANERA MAS GENERAL Y JUSTA,
A TODO AQUEL QUE VIVA DE SU TRABAJO, TENGA O NO ESTABLECI
DA UNA RELACION DE TRABAJO Y AUN CUANDO SE HALLE DESEMPLEA
DO; ESTO ES, DE PROTEGER A QUIENES TENGAN COMO ORIGEN DE SU
PATRIMONIO SU FUERZA DE TRABAJO.

ESTA INICIATIVA FUE OPORTUNAMENTE ESTUDIADA POR LAS
COMISIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS - QUE ACTUA COMO CA-
MARA DE ORIGEN -RESPECTIVAS, QUIENES DICTAMINARON LO SI--

GUIENTE:

COMISIONES UNIDADES PRIMERA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, -
TERCERA DE TRABAJO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

"LAS COMISIONES UNIDAS PRIMERA DE PUNTOS CONSTITUCIO
NALES, TERCERA DE TRABAJO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, HAN
RECIBIDO LA INICIATIVA SUSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE --
1978 POR EL C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, JOSE LOPEZ PORTILLO, QUE TIENE POR OBJE-
TO PROMOVER LA ADICION DE UN PARRAFO INICIAL AL ARTICULO
123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS ME-
XICANOS."

"EN LOS TERMINOS DE LA INICIATIVA, EL TEXTO INICIAL
DEL ARTICULO 123 HABRA DE QUEDAR COMO SIGUE:"

"ARTICULO 123. TODA PERSONA TIENE DERECHO AL TRABAJO
DIGNO Y SOCIALMENTE UTIL; AL EFECTO -
SE PROMOVERAN LA CREACION DE EMPLEOS
Y LA ORGANIZACION SOCIAL PARA EL TRA-
BAJO, CONFORME A LA LEY.
EL CONGRESO DE LA UNION, SIN CONTRAVE-
NIR A LAS BASES SIGUIENTES, DEBERA EX-
PEDIR LEYES SOBRE EL TRABAJO, LAS CUA-
LES REGIRAN:

A.- ...

B.- ..."

"INCORPORAR EN LA CONSTITUCION LA BASE FUNDAMENTAL DE UN NUEVO DERECHO SOCIAL, EL DERECHO AL TRABAJO, ES UN IMPERATIVO INAPLAZABLE DE LA JUSTICIA SOCIAL REQUERIDA POR UNAS CLASES POPULARES EMINENTEMENTE DESPROGIDAS Y POR LA NECESIDAD URGENTE DE GARANTIZARLES, EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, NORMAS MINIMAS QUE PERMITAN A SUS MIEMBROS ACCEDER AL EMPLEO, ORGANIZARSE Y DESENVOLVERSE CON EFICACIA, DENTRO DEL PROCESO DE LA PRODUCCION NACIONAL, Y AL MISMO TIEMPO, Y COMO CONSECUENCIA, LLEGAR A MAS ALTAS CALIDADES DE VIDA."

"LA CONSTITUCION POLITICA DE 1917 FUE Y SIGUE SIENDO EL FUNDAMENTE INSTITUCIONAL DE LA NUEVA ORGANIZACION SOCIAL Y ECONOMICA EN QUE DECIDIO VIVIR EL PUEBLO MEXICANO, COMO RESULTADO DE SU ESFUERZO REVOLUCIONARIO Y DE SU VOCA-CION HISTORICA DE LIBERTAD Y JUSTICIA SOCIAL. EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL FUERON ACEPTADOS, POR PRIMERA VEZ EN LA HISTORIA, LOS DERECHOS MINIMOS DE CLASE, QUE TIENEN COMO CARACTERISTICA ESENCIAL LA POSIBILIDAD DE EXTENDERSE, AMPLIARSE O PROYECTARSE EN BENEFICIO DE TODOS AQUELLOS QUE SE HAN IDENTIFICADO SOCIALMENTE POR LA CARENCIA Y LA NECE-

"LA TEORIA CONSTITUCIONAL OCCIDENTAL SE ENRIQUECIO EN MEXICO CON LA FIGURA DE LOS DERECHOS SOCIALES: EL NUEVO DERECHO AGRARIO, EL DERECHO DEL TRABAJO Y EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL. MEDIANTE ELLOS DIRIMIO, EN BENEFICIO DE -- LOS DEBILES, LA PUGNA ENTRE LO ECONOMICO Y LO SOCIAL, Y -- LOS ERIGIO EN INSTRUMENTOS PERMANENTES DE INTEGRACION Y -- REESTRUCTURACION DE LA VIDA POLITICA, SOCIAL Y CULTURAL -- DEL PAIS".

"DEL PROPIO DESARROLLO DEL PAIS HAN EMANADO TAMBIEN -- NUEVOS DESEQUILIBRIOS Y CONTRADICCIONES, NUEVAS CAUSAS QUE TIENEN COMO EFECTO LA FORMACION DE NUEVOS GRUPOS Y DE NUEVOS DERECHOS SOCIALES. LOS CAMBIOS ESTRUCTURALES, TRADUCIDOS FUNDAMENTALMENTE EN MEJORES CONDICIONES DE SALUD Y BIENESTAR PARA EL PUEBLO MEXICANO, FAVORECIERON LOS INCREMENTOS DEMOGRAFICOS QUE HAN LLEGADO A ALTERAR EN FORMA SUSTANCIAL LA COMPOSICION INTERNA Y LA DISTRIBUCION GEOGRAFICA -- DE LA SOCIEDAD MEXICANA. ADEMAS, AL PROCESO DE INDUSTRIALIZACION SE AUNAN GRAVES LIMITACIONES QUE AUN SUBSISTEN EN -- EL CAMPO, EN EL CUAL SE CONCENTRA HOY CERCA DE LA MITAD DE LA POBLACION DEL PAIS, ATORMENTADA EN SU MAYOR PARTE, POR EL DESEMPLEO Y EL SUBEMPLEO".

"EN EL SENO DE NUESTRAS POBLACIONES URBANAS HAN AFLORADO MANIFIESTAS DESIGUALDADES Y EVIDENTES CONTRASTES SOCIALES QUE NO SOLO CONSTITUYEN UN MARCO INACEPTABLE DE IN

JUSTICIA, SINO REPRESENTAN TAMBIEN UN OBSTACULO PERTURBADOR AL PROPIO DESARROLLO NACIONAL Y UN DESAFIO A LOS PROPOSITOS DE INSTAURAR UNA AUTENTICA DEMOCRACIA SOCIAL. EL CONTINUO CRECIMIENTO DE LA POBLACION URBANA, AL DESBORDAR LA CAPACIDAD OCUPACIONAL DE LAS CIUDADES, HA DADO LUGAR A QUE VARIOS MILLONES DE MEXICANOS CAREZCAN DE EMPLEO FIJO Y REMUNERADO, Y SE VEAN FORZADOS A OBTENER INGRESOS INFERIORES A LOS MINIMOS DE SUBSISTENCIA, MEDIANTE TRABAJOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN FORMA PERSONAL, DIRECTA Y OCASIONAL A QUIENES PUEDAN SOLICITARLOS EVENTUALMENTE, Y EN MULTITUD DE CASOS A HUNDIRSE EN LA CATASTROFE DEL DESEMPLEO ABIERTO Y SIN ESPERANZA INMEDIATA."

"SIN EMPLEO O BIEN SIN UN EMPLEO SEGURO Y PERMANENTE, SIN SALARIOS FIJOS NI RELACIONES VINCULATORIAS DE TRABAJO QUE LE GARANTICEN LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCION Y OTROS ORDENAMIENTOS JURIDICOS EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES ASALARIADOS, ESTA GRAN POBLACION HA FORMADO UNA NUEVA CLASE SOCIAL, DESORGANIZADA Y DISPERSA, PERO IDENTIFICADA POR REALIZAR LA MINIMA PRODUCTIVIDAD - DEFINITIVAMENTE NULA EN OCASIONES - DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN."

"ES UN PROPOSITO DEL SISTEMA NORMATIVO LABORAL DE NUESTRO PAIS PROTEGER Y ORGANIZAR, CADA VEZ MAS, LA ACTI-

VIDAD PRODUCTIVA DEL HOMBRE QUE VIVE DE SU TRABAJO, CON INDEPENDENCIA DEL VINCULO JURIDICO QUE LO SUBORDINE NECESARIAMENTE A LA FIGURA DE UN PATRON DETERMINADO, PUES NO PUEDE DESONOCERSE, EN UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA, QUE EL HOMBRE DE TRABAJO, EN TANTO CUENTA SOLAMENTE CON SU PROPIA ACTIVIDAD COMO MEDIO PARA SUBSISTIR, AUNQUE NO ESTE SUBORDINADO A UN PATRON, SIEMPRE LO ESTARA AL IMPERIO DE LA ECONOMIA."

"EN SEMEJANTES CONDICIONES, SI DESEAMOS SER CONGRUENTES CON EL SISTEMA POLITICO-ECONOMICO QUE HEMOS ADOPTADO, REQUERIMOS, COMO SOCIEDAD Y ESTADO, ORGANIZARNOS PARA GARANTIZAR SOCIALMENTE EL TRABAJO Y PROCURAR, COMO LO PROPONE LA INICIATIVA, EMPLEO A TODAS LAS PERSONAS QUE ACCEDAN AL UNIVERSO LABORAL, O QUE CONSTITUYEN, ACTUALMENTE, NUESTRO REZAGO SOCIAL DE MAYOR INJUSTICIA, FORMADO POR QUIENES SE ENCUENTRAN SIN EMPLEO, SITUACION EN CUYO FONDO HAY UNA AUSENCIA DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y HUMANA".

"LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑAN ACTIVIDADES LIBRES EN FUNCION DE LAS COMPLEJAS ESTRUCTURAS ECONOMICAS Y SOCIALES CONCOMITANTES AL DESARROLLO DEL PAIS, INTEGRAN TAMBIEN UNA CLASE SOCIAL TITULAR DE UN VERDADERO DERECHO AL TRABAJO, QUE DEBE OTORGARLES LAS BASES DE ORGANIZACION Y LAS GARANTIAS MINIMAS QUE PROPICIEN EL DESARROLLO DE LAS

PRESTACIONES Y LOS BENEFICIOS COLECTIVOS QUE COMO TRABAJADORES DEBE RECONOCERLES NUESTRO REGIMEN JURIDICO".

"INSISTIMOS EN QUE EL ESPIRITU DEL ARTICULO 123 HA SIDO Y ES PROTEGER AL HOMBRE QUE VIVE DE SU TRABAJO, NO SOLO LAMENTE AL QUE SE ENCUENTRA SUBORDINADO EN EL TRABAJO. -- AHORA QUE, EL PRESUPUESTO INDISPENSABLE, EN UNO Y OTRO CASO, SUPONE LA EXISTENCIA SUFICIENTE DE FUENTES DE TRABAJO, DE EMPLEOS LIBRES O ASALARIADOS, QUE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO ESTA OBLIGADA A CREAR, EN TANTO QUE EL ESTADO ASUME LA RESPONSABILIDAD DE PROMOVER Y ORGANIZAR SOCIALMENTE EL TRABAJO CON EL CONCURSO DE TODOS. EN CONSECUENCIA, DEBE RECONOCERSE EL DERECHO AL TRABAJO Y ES PRECISO QUE SE CONSIGNEN LAS BASES ESENCIALES DE UN REGIMEN DE GARANTIAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE TODOS LOS MEXICANOS -LA SOCIEDAD Y EL ESTADO - BAJO LA FORMA DE UN ESTATUTO MINIMO CONSAGRADO EN EL MAS ELEVADO NIVEL INSTITUCIONAL".

"ES TAMBIEN UN DECIDIDO PROPOSITO DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN SU INICIATIVA, ANUNCIADA Y PROPUESTA A LA NACION EN SU SEGUNDO INFORME, PROMOVER LA INCORPORACION DE LA FUERZA DE TRABAJO DE LOS DESEMPLEADOS Y LOS SUBEMPLEADOS AL PROYECTO ORGANICO DE LA PRODUCCION NACIONAL, RACIONALIZANDO Y OPTIMIZANDO LA ACTIVIDAD DE TODOS, MEDIANTE EL APOYO DECIDIDO DE LA SOCIEDAD EN GENERAL Y LA PROMO --

CION Y COORDINACION DEL ESTADO PARA LOGRAR SOLIDARIDAD EFECTIVA, ORGANIZACION ADECUADA Y DESARROLLO DENTRO DE LAS FORMAS MAS EFICACES DE REALIZACION INDIVIDUAL Y COLECTIVA. Y DEBEN, EN FIN PROMOVERSE LOS INSTRUMENTOS Y ORGANISMOS ADECUADOS PARA LA CREACION, LA PROTECCION Y EL DESENVOLVIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS MEXICANOS A SER TRABAJADORES SIN DISTINCION DE CREDO, RAZA, SEXO O IDEOLOGIA".

" LA FORMULA QUE PROPONE LA INICIATIVA CUMPLE UN PROPOSITO ANHELADO POR EL PUEBLO REVOLUCIONARIO DE MEXICO Y RESPONDE AL PENSAMIENTO CERTERO DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, CUANDO EXPUSO ANTE ESTA SOBERANIA UNA EVIDENTE NECESIDAD: "ORGANICEMOS A NUESTRA SOCIEDAD, PARA ENALTECER LO QUE TIENE DE MAS VALIOSO: SU CAPACIDAD DE TRABAJO, -- ESENCIA MISMA DE SU DIGNIDAD". LA INICIATIVA, DE APROBARSE POR EL PODER CONSTITUYENTE, PERMITIRA QUE, POR MEDIO DE LEYES SECUNDARIAS, SE ORGANICE A LA SOCIEDAD EN SU ESTRUCTURA Y FUNCIONES PARA HACER EFECTIVO EL DERECHO AL -- TRABAJO".

"POR LO EXPUESTO, ESTAS COMISIONES UNIDADES PROPONEN EL SIGUIENTE"

PROYECTO DE DECRETO

DE ADICION DE UN PARRAFO INICIAL AL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXI-

CAROS.

ARTICULO UNICO.- SE ADICIONA UN PARRAFO INICIAL AL -
ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS -
UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"ARTICULO 123.- TODA PERSONA TIENE DERECHO AL TRABAJO
DIGNO Y SOCIALMENTE UTIL; AL EFECTO -
SE PROMOVERAN LA CREACION DE EMPLEOS
Y LA ORGANIZACION SOCIAL PARA EL TRA
BAJO, CONFORME A LA LEY..

EL CONGRESO DE LA UNION, SIN CONTRA--
VENIR A LAS BASES SIGUIENTES, DEBERA
EXPEDIR LEYES SOBRE EL TRABAJO, LAS -
CUALES REGISTRAN:

A.-

B.-"

T R A N S I T O R I O

UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA
SIGUIENTE DEL DE SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE -
LA FEDERACION.

SALA DE COMISIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CON--
GRESO DE LA UNION MEXICO, D.F., A 25 DE SEPTIEMBRE DE 1978

PRIMERADE PUNTOS CONSTITUCIONALES

MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA

VICTOR MANZANILLO SCHAFER

ANTONIO RIVA PALACIO LOPEZ

LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, SE ESTUDIO POR LAS COMISIONES QUIENES EMITIERON SU DICTAMEN, EN BASE AL CUAL, EL DECRETO DE ADICION, SIN DEBATE, FUE APROBADO EN LA CAMARA DE DIPUTADOS Y ENVIADO A LA DE SENADORES, DONDE TAMBIEN -- SIN DEBATE, SE APROBO PARA SER ENVIADO SIN MODIFICACIONES, AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1978, - PARA SU SANCION Y POSTERIOR PROMULGACION, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL ARTICULO 135 CONSTITUCIONAL.

COMO YA INDICAMOS, DICHO DECRETO DE ADICION FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 1978, INICIANDO SU VIGENCIA AL DIA SIGUIENTE.

EL DECRETO SE PUBLICO COMO SIGUE:

"DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO INICIAL AL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 135 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA Y PREVIA LA APROBACION DE LA MAYORIA DE LAS H. H. LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, DE CLARA ADICIONADO UN PARRAFO INICIAL AL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

"ARTICULO UNICO: SE ADICIONA UN PARRAFO INICIAL AL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS -

UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTICULO 123:

"TODA PERSONA TIENE DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE UTIL; AL EFECTO, SE PROMOVERAN LA CREACION DE EMPLEOS Y LA ORGANIZACION SOCIAL PARA EL TRABAJO, CONFORME A LA LEY".

EL CONGRESO DE LA UNION, SIN CONTRAVENIR A LAS BASES SIGUIENTES, DEBERA EXPEDIR LEYES SOBRE EL TRABAJO, LAS CUALES REGIRAN:

A.-

B.-

TRANSITORIO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR, AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

5.- REALIDAD Y PERSPECTIVAS: DURANTE EL DESARROLLO --
DEL PRESENTE TRABAJO, HE ANALIZADO EL SURGIMIENTO Y LA POS-
TERIOR CONSOLIDACION DEL DERECHO DEL TRABAJO; LA REALIDAD -
ALARMANTE DEL DESEMPLEO CON SUS DIVERSAS IMPLICACIONES ECO-
NOMICAS Y SOCIALES Y LAS MEDIDAS DEL GOBIERNO COMO EMPRESA-
RIO Y COMO EMPLEADOR PARA TRATAR DE ABATIR LA DESOCUPACION.
EN LOS INCISOS INICIALES DE ESTE CAPITULO, ANALIZAMOS TAM--
BIEN EL MOVIMIENTO LEGISLATIVO QUE CONCLUYO CON LA ADICION
DE UN PARRAFO INICIAL AL ARTICULO 123, QUE ESTABLECE EL DERE
CHO AL TRABAJO. LLEGAMOS AHORA AL MOMENTO MEDULAR DEL ESTU
DIO, YA QUE RESULTA OBLIGADO RESOLVER CUALES SON EN DEFI
NITIVA LAS POSIBILIDADES DE EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJ
O, CONSAGRADO EN NUESTRA CONSTITUCION POLITICA.
INCIAREMOS LOS COMENTARIOS CONSECUENTES, CON LAS SIGUIEN--
TES CONSIDERACIONES:
EN EL CAPITULO SEGUNDO, DEJAMOS ESTABLECIDO EL HECHO DE --
QUE EN MEXICO ACTUALMENTE EXISTEN CASI 12 MILLONES DE DE--
SEMPLEADOS; CON POCAS POSIBILIDADES DE EMPLEO DADA SU PRE-
CARIA PREPARACION, ANTE ESA REALIDAD, HASTA AHORA EL GO --
BIERNO, HA UTILIZADO COMO MECANISMO PARA REDUCIR EL PRO--
BLEMA, POR UN LADO LA CREACION DE EMPLEOS DENTRO DE SU PROU
PIA ESTRUCTURA Y LA CREACION DE FUENTES DE TRABAJO CON SU
ACTIVIDAD DE EMPRESARIO Y POR OTRO, ESTIMULOS A LA INICIAA

TIVA PRIVADA PARA QUE ELLOS CON SUS INVERSIONES LOS MULTIPLIQUEN; EN REALIDAD AMBAS MEDIDAS HAN RESULTADO EN ALGUNAS OCASIONES INSUFICIENTES Y EN OTRAS INEFICACES PARA REDUCIR EL DESEMPLEO.

ACTUALMENTE CON EL ESTABLECIMIENTO EN EL PAIS DEL DERECHO AL TRABAJO COMO UN DERECHO CONSTITUCIONAL, LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO ADQUIERE LA OBLIGACION DE PROVEER LOS MEDIOS PARA QUE ESE DERECHO SE HAGA EFECTIVO. AL ESTADO COMO REPRESENTANTE DE ESA SOCIEDAD, LE CORRESPONDE COORDINAR LOS DIVERSOS FACTORES Y GRUPOS, QUE HAGAN POSIBLE ALCANZAR LOS FINES PREVISTOS.

EL GOBIERNO FEDERAL AL PRESENTAR LA INICIATIVA QUE -- ELEVO A RANGO CONSTITUCIONAL EL DERECHO AL TRABAJO, EXPLICÓ QUE SE PROMOVIA LA ADICION AL ARTICULO 123, CON EL FIN DE UBICARLO DENTRO DEL RUBRO RELATIVO AL TRABAJO, PERO ADEMÁS, PARA HACERLO A LA VEZ QUE DERECHO, OBLIGACION DE TODOS LOS MEXICANOS, YA QUE SI SE HUBIERA CONSTITUIDO COMO UNA GARANTIA CONSTITUCIONAL(EN LOS PRIMEROS 30 ARTICULOS DE LA CONSTITUCION) FORMALMENTE QUEDARIA ÉSTABLECIDO COMO UN DERECHO DE LOS PARTICULARES FRENTE AL ESTADO.

CONVIENE HACER MENCION DE QUE, NI EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE ADICION PRESENTADA A LA CAMARA DE DIPUTADOS POR EL EJECUTIVO, NI EN LOS DICTAMENES DEL PO

DER LEGISLATIVO, SE HIZO REFERENCIA A LOS MEDIOS PARA HACER OPERANTE EL DERECHO AL TRABAJO.

EN ESAS CONDICIONES, EL PARRAFO INICIAL ADICIONADO AL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, ESTABLECE SOLAMENTE LA OBLIGACION A CARGO DE LA SOCIEDAD DE PROCURAR LOS MEDIOS PARA REDUCIR EL DESEMPLEO, PERO NO CONTIENE NINGUNA INDICACION RESPECTO A LA FORMA DE LOGRARLO.

EN CONCLUSION PODEMOS DECIR, QUE NO EXISTE NINGUNA DECLARACION O DOCUMENTO REFERENTE A LAS POLITICAS PARA HACER FACTIBLE EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO.

CABE SEÑALAR SIN EMBARGO, QUE POR INICIATIVA DE UN GRUPO DE DIPUTADOS DE LA MAYORIA PARLAMENTARIA, SE PROPUSO LA INSTAURACION DEL COOPERATIVISMO COMO UN DERECHO SOCIAL, PERFILANDOSE COMO EL PRIMER APOYO EFICAZ EN EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO SOCIAL AL TRABAJO, COMO SE APRECIA EN LOS PARRAFOS QUE A CONTINUACION INCLUIMOS, TOMADOS DEL DICTAMEN DE LA CAMARA DE DIPUTADOS REFERENTE A LAS REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTICULOS 28, PARRAFO CUARTO, 73 FRACCION X Y 123 APARTADO "A" FRACCION XXX DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"ES DE PARTICULAR IMPORTANCIA FUNDAMENTAR, SEGUN EXPRESION DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, JOSE LOPEZ PORTILLO, EN SU SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO RENDIDO ANTE ESTA SOBE-

RANIA, TODAS LAS FORMAS DE ORGANIZACION PARA EL TRABAJO, -
SOBRE TODO AQUELLAS, COMO SUCEDE CON LAS COOPERATIVAS EN -
QUE, NO HAY OPOSICION ENTRE LOS FACTORES DE LA PRODUCCION.
"ELIMINAR, EN ESTOS CASOS, LA CONTRADICCION DE LA POLITICA
SEGUIDA EN LA MATERIA QUE, DE UNA PARTE, CONFIERE PRIVILE-
GIOS Y, DE OTRA, SUPRIME ESTIMULOS. ESTA IDEA, COINCIDENTE
EN LO FUNDAMENTAL CON EL PENSAMIENTO DE LA INICIATIVA, EX-
PRESADA EN SU TEXTO Y EN SU EXPOSICION DE MOTIVOS, FUE OB-
JETO, ADEMAS, POR PARTE DEL PROPIO PRESIDENTE DE LA REPU--
BLICA DE UN COMPLEMENTARIO DE GRAN IMPORTANCIA SOCIAL, QUE
LA ENRIQUECE Y QUE LE PRESTA UNA MAYOR EFICACIA. EXPRESO
EL PRESIDENTE LOPEZ PORTILLO, EN SU SEGUNDO INFORME: "EL -
ESTADO HA DE OTORGARLES, (SE ENTIENDE A LAS COOPERATIVAS Y
A TODAS LAS FORMAS DE ORGANIZACION PARA EL TRABAJO), ESTI_
MULO, APOYO TECNICO Y FINANCIERO; Y DICTAR NUEVAS NORMAS -
QUE REGULEN LA DISTRIBUCION EQUITATIVA DE SUS RENDIMIENTOS;
ASEGUREN LA REPRESENTATIVIDAD DE SU REGIMEN INTERNO; INDUZ
CAN LA CAPACITACION Y MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE Y FI-
JEN EL CARACTER INEMBARGABLE DE LOS INGRESOS QUE PERCIBAN
LOS COOPERATIVISTAS, COMO PRODUCTO DE SU TRABAJO, HASTA --
POR LA SUMA EQUIVALENTE A LOS SALARIOS MINIMOS VIGENTES EN
LA ZONA ECONOMICA RESPECTIVA".

" POR EL EXAMEN CUIDADOSO DE LAS CONSIDERACIONES PRESIDENCIALES, DE LOS MOTIVOS DE LA INICIATIVA Y DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS POR SUS AUTORES, ESTAS COMISIONES DICTAMINADORAS ESTIMAN NECESARIO REPLANTEAR LOS TERMINOS DE LAS REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCION PROPUESTOS EN LA INICIATIVA, CON EL FIN DE OPTIMIZARLOS EN SU FORMA Y EN SU FONDO; DE TAL MANERA QUE LOGREMOS ESTABLECER BASES CONSTITUCIONALES SUFICIENTES PARA PERMITIR UN AVANCE SOCIAL MAS AMPLO EN LA ORGANIZACION, FOMENTO Y PROTECCION DEL TRABAJO NO ASALARIADO EN GENERAL, DE LAS FORMAS SOCIALES DE SU ORGANIZACION QUE, INDUDABLEMENTE, SERAN EL PRIMER APOYO EFICAZ EN EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO SOCIAL AL TRABAJO, CUYO ESTABLECIMIENTO APROBAMOS EN ESTA CAMARA DE DIPUTADOS, A INICIATIVA DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, HACE APENAS UN SOLO DIA, COMO ADICION DE UN PARRAFO INICIAL AL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION".

COMO SE OBSERVA EN LOS PARRAFOS QUE ANTECEDEN, LA INICIATIVA DE REFORMAS RELATIVA AL COOPERATIVISMO, COINCIDIO CON LA APROBACION DE LA ADICION DE UN PARRAFO INICIAL DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, QUE DECLARA EL DERECHO AL TRABAJO, POR LO QUE LOS DIPUTADOS CONSIDERARON CONVENIENTE UTILIZAR EL COOPERATIVISMO, COMO EL PRIMER MEDIO DE APOYO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO AL TRABAJO.

PARA FINALIZAR EL PRESENTE TRABAJO, ESTIMO OPORTUNO Y NECESARIO MANIFESTAR EN RESUMEN QUE, EN LAS CONDICIONES ACTUALES DEL PAIS, ES IMPERATIVO CREAR FUENTES DE TRABAJO QUE PERMITAN DISMINUIR LA TASA DE DESEMPLEO, CONSIDERO EM- PERO QUE EL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO AL -- TRABAJO, NO PASARA DE SER UN BUEN PROPOSITO, UN ANHELO, UNA ASPIRACION, HASTA EN TANTO NO SE DETERMINEN Y DESARROLLEN LOS MECANISMOS APROPIADOS PARA HACERLO EFECTIVO.

CREAR LAS CONDICIONES PROPICIAS PARA EL EJERCICIO PLE NO DEL DERECHO AL TRABAJO, ES COMO YA DIJIMOS, OBLIGACION DE TODOS; DEL ESTADO, DE LA INICIATIVA PRIVADA, DE LOS EM- PLEADOS DE LOS DESEMPLEADOS, EN FIN DE LA SOCIEDAD EN SU - CONJUNTO. EL PUEBLO DE MEXICO HISTORICAMENTE HA SABIDO EN- FRENTARSE CON DECISION A LOS RETOS, ESTE ES QUIZA UNO DE- LOS MAS GRANDES QUE SE LE HAN PRESENTADO. HASTA AHORA EL - UNICO PASO FIRME QUE SE HA DADO PARA HACER REALIZABLE EL - DERECHO AL TRABAJO, ES EL FOMENTO COOPERATIVO, QUE A PESAR DE SER IMPORTANTE RESULTA INSUFICIENTE, YA QUE POR SI SOLO NO CONSTITUYE UNA SOLUCION AL PROBLEMA, DEBEMOS TODOS APO- TAR A PROPONER OTRAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION, PLANTEADOS SOBRE BASES REALES.

COMENTARIOS FINALES:

CONSIDERO QUE EL TRABAJO QUE HE DESARROLLADO SERIA --

INUTIL E IMPRODUCTIVO SI ME LIMITARA A DESCRIBIR Y COMEN -
TAR UNA REALIDAD PALPABLE SIN APUNTA UNA POSIBLE SOLUCION
A LOS PROBLEMAS ANALIZADOS; ES POR ELLO QUE, DESPUES DE LAS
NECESARIAS CONCLUSIONES, ESBOZARE UNA SOLUCION, QUIZA PAR--
CIAL Y TARDADA, PERO REALIZABLE, TENDIENTE A DISMINUIR EL
PROBLEMA DEL DESEMPLEO CON LA APORTACION DE TODOS.

EL ANHELO DE PROPORCIONAR TRABAJO A TODOS LOS MEXICA-
NOS QUE VIVEN EN SU FUERZA DE TRABAJO, ES YA UN PRECEPTO -
CONSTITUCIONAL, CORRESPONDE AHORA A TODOS NOSOTROS CONVER-
TIRLO EN UNA REALIDAD; CONFIO EN QUE A ELLO DEDICAREMOS --
NUESTRO ESFUERZO.

BIBLIOGRAFIA III

GUEN LOZANO NESTOR DE: DERECHO DEL TRABAJO, ED. PORRUA, S.-
A., MEXICO 1974.

QUEVA MARIO DE LA: EL NUEVO DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO,
ED. PORRUA, 2a. EDICION, MEXICO 1974.

MARCIA MAYNES EDUARDO: INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO
ED. PORRUA, S.A., DUODECIMA EDICION, MEXI
CO 1964.

APIA ARANDA ENRIQUE: DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO, ED. --
VELOUX, S.A., 6a. EDICION, MEXICO 1975.

OTROS DOCUMENTOS CONSULTADOS

- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
ED. PORRUA, SEXAGESIMA PRIMERA EDICION, MEXICO 1978.

- INICIATIVA DE ADICION DE UN PARRAFO INICIAL AL ART. 123
CONSTITUCIONAL, PRESENTADA, POR EL EJECUTIVO A LA CAMARA
DE DIPUTADOS, EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1978.

- DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS, PRIMERA DE PUNTOS --
CONSTITUCIONALES Y TERCERA DE TRABAJO Y ESTUDIOS LEGIS-
LATIVOS, RESPECTO A LA INICIATIVA DE ADICION DE UN PA--
RRAFO INICIAL AL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.

- DICTAMEN DE LA CAMARA DE SENADORES, REFERENTE A LA INI-
CIATIVA DE ADICION DE UN PARRAFO INICIAL AL ARTICULO --

123 CONSTITUCIONAL.

- DECRETO QUE ADICIONA UN PARRAFO INICIAL AL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 1978,
- ESTUDIO Y DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS SEGUNDA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRIMERA DE FOMENTO COOPERATIVO, DE LA CAMARA DE DIPUTADOS RESPECTO DE LA INICIATIVA PROMOVIDA POR DICHA CAMARA, PARA REFORMAR Y ADICIONAR LOS ARTICULOS 28 PARRAFO CUARTO, 73 FRACCION X Y 123 APARTADO "A" FRACCION XXX DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA: DURANTE LA EPOCA PRECORTESIANA, EN LAS CULTURAS MAS REPRESENTATIVAS DEL PERIODO COMO LO FUERON LOS PUEBLOS MAYA MEXICA, LAS CONDICIONES DE TRABAJO ESTUBIERON INTIMAMENTE LIGADAS A SU ORGANIZACION SOCIAL, DENTRO DE LA CUAL DESTACA CON PREDOMINIO ABSOLUTO EL SACERDOCIO. EN AMBAS CULTURAS A PESAR DE LA PRACTICA DE LA EXCLAVITUD, EXISTIERON SEGUN SE SABE, MULTIPLES ARTES Y OFICIOS REALIZADOS POR PERSONAS LIBRES, AUNQUE SE DESCONOCEN DATOS CONCRETOS RESPECTO A LAS CARACTERISTICAS DE SU CONTRATACION, Y DE SU RELACION CON EL PATRON.

SEGUNDA: EN LA COLONIA, LAS CONDICIONES REALES DE TRABAJO, BASICAMENTE EN EL CAMPO, PUEDEN RESUMIRSE EN LOS CALIFICATIVOS DE ABUSO Y EXPLOTACION ABSOLUTA DE LOS CONQUISTADORES SOBRE LOS CONQUISTADOS; CABE DESTACAR, EMPERO, LA PROFUNDA HUMANIDAD DE LAS LEYES DE INDIAS QUE, ADEMAS DE PUGNAR CONTRA EL ABUSO DEL CONQUISTADOR, PRETENDIERON DIGNIFICAR LA CONDICION DEL INDIO; LAMENTABLEMENTE DICHAS DISPOSICIONES NUNCA SE CUMPLIERON, BIEN POR DESCONOCIMIENTO DE LA LEY, BIEN POR FALTA DE SANCION Y DE INSTRUMENTOS EFECTIVOS DE APLICACION Y AUN POR CONFABULACION DE AUTORIDADES Y ENCOMENDEROS.

TERCERA: SI BIEN EN EL AMBITO POLITICO LA CONSUMACION DE LA INDEPENDENCIA CONSTITUYE UNA TRANSFORMACION RADICAL,

LAS CONDICIONES SOCIALES DE LA COLONIA ESPECIALMENTE INCLUIDAS LAS DEL TRABAJO, NO SUFREN NINGUN CAMBIO POSITIVO, -- EXCEPTUANDO LA ABOLICION DE LA ESCLAVITUD, TODO ELLO SE ENTENDE SI SE CONSIDERA QUE PRECISAMENTE POR LA GUERRA DE INDEPENDENCIA Y SUS EFECTOS, EN EL PAIS HABIA UNA DESORGANIZACION E INESTABILIDAD TERRIBLE, QUE NO PUDO SER SUPERADA DURANTE CASI TODO EL SIGLO.

CUARTA: LA GRAVE SITUACION DE EXPLOTACION PADECIDA POR EL PUEBLO DE MEXICO DURANTE LA COLONIA Y PARADOJICAMENTE ACENTUADA EN EL MEXICO INDEPENDIENTE POR LA DICTADURA DEL GENERAL DIAZ, CREO UNA SITUACION DE GRAN DESCONTENTO QUE, CONCRETADA EN EL PROGRAMA Y MANIFIESTO A LA NACION MEXICANA, EMITIDO POR LA JUNTA ORGANIZADORA DEL PARTIDO LIBERAL MEXICANO EN 1906, SENTO LAS BASES IDEOLOGICAS DE LA REVOLUCION, TRADUCIDAS COMO MEJORES CONDICIONES DE VIDA Y TRABAJO EN LA CIUDAD Y EN EL CAMPO.

QUINTA: EL LLAMADO HECHO POR MADERO AL PUEBLO DE MEXICO, EL 5 DE OCTUBRE DE 1910, EN EL PLAN DE SAN LUIS, PARA LEVANTARSE EN ARMAS CONTRA DEL REGIMEN PORFIRISTA, FUE ATENDIDO Y EL 20 DE NOVIEMBRE DE ESE AÑO SE INICIO LA REVOLUCION, QUE FINALMENTE TRIUNFO AL CONSOLIDARSE EN LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EL SR. VENUSTIANO CARRANZA; SIN EMBARGO EL PASO DEFINITIVO AUN NO ESTABA DADO, EN ESTA OCA--

SION, LA GENTA EXPLOTADA QUE HIZO LA REVOLUCION, NO PERMITIRIA QUE COMO EN LA LUCHA DE INDEPENDENCIA SU TRIUNFO SOLAMENTE SIGNIFICARA UNA VICTORIA FORMAL; FUE POR ELLO QUE EL PRESIDENTE CARRANZA, CAMBIANDO SU INTENCION INICIAL DE SOLO REFORMAR LA CONSTITUCION DE 1857, PRESIONADO POR LOS REPRESENTANTES DEL PUEBLO, ALENTO LA INCLUSION DE APARTADOS ESPECIALES DENTRO DE LA CONSTITUCION RELATIVOS ESPECIFICAMENTE AL TRABAJO Y AL CAMPO.

SEXTA: FUE PRECISAMENTE POR VOLUNTAD SOBERANA DEL PUEBLO DE MEXICO, QUE POR PRIMERA VEZ EN LA HISTORIA DEL MUNDO, COMO UNA IMPOSICION DE LA REALIDAD AL CARACTER FORMAL DE LA LEY, SE PROMULGO LA CONSTITUCION MEXICANA; CONTINENTE DE LA PRIMERA DECLARACION DE DERECHOS SOCIALES DE LA HISTORIA.

SEPTIMA: LA CONSTITUCION MEXICANA DE 1917, EN SU CARACTER SOCIAL, CONDENSO LOS ANHELOS DE LOS TRABAJADORES, AL CONTENER EN SU ARTICULO 123, UN APARTADO ESPECIAL DEDICADO AL TRABAJO, EN EL QUE SE SEÑALAN LAS CONDICIONES MINIMAS DE BENEFICIO Y PROTECCION DE LOS TRABAJADORES EN SU RELACION CON EL CAPITAL, LO QUE CONSTITUYE LA ESENCIA DEL DERECHO DEL TRABAJO

OCTAVA: CON EL IMPULSO LEGISLATIVO DADO POR LA CONSTITUCION, EN TODO EL PAIS LAS LEGISLATURAS LOCALES Y LA FEDERAL, INICIARON MULTIPLES LEYES RELATIVAS AL TRABAJO, PERO FUE HASTA 1931 CUANDO SE INSTRUMENTO DE MANERA DEFINITIVA EL

DERECHO DEL TRABAJO, AL PROMULGARSE, EL 18 DE AGOSTO DE ESE AÑO, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO QUE FEDERALIZO LA MATERIA DE TRABAJO. DICHA LEY CON VARIAS REFORMAS Y ADICIONES, CONTINUO SU VIGENCIA HASTA EL PRIMERO DE MAYO DE 1970, EN QUE TRAS LARGO PROCESO DE ELABORACION Y DEBATE FUE PUBLICADA LA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE A LA FECHA.

NOVENA: EL DERECHO DEL TRABAJO NACIO EN MEXICO, POR LA ACCION DE LOS PROPIOS TRABAJADORES Y CAMPESINOS QUE SOPORTARON POR AÑOS CONDICIONES DE INJUSTICIA Y EXPLOTACION. AC TUALMENTE, A TRAVES DE ESE DERECHO QUE GENERARON, EL TRABAJADOR HA CONSEGUIDO NIVELES DE VIDA, SINO OPTIMOS, SI UN POCO MAS HUMANOS; CABE SEÑALAR, SIN EMBARGO, QUE FRENTE AL REGIMEN DE BENEFICIOS QUE PARA EL TRABAJADOR PROMUEVE EL DERECHO DEL TRABAJO, LAS CONDICIONES IRREGULARES DE DESARROLLO DE LA SOCIEDAD, HAN GENERADO CONDICIONES DE ABSOLUTA DESPROTECCION Y FALTA DE SOLIDARIDAD, PARA CON UN GRAN NUMERO DE MEXICANOS QUE POR CARECER DE UNA RELACION DE TRABAJO, SE VEN PRIVADOS DE LA APLICACION BENEFICA DEL DERECHO DEL TRABAJO. ESTE ES EL CASO DE APROXIMADAMENTE 12,000,000 DE DESEMPLADOS Y SUBEMPLADOS QUE EXISTEN EN EL PAIS.

DECIMA: EL PROBLEMA DEL DESEMPLEO SE HA ACENTUADO TANTO EN TODO EL MUNDO, QUE CONSTITUYE LA MAS GRAVE PREOCUPACION DE TODOS LOS GOBIERNOS; TRADICIONALMENTE SE HA PENSADO QUE EL DESEMPLEO ES UNA ENFERMEDAD PROPIA DE LA SOCIE--

DAD CAPITALISTA, LO CUAL NO RESULTA DEL TODO CIERTO, YA --
 QUE EN LOS REGIMENES CENTRALMENTE PLANIFICADOS SE HAYA DIS-
 FRASADO. EN ESTAS ECONOMIAS EL ESFUERZO FISICO O MENTAL DE
 MUCHAS PERSONAS NO PRODUCE RESULTADO ALGUNO LO QUE CONSTITU
 YE UN PROBLEMA TANTO O MAS GRAVE QUE EL DESEMPLEO MANIFIES-
 TO.

DECIMA PRIMERA: EN LOS PAISES EN VIAS DE DESARROLLO -
 COMO EL NUESTRO, EN RELACION CON EL DESEMPLEO, OCURRE UN -
 FENOMENO SINGULAR MOTIVADO POR LA FALTA DE CAPACITACION Y
 ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO, CONSISTENTE EN QUE MIEN --
 TRAS LOS INDICES DE DESEMPLEO SE INCREMENTAN, PROGRESIVA--
 MENTE LA DEMANDA DE TRABAJADORES CALIFICADOS AUMENTA TAM --
 BIEN; ESTO ES, HAY GRAN OFERTA DE TRABAJO NO CALIFICADO, -
 MIENTRAS EXISTE UNA GRAN DEMANDA DE TRABAJADORES CALIFICA-
 DOS.

DECIMA SEGUNDA: PARA TENER UNA IDEA DE LA GRAVEDAD DEL
 DESEMPLEO Y SUBEMPLEO EN MEXICO, BASTENOS SEÑALAR QUE SI TO
 MAMOS COMO BASE LA POBLACION TOTAL EN 1976, DE 62,250,000
 HABITANTES APROXIMADAMENTE, EN RELACION CON LAS PERSONAS -
 QUE TRABAJAN, TENEMOS QUE EL 22.6% DE LOS HABITANTES MANTIE
 NEN EL RESTO.

DECIMA TERCERA: EN LAS ECONOMIAS DE TIPO CAPITALISTA
 COMO LA NUESTRA, EL DESEMPLEO ES PROVOCADO BASICAMENTE --

POR FACTORES DE TIPO ECONOMICO, POLITICO Y SOCIAL, ENTRE -
LOS QUE PUEDEN MENCIONARSE LOS SIGUIENTES: ALTOS SALARIOS,
CRISIS ECONOMICAS, FALTA DE CONFIANZA EN LAS POLITICAS DE
LOS GOBIERNOS, CLIMA DE INSEGURIDAD PARA INVERTIR, HOSTILI-
DAD HACIA EL SECTOR PRIVADO, BAJA CAPACIDAD DE LAS EMPRE -
SAS PRIVADAS, ALTAS CARGAS IMPOSITIVAS, E INCLUSO LOS SALA-
RIOS MINIMOS CUANDO NO SE AJUSTAN A LA REALIDAD; LA FALTA
DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO, LA BAJA ESCOLARIDAD Y EL
VICIO; ESTE ULTIMO CONSECUENCIA A LA VEZ CAUSA DEL DESEM--
PLEO.

DECIMA CUARTA: POR LO QUE RESPECTA A LOS SALARIOS MINI
MOS PODEMOS COMENTAR, QUE DE NADA SERVIRA AL TRABAJADOR LA
APLICACION DE ESTE TIPO DE GARANTIAS, MIENTRAS SU SALARIO
REAL SE HALLE MUY POR ABAJO DEL NOMINAL; ES NECESARIA UNA
ACCION INTEGRAL, QUE EQUILIBRE PRECIOS Y SALARIOS SEAN O -
NO MINIMOS.

DECIMA QUINTA: CONTRARIAMENTE A LA OPINION GENERAL, -
OPINAMOS QUE EN NUESTRO PAIS, LA EXTRATIFICACION SOCIAL SE
HALLA DETERMINADA EN GRAN MEDIDA POR LA EXISTENCIA O AUSEN
CIA DE UNA FUENTE DE INGRESOS PRODUCTO DEL TRABAJO, ASI, -
BASICAMENTE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA DIVIDIDA EN LOS QUE
TIENEN Y LOS QUE NO TIENEN EMPLEO. LOS DESEMPLEADOS Y SUB-
EMPLEADOS INTEGRAN LA CLASE BAJA, MIENTRAS LOS EMPLEADOS -

CONFORMAN LA CLASE MEDIA; POR SU PARTE LA CLASE ALTA LA --
CONSTITUYEN LOS EMPLEADORES O PATRONES.

DECIMO SEXTA: COMO HEMOS COMENTADO, EL DESEMPLEO ES --
UN PROBLEMA QUE PREOCUPA GRAVEMENTE A LOS GOBIERNOS DEL MUN
DO; ESTOS, PARA TRATAR DE ATENUARLO, HAN RECURRIDO A DIS -
TINTOS METODOS QUE VAN DESDE SU SIMPLE PARTICIPACION EN LA
ECONOMIA, HASTA EL CONTROL ABSOLUTO DE ELLA, DEPENDIENDO --
DEL REGIMEN POLITICO ECONOMICO QUE PRACTICAN EN MEXICO, LA
ATENCION DEL PROBLEMA DEL DESEMPLEO HA ESTADO A CARGO DE LA
INICIATIVA PRIVADA Y DEL ESTADO, POR TRATARSE DE UN PAIS DE
ECONOMIA MIXTA; SIN EMBARGO RESULTA CONVENIENTE MENCIONAR,
QUE HASTA HOY LAS MEDIDAS TOMADAS HAN RESULTADO INSUFICIEN-
TES Y DESCOORDINADAS, DISTINGUIENDOSE LAS DEL SECTOR PRIVA-
DO POR SU EXTREMADO DESINTERES Y TIBIEZA.

DECIMO SEPTIMA: EN RELACION CON LAS ACCIONES DEL ESTA-
DO MEXICANO, DIRIGIDAS A DISMINUIR EL DESEMPLEO, PODEMOS --
COMENTAR QUE HA ENFRENTADO EL PROBLEMA DE DOS MANERAS: DI--
RECTAMENTE, MEDIANTE EL EMPLEO DE UN CADA VEZ MAYOR NUMERO
DE PERSONAS EN SUS ORGANOS CENTRALES DE OPERACION, QUE CONS
TITUYEN LA CENTRALIZACION ADMINISTRATIVA; E INDIRECTAMENTE,
MEDIANTE LA CREACION DE EMPLEOS EN LA DESCENTRALIZACION AD-
MINISTRATIVA Y LA EMPRESA PUBLICA. EN EL PRIMER CASO EL ES-

TADO ACTUA COMO EMPLEADOR; EN EL SEGUNDO COMO EMPRESARIO. A PESAR DE ELLO POR SER UN PROBLEMA DE FONDO, LAS MEDIDAS HAN RESULTADO INSUFICIENTES Y POCO ATINADAS, SE REQUIERE - UNA SOLUCION RADICAL QUE ATAQUE LAS CAUSAS QUE ORIGINAN LOS EFECTOS Y ESTO SOLO PUEDE LOGRARSE, MEDIANTE EL ESTABLECI-- MIENTO POR PARTE DEL SECTOR OFICIAL Y PRIVADO DE FUENTES DE TRABAJO PRODUCTIVAS.

DECIMA OCTAVA: DEBIDO A QUE EN RELACION CON LA ACTIVIDAD DE EMPRESARIO DEL ESTADO, SE HAN CREADO 2 CORRIENTES DE OPINION; UNA EN EL SENTIDO DE QUE EL ESTADO NO DEBE INTERVE-- NIR EN NADA RELACIONADO CON LA EMPRESA Y LA PRODUCCION Y - OTRA QUE MANIFIESTA SU APOYO, NO A LA PARTICIPACION SOLAMEN-- TE, SINO INCLUSO AL CONTROL ABSOLUTO DE ELLA, POR PARTE DEL ESTADO, CREO OPORTUNO DEJAR ASENTADO, QUE EL ESTADO. NO ES - UN ENTE EXTRAÑO U HOSTIL AL INDIVIDUO, SINO POR EL CONTRA-- RIO, UNA MANIFESTACION DE LA VOLUNTAD SOBERANA DE ESE PUE-- BLO, JURIDICAMENTE ESTABLECIDO PARA TUTELAR LOS DERECHOS DEL GRUPO SOCIAL Y ATENDER SUS NECESIDADES. EN BASE A ELLO, EN LO RELATIVO AL DESEMPLEO, CONSIDERAMOS QUE CORRESPONDE AL - ESTADO EN CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD SUPERIOR DE PROMOTOR DEL BIEN COMUN PUBLICO, ARMONIZAR Y COORDINAR LA ACCION DE TODOS LOS GRUPOS SOCIALES CON MIRAS A DISMINUIR O DESAPARE-- CER EL DESEMPLEO.

DECIMA NOVENA. LAS CORRIENTES ADVERSAS A LA PARTICIPA--

CIÓN DEL ESTADO EN ACTIVIDADES ANTERIORMENTE RESERVADAS EXCLUSIVAMENTE A LOS PARTICULARES, BASAN SUS ARGUMENTACIONES EN DEFORMACIONES ESPECIFICAS, QUE DE LA PARTICIPACION HAN HECHO LOS GOBIERNOS POR VICIOS Y ABUSO DE PODER, NO EN LA PARTICIPACION MISMA.

VIGESIMA: EL ESTADO, PARA LA REALIZACION DE SUS FINES, DISPONE DE LO QUE SE HA DADO EN LLAMAR EL GASTO PUBLICO, - QUE SE INTEGRA BASICAMENTE EN LOS INGRESOS POR IMPUESTOS - , DERECHOS, PRODUCTOS APROVECHAMIENTOS Y POR EMPRESTITOS. EN VIRTUD DE QUE LAS NECESIDADES INDIVIDUALES Y SOCIALES SIEMPRE SON MULTIPLES Y LOS SATISFACTORES, EM CAMBIO, LIMITADOS, LOS ESTADOS AL REALIZAR SUS GASTOS DEBEN HACERLO CON HONRADEZ, SIN MEZCLAR LA CONVENIENCIA PERSONAL Y POLITICA DEL PODER, CON EL FUNCIONAMIENTO ORDENADO DE SUS ORGANOS - Y LA UTILIZACION OPTIMA DE LOS RECURSOS. POR ELLO CONSIDERAMOS, QUE LAS INVERSIONES QUE EL ESTADO HACE EN LA CREACION DE EMPRESAS, NO SOLO REDEN REDUNDAR INDIRECTAMENTE EN CREACION TEMPORAL DE EMPLEOS A MUY ALTO COSTO, SINO QUE MAS -- BIEN DEBEN SER INVERSIONES PRODUCTIVAS QUE SUMADAS A LAS GANANCIAS QUE GENEREN, POSIBILITEN EL ESTABLECIMIENTO DE OTRAS NUEVAS; ELLO LOGICAMENTE REDUNDARA EN MULTIPLICACION DE FUENTES DE EMPLEO.

VIGESIMA PRIMERA: EN RELACION A DICHO GASTO PUBLICO,

PODEMOS COMENTAR, QUE EN MEXICO EL GASTO EN CUENTA CORRIENTE, ES DECIR EL COSTO DE OPERACION DEL ESTADO, CONSUME MAS DE LA MITAD DEL TOTAL DE LAS EROGACIONES, LO QUE CONSECUENTEMENTE PROVOCA QUE LAS INVERSIONES SEAN MUY REDUCIDAS; SI A ELLO AGREGAMOS LA FALTA DE PLANEACION Y PROGRAMACION DE LA ESCASA INVERSION PUBLICA - LO QUE LA CONVIERTE EN INOPORTUNA O INADECUADA-, ENTENDEREMOS LA DIFICIL SITUACION EN QUE SE HALLAN LAS FINANZAS NACIONALES.

VIGESIMA SEGUNDA: FUE HASTA EL AÑO DE 1952, CUANDO EL GOBIERNO MEXICANO SE PERCATO DE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN ORGANISMO DE PLANEACION DE LA INVERSION PUBLICA; AL EFECTO CREO UNA DEPENDENCIA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA, QUE FUE SUSTITUIDA EN 1954 POR LA COMISION DE INVERSIONES DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y EN 1959, POR LA DIRECCION DE INVERSIONES PUBLICAS DE LA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA, DONDE SE CONSERVO HASTA 1976, EN QUE POR LA REFORMA ADMINISTRATIVA, PASO CON EL MISMO NOMBRE A LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO. ESTAS DEPENDENCIAS EN MAYOR O MENOR GRADO HAN PRETENDIDO CUMPLIR, DENTRO DE SUS POSIBILIDADES, CON LOS OBJETIVOS PARA LOS QUE FUERON CREADAS; SIN EMBARGO EN NUESTRA OPINION, LAS FUNCIONES DE PLANEACION, EJECUCION, SUPERVISION Y CONTROL, NO SOLO DE LA INVERSION SINO DEL GASTO PUBLICO EN SU CONJUNTO, SO

LO PODRAN SER REALIZADAS CONVENIENTEMENTE, POR UN ORGANISMO DESLIGADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, PUES LA EXPERIENCIA HA DEMOSTRADO QUE HASTA AHORA, POR SU RELACION DIRECTA CON EL EJECUTIVO, ESTA MATERIA QUE POR SU IMPORTANCIA DEBERIA SER SERIA Y EMINENTEMENTE TECNICA, SE HA CONVERTIDO EN POLITICA, ATENDIENDO PREFERENTEMENTE A AQUELLO QUE EL PRESIDENTE DESEA, EN PERJUICIO DE LO QUE EL PAIS REQUIERE.

VIGESIMA TERCERA: EL ESTADO MEXICANO HA INTENTADO REDUCIR EL DESEMPLEO, MEDIANTE LA CONTRATACION DE UN CADA VEZ MAYOR NUMERO DE PERSONAS EN SUS ORGANOS DE OPERACION CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA Y EN LA EMPRESA PUBLICA, A TRAVES DE LA CUAL PARTICIPA EN LA ECONOMIA COMO EMPRESARIO, A LA FECHA AMBAS MEDIDAS, EN NUESTRA OPINION, EN EL MEJOR DE LOS CASOS HAN RESULTADO INSUFICIENTES.

VIGESIMA CUARTA: CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1978, SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PARRAFO INICIAL AL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, PARA SEÑALAR QUE: "TODA PERSONA TIENE DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE UTIL, AL EFECTO SE PROMOVERA LA CREACION DE EMPLEOS Y LA ORGANIZACION SOCIAL PARA EL TRABAJO CONFORME A LA LEY." CON ELLO, SE HA CONCRETADO LA INTENSION DEL LEGISLADOR DE 1917 EN EL SENTIDO DE QUE EL DERECHO DEL TRABAJO DEBE REFERIRSE A TODOS

AQUELLOS QUE VIVEN DE SU TRABAJO, SE HALLEN O NO LIGADOS A LA LEGISLACION RESPECTIVA, POR UNA RELACION DE TRABAJO.

VIGESIMA QUINTA: AL IGUAL QUE EL DERECHO DEL TRABAJO, EL DERECHO AL TRABAJO ES UN DERECHO SOCIAL, BASAMOS ESTA - AFIRMACION, EN EL HECHO DE QUE POR UNA PARTE ESTA REFERIDO A UN GRUPO Y POR OTRA A UN GRUPO DE PERSONAS QUE INDIVIDUAL MENTE SE HAYAN EN DESVENTAJA DENTRO DE LA SOCIEDAD, PERO QUE MEDIANTE SU REGULACION COMO GRUPO, COBRAN FUERZA Y ATENUAN LAS DIFERENCIAS DE RELACION.

VIGESIMA SEXTA: LA ADICION AL ARTICULO 123 DE NUESTRA CONSTITUCION POLITICA, QUE TRANSFORMA EL DERECHO AL TRABAJO EN UN DERECHO DE JERARQUIA CONSTITUCIONAL, ENTRAÑA EL RECONO CIMIENTO FORMAL DEL DERECHO NATURAL QUE TODOS LOS HOMBRES - TIENEN DE OBTENER UN TRABAJO UTIL Y DIGNO, QUE LES PERMITA SATISFACER SUS NECESIDADES INDIVIDUALES Y SOCIALES, PERO A LA VEZ, TRAE APAREJADO LA OBLIGACION DE LA SOCIEDAD EN SU = CONJUNTO, DE PROVEER LOS MEDIOS APROPIADOS PARA EL EJERCI-- CIO PLENO DEL DERECHO AL TRABAJO.

VIGESIMA SEPTIMA: LA OBLIGACION DE APORTAR LOS MEDIOS PARA HACER EFECTIVO Y REALIZABLE EL DERECHO AL TRABAJO, NO CORRESPONDE A NINGUN GRUPO EN ESPECIAL, SINO A TODOS, A LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO, COMO UNA MEDIDA DE SOLIDARIDAD SO- CIAL.

VIGESIMA OCTAVA: LA SOCIEDAD TIENE DERECHO A ESPERAR

DE SUS MIEMBROS UN TRABAJO UTIL Y HONESTO, POR ELLO EL TRABAJO ES UN DEBER, PERO EL REVERSO DE ESE DEBER DEL HOMBRE, ES LA OBLIGACION QUE TIENE LA SOCIEDAD DE CREAR CONDICIONES SOCIALES DE VIDA QUE PERMITAN A LOS HOMBRES EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

VIGESIMA NOVENA: EL ESTABLECIMIENTO DEL DERECHO AL --

TRABAJO, COMO DERECHO CONSTITUCIONAL, DENTRO DEL ARTICULO 123 Y NO DENTRO DEL CAPITULO DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES, TUVO LA INTENCION; EN PRIMER LUGAR DE LIGARLO A LA MATERIA DE TRABAJO, INTERPRETANDO LA INTENCION DEL LEGISLADOR DE 1917 Y EN SEGUNDO, DE ASENTARLO COMO UNA OBLIGACION A CARGO DE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO, CABE MENCIONAR SIN EMBARGO, QUE HASTA LA FECHA NO SE HAN SEÑALADO DE NINGUNA MANERA LOS MECANISMOS PARA HACER FACTIBLE EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO.

TRIGESIMA: FINALMENTE DIREMOS QUE EN LAS CONDICIONES

ACTUALES DEL PAIS, RESULTA IMPERATIVO CREAR FUENTES DE TRABAJO QUE PERMITAN DISMINUIR LA TASA DE DESEMPLEO Y CON ELLO LOS PROBLEMAS SOCIALES Y ECONOMICOS QUE IMPLICA; CONSIDERO EMPERO, QUE EL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO AL TRABAJO, NO PASARA DE SER UN BUEN PROPOSITO, UN ANHELO, UNA ASPIRACION HONESTA, HASTA EN TANTO NO SE DETERMINEN

Y DESARROLLEN LOS MECANISMOS APROPIADOS PARA HACERLO OPERANTE. A ELLO TIENDE LA PROPOSICION QUE A CONTINUACION PRESENTO.

PROPOSICION

CREACION DEL PATRONATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES

" LA PROSPERIDAD DE UN PAIS DEPENDE DE LOS RECURSOS DE QUE DISPONE, EN MEXICO TODOS, ESPECIALMENTE EL HUMANO, SON MUY BASTOS; PARA LOGRAR EL BIENESTAR DEL PUEBLO, SOLAMENTE HACE FALTA ADMINISTRARLOS CON INTELIGENCIA Y HONRADEZ ".

"PATRONATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES"

I N D I C E

INTRODUCCION

- 1.- MARCO JURIDICO**
- 2.- ATRIBUCIONES Y OBJETO DEL PATRONATO**
- 3.- MEDIOS**
- 4.- ESTRUCTURA ORGANICA**
- 5.- FUNCIONES Y RELACIONES**
- 6.- PROCEDIMIENTO DE OPERACION**

PATRONATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES

I N T R O D U C C I O N

EL PROBLEMA DEL DESEMPLEO Y SUBEMPLEO HA ALCANZADO - NIVELES TAN ALTOS EN MEXICO, QUE EN LA ACTUALIDAD, EL 22.6% DE LOS HABITANTES DEL PAIS SOSTIENEN AL RESTO. UNA SITUACION DE ESTA MAGNITUD, EXIGE NO UNA ACCION DE GRUPOS O FAC CIONES AISLADAS, SINO DE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO, MEDIANTE LA UTILIZACION DE NUEVOS MECANISMOS QUE BASEN SU FUERZA EN LA SOLIDARIDAD.

TRADICIONALMENTE LA DISMINUCION - PORQUE NO LA ELIMINACION -, DE LOS ALTOS INDICES DE DESEMPLEO, HABIA QUEDADO FUNDAMENTALMENTE A CARGO DEL ESTADO, QUIEN A TRAVES DE SU ESTRUCTURA CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA Y DE LA EMPRESA - PUBLICA, HA TRATADO DE CONTROLARLO; SIN EMBARGO, LA BASTA EXPERIENCIA HA DEMOSTRADO QUE LAS EMPRESAS BAJO ADMINISTRACION DEL ESTADO -AUN CUANDO EN CIERTA MEDIDA HAN ATENUADO EL DESEMPLEO- POR IMPRODUCTIVAS, SE CONVIERTEN CON EL TIEMPO EN LASTRES QUE IMPIDEN LA UTILIZACION CONVENIENTE Y DINAMICA DE LOS INGRESOS PUBLICOS. EL DINERO ASIGNADO A ELLAS CONSTITUYE SISTEMATICAMENTE UN GASTO, EN LUGAR DE UNA INVER SION.

EN LA ACTUALIDAD, LOS LINEAMIENTOS DEL ESTADO Y MAS QUE ELLO LAS EXIGENCIAS REALES DE LA SOCIEDAD, HAN CONFIGURADO LO QUE SE HA LLAMADO EL DERECHO AL TRABAJO, RECIENTEMENTE ELEVADO AL RANGO DE DERECHO CONSTITUCIONAL EN NUESTRO PAIS, A PESAR DE ELLO, HASTA AHORA, LOS MEDIOS PARA CONVERTIR EN REALIDAD EL ANHELO DE PROPORCIONAR TRABAJO A TODOS LOS MEXICANOS, NO SE HAN DADO A CONOCER, NO OBSTANTE LO -- CUAL, EXISTE LA CONVICCION DE QUE SOLO CON LA APORTACION - SOLIDARIA DE TODOS LOS INDIVIDUOS PODRA COMBATIRSE EL DE-- SEMPLEO.

ES POR ELLO QUE PARA CONCLUIR EL PRESENTE TRABAJO, - PROPONDRE COMO REALIZABLE, EL ESTABLECIMIENTO DEL PATRONATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES. DICHO PATRONATO TENDRA COMO FINALIDAD, INTEGRAR CON LA APORTACION TRIPARTITA DE LOS TRABAJADORES EMPLEADOS, DE LOS EMPLEADORES Y EL ESTADO, UN FONDO QUE A MEDIANO Y LARGO PLAZO PERMITA DISMINUIR EL DE-- SEMPLEO EN EL PAIS.

CABE ACLARAR QUE NO SE TRATA DE UN FONDO DE DESEM-- PLEO A LA MANERA DE LOS QUE EXISTEN EN LOS PAISES DESARRO-- LLADOS, QUE SUBSIDIAN A LOS DESEMPLEADOS, -NINGUN SISTEMA PUEDE SOPORTAR QUE EL GOBIERNO SOSTENGA A 3 DE CADA 4 TRA-- BAJADORES- SINO DE UN FONDO QUE ACORDE CON NUESTRA REALI-- DAD ECONOMICA Y SOCIAL Y DE ACUERDO A LA PLANEACION Y PRO-

GRAMACION DE NECESIDADES SOCIALES, SE DESTINE, MANEJADO --
POR EL PATRONATO, A LA CREACION PROGRESIVA DE FUENTES DE --
TRABAJO PRODUCTIVAS, QUE AL EMPEZAR A GENERAR GANANCIAS, -
PERMITAN CON EL INCREMENTO DEL FONDO, EL ESTABLECIMIENTO DE
OTRAS NUEVAS FUENTES DE EMPLEO. DICHO FONDO MANEJADO POR EL
PATRONATO, ATENDERIA TAMBIEN A LA CAPACITACION Y EL ADIES--
TRAMIENTO, COMO PRESUPUESTOS DEL EMPLEO.

DE ESTA MANERA, POR UNA PARTE CON LA APORTACION DE LOS
TRABAJADORES CON EMPLEO, LOS EMPLEADORES O PATRONES Y EL ES
TADO, Y POR OTRA, CON LA UTILIDAD DERIVADA DEL MANEJO DE -
LAS FUENTES DE EMPLEO CREADAS Y OPERADAS POR EL PATRONATO,
SE CONSTITUIRIA UN FONDO IMPORTANTE, QUE ADEMAS DE TENDER
O ELIMINAR EL DESEMPLEO Y ALENTAR LA ECONOMIA DEL PAIS AL
DISTRIBUIR SOCIALMENTE LA CARGA DEL DESEMPLEO, HARIA OPE--
RANTE LA EXISTENCIA EN MEXICO DEL DERECHO AL TRABAJO.

EL PATRONATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES, DEBIDAMEN-
TE MANEJADO, PUEDE SER EL MECANISMO SOCIAL QUE HAGA REALI-
ZABLE EL ANHELO DEL PUEBLO MEXICANO RECIENTEMENTE INCLUIDO
EN LA CONSTITUCION; DEL DERECHO AL TRABAJO. A TRAVES DE EL,
ES POSIBLE PROMOVER LA ORGANIZACION SOCIAL PARA EL TRABAJO
DE QUE HABLA EL PARRAFO INICIAL ADICIONADO AL ARTICULO 123
CONSTITUCIONAL.

ES VERDAD IRREFUTABLE QUE UNO DE LOS GRANDES PROBLEMAS QUE SUFRE EL PAIS, ES EL ELEVADO NUMERO DE ORGANISMOS, COMISIONES, CONSEJOS, PATRONATOS, INSTITUTOS, INSTITUCIONES, - ETC., EN LA MAYORIA DE LOS CASOS, INUTILES SOCIAL Y ECONOMICAMENTE QUE SANGRAN NUESTRA ECONOMIA; SIN EMBARGO, SI BIEN LA INTEGRACION DEL PATRONATO QUE PROONGO REPRESENTA UN ORGANISMO MAS Y CONSECUENTEMENTE UN GASTO, CONSIDERO QUE FINALMENTE, EL SERVICIO QUE OFRECE, ES SUPERIOR AL GASTO QUE IMPLICA.

AUN CUANDO SEGURAMENTE ESTE PATRONATO - A LA VEZ QUE AUTONOMO EN SU MANEJO DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO, EN CONSTANTE RELACION CON ELLAS- NO SIGNIFICA UNA PANACEA, TENGO LA CONVICCION DE QUE EN ALGUNA MEDIDA PERMITIRA SOLUCIONAR EL GRAVE PROBLEMA DE LA CARENCIA DE FUENTES DE TRABAJO EN MEXICO.

1.- MARCO JURIDICO:

EN EL AMBITO DE LA LEGISLACION ADMINISTRATIVA, PARA EFECTOS TEORICOS Y PRACTICOS, SE HA HECHO UNA DISTINCION EN RAZON BASICAMENTE DE SU ESTRUCTURA Y SUS FINES, ENTRE UNA INSTITUCION, UN INSTITUTO, UNA COMISION, UN FIDEICOMISO UN CONSEJO, UN PATRONATO, UNA FUNDACION, ETC.

HEMOS ESCOGIDO LA FORMA DE PATRONATO, PARA MANEJAR EL FONDO CUYA CREACION PROPONEMOS, DEBIDO A QUE EN ULTIMA INSTANCIA EL FIN QUE PERSIGUE MANIFIESTA SOLIDARIDAD SOCIAL, QUE SE TRADUCE EN UN FIN PIO. AL EFECTO SEÑALA EL DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA * "PATRONATO: FUNDACION DE UNA OBRA PIA; CARGO DE CUMPLIR ALGUNAS OBRAS PIAS.

CON LA FORMA JURIDICO-ADMINISTRATIVA DE PATRONATO, TENDREMOS ADEMAS LA POSIBILIDAD DE HACER FUNCIONAL EL MANEJO DEL FONDO, FUES CONSEGUIREMOS POR UNA PARTE, AISLAR SU ACTIVIDAD DE LA INGERENCIA DIRECTA DEL ESTADO Y POR OTRA, CONTAREMOS CON SU APORTACION ECONOMICA, SU APOYO Y SU GARANTIA.

SABEMOS QUE LA FACULTAD PARA INICIAR LEYES CORRESPONDE**: AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, A LOS DIPUTADOS Y SENA

* DICCIONARIO PORRUA DE LA LENGUA ESPAÑOLA P.555, DIC.LARUSE ILUSTRADO P. 778.

** ARTICULO 71 CONSTITUCIONAL.

DORES AL CONGRESO DE LA UNION Y A LAS LEGISLATURAS LOCALES; EN BASE A ELLO, A CONTINUACION TRATAREMOS DE DETERMINAR LA FORMA MAS CONVENIENTE PARA CREAR JURIDICAMENTE EL PATRONATO.

AL RESPECTO DESTACAN DOS ALTERNATIVAS COMO MAS VIABLES: LA PRIMERA CONSISTENTE EN QUE SEA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA QUIEN PRESENTE LA INICIATIVA DE CREACION DEL PATRONATO, COMO UN MECANISMO DE PROMOCION DE LA ORGANIZACION SOCIAL PARA EL TRABAJO; LA OTRA EN CAMBIO, ENTRAÑARIA QUE LA CREACION DEL PATRONATO SE DERIVARA DE UNA PROPOSICION DEL PODER LEGISLATIVO A TRAVES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y CAMPESINOS. PERSONALMENTE ME INCLINARIA POR ESTA ULTIMA ALTERNATIVA.

PIENSO QUE RESULTARA MAS CONVENIENTE QUE LA IDEA DE ESTABLECER EL PATRONATO SURJA DEL PODER LEGISLATIVO Y ESPECIFICAMENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, DEBIDO A QUE EN ULTIMA INSTANCIA, SU CREACION O ESTABLECIMIENTO DERIVARA EN UNA APORTACION ECONOMICA ADICIONAL A CARGO DE LOS TRABAJADORES, DEL ESTADO Y DE LOS PATRONES.

LAS MODIFICACIONES QUE DEBAN HACERSE A LAS LEYES, INCLUSO A LA CONSTITUCION, SERAN CONSECUENCIA LOGICA DE LA ALTERNATIVA QUE SE ESCOJA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PATRONATO Y DEL SENDERO QUE SIGA LA PROPOSICION QUE HACEMOS.

2.- ATRIBUCIONES Y OBJETO DEL PATRONATO:

LAS ATRIBUCIONES DEL PATRONATO PUEDEN RESUMIRSE BASICAMENTE EN LAS SIGUIENTES:

2.1.- LA OBTENCION, CLASIFICACION Y REGISTRO, DE LA INFORMACION VERIDICA Y ACTUALIZADA RELATIVA A LA SITUACION REAL DEL PAIS EN MATERIA DE EMPLEO Y DESEMPLEO.

2.2.- EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO DE DESEMPLEADOS QUE INTEGRARA EL PADRON DE DESEMPLEADOS, EN EL QUE SE ESPECIFICA ADEMAS DE SUS DATOS GENERALES, SU GRADO DE CAPACITACION O ESPECIALIZACION; ACTUALIZANDOLO PERIODICAMENTE.

2.3.- LA REALIZACION DE UNA INVESTIGACION MINUCIOSA DE LA REALIDAD ECONOMICA DEL PAIS, CON EL FIN DE DETECTAR AQUELLOS CAMPOS O AREAS DE LA ACTIVIDAD NACIONAL -- DONDE RESULTARIA CONVENIENTE Y OPORTUNO EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS EMPRESAS.

2.4.- LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS FINANCIEROS Y CONTABLES TENDIENTES A ENCONTRAR LA DIMENSION Y CAPACIDAD OPTIMA DE LAS FUENTES DE TRABAJO POR ESTABLECER.

2.5.- EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS QUE ASEGUREN EL EXITO DE LAS EMPRESAS A CREAR.

2.6.- LA DETERMINACION DE LAS ZONAS GEOGRAFICAS DEL PAIS DONDE DEBAN ESTABLECERSE FUENTES DE EMPLEO.

2.7.- LA CREACION DE EMPRESAS, EN LAS QUE SE OCUPE LA MANO DE OBRA DE LOS DESEMPLEADOS REGISTRADOS EN EL PADRON, ASI COMO SU AMPLIACION O LIQUIDACION.

2.8.- INTEGRAR CON APORTACION DEL ESTADO, DE LOS TRABAJADORES Y LOS PATRONES Y CON LAS GANANCIAS DE LA OPERACION DE LAS EMPRESAS CREADAS; UN FONDO QUE PERMITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PATRONATO.

2.9.- REALIZAR UN ESTUDIO FINANCIERO DETALLADO, QUE DETERMINE LA TASA APLICABLE A LOS DIFERENTES APORTANTES.

2.10.- ELABORAR, CON BASE EN EL PADRON DE DESEMPLEADOS Y LOS ESTUDIOS DE CREACION DE EMPRESAS, EL PLAN NACIONAL DE PRODUCCION Y EMPLEO.

2.11.- VIGILAR QUE SE CUMPLA OPORTUNAMENTE CON EL PLAN NACIONAL DE PRODUCCION Y EMPLEO, CUIDANDO QUE AL ELABORARLO SE TOMEN EN CUENTA ENTRE OTROS FACTORES: NECESIDADES DE EMPLEO Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ABATIRLO; POSIBILIDADES DEL PAIS DE ASIMILACION DE NUEVAS EMPRESAS, LA MANO DE OBRA NECESARIA Y SU GRADO DE PREPARACION; LA CREACION DE EMPRESAS Y SU INCREMENTO A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO; UN PROGRAMA RIGIDO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO; ESTIMACIONES FINANCIERAS DE INVERSIONES Y RENDIMIENTOS, ETC.

2.12.- INTEGRAR EL PLAN NACIONAL DE CAPACITACION PA-

RA EL TRABAJO POR SECTORES; DE ACUERDO AL PROGRAMA NACIONAL DE PRODUCCION Y EMPLEO.

2.13.- PROPORCIONAR A TODAS LAS EMPRESAS PUBLICAS, Y A LAS PRIVADAS QUE LO SOLICITEN, EL PERSONAL QUE REQUIERAN.

2.14.- PREPARAR A LOS DESEMPLEADOS INSCRITOS EN EL PADRON, EN AQUELLAS ACTIVIDADES EN QUE SU PARTICIPACION SEA NECESARIA.

2.15.- SELECCIONAR DE ENTRE LOS DESEMPLEADOS, -- AQUELLOS QUE PROGRESIVAMENTE SE INTEGREN AL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PATRONATO.

2.16.- PROPONER AL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL Y MUNICIPAL, ZONAS GEOGRAFICAS DONDE SEA NECESARIO INCREMENTAR LA INVERSION PUBLICA EN ARMONIA CON EL PLAN NACIONAL DE PRODUCCION Y EMPLEO.

2.17.- ESTABLECER CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL PARA LA OPERACION DE LAS EMPRESAS PUBLICAS.

2.18.- OBTENER DEL GOBIERNO AUTORIZACION PARA QUE LAS EMPRESAS CREADAS EXPLOTEN RECURSOS DE LA NACION.

2.19.- OBTENER DEL GOBIERNO AUTORIZACION PARA LA EXPORTACION DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS POR LAS EMPRESAS - DEL PATRONATO.

2.20.- ESTABLECER CONVENIOS FISCALES CON LOS GO-

BIERNOS LOCALES Y MUNICIPALES.

2.21.- REALIZAR ESTUDIOS DE MERCADO, PARA LA PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS POR LAS EMPRESAS DEL PATRONATO.

2.22.- OPERAR CON EFICIENCIA Y HONRADEZ LAS EMPRESAS CREADAS.

2.23.- LLEVAR AL DIA LA CONTABILIDAD GENERAL DE LAS EMPRESAS.

2.24.- HACER RENTABLES LAS EMPRESAS QUE MANEJE EL PATRONATO.

2.25.- ESTABLECER MECANISMOS QUE IMPIDAN LA QUIEBRA DE LAS EMPRESAS O LOS MALOS MANEJOS,

2.26.- PROCURAR QUE LAS FUENTES DE EMPLEO CREADAS GENEREN POLOS DE DESARROLLO QUE ALIENTEN EL CRECIMIENTO ARMÓNICO DEL PAIS.

2.27.- PROCURAR ATENUAR, CON LA UBICACION ESTRATEGICA DE LAS FUENTES DE TRABAJO CREADAS, LAS DIFERENCIAS ENTRE LA CIUDAD Y EL CAMPO.

2.28.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL UN INFORME ANUAL DEL ESTADO FINANCIERO DEL PATRONATO Y DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS.

2.29.- PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL, LOS PLANES PARCIALES DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS CREADAS.

2.30.- PRESENTAR CADA AÑO A LA ASAMBLEA GENERAL, UN -
INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y UN PROGRAMA DETALLADO
DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL SIGUIENTE EJERCICIO FI
NANCIERO.

EL OBJETO DEL PATRONATO, POR SU PARTE, PUEDE CONCRETAR
SE EN LA CREACION DE FUENTES DE TRABAJO QUE PERMITAN DISMI-
NUIR EL DESEMPLEO, SOBRE LA BASE DE UNA APORTACION SOLIDA--
RIA DEL ESTADO, LOS TRABAJADORES, LOS PATRONES Y EL PROPIO
RENDIMIENTO O GANANCIA DE LAS EMPRESAS CREADAS.

3.- MEDIOS.- LA FACTIBILIDAD DE REALIZACION DE UNA ACTIVIDAD COMO LA QUE SE PRETENDE EFECTUE EL PATRONATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES, DEPENDE BASICAMENTE DE LOS MEDIOS O RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE QUE DISPONGA PARA LLEVARLA A CABO.

3.1.- RECURSOS HUMANOS.- AL HABLAR DE DESEMPLEO Y SUBEMPLEO, ESTAMOS HABLANDO DE RECURSOS HUMANOS ABUNDANTES; SITUACION QUE CONTRASTA CON LO DEFICIENTE Y ESCASO DE LA PREPARACION Y CAPACITACION PARA EL TRABAJO DE ESE BASTO GRUPO DESEMPLEADO.

ES POR ELLO QUE EN LA INSTAURACION DEL PATRONATO, ADEMAS DE LOS EMPLEADOS DIRECTAMENTE ASIGNADOS-DEL QUE DEBERAN SER GENTES CON ADIESTRAMIENTO Y CAPACIDAD OPTIMA-, MEDIANTE EL PLAN DE ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION, SERA NECESARIO PREPARAR EL PERSONAL QUE SE REQUIERA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE LAS EMPRESAS DEL PATRONATO.

3.2.- RECURSOS MATERIALES. A DIFERENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS, TRADICIONALMENTE SON ESCASOS Y LIMITADOS. COMO EXPLICAMOS EL PATRIMONIO DEL PATRONATO SE INTEGRARA CON APORTACIONES DEL ESTADO, DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS EMPRESARIOS, A LO QUE ADEMAS HABRA QUE ADICIONAR LAS GANANCIAS QUE A MUY CORTO PLAZO DEBERAN EMPEZAR A GENERAR LAS EMPRESAS CREADAS O MANEJADAS POR EL CITADO PATRONA

TO.

CONSIDERAMOS QUE EN MATERIA DE RECURSOS, LAS PRETEN--
SIONES DEL PATRONATO, ESPECIALMENTE EN GASTOS DE ADMINISTRA
CION, DEBEN SER MUY MODESTAS, CON MIRAS Y FORTALECER LAS IN
VERSIONES MAS QUE LOS GASTOS.

POR LO QUE RESPECTA AL ASIEN TO GEOGRAFICO DEL PATRONA-
TO, PENSAMOS QUE SERIA CONVENIENTE QUE ESTE SE UBICARA,ACOR
DE CON .LOS PROPOSITOS DEL GOBIERNO MEXICANO DE LOGRAR LA -
DESCENTRALIZACION GEOGRAFICA, EN ALGUNO LUGAR FUERA DE ESTA
CIUDAD CAPITAL, COMO HEMOS DICHO CON INSTALACIONES MODES--
TAS.

4.- ESTRUCTURA ORGANICA.- EL PATRONATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES, REQUIERE CONTAR PARA SU OPERACION, CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA JERARQUICA, TECNICO ADMINISTRATIVA:

4.1.- ASAMBLEA GENERAL

4.2.- COMISION DE VIGILANCIA

4.3.- CONSEJO SUPERIOR

4.4.- UNIDAD DE CONTROL Y OPERACION DE EMPRESAS.

4.5.- CONTRALORIA FINANCIERA

4.6.- DIVISION DE APOYO TECNICO CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.

4.7.- DIVISION DE APOYO ADMINISTRATIVO

4.8.- CONSEJO CENTRAL DE PLANEACION Y PROGRAMACION GENERAL.

4.9.- CONSEJO DE PLANEACION Y PROGRAMACION SECTORIAL.

4.9.1. SECTOR INDUSTRIAL

4.9.2. SECTOR COMERCIAL

4.9.3. SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

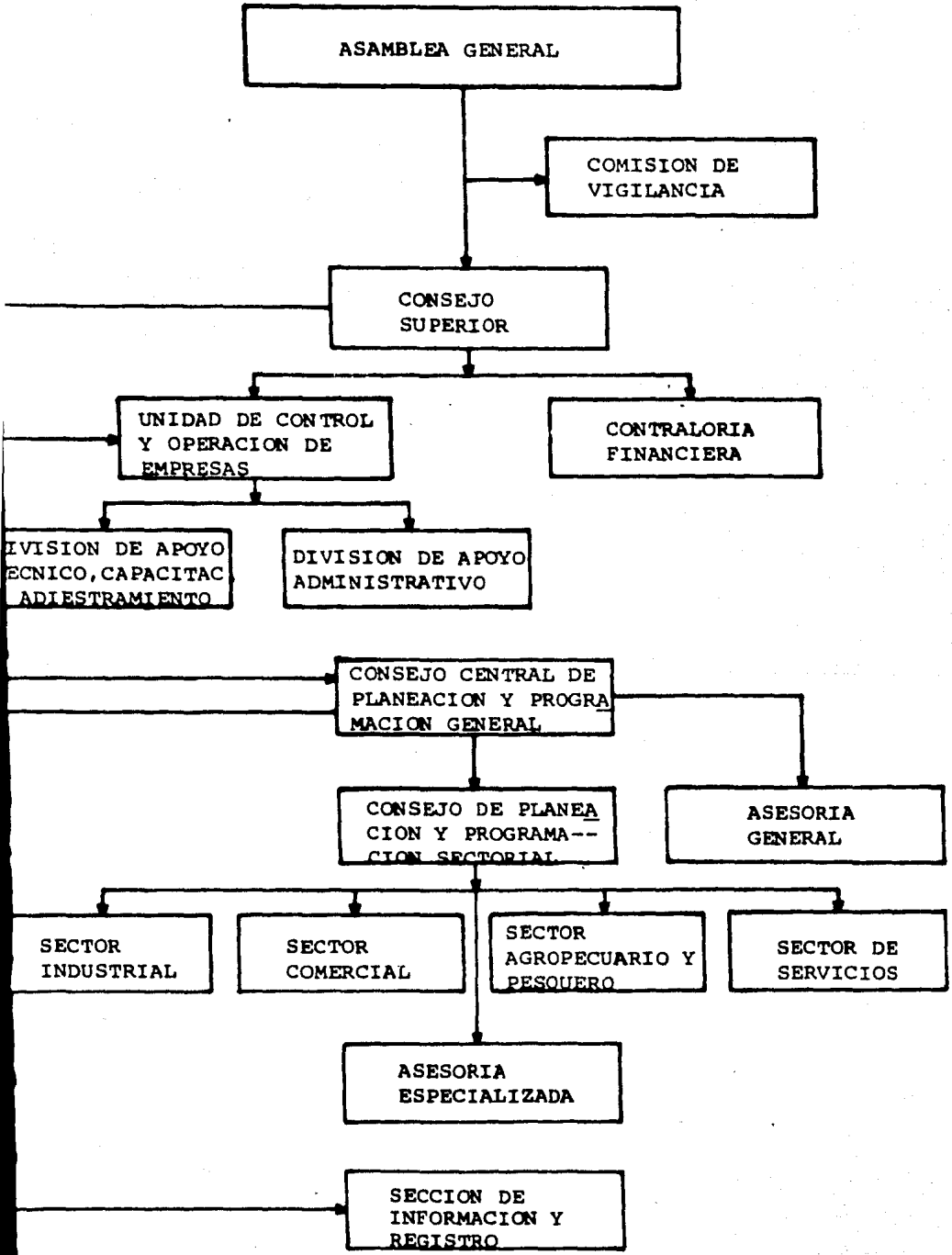
4.9.4. SECTOR DE SERVICIOS

4.10.-ASESORIA SECTORIAL ESPECIALIZADA

4.11.-ASESORIA GENERAL.

4.12.-SECCION DE INFORMACION Y REGISTRO

TRUCTURA ORGANICA DEL PATRONATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES



9.- FUNCIONES Y RELACIONES.- CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DEL PATRONATO, TENDRAN ASIGNADAS LAS FUNCIONES ESPECIFICAS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN.

POR OTRA PARTE EN ESTE MISMO APARTADO, ESBOZAREMOS LAS RELACIONES INTERNAS DEL PATRONATO Y LA MANERA DE INTEGRAR CADA UNA DE SUS DEPENDENCIAS.

5.1.- ASAMBLEA GENERAL.

- ES EL ORGANISMO MAXIMO DEL PATRONATO.

- SE INTEGRARA CON 30 MIEMBROS, 10 DE CADA UNO DE LOS SECTORES APORTANTES (TRIPARTITA).

- SERA PRESIDIDA POR 3 CONSEJEROS, UNO DE CADA SECTOR, QUE DURARAN EN SU CARGO 3 MESES.

- SE REUNIRA 2 VECES AL AÑO EN SESIONES ORDINARIAS Y LAS QUE SEAN NECESARIAS EN CASOS EXTRAORDINARIOS, DETERMINADOS POR EL CONSEJO SUPERIOR O LA COMISION DE VIGILANCIA.

- SERAN FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

- APROBAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

- AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS

- PRESIDIR EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.

- APROBAR EL GASTO EJERCIDO.

5.2.- COMISION DE VIGILANCIA.

- AL IGUAL QUE LA ASAMBLEA GENERAL, ESTARA INTEGRADA CON REPRESENTANTES DE LOS 3 SECTORES APORTANTES EN NUMERO

DE UNO POR CADA SECTOR.

- SERA RENOVADA CADA AÑO.

- SUS FUNCIONES CONSISTIRAN EN:

- VIGILAR PERMANENTEMENTE LAS INVERSIONES

- PRACTICAR AUDITORIAS PERIODICAS A LAS EMPRESAS

CREADAS.

- SITAR A LA ASAMBLEA GENERAL

- VERIFICAR CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

NACIONAL DE PRODUCCION Y EMPLEO.

5.3.- CONSEJO SUPERIOR

- SE INTEGRARA CON UN REPRESENTANTE DE CADA SECTOR -

APORTANTE.

- EL CONSEJO SUPERIOR SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL

PATRONATO

- SERAN SUS FUNCIONES:

- DELINEAR POLITICAS GENERALES.

- DECIDIR SOBRE INVERSIONES.

- RESOLVER SOBRE CUALQUIER OPERACION DEL PATRO-

NATO.

- CONVOCAR A LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA -

ASAMBLEA GENERAL.

- - DISCUTIR, DEPURAR Y APROBAR PROYECTO DE PRESU

PUESTO.

- SUPERVISAR Y APROBAR EL PROYECTO DE PLAN NACIO

NAL DE PRODUCCION Y EMPLEO.

- EXPEDIR DISPOSICIONES Y REGLAMENTOS INTERNOS.

- NOMBRAR Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS DEL PA--

TRONATO.

- COORDINAR A TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL PATRONA

TO.

- CELEBRAR CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y -

PRIVADAS.

- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL LOS INFORMES

ANUALES.

- PRESENTAR A LA COMISION DE VIGILANCIA INFORME

DE OPERACION DE EMPRESAS.

5.4.- UNIDAD DE CONTROL Y OPERACIONDE EMPRESAS.

- SERAN FUNCIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL:

- DETERMINAR LA CONVENIENCIA ECONOMICA Y GEOGRA

FICA DE LA CREACION DE EMPRESAS.

- MANEJAR LAS EMPRESAS CREADAS.

- HACER PRODUCTIVAS LAS EMPRESAS CREADAS.

- PRESENTAR ESTADOS CONTABLES DE INVERSION Y DE

GANANCIAS O UTILIDADES.

- DICTAR NORMAS DE OPERACION DE EMPRESAS.

- ESTUDIAR MECANISMOS DE AHORRO Y GANANCIA.

5.5.- CONTRALORIA FINANCIERA.

- SERAN ACTIVIDADES DE LA CONTRALORIA:

- ESTABLECER Y MANEJAR EL FONDO INTEGRADO POR CUOTAS Y GANANCIAS.
- COLABORAR EN LA ELABORACION CUANTITATIVA DEL PRESUPUESTO.
- CONTROLAR ECONOMICAMENTE LAS EMPRESAS.
- HACER TODOS LOS PAGOS NECESARIOS
- PRESENTAR ESTADOS CONTABLES.
- MANEJAR LOS INMUEBLES DEL PATRONATO.
- COLABORAR EN TODO AQUELLO QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PATRONATO.

5.6.- DIVISION DE APOYO TECNICO, CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.

- SERAN ACTIVIDADES DE ESTA DIVISION:

- REALIZAR LOS ESTUDIOS QUE DETERMINEN EL ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS.
- MEJORAR LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS.
- ELABORAR ESTUDIOS DE MERCADO.
- DAR MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DEL PATRONATO.
- PRESTAR LA CAPACITACION Y EL ADIESTRAMIENTO.
- PRESTAR ASESORIA TECNICA AL PATRONATO.

5.7.- DIVISION DE APOYO ADMINISTRATIVO.

- ESTA DIVISION TENDRA COMO ACTIVIDADES:

- EL MANEJO DEL PADRON DE DESEMPLEADOS
- EL MANEJO DE PERSONAL
- LA CONTRATACION DEL PERSONAL.
- CONTROL DE LOS MUEBLES DEL PATRONATO.
- LAS COMPRAS DE MUEBLES PARA EL PATRONATO.
- LAS COMPRAS DE MATERIA PRIMA.
- EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES.
- INVENTARIO DE INMUEBLES.

5.8.- CONSEJO CENTRAL DE PLANEACION Y PROGRAMACION GENERAL.

- SERAN FUNCIONES DE ESTE CONSEJO.

- ELABORAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CRECIMIENTO DEL PATRONATO.
- ELABORAR LOS PLANES DE INVERSION.
- PLANEAR Y PROGRAMAR EL ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS.
- IDENTIFICAR LAS MEJORES AREAS DE CRECIMIENTO.
- PONDERAR LOS RECURSOS.
- PONDERAR LAS NECESIDADES.
- ELABORAR PROGRAMAS DE INVERSION.Y DESARROLLO A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO.
- COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO SECTO--

RIAL.

- HACER TODOS LOS ESTUDIOS QUE SEAN NECESARIOS
PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO.

5.9.- CONSEJO DE PLANEACION Y PROGRAMACION SEC-
TORIAL.

- CORRESPONDERA AL CONSEJO:

- COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE CADA SECTOR
- SEÑALAR Y ORIENTAR LAS ACTIVIDADES POR SECTOR
- CONJUNTAR LOS RESULTADOS DE CADA SECTOR.
- COORDINAR LOS PLANES DE CADA SECTOR.
- REALIZAR EVALUACION Y ACTUALIZACION.

5.10.-ASESORIA SECTORIAL ESPECIALIZADA

- SERAN ACTIVIDADES DE LA ASESORIA SECTORIAL
- PRESTAR ASESORIA EN LA MATERIA ESPECIFICA DE
SU SECTOR.
- REALIZAR INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS RELATIVOS
A SU SECTOR.
- COLABORAR EN LA ELABORACION DE PLANES Y PRO--
GRAMAS DE CADA SECTOR.

5.11.- ASESORIA GENERAL.

- SERAN ACTIVIDADES DE ASESORIA GENERAL.
- PRESTAR ASESORIA EN MATERIAS AFINES.A TODOS -
LOS SECTORES

5.12.- SECCION DE INFORMACION Y REGISTRO.

- ESTA SECCION DEBERA:

- RECABAR, PROCESAR Y ORDENAR LA INFORMACION RE
FERENTE, A LOS RECURSOS Y NECESIDADES DEL PAIS EN MATERIA
DE DESEMPLEO.
- ACTUALIZAR LA INFORMACION.
- REGISTRAR LA INFORMACION REFERENTE A LAS ACTI
VIDADES DEL PATRONATO
- RETROALIMENTAR LA INFORMACION MEDIANTE LA EVA
LUACION.

6.- PROCEDIMIENTO DE OPERACION. CON OBJETO DE CONTAR CON UNA IDEA MAS CLARA DE LA MANERA EN QUE PROPONEMOS DEBERA FUNCIONAR EL PATRONATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES, A CONTINUACION PRESENTAMOS UNA SECUENZA DE OPERACION.

- LA SECCION DE INFORMACION Y REGISTRO, OBTIENE, CLASIFICA Y REGISTRA LOS DATOS REFERENTES A LOS RECURSOS Y NECESIDADES EN MATERIA DE DESEMPLEO Y LEVANTA EL CENSO DE DESEMPLEADOS.

- LA SECCION DE INFORMACION Y REGISTRO, IGUALMENTE, OBTIENE CLASIFICA Y REGISTRA LA INFORMACION REFERENTE A LA REALIDAD ECONOMICA DEL PAIS, EN BASE A LA CUAL DETERMINA -- LAS ZONAS Y ACTIVIDADES DONDE ES FACTIBLE EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS FUENTES DE EMPLEO.

- CON DICHA INFORMACION, EL CONSEJO CENTRAL, SUPERVISADO POR EL CONSEJO SUPERIOR Y AUXILIADO POR LAS ASESORIAS, INICIA EL ANTEPROYECTO DEL PLAN NACIONAL DE PRODUCCION Y EMPLEO.

- POR SU PARTE LA CONTRALORIA FINANCIERA, CONTABILIZA Y DETERMINA LAS CANTIDADES INGRESADAS AL FONDO Y LAS ESTIMADAS PARA EL PROXIMO EJERCICIO.

- TENIENDO COMO BASE LOS DATOS RELATIVOS A LA CUANTIA DEL FONDO, EL AREA DE CONTROL Y OPERACION DE EMPRESAS, AYUDADA POR EL CONSEJO CENTRAL Y SUS ASESORIAS, DETERMINAN DE

ACUERDO A LA INFORMACION DISPONIBLE, LOS CAMPOS Y ACTIVIDADES CONVENIENTES PARA LA CREACION DE FUENTES DE TRABAJO Y EMPLEO.

- CON TODOS LOS ESTUDIOS REALIZADOS Y CONJUNTADOS, SE ELABORA EL PROYECTO DE PLAN NACIONAL DE PRODUCCION Y EMPLEO, INTEGRADO POR VARIAS ALTERNATIVAS TODAS VIABLES; MISMO QUE SE PRESENTA A LA APROBACION DEL CONSEJO SUPERIOR.

- UNA VEZ QUE EL CONSEJO SUPERIOR LO APRUEBA, EL P.N. P. Y E. ES LLEVADO A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU APROBACION DEFINITIVA.

- EN CASO DE QUE EL PLAN NACIONAL NO SEA APROBADO O - TENGA ALGUNAS OBSERVACIONES, SE REGRESA PARA SU CORRECCION, HASTA QUE FINALMENTE SE APRUEBE.

- APROBADO EL PLAN NACIONAL Y UNA VEZ INGRESADOS FISICAMENTE AL FONDO, EL PATRIMONIO BASICO Y LAS CUOTAS, EL APOYO TECNICO, CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO Y EL APOYO ADMINISTRATIVO, REVISAN EL PADRON DE DESEMPLEADOS, ELABORADO CON BASE EN EL CENSO, SELECCIONAN PERSONAL NECESARIO E INICIAN SU CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, DE ACUERDO AL PLAN PREFIJADO.

- DE ACUERDO AL PLAN NACIONAL DE PRODUCCION Y EMPLEO Y A SU PROGRAMA, UNA VEZ ESTABLECIDA LA FUENTE DE TRABAJO ES ENTREGADA A LA UNIDAD DE CONTROL Y OPERACION DE EMPRESAS,

ASIGNANDOLE EL CORRESPONDIENTE PERSONAL CAPACITADO Y ADIES
TRADO POR LA DIVISION ENCARGADA DE ELLO, QUEDANDO A CARGO
DE LA DIVISION DE APOYO ADMINISTRATIVO EL MANEJO DEL PERSO-
NAL.

- EL PLAN DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUC
TOS DEL PATRONATO, SERA ELABORADO POR LA UNIDAD TECNICA DE
CONTROL Y OPERACION DE EMPRESAS, APOYADO POR EL CONSEJO CEN
TRAL Y SUS ASESORIAS; ESE PLAN DEBE SER APROBADO POR LA CON
TRALORIA FINANCIERA, EL CONSEJO SUPERIOR Y EN CASOS MUY ES-
PECIALES DETERMINADOS POR EL CONSEJO SUPERIOR, POR LA ASAM-
BLEA GENERAL.

- LA SUPERVISION PARCIAL DEL CUMPLIMIENTO ESTRICTO -
DEL PLAN, SERA EFECTUADA POR LA COMISION DE VIGILANCIA.

- LOS DIRECTIVOS DE LAS NUEVAS FUENTES DE EMPLEO CREA
DAS, DEBERAN PRESENTAR A LA CONTRALORIA FINANCIERA, UN ES-
TADO FINANCIERO MENSUAL EN EL QUE SE CUMPLA, SALVO CASOS -
DE FUERZA MAYOR, CON EL MINIMO ESTIMADO DE UTILIDAD.

- LOS OPERADORES DE LAS EMPRESAS DEBERAN SER INVARIA
BLEMENTE, ESPECIALISTAS EN LA ACTIVIDAD A QUE SE DEDIQUE -
LA EMPRESA QUE DIRIGEN.

POR OTRA PARTE, CREEMOS OPORTUNO PROPONER LO SIGUIEN
TE.

- QUE LOS ORGANOS SUPERIORES DEL PATRONATO, CELEBREM

CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS LOCALES, PARA LA -
EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE SUS RECURSOS O PRESTA--
CION DE SERVICIOS PUBLICOS.

- TAMBIEN PROCURARAN REALIZAR CONVENIOS CON EL ESTA-
DO, PARA CAMBIAR EL REGIMEN JURIDICO DE LAS EMPRESAS Y OR-
GANISMOS DE ESTE, PARA PERMITIR QUE EL PATRONATO LOS MANE-
JE Y EXPLOTE, LOGRANDO CON ELLO QUE LOS PARTICULARES CUI--
DANDO SUS PROPIOS INTERESES, VIGILEN EL ADECUADO MANEJO DE
ESAS EMPRESAS QUE TRADICIONALMENTE HAN RESULTADO IMPRODUC-
TIVAS ECONOMICA Y SOCIALMENTE.

- ASIMISMO SE PROPONE QUE EL PATRONATO PROPORCIONE -
AL GOBIERNO FEDERAL Y AL DE LOS ESTADOS, TODO EL PERSONAL
QUE REQUIERAN, CAPACITANDOLO, DE SER NECESARIO, PREVIAMEN-
TE EN EL MISMO PATRONATO.

- PARA LA CAPACITACION TECNICA DE LOS DESEMPLEADOS,
PODRIAN CELEBRARSE CONVENIOS CON EL ESTADO Y CON LA INICIA
TIVA PRIVADA, A EFECTO DE UTILIZAR EN ELLO LAS INSTALACIO-
NES, MAQUINARIA, MAQUINAS Y HERRAMIENTA CON QUE CUENTAN, -
CUIDANDO DE NO INTERFERIR CON SU OPERACION COTIDIANA.

- OTRO TIPO DE ACUERDOS QUE SERIA CONVENIENTE CELE--
BRAR CON EL ESTADO, ES EL RELATIVO A LA ORIENTACION DE LA
INVERSION PUBLICA, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN NACIONAL DE
PRODUCCION Y EMPLEO.

- LA COMISION DE VIGILANCIA INSPECCIONARA PASO A PASO LA CREACION DE EMPRESAS Y SU OPERACION, DE MANERA QUE INVARIABLEMENTE SE ASEGURE EL EXITO DE LAS ACTIVIDADES EMPREN- DIDAS.

- EL PATRONATO PODRIA PROPORCIONAR TAMBIEN, EL PERSO-
NAL QUE LA INICIATIVA PRIVADA LE SOLICITARE.

C O N C L U S I O N

AUN CUANDO EL PATRONATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES NO CONSTITUYE UN MECANISMO DE SOLUCION INMEDIATA Y RADICAL DEL DESEMPLEO, CONSIDERO QUE A MEDIANO Y LARGO PLAZO, PERMITIRIA DISMINUIR CONSIDERABLEMENTE LOS INDICES DE DESOCUPACION. BASO MI CONFIANZA, EN EL HECHO DE QUE FUE IDEADO CO-
MO UNA SOLUCION DE TODOS, QUE FUNDAMENTA SU FUERZA EN LA SOLIDARIDAD DEL GRUPO, COMO UNICO MEDIO DE DAR SOLUCION A LOS GRAVES PROBLEMAS SOCIALES:

" B I B L I O G R A F I A " I

- BUEN L. NESTOR DE: "DERECHO DEL TRABAJO"; TOMO I, EDITORIAL PORRUA, S.A., MEXICO 1974.
- COSIO VILLEGAS DANIEL Y OTROS: "HISTORIA MINIMA DE MEXICO", EL COLEGIO DE MEXICO, 2A. REIMPRESION, MEXICO 1974.
- CUEVA MARIO DE LA: "EL NUEVO DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO", EDITORIAL PORRUA, S.A., 3A. -- EDICION MEXICO 1975.
- DIAZ RAMIREZ MANUEL: "APUNTES SOBRE EL MOVIMIENTO OBRERO Y CAMPESINO DE MEXICO", EDICIONES DE -- CULTURA POPULAR, S.A., MEXICO 1974.
- MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO: "EL DERECHO PRECOLONIAL", EDITORIAL PORRUA, S.A., MEXICO 1937.
- RAMOS ROSAMARIA Y GUTIERREZ RAQUEL: "ESQUEMA FUNDAMENTAL DEL DERECHO MEXICANO", EDITORIAL PORRUA, S.A., 1A. EDICION, MEXICO 1972

SILVA HERZOG, JESUS: "EL PENSAMIENTO ECONOMICO SOCIAL Y
POLITICO DE MEXICO 1810-1964 -F.
C.E., 1A. REIMPRESION, MEXICO 1974

TAPIA ARANDA ENRIQUE: "DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO", -
EDITORIAL VELUX, S.A., 6A. EDICION
MEXICO 1978.

TRUEBA URBINA ALBERTO: "NUEVO DERECHO DEL TRABAJO", EDI
TORIAL PORRUA, S.A., 3A. COPCION,
MEXICO 1975.

OTRAS OBRAS CONSULTADAS :

ENCICLOPEDIA: "HISTORIA DE MEXICO", XIII VOLUMENES, DI-
VERSOS AUTORES, SALVAT MEXICANA -
DE EDICIONES MEXICO 1978

"MEXICANO ESTA ES TU CONSTITUCION": PUBLICACION DE LA -
XLVII LEGISLATURA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

BIBLIOGRAFIA II

- BAIROCH PAUL : EL DESEMPLEO URBANO EN LOS PAISES EN DESARROLLO, ED. O.I.T., GINEBRA 1973.
- CORTS GRAU JOSE: CURSO DE DERECHO NATURAL, ED. NACIONAL, -
3a. EDICION, MADRID 1964.
- CIBOTI RICARDO Y SIERRA ENRIQUE: EL SECTOR PUBLICO EN LA -
PLANIFICACION DEL DESARROLLO, ED. SIGLO -
XXI, 5a. EDICION MEXICO 1976.
- DOMINGUEZ VARGAS SERGIO: TEORIA ECONOMICA ED. PORRUA, 6A.
EDICION, MEXICO 1977
- DUVERGER MAURICE: INSTITUCIONES FINANCIERAS, ED. BOSCH, -
BARCELONA ESPAÑA, 1960.
- FRAGA GABINO : DERECHO ADMINISTRATIVO, ED. PORRUA, 9A.-
EDICION, MEXICO 1962.
- GONZALEZ PEREZ JESUS: ADMINISTRACION PUBLICA Y LIBERTAD, -
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS,
UNAM, MEXICO 1971.
- * GONZALEZ SALAZAR GLORIA: SUBOCUPACION Y ESTRUCTURA DE CLASES SOCIALES EN MEXICO, FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES, UNAM, MEXICO 1972.
- LEGAS Y LACAMBRA LUIS: FILOSOFIA DEL DERECHO ED. BOSCH, 2a.

EDICION, BARCELONA ESPAÑA 1961.

LERDO DE TEJADA FRANCISCO: ENSAYOS DE DERECHO TRIBUTARIO,
ED. JUS SA., LA. EDICION MEXICO 1975.

LOPEZ ALVAREZ FRANCISCO: LA ADMINISTRACION PUBLICA Y LA VI-
DA ECONOMICA DE MEXICO: ED. PORRUA, 2a. EDI-
CION, MEXICO 1966.

PAZOS LUIS : FUTURO ECONOMICO DE MEXICO ED. DIANA, 1A. EDI-
CION, MEXICO 1977

PAZOS LUIS : ACTIVIDAD Y CIENCIA ECONOMICA, ED. DIANA, 2a.
IMPRESION, MEXICO 1977.

RECANSENS SICHES LUIS: TRATADO GENERAL DE FILOSOFIA DEL DE
RECHO, ED. PORRUA, 2a. EDICION, MEXICO 1961

ROMERO KOLBECK GUSTAVO: LA INVERSION DEL SECTOR PUBLICO DE
MEXICO EN 50 AÑOS DE REVOLUCION, TOMO I, ED.
FONDO DE CULTURA ECONOMICA, MEXICO 1960.

SERRA ROJAS ANDRES: DERECHO ADMINISTRATIVO, ED. PORRUA, 2 VO
LUMENES, MEXICO 1966

TAPIA ARANDA ENRIQUE: DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO, ED. --
VELOUX, S.A., 6a. EDICION, MEXICO 1978.

VAZQUEZ ARROYO FRANCISCO: PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL
SECTOR PUBLICO DE MEXICO, ED. UNAM. 1a. EDI-
CION MEXICO 1971.

VECCHIO GEORGIO DEL: FILOSOFIA DEL DERECHO, ED. BOSCH, 9a.

EDICION, BARCELONA ESPAÑA 1969.

ZAMORA MILLAN FERNANDO: EL ESTADO EN LA ECONOMIA, ED. COS-
MOS, 1a. IMPRESION, MEXICO 1958.

DISPOSICIONES JURIDICAS CONSULTADAS

ACUERDO PARA LA ELABORACION DE LOS PLANES DE ACCION TEN --
DIENTESAL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PAIS DIARIO --
OFICIAL, 2 AGOSTO 1961.

ACUERDO SOBRE LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS DE INVERSION
PUBLICA PARA 1960-1964; DIARIO OFICIAL 30-JUNIO-1959.

ACUERDO QUE CREA LA COMISION INTERSECRETARIAL ENCARGADA DE
ELABORAR EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
DEL PAIS A CORTO Y LARGO PLAZO. DIARIO OFICIAL 2-MARZO-1962

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EDI-
TORIAL PORRUA, SEXAGESIMA PRIMERA EDICION MEXICO 1978.

LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO, DIARIO -
OFICIAL 31-DICIEMBRE 1976.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, DIARIO
OFICIAL 29-DICIEMBRE-1976.

LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y
SU REGLAMENTO, EDICIONES ANDRADE, S.A., PRIMERA EDICION, -
MEXICO 1968.

OTRAS OBRAS CONSULTADAS.

- DICCIONARIO ENCICLOPEDICO UTEHA, TOMO VIII EDITORIAL HISPANO AMERICANA, MEXICO 1953.
- EL ISSSTE Y LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PUBLICACION DEL ISSSTE MEXICO 1976.
- INGRESOS TOTALES DE LA FEDERACION SEGUN SU ORIGEN Y APLICACION PRESUPUESTAL DE LOS MISMOS, MEXICO 1972 DIRECCION GENERAL DE EGRESOS. SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- MANUAL DE ORGANIZACION DEL GOBIERNO FEDERAL. SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA MEXICO 1974.
- LA HACIENDA PUBLICA DE MEXICO A TRAVES DE LOS INFORMES PRESIDENCIALES DE LA INDEPENDENCIA A 1950 PUBLICACIONES HISTORICAS. SRIA. DE HACIENDA.
- LA INVERSION PUBLICA FEDERAL DE 1925 A 1963.-DIRECCION DE INVERSION PUBLICA.-SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA MEXICO 1964
- LA INVERSION PUBLICA FEDERAL DE 1965 A 1970, DIRECCION DE INVERSIONES PUBLICAS. SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA MEXICO 1971.
- LA PLANEACION EN MEXICO. SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA. MEXICO 1969.

TESIS

- SALAZAR MENA MERCEDES: FUNCION JURIDICA Y ECONOMICA DEL PRESUPUESTO MODERNO.- UNAM 1966.

BIBLIOGRAFIA III

BUEN LOZANO NESTOR DE: DERECHO DEL TRABAJO, ED. PORRUA, S.-
A., MEXICO 1974.

CUEVA MARIO DE LA: EL NUEVO DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO,
ED. PORRUA, 2a. EDICION, MEXICO 1974.

GARCIA MAYNES EDUARDO: INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO
ED. PORRUA, S.A., DUODECIMA EDICION, MEXI
CO 1964.

TAPIA ARANDA ENRIQUE: DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO, ED. --
VELOUX, S.A., 6a. EDICION, MEXICO 1975.

OTROS DOCUMENTOS CONSULTADOS

- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
ED. PORRUA, SEXAGESIMA PRIMERA EDICION, MEXICO 1978.
- INICIATIVA DE ADICION DE UN PARRAFO INICIAL AL ART. 123
CONSTITUCIONAL, PRESENTADA POR EL EJECUTIVO A LA CAMARA
DE DIPUTADOS, EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1978.
- DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS, PRIMERA DE PUNTOS --
CONSTITUCIONALES Y TERCERA DE TRABAJO Y ESTUDIOS LEGIS-
LATIVOS, RESPECTO A LA INICIATIVA DE ADICION DE UN PA--
RRAFO INICIAL AL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.
- DICTAMEN DE LA CAMARA DE SENADORES, REFERENTE A LA INI-
CIATIVA DE ADICION DE UN PARRAFO INICIAL AL ARTICULO --

123 CONSTITUCIONAL.

- **DECRETO QUE ADICIONA UN PARRAFO INICIAL AL ARTICULO CONSTITUCIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 1978.**
- **ESTUDIO Y DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS SEGUNDA Y TERCERA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y COMISIONES DE FOMENTO COOPERATIVO, DE LA CAMARA DE DIPUTADOS EN REUNION CONJUNTA, RESPECTO DE LA INICIATIVA PROMOVIDA POR DICHA CAMARA, PARA REFORMAR Y ADICIONAR LOS ARTICULOS 28 PARRAFO CUARTO, 73 FRACCION X Y 123 APARTADO "A" FRACCION XXX DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**